

*Anales de la*  
*Fundación Joaquín Costa*

n.º 16

Huesca

1999



*Anales de la*  
*Fundación Joaquín Costa*

n.º 16

Huesca

1999

La FUNDACIÓN JOAQUÍN COSTA figura debidamente inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Cultura, al n.º 129, como Fundación cultural privada, con el carácter de benéfica de promoción, en virtud de la Orden de 5-3-84 (*Boletín Oficial del Estado* de 8-6-84).

Se entiende que los distintos colaboradores expresan sus propias opiniones. La FUNDACIÓN admite los textos propuestos, sin identificarse, necesariamente con la totalidad de su contenido.

La correspondencia debe dirigirse a la sede social:

Del Parque, 10 - 22002 Huesca  
Teléfono 974 - 24 01 80

*Anales de la*  
*Fundación Joaquín Costa*



n.º 16

Huesca

1999

BIBLIOTECA AZLOH  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
ALTOARAGONESES  
HUESCA

I.S.S.N.: 0213-1404  
Depósito Legal: HU-131/2000

---

Impresión:Grafic RM Color, S. L.

# ANALES DE LA FUNDACIÓN JOAQUÍN COSTA

DIRECTORA: Milagros Ortega Costa  
SECRETARIA: Pilar Alcalde Arántegui

n.º 16

Huesca

1999

---

## SUMARIO

Costa y los riegos de Aragón, por Juan Antonio Bolea Foradada .....	5
Descripción de las comunidades de regantes del Alto Aragón, por Eugenio Nadal Reimat y Mónica Lacasa Marquina .....	27
Joaquín Costa y el anarquismo, por José Domingo Dueñas Lorente .....	39
La participación altoaragonesa en los primeros momentos de la Institución Libre de Enseñanza: <i>El Diario de Huesca</i> , por M. <sup>a</sup> Pilar Teruel Melero .....	55
Joaquín Costa y el derecho consuetudinario aragonés, por Lourdes Fraguas Madurga .....	95
España y Europa, dos metas nada contradictorias, por Eloy Fernández Clemente .....	151
SECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
Presentación, por Carmelo Lisón Tolosana .....	157

¿En qué medida la tauromaquia pertenece al patrimonio mediterráneo?, por François Zumbiehl . . . . .	159
Entre Alalía y la ley: mediterráneos, por Joan F. Mira . . . . .	167
Pueblo y sociabilidad. (Formas de vida urbana en el Mediterráneo), por Francisco López Casero . . . . .	177
Les usages de la Méditerranée, por Bernard Traimond . . . . .	207
The Mediterranean as an anthropological laboratory, por Dionigi Albera . . . . .	215
Las metamorfosis del honor, por Carmelo Lisón Tolosana . . . . .	233

# *Costa y los riegos de Aragón*

POR

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## COSTA Y LA POLÍTICA HIDRÁULICA

En el mes de septiembre de 1911 veía la luz el libro *La fórmula de la agricultura española*, del que es autor Joaquín Costa, compuesto por una serie de trabajos escritos en diversas fechas, repartidos entre revistas, periódicos, boletines, los más de ellos desaparecidos, y en notas y borradores inéditos seleccionados, agrupados y editados por su hermano Tomás, con el que inicia la ingente tarea de formar la Biblioteca Joaquín Costa “en la cual pueda el lector de hoy y singularmente las personas del mañana a quienes interese, encontrar con facilidad el medio de adquirir las obras que escribiera aquel glorioso autor”.

La obra fue dividida por el hermano de don Joaquín en dos partes: la primera, denominada *Agricultura armónica*, y la segunda, *Política hidráulica*, título que, en sucesivas ediciones, las compendió.

El concepto de política hidráulica, que en nuestros días es considerado como uno de los capítulos claves del buen hacer público y de la ciencia administrativa y que hizo fortuna desde su alumbramiento a finales del siglo XIX, estuvo y está hoy plenamente adscrito a la figura de Joaquín Costa.

Pero nuestro Costa, que tuvo entre sus coetáneos fervientes admiradores a la par que furibundos detractores, fue, hasta en esta disquisición terminológica, objeto de crítica.

Así, en un artículo publicado en *El Progreso* de Madrid el 21 de mayo de 1899, se le espetaba el siguiente dardo: “Ya habíamos oído exponer al señor Bosch y Fustegueras los luminosos juicios de su claro talento sobre hidraulismo, cuando le plagió el señor Costa en la Asamblea de Productores de Zaragoza”.

Otro periódico de Salamanca, *El Adelanto*, el 19 de febrero de 1899, apostillaba que “la frase ‘política hidráulica’, destinada, parece, a la celebridad y tenida como una genialidad del señor Costa, no es original ni mucho menos, pues ya Macías Picavea la puso en boca del protagonista de su obra en 1897 cuando asistió al gran *meeting* de labradores celebrado en Valladolid”.

Por su parte, el señor Sichar Salas, ingeniero militar, terció en la cuestión afirmando en *Correspondencia de España* que, como él, viene escribiendo folletos sobre

obras de irrigación “desde 1892, antes de la llamada política hidráulica [...] y este asunto constituye su pasión [...] por amor y por deber reclama un poquito de su gloria”.

Joaquín Costa, que nunca rehuyó el enfrentamiento en defensa de sus ideas, contestó con claridad y firmeza a todas esas insinuaciones en un delicioso artículo que con el título de “Nuestros plagios de la política hidráulica” publicó en la *Revista Nacional* el 1 de junio de 1899. En él reivindicó su derecho a tratar de la política hidráulica impersonalmente sin pegarle la etiqueta nadie, como si se tratara del Quijote, del fonógrafo o del cálculo infinitesimal. Afirmó que, si efectivamente se tratase de un plagio, el plagiado sería él, recordando que en su discurso pronunciado en Barbastro el 7 de septiembre de 1892 en la Asamblea de Agricultores y Ganaderos denominó política hidráulica a la política económica que en España debía emprenderse respecto de la agricultura; y que, en el mitin que tuvo lugar al año siguiente, también en la ciudad del Vero, uno de los muchos carteles que se alzaron decía: “Política hidráulica: ciento cincuenta millones de pesetas para canales y pantanos de riego en treinta provincias, que es menos de lo que se está gastando en escuadra de guerra”. Desde entonces remataba Costa aquella frase repetida infinidad de veces en artículos, libros y discursos, sin renunciar por tanto a su derecho a repetirla al tiempo que rechazaba las impertinentes reconvencciones de los recién llegados.

No es de extrañar su reacción, pues ya en su antológico discurso de 1892 afirmó entre otras cosas:

El río Ebro, cuna y centro de la nacionalidad aragonesa, maestra de España en cuestiones sociales [...]. Pongámonos a la cabeza de Aragón [...] para enseñar a la nación española el seguro derrotero de su porvenir y que ese río Ebro, que ha servido de cuna y centro a la nacionalidad aragonesa, [...] anuncie ahora el nuevo evangelio político a los pueblos de la Península, como ya principió a anunciárselo con el canal de Tortosa, construido en el siglo XV, antes que ningún otro de Europa [...]. La historia tiene que clasificar al Ebro entre los grandes ríos civilizados, al lado del Éufrates, del Nilo, del Tíber, del Támesis y el Sena [...]. Este es nuestro destino como hijos del Ebro y este el deber que tenéis que cumplir como aragoneses para con la patria española [...] y si sois hombres precavidos y al propio tiempo patriotas, no debéis defender más política que esa: la política hidráulica.

Espigando en los escritos, manifiestos y discursos del genial aragonés, puede sintetizarse el pensamiento de Costa sobre política hidráulica en los siguientes puntos:

- Política hidráulica es una expresión sublimada de la política agraria y, generalizando más, de la política económica de la nación.
- La política agraria es la base de la economía.

- El obstáculo mayor que se opone en nuestro país al progreso de esta producción es la falta de humedad por insuficiencia o irregularidad de las lluvias.

- Consecuentemente el ideal de toda agricultura progresiva en climas como el nuestro lo constituyen los cultivos de regadío.

- Por ello, la regulación de los ríos y la construcción de embalses y canales son básicas para alcanzar un armónico desarrollo agrario y social.

- La política hidráulica lleva consigo, como condicionante para su eficaz ejecución, la nacionalización del agua.

- Las grandes obras hidráulicas, por su elevado coste inicial y su posterior rentabilidad económico-social, deben ser asumidas y costeadas por el Estado.

- La ejecución de las infraestructuras hidráulicas por el Estado requiere un previo y estudiado plan de cada cuenca hidrográfica.

- La producción agraria debe ser estimulada con préstamos y créditos asequibles.

- Complemento inexcusable de la política hidráulica es el de una eficaz enseñanza de las materias agrarias en las escuelas, universidades y centros o escuelas prácticas de cultivo.

- Es precisa, asimismo, una amplia red de carreteras que sustituyan a los caminos, tanto para facilitar la modernización y mecanización de la agricultura como la comunicación con los núcleos rurales.

Si contrastamos las premoniciones de Costa con los principios básicos de la Carta del Agua aprobada en Estrasburgo en 1968, norte y guía de la política europea en esta materia, comprobaremos el certero realismo de sus inquietudes:

- Sin agua no hay vida posible.

- Los recursos en agua dulce no son inagotables, es indispensable preservarlos, controlarlos y, si es posible, acrecentarlos.

- Los recursos hídricos deben inventariarse.

- Para una adecuada administración del agua es preciso el correspondiente plan.

- La protección de las aguas implica un importante esfuerzo tanto en la investigación como en la preparación de especialistas y en la información del público.

- El agua es un patrimonio común.

- La administración de los recursos hidráulicos debiera encuadrarse más bien en el marco de las cuencas naturales que en el de las fronteras administrativas y políticas.

## LA NACIONALIZACIÓN DEL AGUA

Con claridad, pragmatismo y visión de futuro escribió Costa: “El agua es el maná que Dios hace llover sobre la tierra española, y ese maná no debe ser propiedad de nadie, debemos participar todos de él, debe ser propiedad de la nación. Uno de los grandes partidos de Inglaterra, el que acaudilla Gladstone, ostenta en su programa esta atrevida reforma: la nacionalización del suelo. ¡Pues yo voto señores, en España, por la nacionalización del agua!”.

Cuando Costa formula esta aspiración, la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 calificaba como públicas: 1) las aguas que nacen continua o discontinuamente en terrenos del mismo dominio; 2) las continuas o discontinuas de manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales; 3) los ríos. Las restantes se consideraban de dominio privado. En cuanto a las subterráneas, el principio general era el de que pertenecen en plena propiedad al dueño de un predio las aguas que en él hubiere obtenido por medio de pozos ordinarios.

Esta misma línea, con un más pormenorizado desarrollo casuístico, se mantuvo en el código civil de 1889.

El cambio sustancial preconizado por Costa se produce en nuestros días, con la nueva Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985. En su Preámbulo se parte del principio de que el agua es un recurso natural escaso y unitario, por lo que no cabe distinguir entre superficiales y subterráneas, íntimamente relacionadas, con identidad de naturaleza y función, por lo que, en su conjunto, deben estar subordinadas al interés general y puestas al servicio de la nación. Consecuentemente, en su artículo 22 se dice que constituyen el dominio público hidráulico del Estado las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

## LA REGULACIÓN DE LOS RÍOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS Y CANALES

En su discurso del 8 de septiembre de 1892 en Barbastro, Joaquín Costa, actuando como presidente de la Liga de Contribuyentes de Ribagorza, sintetizaba su permanente obsesión en pro del fomento de los riegos con argumentos de tanta belleza y fuerza como los siguientes:

El Alto Aragón necesita muchas cosas [...], pero todas ellas se encierran en una: los riegos. Por la constitución especial del Alto Aragón cortado en dos fajas paralelas, una de montañas, productora de aguas corrientes y otra inferior, de planicies esteparias sin bosques, sin lluvias y sin manantiales, el camino de fomentar su agricultura se cifra entero en el fomento de los riegos; en el aprovechamiento de las aguas de la montaña para regar los Monegros, los Somontanos, La Litera; [...] canales y pantanos, pantanos y canales.

El cultivo del trigo en los secanos [...] es un cultivo ruinoso; sacadas las cuentas de un decenio, cada fanega de trigo le cuesta al labrador más cara que si la comprase en el puerto de Barcelona.

No me cansaré de repetirlo: el cultivo del trigo en las condiciones actuales nos está dejando sin patria, sin camisa.

Esas transformaciones que acabo de mostrar como ideal a la agricultura aragonesa serán una bella utopía mientras no seamos dueños de la llave de los ríos, mientras estos corran sueltos cual bestias no domadas. Dios pone los materiales, pero quiere que nosotros pongamos el arte; él ha construido los ríos, el Ara, el Ésera, el Cinca... quiere, en una palabra, que construyamos el canal de Tamarite y el canal de Sobrarbe y el pantano de Roldán y el de la Peña y muchos otros pantanos y muchos otros canales.

Todas las mañanas escucho la voz del río Ésera [...] diciéndome: yo soy la sangre de La Litera, pero no corro por sus venas y por eso agoniza; [...] yo soy el oro de La Litera, con que ha de recogerse el pagaré, cancelarse la hipoteca, alzarse el embargo, recobrase el patrimonio regado con el sudor de tantas generaciones de trabajadores heroicos...; yo soy el camino por donde han de volver los tristes emigrantes de La Litera...; recogedme, no seáis ciegos ni desidiosos, ni desmañados ni cobardes; recogedme a mí, recoged a mi compañero el río Ara, recoged a nuestro hijo común el Cinca: derramados por un sistema arterial de venas y brazales... y veréis resucitada la edad aquella en que los santos hacían milagros [...] y el extranjero que haya pasado antes por aquí y contemplado con angustia los horribles páramos africanos por donde cruza avergonzada la locomotora desde Zaragoza a Almacellas [...] y vea la mágica transformación no podrá menos de exclamar: aquí ha penetrado la civilización, ¡al fin ha dejado de ser esto un pedazo de África!

## LA ASUNCIÓN POR EL ESTADO DEL COSTE DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS

Mediado el siglo XIX se comprendió en España la necesidad de fomentar la iniciativa privada para la construcción de canales. Por ley de 1849 se eximieron por diez años de toda contribución los capitales invertidos en nuevos regadíos, beneficio que se extendió por tiempo indefinido en la Ley de Aguas de 1866. La Ley de Canales y Pantanos de 1870 concedió a las empresas constructoras subvenciones y beneficios que suponían, por término medio, dos tercios del presupuesto de las obras, a percibir en un plazo de diez años después de concluidas, cuantía que la de 1883 incrementó de forma sustancial, reconociendo una subvención del 40% a las compañías y del 50% a los sindicatos de riego, compatible con un anticipo estatal del otro 50% del mismo presupuesto al tipo de interés preferencial de tan solo el 3% del capital prestado.

Analizando esta legislación, Joaquín Costa, en su memorable discurso del 8 de septiembre de 1892 en la plaza de toros de Barbastro, puso de relieve que, a pesar de la generosidad de las medidas de fomento establecidas, no se había construido canal alguno, preconizando que, aun con ellas, las empresas particulares no lo harán jamás y que, si lo hicie-

sen, el remedio sería peor que la enfermedad, no existiendo más solución que la de que sea el Estado quien asuma esta obligación por tratarse de obras de interés nacional. Y ello porque al Estado, constructor y propietario de los canales, le producen, desde el primer día, un interés remunerador y porque, aun cuando las sumas invertidas en tales obras no hubieran de ser productivas en ningún tiempo, el agua de riego en climas cálidos y secos como el nuestro constituye una condición necesaria de existencia, siendo misión del Estado suministrar este género de medios esenciales, obrando como actividad complementaria de la actividad social cuando la sociedad no la suministra.

Como complemento de esta obsesiva convicción costiana, desde la Cámara Agrícola del Alto Aragón, con sede en Barbastro, se preparó en el año 1893 un texto destinado a ser presentado en la Mesa del Congreso de Diputados como proyecto de ley por el que se intentaba instar al ministro de Fomento a presentar un plan de canales y pantanos de riego, bien por comarcas o por cuencas hidrográficas. Idea que no cristalizó ante la crisis del Partido Liberal en el que se confiaba.

La semilla sembrada tardó en enraizar en la opinión social, pero fue dando sus frutos. Así, en 1902 veía la luz el primer Plan de Obras Públicas y después, con Gosset como ministro, la Ley de 7 de julio de 1911, por la que el Gobierno asumió la responsabilidad de la realización de los pantanos y canales de riego, por orden de su mayor utilidad al fomento de la riqueza nacional. En cuanto al procedimiento para su construcción, la ley estableció tres modalidades: ejecución por el Estado con auxilio de las localidades interesadas, ejecución por asociaciones o empresas con auxilio del Estado y ejecución por cuenta exclusivamente estatal.

La vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 dedica una especial atención a la planificación hidrológica, que tiene como objetivos generales: la mejor satisfacción de las demandas de agua; equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial; incrementar las disponibilidades del recurso y proteger su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En dicha ley, la planificación se concreta en los planes hidrológicos de cuenca, plenamente conformes con el espíritu de la Carta Europea del Agua, y en el Plan Hidrológico Nacional, instrumento este último que, por más que se procure florear, no tiene otro secreto real que el de sacramentar los trasvases entre distintas cuencas hidrográficas.

## EL REGADÍO PRECISA DE UNA EFICIENTE RED VIARIA

Afirmaba Costa: “Una red de embalses y acequias que no se cruzase y penetrase con otra de caminos carreteros, sería algo así como una caldera de vapor sin émbolos ni correas de transmisión. Es preciso retocar y perfeccionar los caminos de herradura heredados del pasado, convirtiéndolos en caminos carreteros de forma que todos los pueblos puedan disfrutar el beneficio del transporte por rue-

das y la nueva agricultura intensiva disponga, en plazo muy breve, de un instrumento tan potente como el que representaría la nueva red de caminos”.

Hay que reconocer la visión del futuro que tuvo Costa con esta reivindicación, planteada en un momento en el que la agricultura española estaba muy escasamente mecanizada y en el que todavía no se había producido la revolución motorizada, hoy básica en el desarrollo socioeconómico de las comarcas rurales.

A partir de 1944, y con base en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (transformación y colonización de grandes zonas regables), se han declarado en Aragón de interés nacional o general tres grandes áreas: Plan de los Canales de Monegros y Cinca (Riegos del Alto Aragón), Plan del Canal de Bardenas y Plan del Canal de Calanda (Riegos del Guadaloque).

En la ejecución coordinada de estos planes, todavía inconclusos, han sido construidos por el Estado, con cargo a los presupuestos generales, nuevos pueblos y cientos de kilómetros de caminos secundarios y vías de comunicación general.

Como quiera que, en su conjunto, los indicados planes afectan a más de 200.000 hectáreas del territorio aragonés, es obvio que en las zonas transformadas se ha originado una mutación sustancial inherente a su progresivo desarrollo económico y una creciente utilización de las vías de comunicación general, hoy en un deficiente estado de conservación y anticuado trazado.

De ahí que parezca conveniente y urgente que por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Administración Central) se proceda a transferir a nuestra comunidad autónoma, con la correspondiente dotación económica que garantice su futuro, las vías generales de las tres indicadas zonas en correcto estado de conservación, para quedar integradas en el Plan de Carreteras de Aragón con la subsiguiente adaptación a la estructura viaria que su razonable desarrollo demanda.

## LOS DOS GRANDES SUEÑOS DE COSTA: LA REDENCIÓN DE LA LITERA, SOBRARBE, SOMONTANOS Y MONEGROS

### 1. El canal de Aragón y Cataluña

Joaquín Costa nos deja este impresionante testimonio sobre la miseria que se cernía en la extensa área de La Litera a finales del siglo XIX:

Ha llovido en toda España, menos aquí; de todos modos, habría llegado tarde, porque el trigo no nació, o se seca a poco de nacer; [...] sembramos ya como por máquina, con cinco o seis probabilidades contra una de no coger más de la simiente. No tenemos ya absolutamente nada que comer, ni que dar a las caballerías de labor [...]. La villa parece un cementerio de sombras, presa de la más sombría

desesperación [...]. Estamos ya hartos de sufrir y de ver sufrir y consideramos una cobardía resignarse a la muerte por respeto mal entendido a leyes injustas [...].

Testimonio que el barón de Esponellá ratificaba en 1928 cuando ya el canal de Aragón y Cataluña había producido el milagro transformador:

Yo recuerdo el cuadro trágico de las llanuras infinitas limítrofes a Aragón en aquellos años de sequía [...]. El cielo seguía inclemente y los campos ardían [...]. Y esto un año y otro año... Las casas de los pueblos se cerraban una tras otra, la gente emigraba del campo a la ciudad, mientras los más valientes o desesperados se expatriaban [...]. Todo era desolación....

La primera petición formal del canal la formuló en 1782 la villa de Tamarite al Consejo Real, que el mismo año encargó al arquitecto Manuel Inchauste su proyecto. En la memoria se confirmó la gran utilidad del canal, cifrando en 200.000 cahizadas (85.822 hectáreas) su zona regable. El proyecto fue modificado en 1806 por Francisco Rocha, arquitecto y director de la Real Academia de San Luis de Zaragoza.

Un paso muy significativo lo dio la Real Cédula de 25 de abril de 1833, aprobada por la regente María Cristina, que otorgó a perpetuidad el canal de Tamarite a la compañía integrada por los señores Gassó, Sacristá y Mercader, reconociéndoles importantes ventajas fiscales e incluso honoríficas (título de barón a quienes suscribiesen cien mil reales de vellón en el capital de la compañía y de marqués o conde, de hacerlo por dos millones).

Las sucesivas vicisitudes políticas y dificultades económicas imposibilitaron la ejecución de la obra, dando lugar a una nueva concesión en 1876, ya con la denominación de canal de Aragón y Cataluña, que no tuvo mejor fortuna y que por Real Orden de 6 de abril de 1891 se declaró caducada, cuando ya se habían construido veinte kilómetros de los cincuenta proyectados.

Es imaginable el sentimiento de frustración que estos acontecimientos produjeron en La Litera, aun cuando también sirvieron de estímulo de lucha en pro de la conclusión de las obras. Por iniciativa de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, uno de cuyos fines estatutarios era la construcción de los canales de Tamarite y de Sobrarbe, se convocó en esta villa el 29 de octubre de 1892 el histórico mitin en el que Joaquín Costa tuvo una intervención antológica y en el que, con toda fuerza, se reiteró al Gobierno la presentación de un proyecto de ley para la conclusión de las obras del canal a cargo del Estado.

Petición que, sorprendentemente, tuvo un desenlace feliz cuando en 1894 la Administración Central indemnizó a la compañía concesionaria de la parcial inversión ya realizada y, posteriormente, por Ley de 5 de septiembre de 1896, el Estado asumía la continuación de las obras del canal de Aragón y Cataluña.

Dicho y hecho, Alfonso XIII inauguraba las nuevas obras del canal en 1906, año en el que ya contó con 5.988 hectáreas de zona regable, cifra que se elevó a 20.000 en 1910, 40.000 en 1912, 58.000 en 1916, 63.000 en 1920 y 73.000 en 1927, año en el que la Confederación Hidrográfica del Ebro asumió la administración y la responsabilidad de las obras.

En 1976 se beneficiaban del riego 95.000 hectáreas, de las 104.000 en que se calcula la zona regable: 60.000 en la provincia de Huesca y, el resto, en la de Lérida.

Como complemento de tan espectacular actuación, en 1931 se inauguraba el pantano de Barasona sobre el río Ésera; y en 1961 se concluyó el de Santa Ana, sobre el Noguera Ribagorzana, desde el que, por medio del canal de Enlace, se suministran aguas para completar la dotación del canal de Aragón y Cataluña en el punto denominado Coll de Foix.

Tuvo Costa la alegría de ver hecho realidad su más querido sueño. La administración se lo reconoció dando su nombre al pantano de Barasona. Pero su mejor legado es el que nos permite hoy la contemplación de una de las más verdes y prósperas áreas agrícolas de España, renacida sobre los antaño deprimidos solares del Aragón y Cataluña de los seccarales.

## 2. El canal de Sobrarbe: Riegos del Alto Aragón

Las zonas hoy regables de los canales del Cinca y de Monegros eran, antes de su transformación, seccarales y páramos tan míseros como los literanos. Los numerosos pueblos de tan extenso territorio, en los que prácticamente no había otra agua que la de balsa y la de modestos manantiales, estaban al límite de su escueta supervivencia.

A mediados del siglo XIX, don Miguel Ravella presentó al Gobierno un proyecto de derivación de aguas del río Ara para el riego de la comarca de Barbastro. Por Real Orden de 12 de octubre de 1855 se le otorgó la concesión para el inicialmente denominado canal de la Princesa de Asturias, concesión que, tras el fallecimiento de su promotor, se declaró caducada.

En 1865 los hermanos Bergnes de las Casas elaboraron sobre la anterior idea un más ambicioso proyecto del canal de Sobrarbe que corrió la misma triste suerte.

En 1892 Joaquín Costa constituyó, con sede en Barbastro, la Cámara Agrícola del Alto Aragón, en cuyos estatutos se incluye entre sus fines principales, como ya hemos visto, la construcción de los canales de Tamarite y de Sobrarbe. Su junta directiva en septiembre de 1893 elevó al Ministerio de Fomento propuesta de presentación de un proyecto de ley por el que el Estado asumiría la ejecución de las obras del canal de Sobrarbe para la puesta en riego de la comarca comprendida entre los ríos Cinca y Alcanadre. Petición a la que Segismundo Moret dio alas encargando

la redacción de un nuevo proyecto técnico con base en el ya existente y que alcanzó realidad al incluirse la ejecución del canal de Sobrarbe en el Plan General de Canales y Riegos, aprobado por Real Orden de 25 de abril de 1902. A su vez, en la memorable asamblea en Barbastro el 29 de octubre de 1902 la cámara y su presidente avivaron la demanda.

El 8 de febrero de 1911 fallecía Joaquín Costa sin ver iniciado este su segundo gran sueño. Pero su fértil sembradura fructificó con la Ley Gasset de 7 de julio de 1911, por la que el Estado asumía, con carácter general, la ejecución de canales y pantanos, bien por su cuenta, bien auxiliando eficazmente a las empresas o sindicatos de riego interesados.

Acogiéndose a la indicada ley, el barón de Romañá presentó al Gobierno el genial Proyecto de Riegos del Alto Aragón, elaborado por los insignes ingenieros Rafael Izquierdo, Félix de los Ríos y Joaquín Cajal, en el que se preveía la unión de las aguas de los ríos Cinca y Gállego a través de los canales del Cinca y de Monegros, alimentados desde los pantanos de Mediano, Sotonera y presa de Ardisa, con la ambiciosa idea de crear una zona regable de 300.000 hectáreas.

No tuvo el barón con esta obra para Aragón la suerte que logró con el canal de la Izquierda del Ebro que antes había financiado y construido para el riego de la comarca de Tortosa. Pero su frustración se compensó con la publicación de la Ley de 7 de enero de 1915, por la que se encomendaba al Gobierno de la nación la ejecución de las obras de los Riegos del Alto Aragón para, con aguas de los ríos Gállego, Cinca, Sotón, Astón y Guatizalema, irrigar, en toda la extensión necesaria, las zonas de Sobrarbe, Somontano y Monegros. Las obras debían finalizar en el plazo máximo de veinticinco años.

El 29 de marzo de 1915 el ministro señor Ugarte, entre el bullicio incontenido por la alegría popular y los acordes de la banda de música de Villanueva de Gállego, inauguraba en Almudévar las obras que, hoy, ochenta y cinco años después, siguen inconclusas para sonrojo oficial e incredulidad de los aragoneses.

En la actualidad, los estudios realizados por la Confederación Hidrográfica del Ebro cifran en 172.000 hectáreas la zona regable, 54.000 para el canal del Cinca y 118.000 para el de Monegros. Por Decreto de 5 de julio de 1944, de 2 de marzo de 1951 y de 25 de febrero de 1955, se declararon de alto interés nacional los tramos del canal de Monegros, acequia de la Violada, zona del Flumen y del canal del Cinca.

En 1932 se concluyeron las obras de la presa de Ardisa y en 1963 las del pantano de La Sotonera, precisas para la regulación de las aguas del río Gállego para su posterior conducción por el canal de Monegros. A su vez, en 1969 se inauguraba el pantano de El Grado y en 1973 el de Mediano, reguladores del río Cinca, tras las aportaciones del río Ara, de los que toma el agua el canal del Cinca.

En 1979, siendo presidente de la Diputación General de Aragón, tuve el honor de impulsar y conseguir la creación de la Comisión Mixta de Regadíos de Aragón, (con representación de la Administración del Estado, Confederación Hidrográfica del Ebro, Gobierno de Aragón y las más significativas comunidades de regantes aragonesas). Gracias a su empuje y a los acuerdos que se adoptaron en sus reuniones en la sede de la Diputación General y en un momento en el que parecía quería olvidarse el tema de los nuevos regadíos, se logró la inclusión en los presupuestos generales del Estado de obras tan significativas como la finalización del canal del Cinca hasta su abrazo en Tardienta con el de Monegros; el acondicionamiento del túnel de la sierra de Alcubierre para posibilitar la ampliación de los riegos con la segunda parte del canal; la ejecución del cuarto tramo del canal de Monegros y el desarrollo de sus zonas regables; los embalses de Valdabra y Torrollón; la propuesta de delimitación de la zona regable de Monegros II, luego fijada en el Real Decreto de 18 de diciembre de 1981 y en el de 9 de enero de 1985 en 65.000 hectáreas.

## OBRAS HIDRÁULICAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y DECLARADAS

Como ya hemos anticipado, existe en Aragón una importante serie de obras hidráulicas pendientes de ejecución y que, por norma estatal, han sido declaradas de interés general o nacional. Así:

- Toda la zona regable del Sistema de Riegos del Alto Aragón (canal de Monegros y del Cinca y sus derivaciones) ha sido declarada de “alto interés nacional” por Decreto de 5 de julio de 1944, el de 2 de marzo de 1951, el de 25 de febrero de 1955 y Real Decreto de 18 de diciembre de 1981. Este último referido a la transformación de Monegros II, al sur de la sierra de Alcubierre, ratificado por Decreto-Ley de 22 mayo de 1992,

- La zona regable del canal de Bardenas fue declarado de “alto interés nacional” por decretos de 19 de octubre de 1951 y de 1 de julio de 1971.

- Respecto a la cuenca del río Guadalupe, por Decreto de 20 de abril de 1972 se declaró “de utilidad pública e interés social” la actuación del IRYDA en la zona del Bajo Aragón integrada por los siguientes términos municipales: Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Ariño, Azaila, Calanda, Castelnou, Castelserás, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Híjar, Jatiel, Mas de las Matas, Oliete, Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Torrecilla, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Vinaceite. Asimismo, declaró “de interés nacional” la colonización de la zona regable dominada por el canal de Calanda, cuya superficie aproximada es de 5.000 hectáreas en los términos municipales de Calanda, Alcañiz y Castelserás.

- La Ley de 24 de mayo de 1984 sobre Medidas Excepcionales para Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos declara “incorporada al Plan General de Obras

Públicas”, entre otras, la siguiente: “... presa del Val, para la regulación de los ríos Queiles y Val”. Cuando el proyecto de la indicada ley se tramitaba en el Senado, comprobé que, entre las numerosas obras hidráulicas repartidas por toda España que se incluían para su urgente ejecución, ni una sola se emplazaba en Aragón, a pesar de ser una de las áreas más castigadas por la sequía. En período de enmiendas propuse la inclusión de la regulación de los ríos Queiles y Val (pantano del Val), propuesta que en la comarca de Tarazona produjo una muy favorable corriente de opinión que ayudó a que, en la sesión plenaria del Senado en la que tuve el honor de defender la propuesta, fuese admitida por consenso de todos los grupos. La presa está en estos momentos prácticamente terminada; no obstante y por extrañas circunstancias, sigue sin entrar en funcionamiento un pantano que es clave para el desarrollo de una importante comarca aragonesa.

•El Real Decreto-Ley de 22 de mayo de 1992 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía, en su artículo 10, declara de interés general las obras que se relacionan en su Anexo y que, por lo que afecta a Aragón, son las siguientes:

- Embalse de Montearagón.
- Aportación de recursos hidráulicos al canal de Aragón y Cataluña.
- Presa de Biscarrués.
- Recrecimiento del embalse de Yesa.
- Presa de Mora de Rubielos.

•El Real Decreto-Ley de 21 de mayo de 1993 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía, en su artículo 9, declara de interés general las obras incluidas en su Anexo III, entre las que, en el territorio de Aragón, incluye la presa de Nuévalos.

•El Real Decreto-Ley de 12 de mayo de 1995 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía declara de interés general las siguientes obras que afectan a Aragón:

Consolidación y modernización de la red primaria de regadíos de las cuencas del Turia y Mijares.

Corrección del déficit hídrico y consolidación y modernización de la red primaria de regadíos en las cuencas de los afluentes al Ebro por su margen derecha, desde el Jalón al Matarraña, ambos inclusive.

•La Ley de 8 de julio de 1997, y a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Aguas, declara de interés general (entre otras y por lo que afectan a Aragón) las siguientes: “Embalse de La Loteta y la conducción desde La Loteta hasta el canal Imperial de Aragón y obras de abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Torrecilla, Valdealgorfa y Castelserás (Teruel)”.

•El Real Decreto-Ley de 28 de agosto de 1998, a efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Aguas, declara “de interés general de la nación” las siguientes obras hidráulicas sitas en Aragón:

- Abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno,
- Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro aragonés.
- Elevaciones para los regadíos de La Litera Alta.
- Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha del Ebro, tramo Zaragoza-Fayón.
- Embalses laterales en el sistema de riegos de Bardenas.
- Transformación de la zona regable de Monegros II.

### LA EJECUCIÓN Y EL COSTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS “DE INTERÉS GENERAL” CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Según el artículo 149-22 y 24 de la Constitución y 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes obras hidráulicas:

- a) Las declaradas de interés general.
- b) Cuando las aguas a las que afectan, discurren por más de una comunidad autónoma.

En los supuestos en los que no concurren los requisitos antedichos, es obvio, *contrario sensu*, que las correspondientes obras hidráulicas (pantanos y canales) serán de la exclusiva competencia de la comunidad autónoma interesada en las mismas.

Sentado cuanto antecede y por la importancia económica que el tema comporta, parece conveniente y de plena actualidad responder a la siguiente pregunta: ¿A qué concreta administración pública corresponde ejecutar y pagar el coste de las obras hidráulicas pendientes en Aragón?

Viene a cuento esta cuestión a la vista de varios convenios firmados a partir del 26 de julio de 1994 por el presidente de la Diputación General de Aragón y el secretario de Estado de Obras Públicas (hoy Medio Ambiente), llamados “de colaboración” y que a mí me parecen “de claudicación”, en relación con las siguientes obras de regulación:

- Presa de La Loteta (para regular aguas elevadas desde el canal Imperial).
- Presa de Los Alcamines (sobre el río Alfambra).
- Presa de Montearagón (río Flumen).
- Presa de Santaliestra (río Ésera).
- Embalse de San Salvador (canal de Aragón y Cataluña).
- Pantano de Biscarrués (río Gállego).

- Pantano de Mularroya (cuenca del Jalón).
- Embalse de Mora de Rubielos.
- Pantano del Pontet (río Matarraña).

En los indicados convenios figuran, entre otras, las siguientes estipulaciones:

Primera: El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Confederación Hidrográfica ejecutará, asumiendo su total financiación, la presa. Así como la reposición de las infraestructuras y servidumbres a que haya lugar. Segunda: La Diputación General de Aragón pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas tanto los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la citada presa y para las instalaciones auxiliares, como las que hayan de ser ocupadas por el vaso del embalse y los necesarios para la reposición de las servidumbres a que haya lugar. En su consecuencia, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá asumir las actuaciones previas tendentes a la disponibilidad efectiva de los terrenos mencionados.

A mi modo de ver, nunca debieron firmarse los indicados convenios, claramente contrarios al ordenamiento jurídico, ya que, primero, las obras hidráulicas a las que afectan son, en su totalidad, de la competencia exclusiva de la Administración del Estado; segundo, infringen manifiestamente la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y tercero, no pueden apoyarse en el denominado Pacto del Agua.

En efecto, todas las obras a las que se refieren los convenios han sido declaradas de interés general: la presa de Mora de Rubielos, el embalse de Montearagón, la aportación de recursos al canal de Aragón y Cataluña (Santaliestra y San Salvador), Biscarrués y el recrecimiento de Yesa, por el Real Decreto-Ley de 23 de mayo de 1992; las obras de corrección del déficit hídrico del Jalón (Mularroya), por el Real Decreto-Ley de 12 de marzo de 1995, y el embalse de La Loteta por Ley de 8 de julio de 1997. Además, en algunas de las indicadas obras concurre también la circunstancia de que las aguas a las que afectan discurren por más de una comunidad autónoma.

Sin lugar a dudas, el artículo 115 de la Ley de Aguas dice:

Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general [...].

Son competencia de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de los Comunidades Autónomas y de las entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo y la legislación de régimen local.

En consecuencia, todas las antedichas obras hidráulicas en territorio aragonés son, por expreso mandato legal, competencia de la Administración del Estado. Conclusión que se infiere de todos los indicados reales decretos-leyes, en los que se

específica que, por los distintos ministerios, se adoptarán y dictarán las disposiciones complementarias para su ejecución. Disposiciones que se han ido sucesivamente produciendo; así, por Resolución de 18 de octubre de 1995 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se declararon de emergencia y urgentes, a efectos de contratación y de ocupación temporal o definitiva de los bienes afectados por las obras declaradas de interés general y de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Siendo obras de la exclusiva competencia de la Administración del Estado, es obvio que a esta corresponde, también en exclusiva, su ejecución material, al igual que la adquisición de los terrenos precisos, bien por acuerdo amistoso o por expropiación, así como el pago del justiprecio, trámite previo a la ocupación. Actos que únicamente puede llevar a cabo la administración titular de la competencia con potestad expropiatoria, según la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La cláusula de los convenios según la cual la Diputación General de Aragón pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas (hoy, Medio Ambiente) los terrenos precisos para la presa, vaso del embalse e instalaciones auxiliares, asumiendo las actuaciones previas tendentes a su disponibilidad, es, desde el estricto prisma del ordenamiento jurídico, de imposible realización. Pues la Diputación General, sin competencia alguna sobre las citadas obras, ni puede iniciar el procedimiento expropiatorio ni intervenir en ninguna de sus fases ni ocupar un terreno para luego cederlo al Ministerio, ni presentar hoja de aprecio, ni discutir ni efectuar pago alguno. Y, en el supuesto de que lo hiciera, está claro que los administrados, de tal suerte tratados o expropiados, podrán interponer los correspondientes recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que, con seguridad, declarará la nulidad de unas actuaciones llevadas a cabo por entidad manifiestamente incompetente.

Con razones políticas, que no jurídicas, los firmantes de los citados convenios los justifican invocando el texto del Pacto del Agua en el que, en la parte titulada “Instrumentos”, se dice, entre otras cosas:

El conjunto de actuaciones propuestas supone la movilización de grandes recursos económicos, a la vez que requiere de otras actuaciones en las que la cooperación entre las distintas Administraciones, central, autonómica y local se considera imprescindible para el cumplimiento de los objetivos [...]. En las actuaciones de regulación, la Comunidad Autónoma deberá asumir las actuaciones previas de expropiación y la instrumentación de actuaciones complementarias de restitución de servicios.

La única válida interpretación de las indicadas medidas es la de circunscribirla a las obras que sean de la competencia exclusiva de la Diputación General, respecto de las cuales sí puede ejercitar su potestad expropiatoria. Respecto de las que sean competencia exclusiva de la Administración del Estado, es jurídicamente imposible que la Diputación General “asuma las actuaciones previas de expropiación”.

En cualquier caso, el llamado Pacto del Agua es un simple acuerdo político, adoptado por los partidos representados en el momento de su adopción en las Cortes de Aragón. Carece de toda fuerza normativa y, al no tratarse tampoco de un acuerdo o convenio suscrito con la Administración del Estado, también carece de fuerza de obligar, ni a esta, ni a la Diputación General de Aragón respecto de aquella.

El tema me parece lo suficientemente grave como para dedicarle la máxima atención, ya que el costo que para los aragoneses supondría la asunción económica de obras hidráulicas en Aragón declaradas de interés general ascendería a muchos miles de millones de pesetas, sin obligación alguna de cargar con semejante dispendio.

Sería, por último, una injustificada vulneración del principio de igualdad recogido en la Constitución. Ni catalanes, valencianos, castellanos, andaluces, extremeños, etc. pagan a la Administración del Estado por las muchas obras de interés general que ejecuta en sus territorios. No comprendo la candidez, el conformismo o la ignorancia de quienes, aquí en Aragón, siguen obcecados en que paguemos este desaguisado. Y conste que esta reflexión no es hablar por hablar: ingenuamente, la Diputación General de Aragón ha hecho ya efectivos muchos millones de pesetas para la adquisición de los terrenos precisos para el embalse de La Loteta. Millones que debió pagar el Ministerio de Medio Ambiente, no solo porque esta obra está declarada de interés general sino porque, además, afecta a unas aguas (canal Imperial) que discurren por dos comunidades autónomas.

Para cerrar esta reflexión, añadiré que en la discusión en el Consejo del Agua del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro defendí, entre otras, una enmienda que, tras compleja deliberación, fue aprobada no solo por los representantes de los usuarios y de las comunidades autónomas, sino también por los de la Administración Central del Estado y de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Su texto literal es el siguiente:

En las inversiones que corran a cargo de la Administración Central se observará, en cuanto a conceptos de participación y porcentaje, el principio de igualdad sea cual fuere la Comunidad Autónoma en que se ubiquen las obras, sin perjuicio de los regímenes económicos especiales.

Cuando aprobamos esta enmienda, todos, incluidos los representantes ministeriales que la aceptaron, sabíamos cuál era su práctica finalidad.

Esperemos en consecuencia que, de ahora en adelante, los representantes del Ministerio de Medio Ambiente o de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Júcar no saquen más a la luz y menos pretendan exigir el cumplimiento de unos convenios fantasmáticos, contrarios al ordenamiento jurídico, a los intereses de Aragón y al principio de igualdad.

Un nuevo rumbo puede producirse en este tema después de que la Ley de 30 de diciembre de 1996 permite la constitución de sociedades estatales para la construcción, explotación o ejecución de obras hidráulicas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997 se autoriza la creación de una sociedad estatal denominada Aguas de la Cuenca del Ebro, SA (ACESA), cuyo objeto social incluye: 1) la contratación, construcción y explotación en su caso de toda clase de obras hidráulicas; 2) la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental, en acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas; 3) la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando se constituyan con algunos de los fines antes señalados.

El capital social inicial de ACESA, ya constituida, es de 42.829 millones de pesetas, aportado por el Estado, al que corresponde la titularidad de las acciones emitidas.

En el funcionamiento de la sociedad pueden distinguirse tres formas de actuación: 1) gestión directa con la colaboración de los beneficiarios; 2) participación en sociedades concesionarias; 3) sociedad instrumental (el caso típico será el de las depuradoras incluidas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración),

El protagonismo que ACESA tiene y va a seguir teniendo en relación con las obras hidráulicas de interés general en toda la cuenca del Ebro hace pensar en una actuación homogénea respecto a todas ellas, sin perjuicio de las peculiaridades respecto a aquellas comunidades autónomas con regímenes económicos especiales (Navarra y País Vasco).

## DESPUÉS DE COSTA, LA ACCIÓN

La madurez de la política hidráulica se alcanza en España con el Real Decreto de 5 de marzo de 1926, de Creación de las Confederaciones Hidrográficas, a las que se les encomendaba el aprovechamiento intenso, máximo, metódico y coordinado de los recursos hidráulicos de las cuencas de nuestros grandes ríos y la ejecución de las obras previamente planificadas.

La primera en constituirse, por Real Decreto de la misma fecha, fue la Confederación Hidrográfica del Ebro. Su primer director fue M. Lorenzo Pardo, otra de las grandes figuras del campo hidráulico. Suya es esta frase, que revela su coraje y que, hoy, mantiene fresca actualidad:

Después de Costa no se puede ni se debe hablar de política hidráulica; él abrió y cerró el ciclo del apostolado. Quien se limite a recordar sus doctrinas o, mejor dicho, sus asombrosas concreciones de un sentir tradicional del pueblo, no solo no reverencia su recuerdo, ni siquiera le respeta. Ahora hay que llevar a la práctica aquella fecunda poesía de sus discursos y manifiestos. El costismo no puede ser retórico porque él agotó el tema; tiene que ser de acción y a esta acción, solo puede y debe poner freno el buen sentido, que es costista también.

Aragón contaba en 1904 con 150.000 hectáreas de regadío, de las que se ha pasado, en el año 1983, a 411.000 (177.263 en la provincia de Zaragoza, 190.255 en la de Huesca y 44.382 en la de Teruel).

Desde su creación, la Confederación Hidrográfica del Ebro, a pesar de los avatares políticos y de las consecuentes dificultades económicas, ha dejado en Aragón un impresionante patrimonio hidráulico, concluyendo obras que parecían inacabables y ejecutando o iniciando otras para nuestro desarrollo socioeconómico.

Así, baste citar su espectacular labor en los tres grandes sistemas de la margen izquierda del Ebro: Riegos de Bardenas (pantano de Yesa y canal de Bardenas), Riegos del Alto Aragón (pantanos de Mediano, El Grado, La Sotonera y canales del Cinca y de Monegros) y Riegos del Canal de Aragón y Cataluña (pantano de Joaquín Costa en el Ésera y Santa Ana en el Noguera Ribagorzana y canal de enlace hasta Coll de Foix). O las más modestas obras ejecutadas en los irregulares afluentes de la margen derecha del Ebro: pantanos del Val en el Queiles, La Tranquera en el Jalón, Las Torcas en el Huerva, Cueva Foradada en el Martín, Moneva en el Aguas Vivas, Santolea, Gallipuéñ, Calanda y Civán en el Guadalope y Pena en el Matarraña.

Analizando el balance de realizaciones, es obligado aludir a lo mucho que falta por hacer en Aragón. Cifrándonos a los estudios publicados por la Diputación General en 1986, se cifró en 404.630 hectáreas la superficie susceptible de puesta en riego. Es decir, otro tanto como lo que ya verdea.

Este es el estado de la cuestión en el momento en el que la política y precios agrarios son controlados por la Unión Europea desde Bruselas y en el que se ha desatado una feroz lucha por el agua entre comunidades autónomas, polemizando sobre los pretendidos trasvases de agua inter-cuencas con base en un hipotético Plan Hidrológico Nacional.

Del conjunto de obras hidráulicas posibles, solo parece prácticamente desechado el proyecto del canal de la Margen Derecha del Ebro (que preveía 78.000 hectáreas regables para Aragón), no fundamentalmente por su elevado coste sino por las dificultades políticas, prácticamente insalvables, derivadas de la necesidad de ejecutar obras de regulación del gran río en territorios de comunidades autónomas aguas arriba de las que, en mayor volumen, podrían aprovecharlas.

Pero, con la excepción apuntada, la verdad es que el resto está esencialmente recogido en el llamado Pacto del Agua, que fue aprobado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1992, con el voto unánime de las cuatro fuerzas políticas que las integraban (Partido Socialista Obrero Español, Partido Aragonés, Partido Popular e Izquierda Unida).

En el Pacto del Agua, entre otras muchas previsiones, se reservaban 3.600 hectómetros cúbicos para satisfacer las necesidades actuales, 2.100 afectados por la reali-

zación de las obras previstas en el mismo y 850 de reserva estratégica (en total, 6.550 hectómetros cúbicos/año) “para uso exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

El llamado Pacto del Agua aragonés ha sido expresamente aceptado, en su integridad, en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1998, del que ha pasado a formar parte, incluida la totalidad de las obras hidráulicas previstas en aquel. Asimismo, las obras relacionadas en el pacto respecto a los ríos turolenses pertenecientes a la cuenca del Júcar han sido también expresamente recogidas en el plan hidrológico de la misma, también aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1998.

A mayor abundamiento, es de resaltar que, independientemente de que la totalidad de las obras hidráulicas enumeradas en el Pacto del Agua han sido recogidas en los planes de las cuencas del Ebro y del Júcar, las más importantes de ellas han sido nominalmente declaradas de “interés general” por normas con rango de ley o de decreto-ley.

De lo dicho se deduce que el Pacto del Agua tuvo un papel importante, en cuanto consiguió aunar la voluntad de los representantes de nuestro pueblo en las Cortes de Aragón.

Pero lo importante ha sido el hecho de que el pacto ha sido elevado al rango de norma al ser reconocido e integrado en los planes de la cuenca del Ebro y del Júcar (aprobados por real decreto) y reforzado por las leyes y decretos-leyes que declaran gran parte de sus obras de interés general, normas que han pasado a formar parte del ordenamiento jurídico, que son por tanto de obligado cumplimiento y que nosotros debemos exigir se cumplan.

Ciertamente, en los últimos quince años la ejecución de obras hidráulicas en territorio aragonés marca un ritmo desesperante. Junto a tal pasividad, conviene no olvidar la presencia de dos nubarrones que, si no lo remediamos, pueden agravar más el panorama.

El primero de ellos es el anunciado Plan Nacional de Regadíos, por cuanto limita de tal forma la superficie a transformar en el conjunto español que, de cumplirse, haría imposible extenderla a buena parte del territorio aragonés susceptible de riego con las aguas reguladas por las obras ya programadas. Y porque, descaradamente, en dicho plan se apuesta por la llamada agricultura mediterránea frente a la que denomina “continental”, cual es la de Aragón. Apuesta que hay que desmontar, impidiendo que el plan contabilice como “nuevos regadíos” los contemplados en los planes de Monegros-Cinca, Bardenas y Guadalope, declarados de interés nacional y que hace años deberían estar concluidos.

El segundo peligro lo constituyen los costosísimos trasvases de aguas del Ebro a todo el arco mediterráneo, desde Barcelona hasta Almería, previstos para el futuro Plan Hidrológico Nacional, que serviría de justificación a la discriminación que pretende el

Plan Nacional de Regadíos. Pues es cierto que los pretendidos trasvases no son para el abastecimiento de poblaciones o desarrollo industrial (usos para los que todas las cuencas cuentan con recursos suficientes) sino para poner en regadío miles de hectáreas en las zonas mediterráneas. Es de esperar que la Unión Europea, que siempre ha considerado intocable el dogma de la unidad de cuenca, no cambie de criterio y, menos todavía, que aporte fondos para unos trasvases cifrados en un coste superior a los dos billones de pesetas.

Aragón, semidesértico en la mayor parte de su territorio, precisa el agua si aspiramos a su armónico desarrollo y no queremos condenar a gran parte de sus 730 municipios a seguir, sin esperanza alguna, arañando sus secarrales.

Donde no hay agua no hay agricultura posible y, donde ambas faltan, no cabe esperar industrias, escuelas, servicios ni desarrollo alguno. La agricultura de regadío sigue siendo la mejor apuesta. Francia, Italia y Grecia duplican y triplican cada año a España en hectáreas transformadas.

Cierto es que la agricultura no tiene el peso de hace cincuenta años. Pero no lo es menos que, en territorios como Aragón, donde no hay cultivos de regano, no hay nada y que las producciones de alfalfa, maíz, frutales y choperas, entre otras, son hoy, en nuestra tierra, una rentable fuente de ingresos y una sólida base para el desarrollo integral.

Basta observar la actual prosperidad de la margen izquierda del Ebro, desde las Cinco Villas hasta las comarcas de Tamarite y Fraga, para constatar que, de no haber sido por las grandes obras hidráulicas que la han vivificado, hoy sería una paramera, paraíso de la aliaga, el tomillo y el romero, con docenas de pueblos semiabandonados por su miseria.

La verdad es que la mayor parte de las obras hidráulicas que en Aragón se han ejecutado y que hoy son la base de nuestro presente (piénsese en el canal Imperial, en el de Tauste, en los riegos del Guadalope, en los de Monegros, en los de Bardenas...) han necesitado una larga y previa lucha de nuestro pueblo. Posiblemente porque nuestra escasa población lleva implícita una debilidad política.

En la actualidad, integradas todas las deseables obras en los planes hidrológicos de las cuencas del Ebro y del Júcar y declaradas las más importantes "de interés general" y, por ende, de urgente ejecución, es de esperar que las cosas se desarrollen con normalidad.

El pasado 24 de noviembre, el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro anunciaba que dicho organismo elevaba al Gobierno central una propuesta de inversiones para los años 2000-2006 por un importe de 575.495 millones de pesetas para toda la cuenca, de los que 306.995 serían para obras en Aragón. En detalle y para la comunidad aragonesa, estos son los proyectos anunciados:

PROGRAMA DE INVERSIONES 2000-2006 EN ARAGÓN

<b>Tipo de obra</b>	<b>Millones de ptas.</b>
Abastecimiento a Zaragoza y su entorno	25.395
Embalse de Montearagón	5.200
Embalse de la Loteta	4.300
Recrecimiento del embalse de Yesa	41.000
Embalse de Malvecino y Laverné	6.500
Embalse de Biscarrués	20.000
Embalse de Jánovas	15.000
Embalse de Santaliestra	27.000
Embalse de San Salvador	7.000
Regulación del Jiloca (Lechago)	6.000
Regulación del Jalón	20.000
Recrecimiento de Santolea	6.000
Regulación del Matarraña	6.000
Abastecimiento Bajo Ebro aragonés	3.900
Abastecimiento Calanda, Alcañiz y otros	1.000
Depuración núcleos pirenaicos	7.000
Saneamiento del río Huerva	3.500
Modernización y adecuación ambiental del canal Imperial	36.000
Modernización zona regable Riegos del Alto Aragón	11.660
Modernización canal de Aragón y Cataluña	7.500
Zona regable Bardenas	6.000
Zona regable Monegros II	15.000
Riegos del Alto Aragón en la Hoya de Huesca	5.000
Canal Calanda-Alcañiz y canal de Caspe	3.000
Litera Alta	8.000
Elevaciones Ebro a margen derecha (regadíos infradotados)	7.000
Actuaciones en cauces y riberas	6.000
Adecuación caminos de Bardenas	5.400

Esperemos que este anuncio culmine en realidad y que no se trate, una vez más, de otra frustración. Estas obras son fundamentales para el armónico desarrollo de nuestro extenso territorio. Por eso, cuando meditamos sobre las recomendaciones contenidas en la Carta del Agua o cuando recorremos el Aragón de hoy y lo quisiéramos ver más verde y equilibrado, no podemos por menos que recordar con admiración y respeto la visión y el empuje de Joaquín Costa y sintetizar, como perenne, su obsesivo pensamiento: “El porvenir de Aragón está en el agua”.



# *Descripción de las comunidades de regantes del Alto Aragón*

POR  
EUGENIO NADAL REIMAT  
MÓNICA LACASA MARQUINA

Para establecer una metodología que sirva para caracterizar, a través de una serie de parámetros cuidadosamente escogidos, el regadío de la provincia de Huesca se puede dividir dicho territorio en cuatro bloques, desglosados a su vez en diversos apartados, según el tramo del río correspondiente. La muestra sobre la que se ha trabajado comprende 84 comunidades de regantes, cuya superficie asciende a un total de 102.138 ha.

El primero de los cuatro bloques citados corresponde a las hectáreas comprendidas dentro de Riegos del Alto Aragón. A su vez, este se divide en tres: canal de Monegros, que en la muestra viene representado por 25 comunidades de regantes o, lo que es lo mismo, 36.690 hectáreas; el canal del Cinca, con 44.871 hectáreas, que se relacionan con 13 comunidades de riego, y cinco comunidades más que representan las huertas viejas adscritas a Riegos del Alto Aragón, pues, aunque cuatro de ellas están vinculadas al río Alcanadre y la otra al tramo medio del Cinca, reciben sus caudales a través de los canales de la Comunidad General.

El segundo gran bloque está comprendido por las comunidades de regantes que se suministran del río Gállego y sus afluentes. Se trata de 2.853 hectáreas repartidas entre dos comunidades en el tramo alto del cauce, nueve en la parte media y otra más en el Bajo Gállego.

El río Alcanadre y sus afluentes forman la tercera zona en la que se ha dividido la muestra de la caracterización. Se trata de 18 comunidades que suman un total de 8.417 hectáreas, sin contar cuatro comunidades que se han incluido dentro de las huertas viejas de Riegos del Alto Aragón a pesar de su suministro desde este río.

La distinción entre este bloque y el primero, de Riegos del Alto Aragón, se debe, por un lado, al elevado número de comunidades que se suministran del Alcanadre y sus afluentes (Flumen, Isuela y Guatizalema) y, por otro, a las características específicas en el regadío de esta zona.

El último bloque corresponde al río Cinca y sus afluentes. El tramo alto del río reúne cuatro comunidades; el tramo medio, cinco, y el bajo, dos más, y entre las once comunidades de la muestra suponen 3.406 hectáreas de regadío.

Con esta muestra, los doce parámetros fundamentales seleccionados para realizar la caracterización de las comunidades de regantes de la provincia de Huesca son:

1. Dimensión media de la comunidad tipo para cada bloque detallado anteriormente.
2. Cota media de riego.
3. Tipo de organización: a la demanda, por turnos, pedidos, mixtos, otros...
4. Origen de las aguas: superficial o subterránea.
5. Calidad de las aguas: buena, aceptable, mala.
6. *Ratio* de dotación: dotación real/dotación teórica.
7. Tipo de riego: gravedad, aspersión, localizado.
8. Regulación interna que posee el sistema.
9. Tarifa: repercusión superficial y volumétrica, por hectárea y metro cúbico respectivamente.
10. Número medio de comuneros.
11. Tamaño medio de las explotaciones y de las parcelas.
12. Alternativa de cultivo de cada bloque.

Por último, también hay que tener presentes las diversas dificultades que tienen que afrontar algunas comunidades de regantes, como son los problemas en el drenaje, otro más grave como es el de la salinización, etc.

En cuanto a la fuente de los datos que sirven de referencia para establecer la caracterización específica y concreta que aquí realizamos, hay que apuntar que dicha información procede de los estudios previos realizados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la redacción del Plan Nacional de Regadíos. Como tal documentación estadística, no supone por sí misma vinculación o relación con lo que pueda ser el contenido del citado plan, que el ministerio pretende presentar próximamente. Dicha información estadística se adquirió mediante una encuesta a las comunidades de regantes, a las cuales se les remitió una ficha, diseñada por el propio ministerio, para que completarán los datos considerados fundamentales para configurar una “foto” de la situación actual de cada una de ellas.

Esta encuesta tuvo ámbito nacional y la elaboración de los datos que desarrolla el ministerio tiene la misma envergadura.

## RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN

Al entrar de lleno en la caracterización, y comenzando por Riegos del Alto Aragón, hay que apuntar que, para calcular la dimensión media de la comunidad tipo de este bloque, en la parte denominada de huertas viejas adscritas a la Comunidad General serán incluidas cada una de ellas según la procedencia de sus caudales: 4 en el Alcanadre y la otra en el Cinca.

Así, la dimensión de la comunidad tipo se fija alrededor de las 2.146 hectáreas para el conjunto de la Comunidad General. Sin embargo, el canal del Cinca tiene una dimensión media que duplica la del canal de Monegros, 3.451 frente a 1.467 hectáreas.

La cota media de regadío de las comunidades estudiadas oscila entre los 250 y los 440 metros y la media del bloque para el conjunto de los dos canales asciende a 340 metros.

Según el tipo de organización de riego se pueden distinguir cinco comunidades entre los dos canales que lo hacen a la demanda; ocho, por el método de turnos; 19 de ellas lo solicitan días antes mediante los pedidos correspondientes; cinco poseen un tipo de organización mixto y la restante lo realiza por otros procedimientos. Debemos resaltar aquí que en la nueva zona de Monegros II la organización que se está estableciendo es a la demanda, que sin duda resulta más cómoda para el agricultor.

En general, el origen de las aguas para el riego en el conjunto de la provincia es superficial y son contadas las excepciones de las comunidades que utilizan aguas subterráneas para regar. Por ejemplo, en el caso de Riegos del Alto Aragón el 100% de los caudales de agua de riego tiene un origen superficial.

En lo que respecta a la calidad de las aguas, esta se considera buena. Únicamente dos de las 33 comunidades, correspondientes a la parte de huertas viejas, tienen una calidad que se entiende como aceptable.

El *ratio* calculado entre la proporción de *dotación real/dotación teórica* según las cifras oficiales de planificación hidrológica muestra que la dotación del sistema es normal, situándose la dotación real a niveles similares, quizás algo inferiores, a los teóricos. Sin embargo, hay que hacer una diferenciación entre los dos canales, ya que, en general, el canal de Monegros supera ligeramente esta media, mientras que la dotación del canal del Cinca se considera baja con respecto a la teórica y en especial en su derivado, el canal de Terreu.

Dentro del tipo de riego se puede distinguir entre riego por gravedad, aspersión o localizado. En las comunidades elegidas para la muestra de Riegos del Alto Aragón 55.044 hectáreas riegan por gravedad (67,49%), 25.715 lo hacen mediante riego por aspersión (31,53%) y el resto, a través del riego localizado (0,98%). En el canal del Cinca hay cierta homogeneidad en las hectáreas regadas por aspersión y gravedad,

pero en el canal de Monegros, al tratarse de regadíos de mayor antigüedad, más del 94% riega por gravedad, aunque se observa claramente el cambio de tendencia —a riego localizado y aspersión— en las tierras de Monegros II.

La regulación interna construida por comunidades de regantes y particulares que apoya la solvencia de los riegos del sistema supera el hectómetro cúbico, repartiéndose el volumen entre los 820.000 metros cúbicos en el canal de Monegros y 357.585 en el del Cinca, cifras que pueden verse algo incrementadas en la realidad por no contar con el censo completo por comunidad y por estar en ejecución algunos embalses en comunidades del canal del Cinca. En todo caso, parece que no supera en este momento los dos hectómetros cúbicos, insistiendo en que no se incluyen embalses como Valdabrá, Torrollón, etc., en esta suma.

Desde el punto de vista económico, y en lo que se refiere a las tarifas y, más concretamente, a la repercusión de los costes ordinarios por hectárea en la zona de Riegos del Alto Aragón, esta asciende a 11.718 pesetas por hectárea. La tarifa media de una hectárea en el canal de Monegros es de 9.809 pesetas y la cifra aumenta hasta 13.648 pesetas si se trata del canal del Cinca. En la parte de las huertas viejas adscritas a Riegos del Alto Aragón la repercusión superficial se traduce en 8.905 pesetas por hectárea.

#### EVOLUCIÓN DEL COSTE DE RIEGO EN RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, ZONA DEL CINCA (repercusión para el agricultor)

<b>Año</b>	<b>Canon</b> (ptas./ha)	<b>Agua</b> (ptas./m <sup>3</sup> )	<b>Año</b>	<b>Canon</b> (ptas./ha)	<b>(%)</b>	<b>Agua</b> (ptas./m <sup>3</sup> )	<b>(%)</b>
<b>1985</b>	1.757	0,312	<b>1995</b>	3.564	102,8	0,486	55,7
<b>1986</b>	2.170	0,300	<b>1996</b>	4.263	96,4	0,570	90,0
<b>1987</b>	2.316	0,412	<b>1997</b>	4.321	86,5	0,636	54,3

Fuente: Elaboración propia sobre datos particulares.

El número total de comuneros de las 38 comunidades de regantes de la muestra —canales del Cinca y Monegros— es de 9.214, lo que supone una media de 467 comuneros para cada comunidad tipo.

Por lo que respecta al tamaño medio, tanto de las explotaciones como de las parcelas, hay que señalar que la explotación media tiene una superficie de 12,29 hectáreas y

la parcela de 7,42. En general, en la zona del canal de Monegros las dimensiones son menores que las del canal del Cinca: para las explotaciones, 9,18 hectáreas frente a 18,27 y, en el caso de las parcelas, la diferencia se estrecha desde las 6,42 en el primer canal hasta las 9,35 en el del Cinca.

Respecto al último parámetro elegido, la alternativa principal de cultivo en cada comunidad de regantes de este primer bloque, destacan de forma indiscutible los cereales, que dejan como alternativa secundaria el resto de cultivos.

En algunas zonas de Riegos del Alto Aragón existen ligeros problemas de drenaje, aunque quizás sea la salinización de los suelos la mayor dificultad que tienen que afrontar, por su gravedad e incidencia en un número más elevado de hectáreas.

## RÍO GÁLLEGO Y SUS AFLUENTES

En lo referente a las doce comunidades de regantes seleccionadas en la muestra hay que apuntar que, según el primer parámetro de la caracterización, la dimensión media ronda las 238 hectáreas. Por supuesto, hay una gran diferencia entre las dimensiones de las comunidades de regantes de los tramos alto y bajo del río. En las situadas en la parte alta del Gállego, al ser comunidades de montaña, la dimensión resulta mucho más reducida que las de los grandes llanos del tramo bajo del río. Difícilmente se puede comparar la superficie de la comunidad de regantes del río Aurín, del pueblo de Larrés, de 18 hectáreas de riego, con la de Gurrea, que es casi cien veces mayor.

La cota media de riego alcanza los 398 metros y oscila en una banda entre 330 y 790 metros en los tres tramos del río.

Desde el punto de vista del tipo de organización, más de la mitad de las comunidades escogidas en este bloque (siete) reciben el agua por turnos, tres lo hacen mediante pedido y las otras dos comunidades lo realizan por otros métodos.

Al igual que sucedía con Riegos del Alto Aragón, la procedencia del agua de riego es totalmente superficial y el 100% del recurso hídrico se considera de buena calidad.

En lo que respecta a la proporción entre dotación real y dotación teórica, hay que destacar que en seis comunidades el porcentaje resulta claramente favorable, por lo que se considera que la dotación es muy alta; otra tiene una dotación alta; en tres se considera que su dotación real se corresponde con la teórica y otra es muy baja. Por ello, en el conjunto de la cuenca del Gállego, la dotación de riego se puede considerar entre alta y muy alta, según la muestra estudiada.

En cuanto al análisis del tipo de riego, todas las comunidades riegan por gravedad excepto una parte mínima, que no alcanza la media hectárea, y que lo hace mediante el método de riego localizado.

Únicamente se han contabilizado 45.240 metros cúbicos de regulación interna en las 12 comunidades de regantes de la cuenca del Gállego representativas de la muestra.

Las repercusiones de los costes ordinarios de explotación ascienden a 9.900 pesetas por hectárea en esta zona. La tarifa media varía entre las 3.138 pesetas, 4.973 pesetas y 13.160 pesetas, según la hectárea se encuentre en el tramo alto, medio o bajo respectivamente. Quizás la tarifa del tramo bajo no resulta especialmente significativa, ya que solo se ha contemplado una comunidad de regantes —aunque importante— en la muestra estudiada.

El número total de comuneros en las 2.853 hectáreas vinculadas al Gállego asciende a 1.278, lo que supone una media de 182 comuneros para cada comunidad tipo de dicha zona.

En lo que respecta al tamaño medio de las explotaciones estas alcanzan como media las 3,33 hectáreas, mientras que las parcelas tienen una superficie de 2,40 hectáreas.

Tal como ocurría en el primer bloque de Riegos del Alto Aragón, la alternativa principal son los cereales. En esta ocasión también hay que destacar en el regadío del Gállego la horticultura y otros cultivos generales.

En esta zona no se han detectado problemas adicionales, como salinización o dificultades en el drenaje, dignos de mención en las hectáreas regadas en el río Gállego y sus afluentes.

## RÍO ALCANADRE Y SUS AFLUENTES

Las 18 comunidades de regantes propias del río Alcanadre y sus afluentes, más 4 adscritas como huertas viejas a Riegos del Alto Aragón, alcanzan una dimensión media de 639,22 hectáreas.

La cota media de riego oscila considerablemente si se analizan las comunidades de regantes de la desembocadura del Alcanadre, con una menor cota de riego, o las regadas con aguas del Flumen o Isuela, donde la altura es mucho mayor. Así, la cota varía entre los 165 metros en cualquiera de las comunidades de Chalamera y los 665 metros en la de Arascués, hectáreas regadas por el río Isuela. En general, la cota media de riego es de 380,2 metros.

Según el tipo de organización, la forma mayoritaria en que reciben el agua las comunidades en este bloque es por turnos (11 de las 22 estudiadas), otras 10 se reparten a partes iguales entre la solicitud por pedidos y mixtos y la restante lo hace por otros procedimientos.

En cuanto al origen del agua, hay que decir que en general es de carácter superficial y la calidad de las aguas es buena en todas las estudiadas, excepto en cinco de

ellas, que se considera aceptable. En el entorno de la ciudad de Huesca hay pequeñas superficies cuyos caudales proceden de fuentes o manantiales denominados ibones.

La proporción entre las dotaciones real y teórica demuestra en 5 de los casos estudiados en este bloque del Alcanadre que es alta, en 4 se considera normal, en 3, baja y en 4 comunidades más la relación resulta muy desfavorable para la dotación real, es decir, muy baja. Por ello se define que la dotación real resulta ligeramente inferior a la estimada como teórica, catalogando la dotación media de la zona del Alcanadre como normal-baja.

Desde el punto de vista del método de riego, en el 99,6% de los casos (14.005 hectáreas) el riego es por gravedad y únicamente en 58 hectáreas se riega por aspersión.

La regulación interna del sistema del Alcanadre en las comunidades de la muestra asciende a 625.000 metros cúbicos.

La repercusión superficial de los costes ordinarios de la explotación por cada unidad de superficie supera las 3.514 pesetas de media por hectárea.

Las 14.063 hectáreas que comprenden este tercer bloque se reparten entre 4.036 comuneros. Esto significa que la media de una comunidad tipo está integrada por 336 comuneros aproximadamente.

En este caso, las superficies medias, tanto de las explotaciones como de las parcelas, resultan similares a las del Gállego y, por lo tanto, inferiores a las establecidas en Riegos del Alto Aragón. La explotación tipo es de 3,55 hectáreas y la de la parcela no supera las 2,48 hectáreas.

Los cereales vuelven a situarse como la alternativa de cultivo principal, seguida también por otras secundarias, como otros cultivos generales y la horticultura.

No se han detectado graves problemas relacionados con el drenaje o con la salinización del suelo.

## RÍO CINCA Y SUS AFLUENTES

En lo que respecta al cuarto y último bloque, el vinculado al río Cinca y sus afluentes, la dimensión de la comunidad tipo ronda las 305 hectáreas de media, aunque, como ocurría con el Gállego, las diferencias entre el tamaño de las de los tramos alto y bajo son muy elevadas.

La cota de riego varía considerablemente según se trate de una comunidad de regantes de la parte alta del río o se sitúe en el tramo bajo. Así, las diferencias oscilan entre los 115 y los 1.250 metros, con una media de cota de riego de 191 metros.

Por el tipo de organización, hay que distinguir, en las comunidades regadas directamente por el río Cinca y sus afluentes, seis que lo hacen a la demanda, cinco, por turnos y una por otros procedimientos.

Como sucede en el resto de la provincia, el predominio de las aguas superficiales es absoluto y la calidad en este cuarto bloque es buena. Únicamente 3 de las 11 comunidades, en general ubicadas en los tramos bajo y medio, se consideran de una calidad aceptable.

De los resultados de la aplicación del *ratio* de dotación (*dotación real/dotación teórica*) se deduce que la dotación media real de los regadíos del Cinca es alta con respecto a la teórica: en cuatro comunidades resulta normal; en otra, alta, y en las seis restantes, muy alta.

El tipo de riego en la zona es, en general, por gravedad, con un 98,6% de la superficie. Solo 1,5 hectáreas se riegan por aspersión y en otras 50 su riego es localizado para la irrigación de frutales en el bajo Cinca.

Únicamente se han contabilizado 75 metros cúbicos, según los datos de la muestra, de regulación interna en este cuarto bloque.

La tarifa que refleja la repercusión superficial de los costes ordinarios de la explotación es, para el conjunto, de 11.644 pesetas por hectárea. Esta media varía si se trata de una hectárea en el tramo bajo, medio o alto: 14.163, 7.452 y 4.846 pesetas respectivamente.

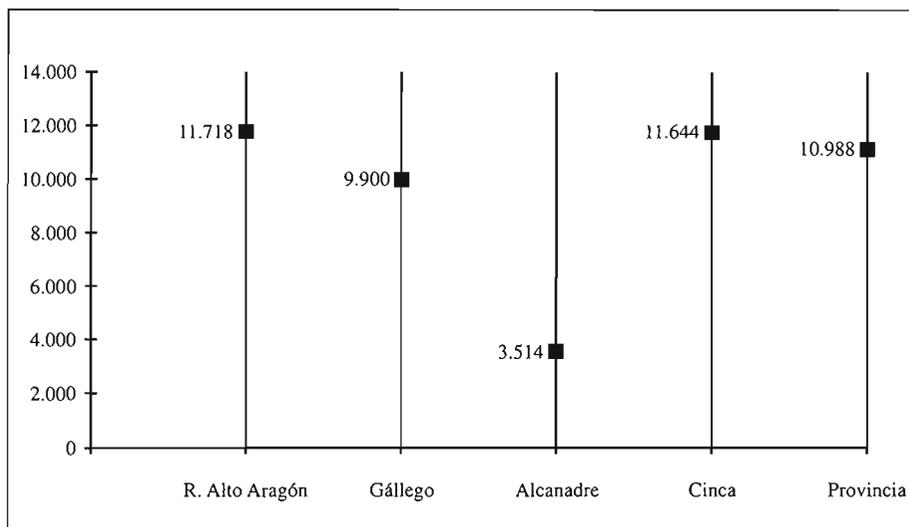
En las 3.661 hectáreas estudiadas se contabilizan 3.771 comuneros, lo que supone un número bastante elevado. Esto da una cifra de 1.292 comuneros por cada comunidad tipo. Aunque quizás esta media esté distorsionada por el gran peso que supone la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (tramo bajo del río), que, con 2.100 hectáreas sobre las 3.661 estudiadas en la muestra, tiene un número de comuneros que asciende a 2.000.

Además del alto número de propietarios reflejado anteriormente, no se realizó concentración parcelaria en la zona, por lo que la superficie media de las explotaciones y las parcelas es muy pequeña: 0,91 hectáreas para el caso de las explotaciones y 1,04 hectáreas en el de la parcela media.

En esta ocasión, la alternativa principal de la zona son los frutales, más propios del tramo bajo del río, con una ocupación del 72,5% de la superficie de la zona. Le siguen los llamados cultivos generales, la horticultura y, en un plano más secundario, los cereales.

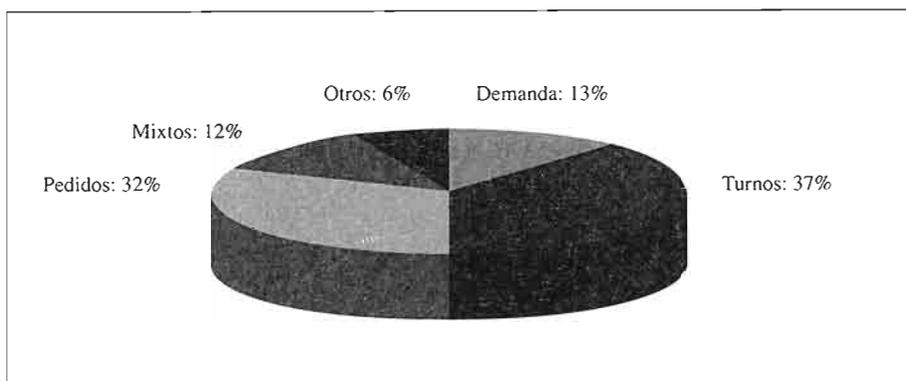
No se detectan problemas de importancia vinculados a los drenajes de la zona o a la salinización. Solo en algunas comunidades del tramo alto del río se dan algunos problemas relacionados con el revestimiento de las redes de riego.

En resumen, puede decirse que, siempre según la muestra, la dimensión media de la comunidad tipo en el Alto Aragón tiene una superficie de 1.216 hectáreas. Sin embargo, entre los cuatro bloques estudiados con todo detalle se observan diferencias importantes, ya que la magnitud de las comunidades de Riegos del Alto Aragón resulta en general muy superior a las que hemos ligado directamente a los ríos Gállego, Cinca y Alcanadre.



Por otro lado, la cota media de riego para la provincia asciende a 338 metros, alcanzando mayores alturas en la zona del Gállego y Alcanadre, mientras que la menor altura, en general, se da en el Cinca. La zona más importante dentro de la provincia, Riegos del Alto Aragón, se aproxima bastante a la media dada en el conjunto, con 340 metros. Como vimos, el margen de oscilación —entre 250 y 440 metros— viene dado por la cota que se domina por los dos canales principales del sistema.

En lo que se refiere al tipo de organización de las 84 comunidades estudiadas en el Alto Aragón, 11 toman el agua según lo demandan: seis, vinculadas al río Cinca; cuatro en el canal del Cinca y una en el de Monegros. De ello se deduce una mayor modernización de los regadíos de la zona oriental de la intercuenca. De las comunidades restantes, 27 solicitan el recurso hídrico mediante pedidos, 31 por turnos, diez tienen un tipo de organización mixto y cinco por otros procedimientos.



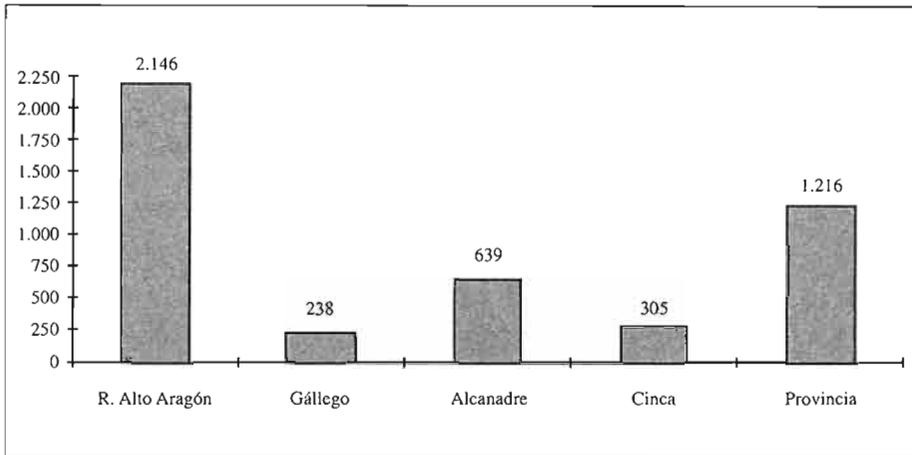
Por lo que se ha comprobado, se puede afirmar que el origen de las aguas para el riego en Huesca es totalmente superficial, la calidad es buena en 74 comunidades y aceptable en el resto.

La dotación real de la zona Gállego-Cinca es satisfactoria, ya que resulta similar a la teórica establecida. Hay que destacar, con un *ratio* mayor, y por tanto una dotación real muy superior a la teórica, la zona del Gállego. La mayoría de la zona Riegos del Alto Aragón posee una dotación, según los baremos de la planificación, normal. Y en la peor posición de la tabla estaría la zona del Alcanadre con una dotación normal-baja.

El tipo de riego es generalmente por gravedad. Solo hay que destacar 25.775 hectáreas que riegan por aspersión (25,2%), cuyo esfuerzo corresponde —excepto en 60 ha— a la zona de Riegos del Alto Aragón y 852 hectáreas de riego localizado (0,8%), de las cuales 50 hectáreas se dedican en el tramo bajo del Cinca al cultivo de frutales, mientras que las 800 restantes están ubicadas también en Riegos del Alto Aragón; el otro 74% de la superficie se riega por inundación. La zona que en mayor proporción refleja mediante cifras el esfuerzo realizado en modernización de regadíos es una parte de las tierras dominadas por el canal del Cinca y, ahora, Monegros II.

La regulación interna medida en estas 84 comunidades seleccionadas asciende a casi dos hectómetros cúbicos (1.847.900 metros cúbicos), localizados fundamentalmente en las zonas de los canales de Monegros y Cinca y en la zona del Alcanadre.

Las tarifas por hectárea varían considerablemente de una zona a otra: desde 3.514 pesetas de media en el Alcanadre hasta las 11.718 de Riegos del Alto Aragón (sin olvidar que la media del canal del Cinca es de 13.648 pesetas). Así, la repercusión media de los costes ordinarios de explotación en la intercuenca es de 10.988 pesetas por hectárea.



El número total de comuneros de la zona asciende a 18.299, siendo 470 comuneros de media en cada comunidad tipo. Aunque hay que decir que esta media está un poco distorsionada por la escasa concentración de la propiedad en las tierras regadas directamente con aguas del Cinca.

Tanto el tamaño medio de las explotaciones como de las parcelas es completamente diferente según la zona que se estudie. La dimensión media de la explotación es de 5 hectáreas aproximadamente y la de la parcela, de 3,33 hectáreas. La mayor concentración se encuentra, por supuesto, en el primer bloque, Riegos del Alto Aragón, y las menores dimensiones en la parte del Cinca. Aunque las dimensiones de las explotaciones en dicha zona del Cinca puedan parecer demasiado pequeñas para ser competitivas comparadas con el resto de los bloques, no hay que olvidar que la dedicación fundamental al cultivo de frutales y hortaliza da como resultado una gran intensificación de la labor. Sin embargo, los cereales exigen mayores superficies para que sean económicamente rentables y puedan aprovecharse eficazmente las economías de escala.



# Joaquín Costa y el anarquismo\*

POR

JOSÉ DOMINGO DUEÑAS LORENTE

Al revisar las numerosas alusiones a Joaquín Costa en artículos y libros de los años inmediatamente posteriores a su muerte, en febrero de 1911, sorprende el repentino proceso de mitificación que experimenta su figura —tal y como ha delimitado Carlos Serrano Lacarra para el caso de la prensa aragonesista—.<sup>1</sup> Abundan, en efecto, en los escritos de la época calificativos como Insigne, Maestro, Sabio, Moisés, Titán, Grande Hombre, etc., para referirse al personaje; no son extrañas las visiones providencialistas o mesiánicas del político,<sup>2</sup> del mismo modo que se convierten en inevitables las menciones a su calidad moral, a su talante incorruptible, a la austeridad que presidió su vida, etc. Sin duda, la figura de Costa, el personaje, predomina con mucho sobre su obra, entonces todavía mal conocida, básicamente a través de antologías o de la “Biblioteca Costa” (1911-1924), editada por su hermano Tomás, que no solo representó un fracaso económico, sino también un cúmulo de despropósitos en la medida en que mezcla sin advertirlo textos de don Joaquín con los del recopilador o incluso con los de otros autores, no sigue un orden cronológico ni temático, manifiesta escaso respeto a los manuscritos del autor, repite pasajes, presenta como inéditos textos que no lo eran, etc.<sup>3</sup>

---

\* El presente artículo es un capítulo de mi libro, de próxima aparición, *Costismo y anarquismo en las letras aragonesas*.

<sup>1</sup> C. SERRANO LACARRA, “Tratamiento, interpretaciones y mitificación de la figura y la obra de Joaquín Costa”, art. cit. No le faltaba razón a Cristóbal DE CASTRO, “Costa o los mitos”, *El Ebro* (enero de 1932) 176: 4-5, cuando tempranamente percibía el proceso de mitificación padecido por Costa como una forma de alejar su figura, de hacerla “legendaria más que histórica”.

<sup>2</sup> Vid. José Domingo DUEÑAS LORENTE, “Notas sobre la interpretación mesiánica de la figura y obra de Joaquín Costa”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1997) 14: 97-121.

<sup>3</sup> Vid. George J. G. CHEYNE, “La Biblioteca Costa”, *Estudio bibliográfico de la obra de Joaquín Costa (1846-1911)*, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 95-122; sobre las antologías de la obra de Costa, *ibidem*, pp. 222-229: aunque con matices, cinco obras considera Cheyne como tales entre las publicadas sobre el autor hasta 1936; de ellas, la más difundida con mucho fue la de José GARCÍA MERCADAL, *Costa. Ideario español*, Madrid, Biblioteca Nueva, s. a. [1919], 336 pp., que mereció reediciones en 1932 y 1936. Evidentes pruebas del deficitario conocimiento de la obra de Costa que anotábamos arriba son el abundante corpus costiano recuperado, incluso desde la recopilación bibliográfica de Cheyne (1981), o el hecho de que hoy mismo, en los volúmenes más recientemente dedicados al aragonés, se siguen incorporando importantes textos firmados por Costa y desconocidos hasta el momento;

No cabe duda de que —como sucede en general con los mitos— en la figura de Costa se proyectaron no pocas de las frustraciones y de los anhelos del momento; pero además la relación entre el personaje y sus admiradores reproducía sin duda el paradigma más típico de los fenómenos populistas, en los que aparece —como dice Sagrario Torres— “un líder carismático, cuya honestidad y fuerza de voluntad garantiza el cumplimiento de los deseos populares”.<sup>4</sup> La sociedad española del fin de siglo —escasamente articulada, con una clase media muy reducida, una tajante división entre las minorías cultivadas y una gran masa apenas instruida— resultaba un caldo de cultivo especialmente propicio para soluciones políticas de este orden.

La actuación pública del polígrafo de Monzón —y en ello sí hay coincidencia por parte de la crítica— ha sido interpretada, en efecto, como manifestación modélica de populismo.<sup>5</sup> Y, como decíamos, los populismos requieren tanto de un pueblo, “menor de edad” pero a la vez receptáculo de esencias y valores ejemplares, como de guías que lo conduzcan a lo que cabría denominar el reencuentro consigo mismo.<sup>6</sup> En tesitura semejante, no ha de extrañar que Costa, de fidelidad inquebrantable a sus orígenes, el pequeño campesinado altoaragonés, tratara de hacerse digno de la alta misión de “redimir” al pueblo, y no sorprenderá que en ocasiones proyectara de sí mismo una cierta imagen de taumaturgo o de mesías<sup>7</sup>. Seguidor, al fin, de los postulados de

---

vid. Cristóbal GÓMEZ BENITO y Alfonso ORTÍ BENLLOCH, “Estudio introductorio”, Joaquín COSTA, *Escritos agrarios I. Escritos de juventud, 1864-1871*, Huesca, Fundación Joaquín Costa, 1998.

<sup>4</sup> Sagrario TORRES, “El populismo. Un concepto escurridizo”, en José ÁLVAREZ JUNCO (comp.), *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1987, p. 171.

<sup>5</sup> Jacques MAURICE y Carlos SERRANO, *J. Costa: Crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1975, p. 183, percibían a Costa como “el máximo exponente del populismo español”. Y Alfonso ORTÍ, “Para analizar el populismo: Movimiento, ideología y discurso populistas, (El caso de Joaquín Costa: populismo agrario y populismo españolista imaginario)”, *Historia Social* (otoño de 1988) 2: 88, consideraba a nuestro autor como “caso arquetípico de lo que podemos denominar un *populismo imaginario*” (la cursiva es de A. Ortí). En un trabajo más reciente, Cristóbal GÓMEZ BENITO y Alfonso ORTÍ BENLLOCH, *Estudio crítico, reconstrucción y sistematización del corpus agrario de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa – Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, pp. 35-36, apuntaban que fue Rafael Altamira, en la temprana fecha de 1897, quien por primera vez calificó a Costa como “populista” al relacionar sus investigaciones y propuestas con las de los populistas rusos.

<sup>6</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, pp. 16-22, constataron cómo en el fin de siglo tanto pensadores imbuidos de clericalismo como institucionistas o, incluso, algunos líderes socialistas coincidían en la necesidad de “tutela” del pueblo español.

<sup>7</sup> Vid. Alfonso ORTÍ, “La *intelligentsia* liberal y socialista ante la figura y el programa de Costa: costismo y anticostismo como constantes ideológicas”, en G. J. G. CHEYNE (ed.), *El legado de Costa*, Zaragoza, Ministerio de Cultura – Diputación General de Aragón, 1984, pp. 175-195 (especialmente p. 175); Javier VARELA, “Un profeta bíblico: Joaquín Costa”, *Boletín de la Institución Libre de*

la Institución Libre de Enseñanza, procuró, como es bien sabido, conducir su vida privada y su actuación pública de acuerdo con unos estrictos principios morales, y en ello cifró en buena parte su autoridad para oponerse, con la contundencia que conocemos, al sistema de la Restauración y a sus representantes. Sin duda, nuestro autor —como escribe Gabriel Jackson— “formuló su programa político y económico como si fuera un programa de salvación moral”.<sup>8</sup>

Con todo, hay componentes que singularizan el populismo costista y que contribuyen, a mi juicio, a dar razón de la considerable difusión de los postulados del autor, sobre todo de sus lapidarias fórmulas de salvación nacional o incluso de que el pensamiento libertario español haya persistido a lo largo del tiempo en la reivindicación del polígrafo. Me refiero al marcado carácter moralizante, más que político, que presidió su actuación, a los parámetros básicamente agrarios en que desarrolló su obra y su acción política o a las románticas apelaciones a la “raza” y al genio del pueblo con que envolvió muchas de sus propuestas, todo ello adobado en una retórica a menudo incendiaria, llena de imágenes religiosas fácilmente inteligibles por el público menos cultivado.

Aunque no contamos con un estudio que analice con detenimiento las relaciones entre el ideario costista y las posiciones obreristas del momento, los especialistas en la producción costiana han subrayado el casi completo desconocimiento por parte del profesor de la Institución Libre de Enseñanza de las teorías socialistas de su época, aunque intuitivamente se aproximara en ocasiones a sus postulados,<sup>9</sup> y han apreciado, al mismo tiempo, evidentes semejanzas entre algunas de sus páginas y la construcción teórica del anarquismo. En este sentido, Pérez de la Dehesa hizo notar en un brillante libro de 1966 que nuestro autor había practicado en *El problema de la ignorancia del derecho* “su más avanzada y rotunda afirmación doctrinal del principio de *self-government*, hasta extremos que rozan el anarquismo”.<sup>10</sup> Alberto Gil Novales señalaba por las mismas fechas que “gran parte de su doctrina se aproxima al anarquismo, e incluso ve con simpatía el movimiento, [aunque] lo rechaza también preso en sus orígenes liberales”.<sup>11</sup> Por su parte, Jacques Maurice y Carlos Serrano percibían en

---

*Enseñanza* (II época, diciembre de 1996) 24-25: 79-99; José Domingo DUEÑAS LORENTE, “Notas sobre la interpretación mesiánica de la figura y obra de Joaquín Costa”, art. cit., pp. 106-113.

<sup>8</sup> Gabriel JACKSON, *Costa, Azaña, el Frente Popular y otros ensayos*, Madrid, Turner, 1976, p. 26.

<sup>9</sup> Vid. A. GIL NOVALES, “Joaquín Costa: de la crisis finisecular al socialismo”, *Anales* (Barbastro, 1986) III: 31-42.

<sup>10</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1966, p. 161.

<sup>11</sup> A. GIL NOVALES, “El pensamiento de Costa”, *Bulletin Hispanique* (1968) LXX: 3-4, reproducido en J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, p. 233. No obstante, más tarde matizó GIL NOVALES esta apreciación

Costa, “con todo su moralismo”, al “último retoño del anarquismo idealista decimonónico, que sueña con purezas y virtudes rurales, con pacifismo e idilios (en la línea de Proudhon)”.<sup>12</sup> Y de “tradicionalista ácrata” tildaba recientemente Javier Varela a nuestro escritor por sus difíciles equilibrios entre el “casticismo” y la “anarquía” y por “su afanosa búsqueda del ideal perdido”.<sup>13</sup>

A su vez, desde el exilio, no faltaron entre los libertarios españoles el reconocimiento y la admiración hacia el autor de *Colectivismo agrario*. Antes nos hacíamos eco del énfasis con que Manuel Buenacasa hablaba de su coterráneo; José Peirats, por su parte, catalogaba a Costa junto a Pi y Margall como “[g]rande entre los grandes precursores” de los escritores anarquistas en España,<sup>14</sup> lo calificaba en otros lugares de “genio” e “hijo del pueblo-pueblo”<sup>15</sup> o lo consideraba creador de una “historia nueva”:

Nadie como él trazó, tomándola de la vida misma la otra historia: la de los oscuros labradores y artesanos, provincianos o lugareños, sumidos en sus quehaceres prácticos, en su mundo consuetudinario. Nadie como él supo captar y fijar en su retina los grandes problemas, así los de inaplazable urgencia como los de vuelo futurista [...].<sup>16</sup>

El también escritor libertario Ramón Liarte apreciaba, todavía en 1980, múltiples razones para sentirse identificado con el pensamiento costiano. Apuntaba, por ejemplo, que “[s]u obra monumental es nuestra: el *Colectivismo agrario en España*, manantial de conocimientos y gloria de la sabiduría”, y advertía que el pensamiento del altoaragonés había orientado la “Revolución Social española”. Liarte fundamentaba la grandeza de su paisano en la lucha contra “los caciques y prestamistas que chupan la sangre a los desheredados” o en que buscó “salvar al pueblo de la indigencia intelectual, del abandono económico”; además, resaltaba su “honradez franciscana”, su cualidad de “[g]losador del Municipio como organismo vertebrador de las cosas”, y únicamente reprochaba a Costa, y extendía la objeción al “venerable Pi”, el hecho de que “a pesar de su inteligencia descomunal” no tuvieran la suficiente “audacia para declararse enemigos irreconciliables del Poder, cuando en realidad

---

y señalaba que “nada más lejos de su pensamiento y de su personalidad que las formas de ser y de pensar de los anarquistas, españoles o no”, “Joaquín Costa: de la crisis finisecular al socialismo”, art. cit., p. 32.

<sup>12</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, pp. 187-188.

<sup>13</sup> JAVIER VARELA, “Un profeta bíblico: Joaquín Costa”, art. cit., pp. 84-85.

<sup>14</sup> JOSÉ PEIRATS, “Para una monografía de escritores anarquistas españoles”, *Ruta* (II época, 1.º de enero de 1972) 7: 11.

<sup>15</sup> JOSÉ PEIRATS, “La terquedad eclesiástica y la tozudez baturra” (1953), *Anthropos. Suplemento* (enero de 1990) 18: 119.

<sup>16</sup> JOSÉ PEIRATS, “Un hombre símbolo” (1959), *ibidem*, p. 138.

eran antiestatolátras por su amor al hombre y al pueblo. Mayor error no cabe en cerebros tan privilegiados...”.<sup>17</sup>

Evidentemente, durante el fin de siglo, la producción ideológica de orientación popular se vio envuelta en una densa atmósfera doctrinal que impregnó posiciones de muy distinto signo; una herencia que procedía de la larga tradición ilustrada y liberal y que se convirtió entonces tanto en sustrato del populismo regeneracionista como del pensamiento anarquista de los primeros teóricos españoles, o en el sostén de otras elaboraciones pensadas desde la izquierda. Por ejemplo, tanto el concepto costiano de “pueblo” como la visión mitificadora del pueblo que cultivaron entonces el anarquismo, el republicanismo o el socialismo se nos manifiestan como expresiones de un mismo cuerpo ideológico, deudor todavía del *volksgeits* romántico, que había sublimado al pueblo como depositario de las mejores esencias.<sup>18</sup>

El concepto anarquista de “pueblo” procede, en opinión de Álvarez Junco,<sup>19</sup> de “una larga tradición de la izquierda europea”, cuyo origen tal vez haya que localizar, a su juicio, en Rousseau y en la Revolución Francesa y que, de cualquier modo, “se inserta en el contexto general de su concepción armónica y optimista de la Naturaleza: todo lo natural es bueno, y el pueblo es lo natural por excelencia, lo menos corrompido por la civilización”. Por su parte, Joaquín Costa, como bien se sabe, convirtió al “pueblo” en objeto prioritario de estudio, convencido de que en lo popular habría de hallar las mejores pautas políticas o morales, modelos de actuación que no contraviniesen el desarrollo orgánico y natural de una comunidad, en el que, desde posiciones biológicas, creía firmemente.

No ha de extrañar, pues, que la producción global de quien escribió *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* (1880), *Introducción a un tratado de política sacado textualmente de los refraneros, romanceros y gestas de la Península* (1881), *El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el status individual, el referéndum y la costumbre* (1901) o *Derecho consuetudinario y economía popular en*

---

<sup>17</sup> R. LIARTE, “Joaquín Costa, maestro de maestros”, prólogo a Joaquín COSTA, *Crisis política de España*, Barcelona, Producciones Editoriales, 1980, pp. 5-26.

<sup>18</sup> Vid. J. ÁLVAREZ JUNCO, “Cultura popular y protesta política”, en Jacques MAURICE, Brigitte MAGNIEN y Danièle BUSSY-GENEVOIS (eds.), *Peuple, mouvement ouvrier, culture dans l'Espagne contemporaine*, Saint-Denis, Presses Universitaires de Vincennes, 1990, pp. 157-168: “No hace falta recordar—escribe ahí Álvarez Junco, p. 160— que, desde la Escolástica medieval, la teoría política atribuía al pueblo la transmisión de la soberanía y la calidad de *vox Dei*. El romanticismo social añadió la retórica del pueblo como símbolo de moral sencilla y natural, igualdad, fraternidad, capacidad de autoorganización y, para colmo, voluntad revolucionaria”.

<sup>19</sup> J. ÁLVAREZ JUNCO, “La subcultura anarquista en España: racionalismo y populismo”, en *Culturas populares. Diferencias, divergencias, conflictos*, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad Complutense, 1986, p. 198.

*España* (1902), haya sido entendida como una reivindicación del “sentido común histórico de los labradores, tan vilipendiado por una ciencia engréida”, según expresión del propio Costa. Maurice y Serrano piensan, en efecto, que toda la producción costiana emana de este planteamiento.<sup>20</sup>

Es cierto que don Joaquín identificaba, en gran medida, al “pueblo” con el campesinado y ello explica que proyectara “sobre la sociedad en su conjunto el ideal del labriego: la comunidad aldeana, libre del terrateniente”, un modelo de organización social definido —continúan Maurice y Serrano— “por el ‘anarquismo’ patriarcal en que el poder se resolvería en una mera actividad de control y cuya legitimidad vendría del consenso de todos, ajeno a la coacción”.<sup>21</sup>

En suma, el polígrafo de Graus, lo mismo que buena parte de los pensadores de inspiración popular del fin de siglo, creía en una armonía y desenvolvimiento natural que no debían ser obstaculizados por la acción política. Pérez de la Dehesa pensaba que la “creencia en un orden natural” le llegó a Costa desde el krausismo, aunque en ello coincidiera “accidentalmente” —en opinión del estudioso— con Henry George.<sup>22</sup> Sin duda, la crisis del liberalismo y su revisión teórica en el periodo finisecular alimentaron tanto el bagaje revolucionario del anarquismo como el del radicalismo burgués,<sup>23</sup> y “esto explica tal vez —como escriben Maurice y Serrano— ciertas similitudes entre algunas de las posiciones de Costa y del anarquismo español”.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, p. 179. Desarrolla una tesis semejante Jordi BONELLS, “‘Peuple’ et ‘Nation’ dans l’oeuvre du jeune J. Costa (1874-1884)”, *Les Langues Néo-Latines* (1980) 282: 24-63.

<sup>21</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, p. 186.

<sup>22</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, *op. cit.*, p. 110.

<sup>23</sup> No hay que olvidar, por otra parte, lo que ÁLVAREZ JUNCO, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, 2.ª ed., Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 584-585, llama el “dualismo básico, en la ideología ácrata, entre los principios liberal-humanitarios y los socialistas”. Como ya había formulado Rudolf Rocker. Álvarez Junco insiste en que en el pensamiento anarquista confluyen la tradición teórica del liberalismo y las elaboraciones críticas surgidas desde la clase trabajadora.

<sup>24</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *op. cit.*, p. 116. En un exhaustivo trabajo, Juan Carlos ARA, “Del folklore a la acción política. Tres calas en el pensamiento nacional de Joaquín Costa, a través de sus correspondencias (A. Machado, R. Salillas, P. Dorado)”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1996) 13: 13-208, considera que el “socialismo de Costa” es deudor de autores como Francesco Nitti o Novicow y lo emparenta con el de otros autores españoles coetáneos: “El socialismo de Costa es, para entendernos, análogo al ‘carlismo popular’ de Unamuno, al ‘Municipio Libre’ de Ganivet, o a la ‘representación profesional’, ‘corporativa’ y tutelar de Dorado, y desde el momento en que no es un socialismo ortodoxo y está fundamentado en nostalgias preconstitucionales del tipo del populismo ruso tolstoiano, es fácil que se confunda con cierto anarquismo filosófico o estético y con una retórica de *tiempos de lucha* resabiada de ochocentismo y *gloriosas* mal digeridas” (p. 135). Los términos entrecomillados o en cursiva son de J. C. Ara. Sin negar semejanza teórica entre Costa y los autores citados, hay, en mi opinión, una diferencia fundamental y es el deseo de Costa de pasar a la acción, de llevar a

Joaquín Costa transitó desde unos parámetros tradicionalistas en su juventud al liberalismo burgués y a la tradición krausista de la Institución Libre de Enseñanza; no obstante, la fidelidad a sus orígenes, el pequeño-campesinado, le situó en seguida en una tesitura evidentemente crítica con el liberalismo y la burguesía y, si bien no llegó a sobrepasar el umbral que le podía conducir a posiciones obreristas *stricto sensu*, se aproximó al final de su vida, llevado de sus pretensiones reformistas, a las filas revolucionarias. No obstante, no se trata de una trayectoria enteramente lineal, porque, aunque quemó etapas y dejó buena parte de su equipaje inicial en el camino, el Costa maduro no llegó a desprenderse del todo de su formación anterior (especialmente una vinculación ideológica y afectiva con su lugar y clase de origen) y por ello tendió a refundir materiales dispares que han favorecido interpretaciones contradictorias y parciales.<sup>25</sup>

Prueba de esta mezcolanza de postulados son, por ejemplo, los textos recogidos bajo el título de *La tierra y la cuestión social* (1912),<sup>26</sup> donde se muestra especialmente crítico con las clases adineradas (“Contra el hambre en la Litera”, 1896), al tiempo que alude frecuentemente al institucionista Azcárate o pide una política “[p]ara la blusa y el calzón corto” (1903), que se resuelve meramente en una atención preferente hacia los menos favorecidos:

No es, entiéndase bien, que el partido republicano deba ser partido de clase; un partido para los obreros, para los menestrales, para los labradores y campesinos: en principio, su deber es hacer política para todos. Solo que este principio ha de acomodarse a las circunstancias de lugar y de tiempo [...] y lo oportuno ahora [...] es que se haga política predominante para el trabajador, porque hasta ahora se ha hecho exclusivamente política para el intelectual, para el ilustrado y el capitalista.<sup>27</sup>

Por las mismas fechas reclama “el turno del pueblo” (“¿[p]arecerá ya hora de que le llegue su turno al pueblo?”),<sup>28</sup> pero, en definitiva, no traspassa en ningún momento los límites del reformismo, aunque sea a veces de tono radical y grandilocuente. No

---

cabo su programa —mucho más desarrollado que las propuestas de la mayoría de los intelectuales reformistas de su tiempo—; *vid.* su discurso de 1906 “Las víctimas de la República”, en Joaquín COSTA, *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos (Antología)*, edición y prólogo de Rafael PÉREZ DE LA DEHESA, Madrid, Alianza, 1992, pp. 233-255.

<sup>25</sup> De síntesis “originalísima” y “necesaria” califican el pensamiento de Costa Cristóbal GÓMEZ BENITO y Alfonso ORTÍ BENLLOCH, “Estudio introductorio”, Joaquín COSTA, *Escritos agrarios I. Escritos de juventud, 1864-1871, op. cit.*, p. LIII: “una síntesis (originalísima, profundamente significativa y necesaria en la España liberal contemporánea) entre el comunitarismo católico de origen, el progresismo rural y la propia secularización política”.

<sup>26</sup> Joaquín COSTA, *La tierra y la cuestión social*, Madrid, Biblioteca Costa, 1912.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 121.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 124.

obstante, años después, en una de sus últimas intervenciones públicas, en el discurso titulado “Las víctimas de la República”, pronunciado en Zaragoza en 1906, el orador, desengañado ya incluso del Partido Republicano, en el que había ingresado tres años antes, se autodefinía como “un espíritu o un sentido profundamente, enérgicamente revolucionario” y proclamaba que para él “todos son gobiernos y poderes de fuerza, todos son poderes ilegítimos, y gobiernan, o mejor dicho, imperan sobre mí y me avasallan porque no los puedo derribar”; y finalmente proponía que el Partido Republicano declarase ilegal la Restauración, lo mismo que había hecho Cánovas con este partido en 1875:

[...] y como consecuencia [seguía Costa], constituirse a sí propio y declarar al país en estado de revolución y no hacer otra cosa que prepararla: preparar la de arriba en la forma que he dicho, haciéndola gacetable, y preparar la de abajo, contándose los patriotas de corazón y de verdad, organizando los medios externos necesarios para derrocar el régimen en la misma forma en que se levantó, que es decir, por la fuerza.<sup>29</sup>

A medida que agotaba recursos y acumulaba fracasos en sus intentos reformistas, Costa radicalizaba, como vemos, su percepción de las cosas hasta reclamar —quien había dedicado gran parte de su vida al estudio del Derecho— soluciones de fuerza, revolucionarias.

No iba tan lejos, sin embargo, en su *Colectivismo agrario en España* (1898), a pesar de haber sido leída la obra, según hemos podido comprobar, como preludeo del comunismo libertario. Carlos Serrano, en un documentado prólogo, definió hace años el contexto e intenciones del libro. La profunda crisis agraria que se vivió en la Europa occidental en los años ochenta al no poder competir con los productos que llegaban de Rusia, América o Australia; el éxito espectacular de la obra de Henry George, *Progreso y miseria* (1879), traducida en un momento (1883) de pleno debate en España sobre la propiedad de la tierra e incluso de discusión en Europa sobre el colectivismo, y las desamortizaciones civiles de tierras comunales, todavía en vigor a finales de siglo y de muy nocivas consecuencias para el pequeño campesino, fueron, según Serrano, los principales motivos que empujaron a don Joaquín a emprender su exhaustiva recuperación de datos y formas de la tenencia colectiva de la tierra en España desde el siglo XVI.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> J. COSTA, “Las víctimas de la república”, en J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario...*, *op. cit.*, pp. 251-153.

<sup>30</sup> Carlos SERRANO, “Introducción”, Joaquín COSTA, *Colectivismo agrario en España*, tomo I, Zaragoza, Guara, 1983, pp. 11-77. Ana M.<sup>3</sup> MARTÍN URIZ, “Henry George en la obra de Joaquín Costa y el impacto del georgismo en seguidores de Costa”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1994) 11: 23-29, advierte de la pobre acogida que padeció en España la famosa obra de George —tanto fue así que el editor tuvo que quedarse con casi toda la tirada—, por lo que el eco de que gozó el libro en el

A la hora de enjuiciar el alcance de la obra, Carlos Serrano llama la atención sobre el silencio “casi total” de Costa ante las aportaciones de los autores socialistas españoles de la segunda mitad del XIX y piensa que *Colectivismo agrario* “no pasa de ser un modesto proyecto de reforma a través de la ley, destinado a evitar una revolución social violenta que su autor presiente”.<sup>31</sup> De hecho, el propio Costa parece que pretendía en seguida evitar un posible rechazo de los sectores reformistas moderados y presentaba el *colectivismo* como “una transacción y componenda entre los dos sistemas extremos, comunista e individualista en cuanto declara —dice Costa— propiedad común o social los instrumentos todos de trabajo (tierras, minas, máquinas, fábricas, ferrocarriles, buques, etcétera, toda clase de capitales), pero deja los productos bajo el régimen de propiedad individual”, y consideraba el *colectivismo agrario* como “una atenuación de aquel”, ya que sin “socializar el capital”, con la única excepción del suelo, conseguía, a su juicio, todos los beneficios del anterior.<sup>32</sup>

No obstante, hace notar el prologuista que el libro fue reseñado únicamente, al parecer, por la prensa socialista y los sectores más avanzados de la universidad, en concreto por el grupo de Oviedo, donde ejercía como catedrático Rafael Altamira, quien se ocupó personalmente de la obra y expresó hacia ella inequívoco aprecio. En el órgano socialista de Bilbao, *Lucha de clases*, fue Unamuno quien firmó la recensión del libro, y el entonces joven socialista invitaba a los lectores a conocer en el texto de Costa “cuáles son las tradiciones de nuestro pueblo”. Curiosamente, no encontró Serrano ninguna reseña en la prensa libertaria.<sup>33</sup>

Escasa repercusión, sin duda, para una obra de tal envergadura. Aun así, se ha de tener presente que fueron publicadas únicamente las dos primeras partes de las tres previstas: una dedicada a antecedentes doctrinales (Álvarez Estrada, Vives, el padre Mariana, Caxa de Leruela, numerosos autores del periodo ilustrado, etc.) y otra donde se daba cuenta de las manifestaciones, modos de tenencia y uso colectivo de la tierra en España. No llegó a publicarse la última parte, dedicada, en principio, a “crítica”. Así pues, apareció como una obra eminentemente erudita, que difícilmente podía llegar de forma inmediata al lector popular. Sí encontraremos alusiones y

---

caso de Costa responde a “una acción individual”. La segunda traducción del libro en castellano apareció en 1905. Por otra parte, Ana M.<sup>3</sup> MARTÍN hace notar cómo Costa reduce el alcance de la colectivización propuesta por George a la “tierra”, mientras que el autor norteamericano usa el término *land* para referirse a la Naturaleza, en general.

<sup>31</sup> Carlos SERRANO, “Introducción”, Joaquín COSTA, *Colectivismo agrario...*, *op. cit.*, pp. 47 y 56. En un reciente estudio, Jesús María GARAYO URRUELA, “Colectivismo agrario y regeneración política y social en la democracia liberal sobre bases campesinas en Joaquín Costa”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1998) 15: 141-168, inscribe también la obra de Costa dentro del “reformismo social”.

<sup>32</sup> Joaquín COSTA, *Colectivismo agrario en España*, *op. cit.*, p. 81.

<sup>33</sup> Carlos SERRANO, “Introducción”, Joaquín Costa, *Colectivismo agrario...*, *op. cit.*, pp. 62-66.

menciones al libro más tarde (ya hemos apuntado algunas), unas veces como referencia cabal a su contenido, pero la mayoría como mera muestra de la intencionalidad colectivista del ilustre autor.

Sin perder de vista que las motivaciones, los objetivos o, incluso, el alcance teórico siguen caminos distintos, pienso que cabe anotar semejanzas relevantes entre *Colectivismo agrario en España* (1898) y *El apoyo mutuo* (1902), del pensador anarquista P. Kropotkin (1842-1921), coetáneo estricto de Joaquín Costa. Como es sabido, Kropotkin pretendió demostrar con su investigación que la colaboración entre los individuos de una misma especie o incluso de especies distintas era un factor hondamente enraizado no solo en los hombres sino también en los animales, de modo que esta circunstancia había favorecido enormemente el desenvolvimiento colectivo de unos y otros. De esta manera trataba de rebatir a quienes subrayaban en las teorías de Darwin sobre todo lo que era la lucha por la vida, la rivalidad, la competencia. En su estudio, el autor ruso repasaba minuciosamente el comportamiento de las mariposas, las hormigas, los gorriones, así como usos y costumbres de tribus primitivas, de los “bárbaros”, de las sociedades medievales, etc., lo que le llevaba a concluir que “el principal papel en la evolución ética de la humanidad fue desempeñado por la ayuda mutua y no por la lucha mutua”.<sup>34</sup>

Parecido procedimiento seguía Kropotkin para demostrar en *El Estado y su papel histórico* que “los periodos más gloriosos de la humanidad fueron aquellos en que las libertades y la vida local no estaban aún destruidas por el Estado y en que las masas humanas vivían en municipalidades (*communes*) y en federaciones libres”.<sup>35</sup> A mi juicio, es precisamente el método, el procedimiento, lo que emparenta a Costa y al Kropotkin de las obras citadas. Ambos acuden a la tradición, a lo consuetudinario, a lo popular y espontáneo como autoridad sobre la que asentar sus tesis; del mismo modo que Proudhon apelaba a las comunidades campesinas preindustriales como modelo espontáneo, no coercitivo, de organización social, o que Bakunin evocaba con parecidas pretensiones las tradiciones del campesinado ruso.

En definitiva, se trataba de buscar el paraíso perdido, de remontarse a épocas preteritas por encontrarse ahí lo primitivo, lo más cercano a lo natural; es la percepción del pueblo como guía certero, en la medida en que se equipara Pueblo y Naturaleza o, cuando menos, en que se considera al pueblo como lo más natural, lo menos contaminado por la civilización. Una concepción no exenta de nostalgias ante los acelerados cambios del siglo, que mantiene a su modo la idealización de lo popular erigida por el Romanticismo y que a lo largo del XIX conoció diversas actualizaciones (el

---

<sup>34</sup> Piotr KROPOTKIN, *El apoyo mutuo*, introducción de Ángel J. CAPPELLETTI. Cali (Colombia), Madre Tierra, 1989, p. 287.

<sup>35</sup> Piotr KROPOTKIN, *El Estado y su papel histórico*, Madrid, Fundación Anselmo Lorenzo, 1996, p. 9.

costumbrismo, sin ir más lejos) como reacción o refugio ante las transformaciones industriales y el desarrollo del capitalismo, que todo lo modificaba para, en última instancia, uniformarlo y despersonalizarlo.

También Herbert Spencer (1820-1903), inspirador tanto de Costa como de Kropotkin, se situaba en coordenadas semejantes:

Spencer [escribía Kropotkin al comentar sus *Principios de la Ética*] trata de probar hasta qué punto es absurda la pretensión de los legisladores de suprimir, mediante leyes, la variedad de los caracteres humanos; aun en nuestros tiempos, dice, se emplean, para llegar a la uniformidad medios criminales, como los que se emplearon en otra época para imponer a los hombres tal o cual fe, lo que no impide a los pueblos cristianos, con sus innumerables iglesias y su clero, ser tan bélicos y agresivos como los salvajes.

No ha de extrañar, pues, que Kropotkin juzgara a Spencer como “un crítico muy atrevido en el terreno de lo político”, aunque en lo económico —decía— “su obra es indecisa y tímida; como sus amigos del campo liberal —escribe Kropotkin—, protestó tan solo contra el monopolio de la tierra”.<sup>36</sup> Reparo, pues, que probablemente el revolucionario anarquista hubiera extendido al propio Costa. No obstante, en el caso de nuestro escritor todavía cabe acotar algo más ese terreno que va desde las posiciones liberales y reformistas a las revolucionarias, aunque no siempre resulta fácil apreciar la delimitación entre un campo y otro. Así, Costa, decidido impulsor del *self-government* y de la libertad como principios inspiradores del Derecho, escribía en los años de entresiglos:

Aquel ideologismo científico que negaba a lo inconsciente y a lo espontáneo todo valor y toda participación en la génesis del Derecho positivo, ha caído en descrédito, y los más serios y profundos pensadores exaltan el principio fecundísimo del *self-government* en su acepción más lata, del derecho privado libre, libre de las ligaduras con que el derecho público lo condena a una vida de artificio [...].

Y concluía Costa su argumentación con una defensa a ultranza de “la libertad” como sustento del Derecho: “a este principio deben obedecer y por tal motor regirse las instituciones jurídicas del código, en su relación con el derecho inmanente, personal, de los individuos y de las familias”.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> PIOTR KROPOTKIN, *La moral anarquista*, prólogo de Carlos DÍAZ, Gijón, Júcar, 1977, p. 245.

<sup>37</sup> J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular en España*, I, introducción de Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 38-39. En las tesis expuestas por el institucionalista Gumersindo DE AZCÁRATE en *El selfgovernment y la monarquía doctrinaria* (1877), debieron de hallar argumentos tanto los anarquistas españoles de finales de siglo, defensores del municipio en cuanto comunidad sobre la que fundamentar, mediante la pertinente federación, la deseada sociedad libertaria, como el propio Joaquín Costa, quien, en el noveno punto de su famoso programa de doce, incluido en *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: Urgencia y modo*

Pero, como ya advirtió Pérez de la Dehesa, todavía mostró Costa con mayor explicitud sus afinidades teóricas con los postulados ácratas en *El problema de la ignorancia del Derecho* (1901). Aquí, tras poner en evidencia el absurdo que supone que “el bracero, el menestral, el labriego, este pobre siervo enfeudado dos veces”, tengan la “obligación de saber el derecho”, cuando ni siquiera las clases ilustradas conocen “ni la vigésima parte del derecho escrito que rige en su país”,<sup>38</sup> reclamaba la desaparición efectiva de la “dualidad de personas, fundiéndose en uno los dos conceptos de legislador y de legislado”,<sup>39</sup> y en seguida llegaba Costa al meollo de su planteamiento al tratar de responder a la siguiente pregunta: “Pero, realmente ¿pueden vivir sin leyes las sociedades humanas?”.

Existen escuelas, con caracteres y proporciones de reacción, que resueltamente lo afirman (anarquismo, acracia, etc.); y no faltan sociólogos y pensadores de autoridad, formados en las filosofías clásicas, que se inclinan asimismo a la afirmativa. Kropotkine, por ejemplo, tomando como punto de partida la nativa bondad del hombre y el sentimiento de simpatía y solidaridad que le es ingénito y que le atrae con la violencia de un fenómeno natural hacia sus semejantes, erige al individuo en órgano único y exclusivo de su propio derecho [...] sin más ley que la que el individuo lleva impresa por naturaleza dentro de sí propio [...].<sup>40</sup>

Acudía después el estudioso a la autoridad de “[n]uestro eminente Posada”, para recordar cómo este había apuntado que “la idea de la posibilidad del orden social sin represión” contaba con precedentes notorios “en diversas manifestaciones de la sociología evolucionista, representada en hombres tan ‘conservadores’ como Krause y Giner, Guyau, Spencer y Fouillée”.<sup>41</sup> Por último, a modo de conclusión, se apoyaba en la autoridad de Dorado Montero, quien a su juicio sostenía “una posición intermedia”, surgida al abordar el problema desde un punto de vista histórico, y que “considera la ley y la autoridad como instituciones meramente tutelares, y por tanto dependientes de que la tutela sea o no necesaria”; de modo que, en opinión de Dorado, “las leyes irán desapareciendo gradualmente a medida que el Estado autoritario actual, basado en la fuerza vaya transformándose en un Estado cooperativo, basado en la libre racional voluntad de todos sus miembros”.<sup>42</sup>

---

*de cambiarla*, I, introducción de Alberto GIL NOVALES, Zaragoza, Guara, 1982, p. 249, solicitaba “[s]elf-government local, abolido el criterio de uniformidad y de tutela”.

<sup>38</sup> Joaquín COSTA, *El problema de la ignorancia del Derecho y sus relaciones con el status individual, el referéndum y la costumbre*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1901, p. 13.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 25-26.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 26. El entrecomillado es de Costa.

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 26-27. Aunque curiosamente Federico URALES, *La evolución de la Filosofía en España*, tomo II, parte II, Barcelona, Laia, 1977, p. 83, no mencionaba para nada a Costa, pensaba que “la

Y a continuación el polígrafo altoaragonés, de acuerdo sin duda con esta “posición intermedia” de Dorado, descubría las intenciones de su libro en términos que ofrecen pocas dudas:

Los siguientes apuntes harán ver cómo ya hoy, conforme a las diversas constituciones civiles de la Península, podrían vivir ordenadamente los hombres en sociedad sin comercio apenas con las leyes; libres, por tanto, de la necesidad de conocerlas; y sin que por ello, dicho se está, hubieran de chocarse entre sí las múltiples esferas individuales ni dejaran de formar juntas, como antes y como siempre, municipio, nación, Estado.<sup>43</sup>

Comienza Costa propiamente su recorrido en la “[c]onstitución del status individual” por la legislación romana, de la que piensa que reconocía para el individuo “una esfera de acción exclusivamente suya, inviolable, donde nadie puede legítimamente inmiscuirse”, con lo que se alcanzaba “la realización práctica en ese límite de un régimen de *selfgovernment* ‘molecular’ [...] tan absoluto como hayan podido soñarlas teorías acráticas o libertarias”. Y en nota apuntaba que “[l]a teoría de la persona individual considerada como Estado, y de su relación con la persona social, ha sido establecida sobre bases incommovibles por Giner de los Ríos”, en su *Resumen de la Filosofía del Derecho* (1898), libro en el que el citado comparte la autoría con Alfredo Calderón y al cual Costa remitía al lector.<sup>44</sup>

Con ello queda ratificada de nuevo esa confluencia de planteamientos, de la que ya hemos hablado, entre cierta teoría del Derecho, defendida a finales del XIX por ciertos pensadores liberales, y el anarquismo. No se ha de olvidar que, como sostiene Álvarez Junco y habían observado ya algunos ideólogos libertarios, “en cuanto a las raíces filosóficas [del anarquismo] no hay duda de que se hallan en los pensadores ilustrados y liberales”, si bien cree que no se puede empezar a hablar con propiedad de “anarquismo” hasta Stirner y Proudhon, ya que el anarquismo como tal surgió como una “rebelión” contra el Estado “centralizado y omnipotente” que se configura con la revolución industrial y contra la propia sociedad industrial “y la despersonalización y alienación que la acompañan”.<sup>45</sup> Y en este terreno, según Álvarez

---

filosofía propiamente dicha evoluciona en Giner de los Ríos y en sus discípulos Alfredo Calderón y Pedro Dorado por el lado del derecho político y por el lado antropológico, hasta muy cerca del anarquismo, dentro de él por lo que al último se refiere”.

<sup>43</sup> Joaquín COSTA, *El problema de la ignorancia del Derecho...*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>45</sup> J. ÁLVAREZ JUNCO, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, *op. cit.* pp. 583-584. Nueva prueba, y bien significativa a mi entender, de esta cierta indefinición ideológica de que venimos hablando es el pensamiento de quien siempre se autoproclamó fiel discípulo de Costa, al tiempo que se manifestó ardiente germanófilo durante la Primera Guerra Mundial y fue autor del famoso epitafio de su maestro; me refiero, claro está, a Manuel Bescós, *Silvio Kossti*, quien en *Las tardes del sanato-*

Junco, Bakunin —como Costa, podemos añadir por nuestra cuenta— intentó una difícil síntesis entre el “tradicionalismo”, en el que se incluye un “solidarismo agrícola tradicional”, y el progreso, acarreado por la industrialización, que propugnaban las “élites liberales”. En suma:

[...] negar la civilización burguesa, que a su vez había alienado y pervertido una vida primitiva más sencilla, feliz y comunitaria, y regresar a esta última, pero siempre enriquecida con los beneficios del “progreso” (elemento antitético, alienador durante la etapa histórica burguesa).<sup>46</sup>

Con respecto a Costa, Alfonso Ortí pensaba que, a diferencia de otros reformadores de la Institución Libre de Enseñanza que siguieron las pautas de Giner, se había alejado de forma ostensible del “liberalismo abstracto” y “formalista” del por entonces su maestro, al sostener ya en 1880 que “la *soberanía del pueblo y del individuo* se asientan sobre un desarrollo material concreto”, con lo que criticaba implícitamente —piensa Ortí— a Giner de los Ríos.<sup>47</sup>

No obstante, dentro de este terreno fronterizo entre liberalismo y anarquismo en el que nos movemos, se puede decir que Costa señalaba los límites de su posición en el ya citado discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, *El problema de la ignorancia del Derecho* (1901), donde concluía “que no son derecho vivo, que no son derecho positivo las reglas jurídicas que el pueblo no ha elaborado y puesto en vigor por vía de costumbre, o que el pueblo no prohijó en un principio por vía de aceptación, tácita o expresa o que ha dejado caer en desuso”.<sup>48</sup> Ahora bien, téngase en cuenta que el ilustre notario advertía en un principio que esperaba mostrar cómo “podrían vivir ordenadamente los hombres en sociedad sin comercio apenas con las leyes [...] y, sin que por ello, dicho se está, hubieran de chocarse entre sí

---

rio, Zaragoza, Guara, 1981 (1.ª ed. 1909), manifiesta, según José Carlos-MAINER, “Introducción”, p. 13, “un batiburrillo de dogmas positivistas, sociología naturalista y desplantes nietzscheanos”. Ahí mismo Bescós confiesa, por ejemplo, *ibidem*, p. 206, que los “Tolstoi, Faure, Kropotkine, Bakounine, etc. —es decir, los principales teóricos anarquistas del momento, preciso por mi parte— me hacen pensar y discurrir en la manera práctica de hacer menos universal el dolor...”.

<sup>46</sup> J. ÁLVAREZ JUNCO, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, op. cit., p. 592.

<sup>47</sup> Alfonso ORTÍ, “Política hidráulica y cuestión social: orígenes, etapas y significados del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa”, *Agricultura y Sociedad* (julio-septiembre de 1984) 32: 50. Los entrecorridos y las cursivas son de A. Ortí. Giner, a su vez, pensaba en 1899 que lo que urgía no era gritar pidiendo “revolución” sino “dar en voz baja el alma entera por contribuir a crear lo único que nos hace falta: un pueblo adulto”, “Aspectos del anarquismo”, *Obras Completas*, XI, Madrid, Espasa Calpe, 1925, pp. 275-276, lo que parece sin duda una alusión a Joaquín Costa, como observaba Elías DÍAZ, “Joaquín Costa: ¿Regeneración sin parlamento?”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (II época, diciembre de 1996) 24-25: 136.

<sup>48</sup> Joaquín COSTA, *El problema de la ignorancia del Derecho...*, op. cit. p. 89.

las múltiples esferas individuales ni dejaran de formar juntas, *como antes y como siempre*, municipio, nación, Estado”.<sup>49</sup> Y téngase también en cuenta que llegaba a la citada conclusión tras haber rastreado numerosos cuerpos jurídicos del pasado, tras haber aludido repetidas veces a la autoridad del Código Civil entonces vigente en España o tras haberse detenido una y otra vez en los Fueros aragoneses o navarros. Lo que proponía, pues, Costa era seguir a la hora de legislar un proceso inverso, de abajo arriba: acudir a la costumbre, a lo consuetudinario, a lo positivo y espontáneo, como fuente del Derecho, sin que ello supusiera la supresión del Estado en cuanto forma máxima de organización comunitaria, “como antes y como siempre”, según Costa.

Así, hemos de pensar que no solo las pretensiones iniciales sino también el camino seguido en el citado discurso marcaban el alcance o límite de las propuestas costianas, y también, por tanto, las divergencias de su posición con respecto al corpus teórico del anarquismo. La propia fe de Costa en las virtualidades del Derecho o su misma confianza en el Estado emanado del mismo constituían una barrera suficientemente nítida entre costismo y anarquismo. Costa, como Dorado Montero, Giner, Azcárate y otros, fue un intelectual que percibió con claridad la crisis del Estado liberal y que intentó su rectificación; un heredero por su formación de la tradición liberal-burguesa que se aproximó, no obstante, a la perspectiva del pueblo más que la mayoría de sus compañeros de promoción, empujado, en parte, por un empeño, de cuño todavía romántico, de “redimir” al pueblo e impelido además por su propio origen social, el pequeño campesinado, entonces en profunda crisis económica ante la pujanza del capitalismo y la industrialización.

A diferencia de cualquier teórico anarquista, el montisonense no cuestionó tanto el Estado como tal, sino su funcionamiento; defendió la transformación profunda del sistema legislativo, pero desde la perspectiva del reformador, a modo en cierta manera de los ilustrados del XVIII que había glosado por extenso en su *Colectivismo agrario* (1898). Incluso al final de su vida, ya militante republicano, cuando sentía que todos sus intentos de reforma habían quedado en nada o que todas sus propuestas anteriores se le antojaban inoperantes y su oposición al sistema de la Restauración era frontal, desconfiaba —como vimos— de una revolución “de abajo”, popular, espontánea, si no venía dirigida y compensada por otra “de arriba”.<sup>50</sup>

No obstante, lo dicho bastará para entender que los anarquistas españoles de entresiglos pudieran considerar a Costa, no sin motivos, como un precursor de sus posiciones o que desde la admiración hacia el Grande Hombre algunos jóvenes repu-

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 27. La cursiva es mía.

<sup>50</sup> J. COSTA, “Las víctimas de la República”, discurso pronunciado en Zaragoza en 1906, en R. PÉREZ DE LA DEHESA (ed.), J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo.... op. cit.*, p. 253.

blicanos nacidos a las letras cuando moría el polígrafo pudieran llegar fácilmente a posiciones obreristas, especialmente de carácter ácrata, más cuando —según apreciaba Antonio Elorza— las “ideas de fondo” del anarquismo español en el fin de siglo continuaban reflejando una ideología básicamente republicana, de manera que si se cambia “la pieza de la participación política, la cosmovisión republicana encontraba un total acomodo en el anarquismo español”.<sup>51</sup> Por algo, Pi y Margall, fundador del Partido Federal, presidente de la Primera República, traductor de Proudhon, es considerado desde las filas libertarias como el gran precursor del anarquismo español.<sup>52</sup>

Aparte de lo visto, también debieron de contribuir a aproximar la figura de Costa al campo libertario —donde predominaban con mucho, como bien se sabe, los criterios éticos sobre los políticos— la preeminencia que el polígrafo concedió al dictado de una muy estricta moral tanto en su vida pública como privada,<sup>53</sup> su confianza en la educación como factor transformador,<sup>54</sup> etc. Y en el caso de Aragón, en donde —como ha escrito E. Fernández Clemente— “su liderazgo cultural, político, social y moral [...] es quizá el mayor que este país ha conocido y aceptado, acaso desde tiempos del conde de Aranda”,<sup>55</sup> también los incipientes regionalismo y nacionalismo del primer tercio del siglo fomentaron la aproximación al Grande Hombre de quienes se movían entre el republicanismo federalista o el aragonesismo más sentimental, algunos de cuyos defensores derivaron finalmente hacia las filas anarquistas, como es el caso de Felipe Alaiz o de Gil Bel.

---

<sup>51</sup> A. ELORZA, “Utopía y revolución en el movimiento anarquista español”, en Bert HOFMANN, Pere JOAN I TONS y Manfred TIETZ (eds.), *El anarquismo español y sus tradiciones culturales*, Frankfurt – Madrid, Vervuert – Iberoamericana, 1995, pp. 83-84.

<sup>52</sup> Ya hemos aportado en este sentido los testimonios de José PEIRATS y Ramón LIARTE, pero hay que mencionar sobre todo la detenida exposición de Federico URALES, *La evolución de la filosofía en España*, op. cit., pp. 75-92.

<sup>53</sup> Acerca de las rigurosas normas que imprimió Costa a su conducta, vid. las jugosas y abundantes anécdotas que relata Pedro MARTÍNEZ BASELGA, sobrino de nuestro autor, en *Quién fue Costa*, edición facsimilar, introducción de E. FERNÁNDEZ CLEMENTE, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996 (1.ª ed., 1918).

<sup>54</sup> Sobre la trascendencia que se concedía en los medios libertarios a la educación y a la cultura, señalaba José ÁLVAREZ JUNCO, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, op. cit. p. 586, lo siguiente: “La fe en la ciencia y en la razón alcanzó límites verdaderamente ingenuos: bastaban unas hojas y folletos que extendiesen una cultura universal básica y heterogénea (Kropotkin, Marx, H. George, Tolstoi, Zola, obras de divulgación sobre historia, geografía, astronomía) y el pueblo comprendería la maldad global del mundo viejo y sabría obrar en sentido revolucionario”. Sobre las premisas pedagógicas de Costa, vid. Gloria MEDRANO, *Costa educador. Antología comentada de las ideas educativas de Joaquín Costa*, Huesca, Pirineo, 1998.

<sup>55</sup> E. FERNÁNDEZ CLEMENTE, *Estudios sobre Joaquín Costa*, op. cit., p. 20.

# *La participación altoaragonesa en los primeros momentos de la Institución Libre de Enseñanza: El Diario de Huesca*

POR  
M.<sup>a</sup> PILAR TERUEL MELERO

## JUSTIFICACIÓN DEL TEMA<sup>1</sup>

Habitualmente, el estudio histórico se ha llevado a cabo desde una perspectiva en la que lo regional, o mucho más lo local, constitúan elementos meramente adventicios, cuya necesidad solo se apreciaba en cuanto formaban parte de una visión más amplia, al servicio de la cual se enmarcaban sus perfiles. Al mismo tiempo, también hemos sido testigos de visiones históricas locales, meramente anecdóticas y hagiográficas, que surgen como auténticas islas desconectadas de un proceso holístico.

Frente a estos dos extremos, hay que reivindicar la necesidad de estudios históricos realizados en marcos geográficos de entornos inmediatos, en los que las historias locales persigan la búsqueda de la verdad objetiva desde bases científicas, llevando a cabo un proceso de descifrado de las relaciones que se producen entre el plano local y el general, cuyos matices enriquezcan a ambos, y para el que no nos sirven, obviamente, claves algorítmicas sino métodos heurísticos que aportarán nuevos matices en la tarea de aproximarse a descifrar la ciencia histórica.

Desde estas coordenadas, Negrín,<sup>2</sup> al referirse a los estudios y publicaciones sobre la Institución Libre de Enseñanza, tras afirmar que la mayor parte de ellos se han ocupado de la historia de la ILE madrileña, de sus figuras predominantes, de las instituciones creadas a su calor, o sobre sus supuestos filosóficos e ideológicos, añade:

Sin embargo, también es cierto que se han venido investigando dimensiones del problema más complejas y difíciles y ha sido preciso partir de cero, buscando aquí y allá, en hemerotecas, archivos y bibliotecas, documentos desperdigados de no fácil acceso e interpretación. Es preciso seguir rastreando las huellas del krauso-institucionismo en otras regiones del Estado español, además de en Cataluña y Madrid, más

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de uno más amplio que, sobre esta cuestión, obtuvo una de las dos Ayudas para Proyectos de Investigación, convocadas en 1998 por la Fundación Joaquín Costa.

<sup>2</sup> NEGRÍN FAJARDO, O., prólogo al libro de PORTO UCHA, A.: *La Institución Libre de Enseñanza en Galicia*, Sada – A Coruña, Edicións do Castro, 1986, pp. 10-11.

investigadas; para ello se hace necesario estudiar los movimientos culturales y recreativos, las instituciones de primaria y secundaria, las universidades de provincia, etc., para ir reconstruyendo la nómina de los seguidores de los principios educativos e ideológicos de la ILE y, especialmente, para poder llegar a valorar por qué cauces y con qué medios llevaron a la práctica sus idearios filosóficos y educativos.

En este sentido, nuestro trabajo busca contribuir al conocimiento de las relaciones entre la ILE y el Alto Aragón, a través del elemento catalizador que constituyó Joaquín Costa, pero sin olvidar la importancia que tuvieron otras figuras como Camo o Torres-Solanot.

## EL CACIQUE M. CAMO Y *EL DIARIO DE HUESCA*

Nos interesa, ahora, centrarnos en el análisis de la estela dejada por el nacimiento de la Institución Libre de Enseñanza, y su primer estadio de desarrollo en *El Diario de Huesca*, así como la plasmación que tuvieron en dicho medio de comunicación provincial las ideas que culminarían a finales del siglo XIX con la institucionalización del movimiento de renovación pedagógica conocido como Escuela Nueva.

Hemos querido estudiar la implicación del periódico que fue más influyente durante la Restauración en la provincia de Huesca, *El Diario de Huesca*, con los problemas de la enseñanza y, particularmente, con la Institución Libre de Enseñanza, y hemos abarcado la etapa cronológica que va desde 1876 a 1882, comprendiendo de esta manera, por un lado, el nacimiento de este diario y el de la propia ILE y, por otro, el año del Congreso Pedagógico, en el que Costa juega un papel destacado como representante de aquella y, sin embargo, comienza a distanciarse, aparentemente, de los institucionistas.

Dicho estudio ha pasado necesariamente por un análisis de la bibliografía existente en esta materia, para conocer el panorama de la prensa decimonónica local y provincial del Alto Aragón en el período histórico correspondiente al último cuarto de siglo.

En este sentido, la primera dificultad surge ante la carencia de restos de dicha prensa, que solo de una manera muy parcial ha llegado hasta nosotros. Piénsese, por ejemplo, que no se cuenta con una hemeroteca provincial, que en el Archivo Histórico Provincial de Huesca es inexistente el apartado referido a los diarios y revistas del siglo pasado, o que en la Biblioteca Municipal de Huesca solo existen ejemplares sueltos de diferentes rotativas, y que únicamente una parte de ellos se encuentra microfilmada.

En los fondos del Instituto de Estudios Altoaragoneses, por otro lado, hay diversos títulos de diarios y revistas microfilmados, también con ejemplares sueltos, pero inexistentes en lo que se refiere al período 1875-1900.

A la vista de estos *handicaps*, hemos de señalar que nos hemos centrado en un aspecto novedoso en esta provincia, como es el del tratamiento dado a la ILE en la prensa oscense, sirviéndonos para ello de la única colección<sup>3</sup> existente de un diario local de carácter privado, el ya citado *El Diario de Huesca*, fundado en noviembre de 1875. Dicha colección se halla sin microfilmarse en poder de los herederos de la familia Martínez que lo imprimió.

En otro orden de cosas, pensamos que se puede contribuir modestamente al estudio de la historia local y regional, y aportar nuevos datos sobre la relación de Costa y del Alto Aragón con la ILE, tan estrechamente relacionada con el movimiento de la Escuela Nueva.

## LA PRENSA LOCAL Y PROVINCIAL OSCENSE DECIMONÓNICA

Además del Boletín Oficial de la Provincia, publicado en Huesca, como en el resto de las provincias, a raíz del mandato de las Cortes de 1820 —cuyos primeros ejemplares conservados corresponden a 1836—, y del Boletín Eclesiástico del Obispado de Huesca, de 1840, a partir de esta fecha encontramos distintos diarios y revistas en la capital de la provincia y en algunos municipios altoaragoneses, siendo preciso acudir para su reseña al trabajo pionero de Ricardo del Arco<sup>4</sup> y al más elaborado desde el punto de vista científico de los profesores Fernández Clemente y Forcadell Álvarez.<sup>5</sup>

En la ciudad de Huesca, en concreto en 1844, aparece *El Protector de Aragón*, que está considerado como uno de los primeros periódicos agrícolas de España, impulsado al parecer por Alejandro Oliván Borruei,<sup>6</sup> altoaragonés que ha sido uno de los padres del Derecho Administrativo español, y que llegaría a ser ministro. Diez años más tarde, en 1854 —al calor de la revolución de este mismo año—, aparece *El Eco de los Libres* y *La Campana*, ambos de tendencia progresista.

---

<sup>3</sup> Se trata de la única colección prácticamente completa de *El Diario de Huesca*, periódico que tuvo un eco nacional indiscutible durante el período de la Restauración, cuyo director Manuel Camo Nogués llegaría a ser paradigma del caciquismo oscense.

<sup>4</sup> ARCO, Ricardo DEL: "La prensa periódica en la provincia de Huesca", *Argensola* 11 (Huesca, 1952): 197-236.

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *Historia de la prensa aragonesa*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979.

<sup>6</sup> Véase GIL CREMADES, J. J. et al. (eds.): *La configuración jurídico política del Estado liberal en España, Actas del Congreso en conmemoración del segundo centenario del nacimiento de D. Alejandro Oliván (1796-1996)*, Huesca, E. U. de Estudios Empresariales de Huesca – Universidad de Zaragoza, 1997.

En 1857, tras el golpe de los moderados de 1856, surge —junto a la *Gaceta Médica*, revista profesional, y *El Avisador*, autoproclamado como periódico no político ni religioso, sino “de noticias solamente”— *El Alto Aragón*,<sup>7</sup> en cuya fundación participó M. Camo, que tras algunas supresiones por orden gubernativa organizó una activa campaña entre 1864 y 1865 en favor del canal de Sobrarbe y que se llegó a publicar hasta 1870. Inicialmente se publicaba tres días a la semana, pasando a ser diario en 1869, subtitulándose como *Diario de Huesca*.

Gil Novales<sup>8</sup> indica lo siguiente sobre *El Alto Aragón*:

En 1857 aparecía el periódico *El Alto Aragón*, que diez años después se convertiría en el órgano local de la Revolución. En 1858 se crea la Escuela Normal de Maestras. En las elecciones a diputados para la legislatura de 1858-1859 triunfa en Huesca la Unión Liberal, en la persona del duque de Villahermosa, con el apoyo del barón de Alcalá. En 1860 tiene Huesca 10.160 habitantes; en la ciudad empieza a notarse cierto dinamismo, que se manifiesta en la creación de un Banco titulado Crédito y Fomento del Alto Aragón, aprobado definitivamente por decreto de 28 de diciembre de 1861, publicado el 5 de enero de 1862. Se trataba de un Banco de depósito y descuento, no de inversión, con el que antes de la Gloriosa de 1868 se situaba Huesca entre las 27 ciudades españolas con Banco propio [...] Este Banco será el soporte financiero de *El Alto Aragón*, soportes los dos de la Revolución.

*La Revista* aparece en 1860, publicándose los sábados como semanario de instrucción pública, y dos años más tarde la *Revista de Primera Enseñanza*, de carácter bimensual, que tuvo una vida breve —en torno a 1870 se suprime—, y en la que se propugnaba, como decía el ejemplar del 10 de enero de 1869, que los maestros de la provincia apoyasen a los candidatos hijos del país que hubiesen demostrado su amor a la primera enseñanza, citando expresamente a Alejandro Oliván y a Mariano Carderera.

En 1868 se publica el periódico *El Oscense*, editado por Antonino Arizón; *La Libertad*, órgano de la Junta Revolucionaria, *La Revolución*, de matiz republicano izquierdista, *La Provincia*, que dirigió el catedrático de tendencia carlista Carlos Soler y Arqués, y *El Neo*, caracterizado por la presencia de ilustraciones litografiadas.

---

<sup>7</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *Op. cit.*, pp. 63-77, señalan que *El Alto Aragón* fue el eje de la prensa oscense, siendo su lema “por la provincia y para la provincia”: “pasó de subtitularse ‘católico literario’ a ‘diario liberal de Huesca’”. En 1870, tras varios meses de ausencia, reaparece como periódico republicano. ‘Somos republicanos federales’, dice un editorial. Con sus cambios de orientación política es el periódico más importante de la provincia desde 1857”.

<sup>8</sup> GIL NOVALES, A.: “Huesca decimonónica, 1808-1874”, en *Huesca. Historia de una ciudad*, LALIENA CORBERA, C. (coord.), Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, 1990.

En este momento, concretamente el 19 de octubre, en la ciudad de Huesca se ha producido un cambio en el Ayuntamiento, ya que cesa como alcalde Juan Benedet, pasando a presidirlo Pedro Sopena, siendo alcalde tercero Manuel Camo.

En 1869 nos encontramos con *La Voz del Magisterio*, periódico de primera enseñanza, que se publicaba con carácter trimensual; *El Pedal*, revista en la que se dio cuenta pormenorizada del invento del “velocípedo” a través del propio Joaquín Costa desde París, con ocasión de su estancia en la capital del Sena a la que había asistido como artesano becado; *El Progreso*, contrario a la línea de defensa del esparterismo de *El Alto Aragón*; *El Mochuelo*, semanario satírico, también marcadamente defensor de la candidatura de Espartero al trono, y *El Municipio*, sobre aspectos relacionados con la administración local.

Montestruc ha sido elegido el 1 de enero de este año alcalde primero de Huesca, y Camo, alcalde segundo, ocupando la alcaldía de nuevo, cuatro meses más tarde, Pedro Sopena.

Al año siguiente, en 1870, nos encontramos con *La Verdad*, semanario ultramontano católico y carlista; *El Deber*, diario liberal independiente que defendía la monarquía amadeísta; *El Pirineo*, periódico republicano democrático-federal; *Monte-Aragón*, *La Bandera de Alcoraz*, este de tendencia carlista.

En esta época se sigue causa criminal por desobediencia a la autoridad contra Manuel Camo y otros oscenses, miembros del Ayuntamiento anterior, que son absueltos. Camo regresará como presidente accidental del Ayuntamiento.

En 1871 se publica *El Eco de la Provincia*, que pasaría a ser en 1873 *El Eco de Huesca*. Junto a él nos encontramos también con *El Magisterio Unido*, semanario de primera enseñanza y *El Federal Aragonés*, que sustituyó a *El Pirineo* como órgano de los comités de la provincia, así como la *Revista popular*, semanario que perseguía difundir los dogmas católicos entre la clase obrera.

El 1 de febrero de 1872 ha sido elegido alcalde Manuel Camo, cargo al que renuncia el 14 de octubre de ese mismo año.

*La Sinceridad*, periódico trisemanal, se publica en 1873, juntamente con *La Montaña Aragonesa*, periódico republicano federal del que será director Manuel Camo.

En 1875 se publica *La Asociación del Magisterio* como periódico de primera enseñanza de la provincia de Huesca y *El Diario de Huesca*, al que nos referiremos más extensamente en el apartado siguiente.

En 1878 se edita *La Provincia de Huesca*, fundada por el canónigo Vicente Carderera y la *Revista Venatoria* que, como su nombre indica, versaba sobre el deporte de la caza.

En 1879 aparece *El Ramo*, semanario de propaganda pedagógica y un año más tarde *El Auxiliar del Púlpito*, revista de contenido religioso; *El Isuela*, semanario satírico-literario y *El Movimiento*, órgano de expresión del partido republicano socialista, partidario de Ruiz Zorrilla y de tendencia izquierdista.

La lista de publicaciones nuevas sigue con *El Mochuelo de Canfranc*, en 1881; *El Norte de Aragón*, en 1882, diario conservador; *El Liceo*, en 1883, dedicada a los espectáculos teatrales; *El Iris de Paz*, periódico bimensual espiritista, en 1884; al año siguiente nos encontremos con el diario *La Crónica* —periódico independiente, afín a los republicanos—, *El Cáustico Oscense*, semanario político-satírico y *El Trueno* y la *Estrella Escolar*.

En 1886, con inspiración liberal, surge *La Brújula*, diario opuesto a Camo, que llegó a ser el órgano de difusión de la Coalición Administrativa Anticamista de Huesca, dirigido por Pascual Queral y Formigales, autor de *La ley del embudo*,<sup>9</sup> que prologaría Joaquín Costa, y *El Mosquito Oscense*, semanario satírico. En este último diario escribió Gregorio Gota, que se inclinaría ideológicamente por la tendencia ultramontana del carlismo oscense.

Como órgano del partido federal, aparece en 1887 el diario *Aragón*. También figura en este año el nacimiento de *El Comercio Aragonés*, destinado a la publicación de anuncios.

En 1889 surgen el semanario católico *El Alcoraz* y *El Sistema*, revista pedagógica y de noticias profesionales del Alto Aragón.

La coalición republicana publica en 1891 *La Concentración*, de periodicidad semanal y un año más tarde surgen *La Crónica de Huesca*, periódico independiente, *La Concordia*, de carácter republicano, en la que publicó trabajos Joaquín Costa, *El Defensor de los Ayuntamientos de la Provincia de Huesca* y *El Anunciador Oscense*, semanario cuyo contenido venía explicitado ya por el propio nombre.

En 1893 se publica *La Campana de Huesca*, fundada y dirigida por Gregorio Gota,<sup>10</sup> en la que también colaboraría Joaquín Costa, así como *El Rayo*, del que solo se llegó a editar un número. En 1894 nos encontramos con *La Voz del Púlpito*, de contenido religioso y el semanario satírico *Don Domingo*.

Nuevamente surge otro diario católico en 1895, el conservador *El Cronista*, y le seguirán al año siguiente *La Voz de la Provincia*, de igual matiz conservador —en el

---

<sup>9</sup> *La Brújula* se constituyó en el órgano local del partido de Sagasta, debiendo tenerse presente, en este sentido, que el fusionismo se interpretaba en Huesca como una actitud de antiposibilismo castelarista o, si se quiere, de clara oposición a Camo.

<sup>10</sup> Vid. GOTA HERNÁNDEZ, G.: *Notas oscenses*, edición de Juan Carlos ARA TORRALBA, Huesca, La Val de Onsera, 1997.

que colaboró Gabriel Llabrés,<sup>11</sup> fundador y director de la *Revista de Huesca*—, *El Auxiliar del Párroco*, semanario religioso, *El Pedal* revista decenal dedicada al deporte de la bicicleta y *El Toreo* y *La Muleta*, revistas taurinas, que se publicaban coincidiendo con las fiestas de la ciudad de Huesca.

El último diario que aparece en el siglo XIX, concretamente en 1899, es *La Vanguardia*, de carácter independiente.

Otras ciudades y pueblos de la provincia cuentan con diarios, boletines y revistas diversos, como sucede con Barbastro que puede vanagloriarse de ser la primera población oscense en editar un periódico, ya que en 1843 aparece *La Atalaya*, al establecerse en la capital del Somontano la Junta Superior de Gobierno del Alto Aragón. Le seguirán *La Cruz de Sobrarbe*, en torno a 1860; *El Aragonés* y *El Barbastrense*, en 1868; *El País*, en 1869; *La Defensa*, en 1887, y *La Paz*, en 1890.

Jaca, por su parte, inicia su andadura en 1866 con *El Pirineo Central*, a la que seguirán *La Abeja del Pirene*, en 1874, *Eco del Pirineo Central*, en 1881, *El Pirineo Aragonés*, en 1882, *El Monte Pano*, en 1886, y *La Montaña*, en 1896.

Podríamos señalar, tras la exposición de los numerosos títulos de la prensa provincial oscense en el período examinado, que la mayoría de las publicaciones tuvieron muy corta vida, con la excepción de *El Alto Aragón* y, sobre todo, de *El Diario de Huesca*.

Asimismo, destaca la presencia de la Iglesia detrás de algunos de los periódicos, así como de las diferentes fuerzas políticas presentes en el Alto Aragón decimonónico, es decir, de las de carácter republicano —en sus distintos matices—, así como del carlismo o de los liberales, progresistas o conservadores, sorprendiendo también el elevado porcentaje de revistas que se dedicaron a cuestiones relativas a la enseñanza.

## MARCO IDEOLÓGICO Y SIGNIFICACIÓN DE *EL DIARIO DE HUESCA*

*El Diario de Huesca*, órgano oscense del posibilismo castelarista, decano de la prensa de la provincia de Huesca, comenzó a publicarse —saludando especialmente al *Eco de Huesca*, la *Revista de 1.ª Enseñanza* y *La Asociación del Magisterio*— el martes, día 16 de noviembre de 1875, en cuyo primer ejemplar se decía:

Hace mucho tiempo, al contemplar a nuestra querida y postergada provincia huérfana de una publicación que diaria, constante y desinteresadamente defendiera sus intereses generales, procurando para ellos el apoyo y aprecio de que, casi siempre, han carecido, proyectamos la fundación de un Diario que, llevando el nombre de la capital,

---

<sup>11</sup> Véase LLABRÉS Y QUINTANA, G.: *Revista de Huesca*, prólogo de Ignacio PEIRÓ, edición facsimilar, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses (Colección Rememoranzas, 5), 1994.

viniera a llenar aquel vacío, pero en aquellos momentos consideraciones especiales, sobre las que hasta la alusión puede estimarse inoportuna, nos aconsejaron el aplazamiento del proyecto [...] ¿Qué va a hacer *El Diario de Huesca*? Ya lo hemos indicado. Ocuparse principalmente de cuanto en el orden moral y material afecte al progreso y desarrollo de los intereses de la provincia de Huesca, y, en segundo término, publicar, sin comentarios, las noticias más importantes que nos facilite la prensa o que nos remitan nuestros corresponsales [...].

Manuel Camo Nogués, que nace en Huesca el 20 de mayo de 1841, será el fundador y primer director<sup>12</sup> de *El Diario de Huesca*, cargo que desempeñará hasta su muerte, ocurrida el 26 de diciembre de 1911. Este personaje de la historia oscense, paradigma del cacique de la Restauración, farmacéutico de profesión, participó desde joven en el desarrollo de los acontecimientos que culminaron con la Gloriosa en 1868, y a partir de la disolución de la Junta Revolucionaria será nombrado, como ya vimos, tercer alcalde.

Contando veintiocho años de edad, Camo es elegido alcalde de Huesca y permanece en este cargo hasta octubre de 1873, pasando en este año a ser nombrado presidente de la Diputación Provincial, además de ser presidente del Comité Provincial del Partido Republicano. En 1892 obtiene un acta como diputado al Congreso, en cuyo puesto permanece durante trece años —seis por el distrito de Huesca y siete por el de Fraga—, tras lo cual fue nombrado senador vitalicio, unido a la figura de Castelar y por ello a Cánovas, a quien le interesaba más el republicanismo posibilista que el radicalismo de los seguidores de Ruiz Zorrilla.

Camo había iniciado su andadura periodística, como expusimos anteriormente, siendo uno de los fundadores en 1867 de *El Alto Aragón* y director de *La Montaña Aragonesa* en 1873, pero será con *El Diario de Huesca*, el medio más influyente de la historia periodística altoaragonesa, con el que aparezca ligado, desde su fundación. Este diario se editó inicialmente en tamaño cuartilla, pasando a tamaño folio a partir de 1898.

Hay que mencionar que Joaquín Costa llegó a ser un asiduo corresponsal de *El Diario de Huesca*, entablando un estrecho contacto con Camo, quien, desde su intervención ante el Gobierno para que aquel fuese incluido entre los artesanos becados en la Exposición Universal de 1867, y con el nexo común de la ILE, mantendrán una relación<sup>13</sup> que se irá enturbiando con el paso del tiempo a medida que llega a ser incompatible el discurso costista con las prácticas caciquiles del farmacéutico oscense.

---

<sup>12</sup> Tras la muerte de Camo, fueron directores, sucesivamente, de *El Diario de Huesca*: Salvador M. Martón, Luis López Allué, Miguel Sánchez de Castro, Alejandro de Ber, Armando Pellicer, Anselmo Gascón de Gotor, Mariano Martínez Jarabo y Manuel Casanova.

<sup>13</sup> Véase en la carta de Camo a Costa, de 23 de julio de 1881 (Archivo Histórico Provincial de Huesca, C-5 P-10.2C), cómo el cacique altoaragonés pide el concurso del destinatario de la misiva para que

El caciquismo, mal endémico de la Restauración, apoyado en los oligarcas desde la Corte, y los gobernadores civiles en las provincias, junto, por supuesto, a los caciques locales, se desarrolla en un caldo de cultivo en el que el analfabetismo, las presiones, las amenazas, los favores, las promesas y el pucherazo son moneda habitual.

Gil Novales<sup>14</sup> nos comenta que Torres-Solanot tuvo un juicio crítico respecto de la personalidad de Camo:

... pero no faltan entre los papeles de Torres Solanot las notas negativas sobre Camo: reconvenido por plagiarlo se excusa en carta del 21 de enero de 1868 en términos de humildad, que hoy resulta abyecta, prometiendo no volver a realizarlo (a propósito de atribuirse el boticario los méritos de *El Alto Aragón* gracias a sus contactos en los círculos madrileños).

Como dice García Mongay:

Manuel Camo Nogués controló durante un largo período de tiempo la provincia de Huesca, manejando con gran habilidad la gran farsa del artificio electoral. Aunque popularmente se piensa que el cacique debe ser un hombre de fortuna, por lo general,

---

trate de que Salmerón desista de presentarse como candidato por Huesca, lo que restaría posibilidades al otro candidato, Emilio Castelar:

[...] Si V. no me conociera tanto como me conoce, no me decidiría a hablar a V. de un incidente electoral de este distrito, temeroso de aparecer parcial o apasionado.

Aludo a la presentación por los progresistas democráticos de la candidatura de D. Nicolás Salmerón a pretexto de conquistarla sufragios para acumularlos a los contingentes de otras provincias. Hay aquí emplazada lucha ruda entre el candidato D. Emilio Castelar, apoyado exclusivamente por sus correligionarios sin intervención directa ni indirecta —dígase lo que se quiera— de los agentes o representantes del Gobierno, y el ministerial señor conde de Parcent, protegidos empeñadamente por todos los elementos monárquicos incluso los carlistas. Tal situación parecía alejar la probabilidad de que terciara en la contienda ninguna otra candidatura democrática, y, sin embargo, con general sorpresa, ha se presentado por acumulación la de aquel eminente filósofo y estadista, sospechándose que no se votará en tal concepto en ningún otro punto de España.

Si tal sospecha resultara cierta, vendrá a confirmarse el rumor de que dicha iniciativa tendrá sólo a restar votos de la candidatura de Castelar, aun cuando la del respetable señor Salmerón obtuviera un reducidísimo número de sufragios que la colocarían en situación desairada, impropia de la importancia de un hombre público tan caracterizado y distinguido.

Dirigiéndome a V., sobre toda otra indicación y sólo me permito apuntar la de que tal vez fuera conveniente que el señor Salmerón conociera los detalles de la elección de Huesca, en la que se hace figurar su nombre.

Me dirijo a un amigo discretísimo y por ello creo inútil encarecerle la reserva absoluta de las precedentes manifestaciones, formuladas en el seno de la más leal confianza.

Soy de V. siempre atento y affmo., servidos y amigo q. s. m. b.

<sup>14</sup> *Op. cit.*, p. 36.

era un hombre modesto, o como le sucede a Camo se había hecho a sí mismo y en algunos casos se enriquecía a causa de su éxito en la política.

Su filosofía puede estar resumida en el “si mando, riego; si no mando no riego”, frase dicha a Cánovas por un cacique de Murcia en los pasillos del Congreso.

Camo controla en Huesca desde el más humilde puesto de la administración hasta el más importante periódico fundado por él mismo, *El Diario de Huesca*.<sup>15</sup>

Camo aparecerá unido a Castelar, al que le “garantiza” su acta de diputado por Huesca, en las elecciones de 1881, 1885, 1886, 1891, 1893, 1896 y 1898, utilizando en una importante medida el trampolín que le concedía *El Diario de Huesca*, a través del cual se enfrentará con catorce denuncias, suspensiones, multas gubernativas, y, en una ocasión, a la condena penal de seis meses de prisión correccional por el artículo “Aragón ante Cánovas”, publicado en su diario el 1 de agosto de 1880, en el que se mostraba de una manera expresa contrario al padre de la Restauración.

Como muestra de las presiones recibidas desde el poder público, reproducimos tres artículos correspondientes a esta etapa que venimos analizando publicados sobre esta cuestión en *El Diario de Huesca*:

•“Crónica general” (miércoles, 30 de julio de 1879) 1.025: 6-7.

Durante nuestra suspensión, se han llevado a cabo cesantías, suspensiones y traslaciones de funcionarios públicos de los que, además de distinguirse por su idoneidad y rectitud, gozaron y gozan de generales simpatías en todas las clases sociales del país.

[...] Además el ilustradísimo y probo oficial letrado de la Administración Económica D. Joaquín Costa, uno de los hijos de la provincia de Huesca más conocidos en el mundo científico, ha sido trasladado, durante los días de nuestra suspensión, a igual puesto en otra lejana provincia, medida que ha obligado al S. Costa a pedir, su excedencia en el cuerpo a que pertenece, en el que entró con el más preferente número a virtud de brillantes ejercicios de oposición.

[...] Todos los cuatro los señores Costa, Guallar, García Aguado y Vicén pasarán tal vez por *ilegales*, pues que son demócratas y demócratas que saben tanto cumplir con sus deberes fiel y escrupulosamente, como no ocultar lealmente lo que son y lo que sienten.

•“Al público” (domingo, 28 de diciembre de 1879) 1.153.

Ha dejado de existir la empresa que tenía a su cargo la publicación de *El Diario de Huesca* su consecuente director Don Manuel Camo, no pudiendo resistir los duros ataques de la fiscalía, se ha retirado a la vida privada antes de verse una sexta recogida.

---

<sup>15</sup> GARCÍA MONGAY, F.: *Manuel Camo Nogués. El cacique de Huesca. Apuntes para una biografía*, Huesca, Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, 1988, p. 16.

En estas circunstancias, nosotros, aun cuando no figuramos en ningún bando político, no dudamos en aceptar la Dirección de tan acreditado periódico, prometiendo a sus constantes favorecedores que nuestro programa se haya resumido en estas sentenciosas palabras: *justicia y legalidad*.

Todo cuanto merezca el beneplácito de las personas sensatas, todo lo que sea digno, noble y honroso para nuestro país, en general, merecerá nuestros aplausos venga de quién viniere; pero los desafueros y cabildeos, las resoluciones bastardas, los manejos poco dignos que lleguemos a descubrir arriba o abajo, en la vida pública y según los casos hasta en la privada cuando pudiera redundar en perjuicio de otro, serán tratados con el rigor que se merecen (con permiso del señor fiscal) hasta conseguir que el periodismo sea lo que debe ser en una nación culta, espejo de la verdad, el faro luminoso que sofoque con sus destellos las malas artes de los que quieren convertirlo en instrumento de sus banderas y ambiciones. LA REDACCIÓN.

•“Crónica general” (domingo, 3 de octubre de 1880) 1.413: 3-4

DAMOS HOY NÚMERO POR NO PRIVAR TRES DÍAS SEGUIDOS A NUESTROS FAVORECEDORES DE LA LECTURA DE *EL DIARIO*.

A EXCEPCIÓN DE LA PARTE DE FONDO EN LA QUE TRATAMOS DE LA DENUNCIA DE AYER, EN EL ESPACIO QUE OCUPABA EL ARTÍCULO QUE PROMOVIÓ LA RECOGIDA, —ARTÍCULO LITERALMENTE COPIADO DEL EXCELENTE PERIÓDICO MADRILEÑO *EL DEMÓCRATA*,— TODOS LOS DEMÁS ESCRITOS INSERTOS EN ESTE NÚMERO, SON LOS QUE CONTENÍA EL ANTERIOR.

No ganamos para sustos. Creíamos salvarnos de la dura cruzada empeñada en los presentes momentos contra la prensa de oposición en Madrid y provincias, y nos hemos equivocado.

Dudábamos, pues vivíamos hace algunos días en relativa calma, si el hilo telegráfico había traído a Huesca como a otras partes el consejo y la advertencia de no tolerar la más insignificante *demasia* en el lenguaje de los periódicos independientes, y una nueva y para nosotros, por lo inmotivada, inexplicable denuncia, ha venido a disipar nuestras incertidumbres.

Era raro que en el calvario actual de la prensa y en las notas de sus recientes persecuciones hecha con maestra mano por un estimable diario madrileño, en demostración expresiva y elocuente del respeto que a los conservadores de la restauración merece la libertad de escribir, no figurase el tan mal tratado *DIARIO DE HUESCA*, y el hueco se ha llenado con la denuncia y el secuestro de nuestro número de ayer, de cuyas providencias fuimos anoche enterados por el siguiente oficio:

[...] Hasta ahora los avisos de denuncia y las noticias de secuestros los recibíamos por conducto del Gobierno civil. Aceptamos de buen grado, aunque parezca raro, la novedad que se establece; solo si nos dispensara el celosísimo señor Fiscal extrañemos, que, cual lo hizo en las *siete* anteriores denuncias que contra nuestro periódico

interpuso, en esta, *la octava*, no haya expresado *la naturaleza del delito, y el artículo de la ley en que este se haya comprendido*, en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado tercero del artículo 47 de la misma.

El suelto que ha ocasionado nuestro nuevo tropiezo no era de cosecha propia, lo habíamos tomado, ampliándolo con dos solas palabras, del estimable colega fusionista de la corte *La Mañana*.

Dios nos tenga de su mano. Pedímosle nos dé tan grande fortaleza como es grande el deseo que tenemos para combatir contra la funesta gestión conservadora y contra los enemigos de la libertad y de los intereses y derechos más preciados de los pueblos.

García Mongay<sup>16</sup> nos habla acerca de lo que supuso *El Diario de Huesca* como trampolín de las ideas de su fundador:

A la difusión y propaganda de sus ideales y personas dedicó *El Diario de Huesca* sus esfuerzos y al parecer dieron los frutos apetecidos. Por un lado la información a gusto del “propietario” y, por otro, muy unido al anterior, un órgano de propaganda política.

No es extraño, pues, que cualquier nombramiento o actividad desarrollada por Camo tuviera amplio eco en su diario. Así, por ejemplo, el jueves, 6 de octubre de 1881, n.º 1.715, se dice lo siguiente en “Crónica general”: “Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia, en representación del municipio oscense, nuestro estimado amigo Don Manuel Camo” (p. 4).

En otro orden de cosas, este diario tuvo como opositores, entre otros,<sup>17</sup> a *La Voz de la Provincia* o a *La Brújula*, cuyo director, Queral,<sup>18</sup> llegó a mantener un duelo a pistola con el político y periodista de aquel, Luis López Allué.

El primer ejemplar de *El Diario de Huesca* se dio a conocer, como ya hemos dicho, el martes 16 de noviembre de 1875, haciendo referencia expresa a que se trataba de un periódico de “Avisos, noticias e intereses materiales” que salía todos los días menos los lunes.

En la colección examinada, perteneciente a la familia Martínez, se observa la falta de algunos ejemplares correspondientes a las siguientes fechas:

- Desde el día 1 de enero de 1876 hasta el día 31 de marzo de 1876. Números 40 al 75.
- Desde el día 1 de abril de 1877 hasta el día 1 de julio de 1877. Números 364 al 420.

---

<sup>16</sup> *Op. cit.*, p. 34.

<sup>17</sup> Véase, en este sentido, *La Crónica*, que calificaba al periódico de Camo de “bombero oscense” y de “canario posibilista”.

<sup>18</sup> En la obra en clave de QUERAL, *La ley del embudo*, aparece *El Diario de Huesca* como *El Chiflete*.

•Desde el día 30 de septiembre de 1877 hasta el día 1 de noviembre de 1877. Números 792 al 820.

•Desde el día 1 de enero de 1879 hasta el día 1 de abril de 1879. Números 868 al 943.

•Finalmente, en la etapa histórica objeto de nuestro análisis, se observa la falta en esta colección particular de los ejemplares que van desde el día 1 de enero de 1880 hasta el día 30 de junio de 1880, ambos inclusive. Números 1.156 al 1.289.

En este período hay que reflejar la suspensión gubernativa de quince números impuesta a *El Diario de Huesca*. En este sentido, el día 11 de julio de 1879 la dirección de dicho diario expresa lo siguiente:

El tribunal de imprenta de la Audiencia de Zaragoza nos ha impuesto 15 días de suspensión por la primera de las denuncias formuladas contra EL DIARIO, según sentencia que en otro lugar publicamos.

Se produce, así, un salto en las fechas, debido a la suspensión de los quince números, y del viernes, 11 de julio de 1879, n.º 1.024, se pasa al miércoles 30 de julio de 1879, n.º 1.025.

## LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA EN *EL DIARIO DE HUESCA*

Nos interesa ahora reflejar cómo se percibió la Institución Libre de Enseñanza desde *El Diario de Huesca* en los primeros años desde su nacimiento, para lo cual vamos a ir transcribiendo<sup>19</sup> diferentes artículos publicados en dicho medio.

Ya tempranamente *El Diario de Huesca* comienza a informar a los altoaragoneses sobre la ILE:

*El Diario de Huesca* (1.º de junio de 1876) 126.

Por los profesores de las Universidades depuestos de su cargo, se ha concebido el proyecto de crear un *Establecimiento* de enseñanza libre, en el que como base de la institución, se sienta sea ajeno completamente a todo espíritu religioso, filosófico o político.

Tal idea ha sido acogida con bastante aceptación en nuestro país y entre 174 socios suscritos por 201 acciones, figura ya la respetable suma de 201.000 reales, cantidad que si bien suficiente para cubrir las numerosas exigencias pecuniarias que pueden necesitarse para su instalación, puede esperarse llegar a vías de realización, atendiendo el gran número de capitalistas y hombres de ciencia que han acogido tan noble propósito.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Se ha actualizado la ortografía, particularmente en lo referido a la acentuación de la “a” o de la “o”, respetando la disposición de los signos diacríticos (tildes, comas, puntos y coma, puntos y aparte, guiones...).

<sup>20</sup> *El Diario de Huesca* (1.º de junio de 1876) 126: 2.

A continuación vamos a transcribir el resto de los artículos publicados en *El Diario de Huesca*, referidos a la ILE, en el período 1876-1882.

•“La Universidad Libre de Madrid”, sección “Variedades” (miércoles, 19 de septiembre de 1877) 484: 10-13.

Va a inaugurar en breve su segunda campaña académica la *Institución libre de enseñanza*, más conocida con el nombre de “Universidad libre”, e importa que demos a conocer a nuestros lectores el origen y la significación de este centro docente, cómo ha respondido al favor y a las esperanzas de la opinión, y con qué medios cuenta para el porvenir. Nos servirán para este fin el *Boletín de la Institución* y los documentos impresos referentes a ella, que la Secretaría de la Sociedad ha tenido la atención de enviarnos, y que de veras le agradecemos.

La creación de un centro donde se cultivara la ciencia sin las trabas que suele imponer el Estado a los que la profesan, y con los estímulos que son propios de la competencia, donde no se convirtiese el magisterio en un oficio automático y fuera como un sacerdocio, más atento a la vocación individual y al cumplimiento del deber que al lucro y a la posición social, era un pensamiento que alentaba en el seno de nuestra sociedad hace ya mucho tiempo, y que se manifestaba de un modo incompleto en forma de Círculos literarios y de Ateneos científicos, establecidos en diferentes ciudades, y aun de centros universitarios e independientes de la acción oficial. Hace dos años existían dos en Madrid, que a haberse unido, hubieran consolidado y dado forma definitiva a aquella noble y generosa idea: el ya célebre *Ateneo* de la calle de la Montera, y los *Estudios Católicos*; el primero servía a la difusión del saber con sus conferencias sobre Estudios superiores y especialidades: el segundo con sus cursos académicos. De estos dos centros, solo el uno ha quedado en pie, el Ateneo, gracias a la pujante robustez adquirida en cuarenta años de immaculados servicios y de luchas titánicas, sostenidas interiormente entre las diferentes escuelas filosóficas, y exteriormente con el Estado: el segundo, los Estudios Católicos, hubo de cerrarse desgraciadamente hace dos años, o por falta de entusiasmo y de perseverancia en sus fundadores o por no haber acudido en debida forma a la opinión para que lo sostuviese, o por no habersele dado mayor amplitud para que hallasen cabida dentro, no tan solo los cursos escolares, es decir, la comunicación científica elemental, sino también las conferencias, esto es, las investigaciones originales y los estudios superiores; y por otras causas que sería prolijo enumerar.

Con la *Institución libre*, saneado producto de la libertad de enseñanza consignada en la vigente Constitución de 1876, puede decirse que ha cuajado aquel pensamiento y se ha resuelto ese problema, que hasta el presente no había pasado de ser un desideratum en España. “Dar el primer paso en el camino de la independencia del orden científico, es el fin de la Institución que aspiramos a establecer en nuestra patria: “así se expresaban los iniciadores del pensamiento al dirigirse al público y pedirle su cooperación. Pocos meses después, pudieron verlo ya traducido en los Estatutos aprobados por Junta general, en cuyo art. 15 se lee: “La *Institución libre de Enseñanza* es completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad e inviolabilidad de la

ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquier otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas”. Y por último, un año más tarde, el Secretario de la Institución pudo decir a los accionistas en la Junta general de 20 de Mayo último: “El proyecto ha llegado a su realización; la idea se ha convertido en hecho, y el ideal de que el profesor no tenga otro criterio que el de su propia conciencia, el estudio otro método que el dictado por la razón, la verdad otro sistema que el nacido de su naturaleza, el pensamiento otra escuela que la de la libre investigación, la vida científica, en suma, más guía, más principio que la indagación ajena a todo principio de exclusivismo, a todo estrecho sentido de secta: este ideal, repetimos, lo ha llevado a la práctica nuestra *Institución*, gracias al entusiasmo con que ha sido acogido por la opinión...” Un periódico carlista, no sabemos si por efecto de la habitual ligereza con que escribe, o por el despecho y la envidia que despertaba en él la memoria del fracaso de los *Estudios Católicos*, en que había estado interesado, (envidia y despecho que confesaba francamente), tuvo el mal gusto de calumniar a la Institución en sus creencias religiosas, recriminando con mal concentrado furor a los accionistas porque, siendo católicos, habían creado un círculo científico que no era católico según el gusto del aludido diario, es decir, depuestos los disfraces convencionales del lenguaje, porque no era carlista. La envidia es una fea pasión, e induce a quebrantar a sabiendas el octavo mandamiento. La Institución es puramente científica, no política ni religiosa: dentro caben lo mismo el republicano que el carlista, pero deponiendo su carácter de tales, y siendo meramente órganos del saber, investigadores y comunicadores de la verdad científica: por eso hallamos en el cuadro de profesores que han actuado durante el curso, nombres conocidos en todos los partidos, moderados, alfonsinos, centralistas, constitucionales y demócratas.

La opinión pública ha visto fielmente interpretado su pensamiento en la Institución libre de Enseñanza, y la ha acogido con entusiasmo; por esto, apenas salió a la luz, lo llenó todo, círculos, periódicos y revistas. Hoy es ya una institución nacional. En ella encuentran cumplida representación todas las creencias, todos los partidos, todas las aspiraciones, todos los intereses, que alientan en la española patria. No por otra cosa hánle prestado su cooperación moral y material todas las clases de nuestra sociedad, si se exceptúa una que prefiere las luchas de la fuerza a las del pensamiento, y a la cual, no obstante, hubiera sido llano sobreponerse y apoderarse de la dirección de este importante centro. La *nobleza* (condes de Encinas, de Rius, del Valle de S. Juan, barón de Torres, marqueses de Salamanca, de Linares, de Constantina, de Louredo, de Huidobro, de Cayo del Rey, de Santa Marta, de Almanzora, etc.); el *ejército* y la *marina* (Pieltain, Montero Gabuti, Gándara, Vidart, Bazán, Ríos Pinzón, B. Benítez, Ruiz de Quevedo, G. Cabrera, F. Torres, etc.); la *alta banca* (J. Anglada, Gándara, I. Bauer, A. Bayo, Louredo, Drumen, El Crédito mobiliario español, Morales Serrano, del Banco de España, etc.); la *ciencia* y el *periodismo* (P. Azcárate, C. Arenal, barón Leonhardi, Tyndall, Röder, Giner, Arcimis, F. Rubio, G. de Valasco, Serrano Fatigati, E. Giménez, Calderón, Tubino, Linares, R. Pinilla, L. Rute, Ruiz Gómez, Gasset, Asquerino, A. L. Carrión, M. Camo, Casilari, etc.); el *bello arte* (R. Campoamor, J. Echegaray, J. Pí, V. Ruiz Aguilera, Valera, González Candalbac, Fastenrath, etc.), el *bello sexo* (M. Landi, Concepción Arenal, A. Hijón, Teresa Guardiola, L. Gassó, Goff, etc.); las *Academias* Española de Ciencias, de la Historia, de Jurisprudencia (J. F. Riaño, F. Fernández y

González, E. Saavedra, J. Valera, Campoamor, C. Segundo Montesinos, E. Page, G. de Azcárate, Figuerola, Montero Ríos, etc.); las *Universidades* de Madrid, Granada, Valladolid, Zaragoza, Valencia, Barcelona, y el Conservatorio de Artes (Pisa, Silvela, Comas, Piernas, R. Conde, Cortazo, N. Guillén, Montells, Machado, Miralles Salabert, Pérez Pujol, Santamaría, J. P. de Vargas, M. Pineda, Buylla, etc.); los *Institutos* de Alicante, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Rivadeo, Madrid, Valladolid, *escuelas* de primeras letras y *colegios* (M. Ansó, González Serrano, Milego, Moreno Bárcia, Muro López, Serrano, Gama, J. M. Torres, Puyalte, el Colegio europeo, la Academia libre de Ciencias, Sanz de Diego, etc.); los *estudiantes* (los de la Universidad de Sevilla, colectivamente; los de la Academia de Estudios superiores; J. Cervino, G. Florez, E. Lanzarot, Ruiz Pons, F. Salmerón, Salabert, Cossío, etc.); *la propiedad y la agricultura* (Acedo, P. de Andrés Moreno, Argüelles, Lluch, Tardio, Sendras, J. Sánchez, A. Blanco, F. Caro, Castillo English, G. G. Perujo, García Peña, Innerarity, Gener, Ríos Acuña, Marín, Messia, G. de las Pozas, etc.); *la industria y el comercio* (Alaría, A. San Martín, Gaspar y Roig, V. Suarez, D. Barrenengoa, F. López, L. Álvarez, E. Calvet, Barthou, Chenel, Delatte, Faes, Fernández de Garayalde, López Santiso, Gommés, Maisonnave, E. de la Riva, Lacoste, Sainz de Rueda, etc.); *abogados, magistrados, jueces, registradores, notarios y procuradores* (el Colegio de abogados de Ronda, Alonso Gómez, Jimeno Agius, Romero Girón, Rodríguez Pridall, Loaysa, Llavallol, Fernández Vitorio, Berruete, Borrego, A. Castellanos, Gutierrez Mier, J. A. Ortega, Santana, Charrín, etc.) *ex-ministros, senadores, diputados, gobernadores, directores, etc.*; (Cancio Villaamil, M. Gómez Marín, Candau, Figuerola, Echegaray, Rivero, Sagasta, Salmerón, A. Olózaga, Llano y Persi, Figueras, Terratges, Montero Telling, J. Pelayo Cuesta, Ramón Calderón, S. Rodríguez, Palanca, Uña, Zorrilla, León y Moncasi, Chao, Chacón, Argüelles, Martos, Maisonnave, Quirós de los Ríos, Picazo, González Fiori, etc.); *arquitectos e ingenieros de caminos, industriales y agrónomos* (Pastor y Landero, García Arenal, Pérez de la Sala, Saenz, Tuñón, J. Madrazo, Rodríguez Trio, G. Rodríguez, Ruiz de Quevedo, T. Cifuentes, etc.); *médicos, farmacéuticos y veterinarios* (R. Cervera, González de Velasco, F. Rubio, F. Quiroga, González Serrano, Sánchez Rubio, Troya, Poveda, Palomar, Ansó, García Sierra, F. Blanco, etc.); *la Administración pública facultativa* (E. Baselga, P. Borrajo, García Labiano, Buirco, J. Costa, E. Jiménez, B. Giner de los Ríos, F. Sevilla, Simarro, etc.); estos son, en resumen, los nombres que han contribuido a fundar esta Institución, cuales por medio de acciones, cuales con sus donativos, o con uno y otro. Con razón decía su secretario en la Memoria antes citada: “la iniciativa individual, débil siempre en nuestra patria, ha sido en esta ocasión fuerte y decidida”.

Pasan de 450 las acciones. Los donativos de libros, objetos de Historia natural y de laboratorio físico y químico, no tienen número. La biblioteca cuenta ya más de 4.000 escogidos volúmenes, debidos a unos setenta donantes, entre los cuales se cuentan la Academia de Jurisprudencia, el Ateneo Científico y Literario, la Dirección General de los Registros y la Escuela de Caminos. Los laboratorios de física y de química se han formado con notables colecciones de utensilios, reactivos, productos químicos, aparatos, microscopios, espectroscopios, pilas, etc. donados en pleno dominio o en usufructo, por J. Mac-Phelson, Quiroga, Salmerón, Echegaray, Simarro, Lledó, y Vera; posteriormente se han enriquecido con valiosas compras hechas con fondos de

la Institución. El gabinete de historia natural se ha constituido con las colecciones de fósiles, modelos cristalográficos, rocas, maderas, moluscos, reptiles, aves, etc., y donativos aislados, de los Sres. Calderón, Linares, Quiroga, Garay, Calleja, Riaño, Ingenieros de montes de Ávila, Boscá, MacPherson, C. Arenal, Gassó, Castellanos, Costa, Figueras, Giner, Hermida, Soler, Tuñón, Uña, etc.; y también se ha aumentado por medio de permutas con el Dr. Schuchardt, y de adquisiciones directas hechas por la Institución. Es acaso la primera de España su colección micrográfica, compuesta de una rica serie de preparaciones microscópicas de rocas, debida al Sr. Quiroga y premiada en Viena, y tres más de preparaciones microscópicas de foraminíferos, de histología humana y de histología comparada, adquiridas por la Institución.

(Concluirá)

•“La Universidad Libre de Madrid (conclusión)”, sección “Variedades” (sábado, 22 de septiembre de 1877) 487: 6-12.

II.

La *Institución libre de enseñanza* tiene por objeto, establecer:

1.º Estudios de cultura general (o de segunda enseñanza) y profesionales, con los efectos académicos que les concedan las leyes del Estado;

2.º Estudios superiores científicos;

3.º Conferencias y cursos breves de carácter, ya científico, ya popular;

4.º Una Biblioteca y los Gabinetes dotados del material correspondiente;

5.º Un Boletín para publicar sus documentos oficiales y trabajos científicos;

6.º Concursos, premios, publicación de libros, y cuanto contribuya a promover la cultura general y sus propios fines.

De estos seis propósitos, ha principiado a realizar los cinco primeros, y de ello vamos a ocuparnos.

El *Profesorado* lo constituyen: 1.º La Junta Facultativa, compuesta de los Profesores ordinarios, unos permanentes, otros temporales: los permanentes son nombrados por tiempo indefinido, y no pierden su cargo por dejar de ejercerlo o por no tener cátedra asignada: 2.º Los Profesores extraordinarios, que dan las conferencias y cursos breves sobre materias de su especialidad, sin formar parte de la Junta Facultativa. A esta incumbe el nombramiento de los Profesores. “En este nombramiento, se lee en los Estatutos, se atenderá en primer término a la vocación de los elegidos, a la *severidad y probidad de su conducta*, y a sus dotes de investigadores y expositores”. Principio notable, a que no se da la menor importancia en los establecimientos oficiales, y según el cual, la ciencia no es un objeto de pura ilustración y adorno de la vida, sino que debe ser guía y maestro de la vida; el Profesor debe enseñar con el ejemplo más que con la palabra; y no es verdaderamente científico ni digno de ser revestido con el noble magisterio de la enseñanza, quien cree compatibles el vicio y el

saber, quien cree poder llevar la conciencia por partida doble, confesando una conducta en la cátedra y en el templo, y otra muy distinta en la vida común. Los profesores de la Institución han de ser honrados como hombres y sabios como científicos, de docta inteligencia y de buena voluntad. Este principio no ha sido ineficaz ni ha quedado confinado en las regiones de la pura teoría, pues algún accionista de fama ha solicitado establecer una cátedra de su especialidad, que hubiera atraído numerosos discípulos, y no ha sido admitido.

Lo mismo que en la lista de accionistas, están representados en el profesorado las más de las direcciones filosóficas y partidos políticos que tienen vida y representación en nuestra patria, así como los círculos científicos e instituciones oficiales, la administración pública, el bello arte, etc.; bajo el punto de vista religioso, inútil parece advertir que en su inmensa mayoría son católicos. Hállase representada en este profesorado la *Academia Española* (J. Valera), la *de la Historia* (E. Saavedra), la de Ciencias morales y políticas (L. Figuerola), la *de Jurisprudencia* (Montero Ríos), la *de Medicina* (F. Rubio); el *Observatorio astronómico de Madrid* (E. Jiménez); el *Conservatorio* de música y declamación (J. Inzenga), la *Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos* (F. Prieto), el Ateneo de Madrid (J. Pelayo Cuesta, R. M. de Labra), la *Escuela de Instituciones* (M. Ruiz de Quevedo), las *Universidades* (G. de Azcárate, L. Calderón, F. Giner de los Ríos, A. G. de Linares, S. Moret, N. Salmerón, E. Soler, y exprofesores numerarios; J. Costa, J. A. García Labiano, J. Messía, M. Poley, y ex-profesores supernumerarios de la Central), los *Institutos* (S. Calderón, H. Giner); *exdirectores de Instrucción pública* (J. Uña, J. Valera); *jurisconsulto* (Germán Gamazo); *ingeniero de minas* del distrito de Madrid (F. Buireo); *ingenieros de caminos* (Gabriel Rodríguez, P. Pérez de la Sala); arquitecto (G. de la Puente); *químico* (F. Quiroga); *médico* de la Beneficencia de Madrid (L. Simarro); *poeta dramático* (J. Echegaray); *profesores auxiliares y privados* (A. Atienza, E. Benavent, A. Calderón, J. Caro, J. Lledó, J. Ontañón, J. Quirós de los Ríos, S. Rodríguez); etc. En el curso próximo tomarán parte activa en los trabajos de la Institución, eminencias científicas y literarias, entre ellos R. Campoamor y J. Zorrilla, mediante algunas conferencias y lecturas.

Son además profesores honorarios de la Institución, Tyndall, de la Institución Real de Londres, y Röder, de la Universidad de Heidelberg, físico el primero, y criminalista el segundo, de reputación europea. Aunque con el propósito de no prodigar este título honorífico, la Institución irá asociando a sus tareas y a su nombre, por ese mismo medio, a los sujetos que más sobresalen en Europa por su saber. En el curso próximo se nombrarán dos o tres más, entre los cuales sabemos que está indicado el célebre jesuita Secchi, director del Observatorio astronómico de Nápoles.

Algunos de los profesores permanentes, por motivos diversos, no pudieron explicar en el curso anterior las asignaturas que la Junta Facultativa les tiene confiadas: Moret, Salmerón, L. Calderón, Costa; habiendo contribuido únicamente a los trabajos de la Institución, el primero, dando una conferencia, los otros tres, colaborando en el Boletín, y el último, además, formando parte de los tribunales de examen en el Instituto de S. Isidro, al que se encuentra agregada aquella.

La Institución ha ampliado para el próximo curso sus enseñanzas, organizando una Sección de carreras especiales, la cual ha puesto bajo la dirección del ingeniero matemático D. Gabriel Rodríguez.

### III.

Viniendo a los resultados de la enseñanza, puede decirse sin hipérbole que han superado las más halagüeñas esperanzas que en un principio pudo concebir el más optimista. A pesar de los obstáculos que inevitablemente debía encontrar en su camino en el primer año de su fundación, de la natural desconfianza con que al principio había de ser mirada una Institución naciente y antes desconocida en nuestra patria, del temor que la necesidad de sufrir exámenes en los establecimientos oficiales debía inspirar a aquellos que no tanto estudian por adquirir ciencia, cuanto por poseer un título profesional, el número de matriculados en los cursos ordinarios ha sido doble del que contó en el mismo año la Universidad Libre de París, fundada con diez y seis millones de capital y con el apoyo decidido del poderoso episcopado francés, en una población de dos millones de almas; también ha aventajado al de la nueva Universidad católica de Kensington, en Inglaterra. Los Estatutos dan derecho a los accionistas a una matrícula por la mitad de su importe: 162 alumnos han disfrutado de este beneficio durante el primer curso. En los exámenes, ni un solo alumno de la Institución ha llevado nota de suspenso, y el 42 por 100 han sido calificados con los de sobresaliente y notable. Este resultado es tanto más de aplaudir, cuanto mayor rigor han desplegado los profesores de la Institución en los tribunales oficiales de examen: alguno conocemos que votó suspenso a quien los profesores del Instituto de S. Isidro, extraños, cuando no hostiles a la Institución, creyeron deber aprobar y con efecto aprobaron.

La concurrencia a las conferencias fue más extraordinaria e inesperada que la de los cursos ordinarios: hubo días en que fue menester devolver el precio de los billetes de entrada a muchos oyentes, por no haber cabido todos en el espacioso salón consagrado a este objeto: a pesar de remunerarse al profesor con veinte y cinco pesetas por conferencia, e importar lo menos otro tanto los gastos de luz y material por cada noche, han producido íntegros a la Institución más de doce mil reales la veinte y dos conferencias nocturnas que se dieron durante el curso; lo cual da la medida a favor con que fueron acogidas por un público que parecía materia poco dispuesta para escuchar la voz de la ciencia a la hora en que se abren los espectáculos, aún dándosele gratis, cuanto menos teniendo que pagar la entrada como se paga en un teatro. El bello sexo favoreció las conferencias desde la primera hasta la última, con una asiduidad que habla muy alto en favor suyo: en algunas de ellas, llegó a constituir una gran parte del público presente. Las Revistas recogían las explicaciones en extracto y las difundían por España. Bien puede lisongearse la Institución de haber sembrado en abundancia vivideros gérmenes de progreso en nuestra patria, en el poco tiempo que lleva de existencia, y de haber pagado con usura los sacrificios de los accionistas y del público en general. Habiéndose decidido el gusto de este por las conferencias en este primer año de prueba, la Institución pondrá en ellas todo su conato en el curso próximo, celebrándolas todas las noches, y llamando a ellas a todas las ilustraciones españolas sin distinción. Con este objeto, se ha nombrado una Comisión organizadora de conferencias.

Versaron estas sobre las materias siguientes: D. Justo Pelayo Cuesta disertó sobre la *Forma federativa del imperio alemán*; Luis Simarro, *Teoría de la combustión y de las llamas*; D. Gabriel Rodríguez, *Naturaleza y funciones del llamado poder administrativo*; D. Gumersindo de Azcárate, *El pesimismo en su relación a la vida práctica*; D. Federico Rubio, *Acción fisiológica de la palabra sobre las colectividades humanas*; D. Gabriel Rodríguez y D. José Inzenga, *Naturaleza de la música*; D. Pedro Pérez de la Sala, *Arte militar*; D. Augusto G. de Linares, *La morfología de Haeckel, antecedentes y crítica*; D. Rafael M. de Labra, *Representaciones e influencia de la República de los Estados Unidos de América en el Derecho internacional*; D. Francisco Prieto y Caules, *Influencia del transformismo en la Geología*; D. José de Echegaray, *Consideraciones sobre la meta-física de la belleza*, D. Eduardo Saavedra, *Constitución física del sol*; D. Segismundo Moret, *Consideraciones sobre la Historia contemporánea*; D. Vicente de Vera, *Adulteraciones de los vinos y medios de reconocerlas*; D. José Fernández Jiménez, *Retórica del arte*; y otras cuyo extracto no ha dado todavía a luz el Boletín. El profesor don Nicolás Salmerón dio en Febrero una conferencia en París, sobre *La Crisis religiosa contemporánea*, con numerosísima concurrencia, hasta tener que retirarse muchas personas, por no haber en el extenso local del Boulevard de los Capuchinos escogido al efecto. Los cursos breves y estudios superiores versaron sobre las materias siguientes: *Literatura extranjera contemporánea*, por D. Juan Valera; *Cristalografía y Morfología natural*, por D. A. G. de Linares; *Legislación Hipotecaria*, por D. J. A. García Labiallo; *Acciones como medio de ejercitar los derechos en juicio*, por D. Germán Gamazo; *Definiciones y principios de la Geometría*, por D. Eulogio Jiménez; *Historia de las clasificaciones científicas desde Wolf*, por D. Francisco Giner de los Ríos; *Derecho internacional público*, por D. R. M. de Labra; etc.

Estos y los demás trabajos de la Institución, no significan meramente propaganda de lo ya descubierto, sino investigación de lo aún ignorado, e importación de aquellas útiles y juiciosas novedades antes desconocidas en nuestra patria. Rodríguez e Inzenga han iniciado en España las conferencias musicales histórico-teórico-prácticas, cuya oportunidad han demostrado el favor siempre creciente con que fueron acogidas por el público madrileño, y el haber facilitado a sus autores una comisión de profesores de la "Sociedad artístico-musical" por el servicio que habían prestado al arte; Linares y S. Calderón practicaron una excursión geológica a la provincia de Santander, en la cual descubrieron entre otras cosas la formación del purbek, terreno hasta ahora ignorado en España, y en gran parte de Europa; en igual sentido son de citar los trabajos de Quiroga sobre los ofitas, su análisis de los colores obtenidos de la hulla; y su estado sobre las precipitación de metales puros por medio de los sulfuros naturales: las experiencias de Simarro sobre combustibles y llamas sensibles y sonoras, así como sus cálculos sobre las gráficas de movimientos diversos; las reproducciones foto-micrográficas del Sr. Lledó; las investigaciones fisiológicas de Rubio, etc, etc. Mientras tanto, Giner continúa sus profundas y originales indagaciones sobre filosofía del derecho, tan vivamente esperadas por el mundo docto; Salmerón, sus análisis antropológicos; Costa, sus estudios críticos sobre la poesía popular española, e históricos sobre el derecho y lengua de los celtiberos; termina Linares su *Morfología*, en la cual, a juzgar por sus artículos y conferencias, adelantará un paso de gigante sobre cuanto se ha hecho

hasta el presente en esta ciencia: Azcárate trabaja en una "Historia universal del Derecho", no escrita todavía en Europa; Messía y Poley traducen el Derecho Romano de Savigny; etc. etc.

El *Boletín de la Institución libre de Enseñanza* principió a publicarse en Marzo último, y ha salido, unas veces, mensualmente, y otras cada diez o cada quince días: ha sido enviado gratis a los accionistas. En el próximo curso será semanal, y admitirá suscripciones. Por sus dimensiones, es el Gulliver del periodismo, pero un Gulliver de diamante. Además de los avisos oficiales y noticias particulares de la Institución, adquisiciones, movimiento de personal, memorias leídas en las Juntas, presupuestos, obras publicadas por los profesores, etc., contiene: 1º Resúmenes de las Conferencias, que son ordinariamente los que publican las Revistas científicas y literarias: 2º Resúmenes-programas de los cursos, tanto ordinarios como extraordinarios: 3º Artículos doctrinales muy concentrados y notas breves, escritas por los profesores de la Institución sobre materias científicas de gran interés. El número 1º: contiene: *Necesidad de reconocer ley en la Historia*, por don Nicolás Salmerón; *Geometría y Morfología Natural*, por D. Augusto G. de Linares: El número 2º, *La capacidad jurídica en el Derecho Español*, por D. Gumersindo de Azcárate; *Investigación de las propiedades ópticas de los cristales de azúcar* (nota esta que dio luz antes su autor en una Revista de Strasburgo, "Zeitschrift für Krystallogr. und Miner.") por D. Laureano Calderón; *Caverna de Oreña, Santander* (explorada por primera vez, y estudiada en su doble aspecto paleontológico y prehistórico, por Linares y Calderón) por Salvador Calderón: El número 3º. *Estudios célticos*, por Joaquín Costa: El número 4º. *Precipitación de los metales puros por los sulfuros naturales*, por Francisco Quiroga: El número 5º, *Estudios célticos*, por J. Costa: El número 8º: *Fosforita concrecionada agatoidea del Cerro de Castillo Belmez (Córdoba)*, por F. Quiroga: El número 9º: *Otro viajero español en Africa*, por J. Costa. Los números 6 y 7 (julio) dan a conocer documentos oficiales de la Asociación.

#### IV.

Esta Institución está fundada por acciones, y admite además donativos. Los accionistas pertenecen a la Asociación, y disfrutan diferentes derechos que especifica el artículo 4º de los Estatutos; participarán además de los dividendos que se distribuyan sobre el haber social, si quedase, una vez cubiertas las atenciones de la enseñanza. Cuando un particular o corporación hace donativos a la Institución, la Junta Directiva determina los derechos que ya por una vez, ya permanentemente deban corresponderles. Hasta ahora, el caso más digno de nota a este respecto, y que sienta jurisprudencia para los demás análogos que ocurran en lo sucesivo, es el de un profesor de primeras letras que se suscribió por 100 rs. anuales: la Junta le concedió que dicho donativo se compute en pago de una acción.

Las acciones son a 250 pesetas. Los donativos consisten en libros, objetos de historia natural, física, química, arqueología, etc., y en metálico, desde una peseta en adelante.

El artículo 11 de los Estatutos dice: "La Junta directiva nombrará socios correspondientes fuera de Madrid, encargados de representar a la Corporación, promover sus

intereses, recaudar los fondos que se les encomendaren y recibir los donativos que se hicieren a la Institución.”

Quien desee interesarse en ella, sea como accionista, sera como donante, puede dirigirse al rector Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia (calle de Esparteros núm. 9, principal derecha, Madrid) o bien a D. Manuel Camo, socio representante de la Institución en Huesca, quien remitirá prospectos al que los desee, y dará recibo provisional de los objetos y cantidades que le confíen con aquel objeto, mientras los canjea por otros definitivos firmados por el tesorero de la Institución, Excmo. Sr. D. Juan Anglada y Ruiz, senador, banquero-capitalista. También facilitará detalles tocantes a cursos y matrículas.

Dentro de quince días publicaremos la lista de los accionistas y donantes de esta provincia, y la remitiremos enseguida a la Institución, a fin de que puedan ser incluidos en la general de todas las provincias, que va aparecer en una segunda edición.

El DIARIO DE HUESCA, que acogió con entusiasmo desde el principio el pensamiento de esta Institución, llamada a muy altos destinos, y de la cual han de sacar grandes provechos, por más de un concepto, así España como la ciencia española y universal, no puede menos de recomendarla a sus lectores con todo el empeño que se recomienda una empresa nacional, ahora que la ha visto, apenas naciente, extender poderosamente su acción a horizontes y esferas con un vigor y una energía, a que no nos tenían acostumbrados las Universidades oficiales, con tener siglos de existencia. En estos primeros años de prueba, la Institución ha menester del apoyo de todos, tanto moral como material, hasta ahora no le ha faltado: el país ha respondido con creces al llamamiento de los iniciadores del pensamiento: la Universidad Libre de Bruselas, primer establecimiento de su índole en Europa, y uno de los más florecientes y de más gloriosa historia científica y literaria entre cuantas se conocen en Europa, así libres como oficiales, no había conseguido reunir a los cuatro años de instalada tanto capital como han suscrito los accionistas de la Institución Libre de Madrid en el primer año. Lo cual quiere decir que alcanzará esta antes que la de Bruselas su periodo de florecimiento, continuando, como es de esperar que continúe, el movimiento de las suscripciones que tan grande y legítima sorpresa ha causado durante el año académico que acaba de finar.

Tenemos la seguridad de que no será Huesca la provincia que menos contribuya a tan lisonjero resultado, y que nuestros lectores responderán a este llamamiento que les hacemos a nombre de la ciencia y de los progresos y porvenir de nuestra patria.

•(Domingo, 23 de septiembre de 1877) 488: 5-6.

A consecuencia de nuestra excitación y de los artículos que hemos escrito sobre la “Universidad Libre de Madrid” *Institución libre de Enseñanza*, hemos recibido aviso de varias personas que desean hacer constar su nombre en la lista de suscritores de esta provincia, y contribuir al éxito de aquel sabio y civilizador Instituto. En breve publicaremos la lista de todos los que se hubieren suscrito.

•“La Universidad Libre de Madrid”, sección “Variedades” (jueves, 15 de noviembre de 1877) 531: 8-12.

En el mes de Septiembre último (días 19 y 22) dimos a conocer detalladamente el objeto y los actos de esta brillante Institución, fundada en Madrid hace año y medio, al par de otras varias que han aparecido casi simultáneamente en Bélgica, Francia e Inglaterra, cediendo a la necesidad, cada vez más vivamente sentida, de secularizar la enseñanza, en consonancia con el principio de libertad religiosa, consagrado ya en todas las naciones europeas y de hacerla independiente de la ciega tutela y de la ingerencia despótica del Estado, según lo exigen de consuno las conveniencias del progreso científico y el principio de la autonomía de los diferentes órdenes constituidos en la vida, científico, religioso, jurídico y político, industrial, etc.

Dijimos entonces, que esta Institución, única hoy en nuestra patria, es puramente *científica*, en el recto sentido de la palabra, y “ajena por completo a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político”, según declaran sus Estatutos. No significa esto, ni mucho menos, que la Institución Libre de Enseñanza sea enemiga de la religión, de la filosofía, de la política, o de alguna de sus manifestaciones históricas; dice tan solo que su misión se cifra toda entera en la serena investigación y exposición de la verdad tal como se encuentra objetivamente en la razón y en el mundo, independientemente de lo que pretendan imponer como cerrado dogma, traspasando tal vez el círculo de sus legítimas atribuciones, un Congreso legislativo o un ministerio ejecutivo, una escuela filosófica o una confesión religiosa. Por esto decía hace un mes su rector, el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, en el solemne acto de la apertura del curso de 1877 a 1878, explicando el carácter laical o seglar de la enseñanza que se da en la Institución “No es aquella enseñanza *láica* que, animada de un odioso sentimiento de hostilidad a los principios e instituciones religiosas, aspira a arrancar del corazón de los pueblos toda noción Divina, pretendiendo vanamente buscar en las estériles y secas máximas de una filosofía positiva la satisfacción para las aspiraciones que el alma humana siente hacia el ser infinito y eterno, de quién solamente espera conseguir una felicidad cumplida. Yo no hablo de esa enseñanza *láica* que, arrastrada por su aversión a toda religión positiva, no vacilaría en destruir la historia y privar a la humanidad del inmenso patrimonio de su pasado, ya que en todas sus manifestaciones palpita el espíritu religioso de las generaciones que nos han precedido. Yo me refiero a la enseñanza *láica*, que si lleva este nombre, es porque des cansa sobre el sagrado derecho que el hombre tiene, cualquiera que sea el culto que profese, y cualquiera que sea el estado que goce con arreglo a su culto, de difundir entre sus semejantes los conocimientos con que haya enriquecido su inteligencia. Yo hablo de aquella enseñanza que si se llama *láica*, no es en odio a la enseñanza religiosa, sino por razón de la materia a que se consagra, esto es, por su objeto son las letras y las ciencias humanas, espuestas con libre, pero elevado criterio, ajeno a todo sentimiento de ciega hostilidad o de ciega adhesión a otras doctrinas o a otras instituciones.” Sería institución de secta, de escuela o de partido, si tuviera carácter hegeliano o escolástico, o krausista o positivista, o católico o anticatólico, o protestante o indiferentista, o ateo o conservador, o democrático o constitucional, etc.; pero no es nada de esto; es institución científica, consagrada a cultivar la verdad con el criterio libre y

soberano de la verdad misma, colocándose al efecto en el punto crítico de la razón de las cosas, anterior y superior a toda manifestación temporal o de partido, de comunión o de escuela. Así es, que el que se halle habituado a contemplar la verdad científica con criterio prestado o impuesto, que es decir con anteojos de color, o por una sola de sus fases, juzgará erróneamente la Institución, y alucinado por una manera de espejismo o de ilusión óptica, creará verla en el polo opuesto al que él ocupe; el redactor ultramontano de *El Siglo Futuro*, al analizar el citado Discurso de apertura, declarará, como ha declarado, que la Institución es punto menos que positivista o atea (!), porque no es ultramontana; y el redactor positivista del *El Globo*, al criticar el propio Discurso, dirá, como ha dicho, que la Institución es poco menos que ultramontana, porque no es radical ni positivista.

La Institución, dijimos también, es universal y nacional: la han recibido con aplauso la opinión pública; de todas las provincias de la Península y Ultramar han acudido solícitos a sostenerla con medios materiales, y a alentarla con sus simpatías, hombres pertenecientes a todos los partidos que se agitan en el revuelto campo de nuestra política, y a todas las clases en que se divide la gente española: la nobleza, el ejército, la alta banca, la agricultura, la industria, el comercio, la ciencia y el bello arte, el periodismo, el bello sexo, las academias oficiales, las universidades, institutos, escuelas y colegios, la administración pública facultativa, abogados, magistrados, jueces, registradores, notarios, ex-ministros, senadores, diputados, gobernadores, directores generales, médicos, farmacéuticos, arquitectos, ingenieros, etc.; en el cuadro de su profesorado encuentran representación todas las aspiraciones, todas las creencias, todos los intereses que alientan en nuestra patria, y en ella se leen los nombres de insignes patricios, literatos y científicos conocidos por su rectitud y por su piedad, no menos que por su vasto y profundo saber: los alumnos de sus aulas han sufrido victoriosamente la prueba oficial; a sus conferencias ha asistido lo más granado y selecto de la sociedad madrileña, sin distinción de matices, quienes a disertar, quienes a escuchar y aprender y por último, el número de accionistas va creciendo paulatinamente, a punto de que el ya citado *Siglo Futuro*, enemigo decidido y a outrance de la Institución, la da ya por “asegurada y próspera”.

“Tenemos la seguridad (decíamos nosotros en Septiembre) de que no será Huesca la provincia que menos contribuya a a tan lisonjero resultado, y que nuestros lectores responderán al llamamiento que les hacemos a nombre de los progresos y porvenir de nuestra patria”.

Y con efecto, no han quedado defraudadas nuestras esperanzas: la provincia de Huesca ha atendido nuestra excitación, como era de esperar de su ilustración y de su patriotismo: hasta ahora había estado dignamente representada en el profesorado de la Institución: desde hoy, además, lo estará dignísimamente en la ya extensa y escogida lista de suscritores españoles y extranjeros que han asociado su nombre a esta empresa, en que solo el intento de haberla acometido es una gloria. Júzguese por la relación siguiente:

*Abizanda* (D. Antonio), profesor de primera enseñanza, *Boltaña*; una acción (mil reales) a plazos anuales de 200 rs.

*Berned* (D. Mauricio), licenciado en derecho, secretario del Ayuntamiento de *Huesca*, una acción a plazos de 100 rs. trimestrales.

*Calatraveño* (D. Luis), registrador de la propiedad, *Boltaña*; una acción en cuatro plazos, y medio año.

*Camo* (D. Manuel), farmacéutico, propietario, periodista; una acción a plazos de 200 rs. semestrales.

*Castán* (D. Vicente), licenciado en farmacia, *Graus*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Costa* (D. Joaquín), oficial letrado, *Huesca*; una acción a plazos de 200 reales semestrales.

*De Antonio* (D. Estanislao), abogado, diputado provincial, *Barbastro*; una acción a plazos de 200 rs. trimestrales.

*Fuentes* (D. Enrique de), propietario, *Naval*; una acción a plazos de 200 reales semestrales.

*Fuertes Bardagí* (D. Pedro), ingeniero agrónomo, secretario de la Junta provincial de Agricultura, *Lérida*; un donativo de 50 rs. y libros.

*Gambel* (Ilmo. Sr. D. Constanancio), ex-Gobernador civil, diputado a Cortes, propietario, *Barbastro*; una acción a plazos de 200 rs. trimestrales.

*Gil* (D. Antonio), profesor de primera enseñanza, *Miedes* (Zaragoza); una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Laguna* (D. León), propietario, ingeniero agrónomo, secretario de la Junta provincial de Agricultura, *Huesca*; una acción en dos plazos semestrales.

*Las Santas* (D. José), oficial de la Delegación del Banco, *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Martínez Hubert* (D. Gemino), licenciado en derecho, ex-Jefe económico, jefe de Administración, *Huesca*; una acción a plazos de 200 rs. semestrales.

*Orús* (D. Antonio), propietario, ingeniero agrónomo, *Huesca*; una acción a pagar de una vez.

*Pellicer* (D. Julio), maestro normal, profesor de primera enseñanza, *Ayerbe*, una acción a plazos de 100 rs. anuales.

R. P., *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Rivera* (D. Juan), jefe de Estadística de la provincia, *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. semestrales.

*Sarthou* (D. Vicente), oficial del ejército, *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Solano* (D. Álvaro), licenciado en derecho, oficial de Administración, *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

*Sopena* (D. Anselmo), propietario abogado, diputado provincial, comisionado del Banco, *Huesca*; una acción a pagar de una vez.

*Torres Solanot* (vizconde de), *Madrid* una acción a pagar de una vez.

*Vallejo* (D. Santos), licenciado en derecho, oficial de Administración, *Huesca*; una acción a plazos de 100 rs. anuales.

Desde hoy queda abierta la recaudación, para aquellos suscriptores que no han hecho ya efectivo el importe de su suscripción, o su primer plazo: el primero de Diciembre próximo, giraremos el total recaudado a la secretaría de la Institución libre, y se remitirán inmediatamente los títulos y recibos, así como el Boletín. Continúa abierta la suscripción en los mismos puntos que antes, esto es, en el local de la Institución (al Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, rector, calle de Esparteros núm. 9, Madrid), y en la redacción de nuestro DIARIO: publicaremos en Diciembre un apéndice a la lista que antecede, con los nombres de los nuevos suscritores que deseen figurar en ella.

Con referencia al *Boletín*, daremos a conocer en lo sucesivo los actos académicos de la Institución, y sus trabajos científicos, principalmente las Conferencias. Han de versar estas, así como las lecturas, cursos breves y estudios superiores y especiales, en el corriente año, sobre materias siguientes: Lógica; Elementos de Estética, con especial aplicación a la Bellas Artes; Literatura Extranjera contemporánea; Historia contemporánea; Morfología natural; Legislación hipotecaria; Introducción a las Matemáticas; Geometría sintética; Química orgánica sintética; Litología; Astronomía; Política de Aristóteles; Agricultura; Historia de la Música; Arte romántico español; Psicología comparada; Histología; Botánica popular; Abonos minerales; Fabricación de vinos y adulteraciones; Pedagogía; Constitución inglesa y norteamericana; Código de Napoleón; Régimen parlamentario; Teoría de la Contribución; Historia de las principales clasificaciones enciclopédica desde Hegel, etc. etc. Todas estas conferencias y cursos las autorizan verdaderas eminencias en los diferentes ramos del saber: Rodríguez (D. Gabriel), Romero Ortiz, Figuerola, Carvajal, Moret, Valera, Azcárate, Labra, Rubio (D. Federico), Nuñez de Arce, Linares, Quiroga, Pelayo Cuesta, Pedregal, Campoamor, Riaño, Barbieri, Gamazo, Fernández Giménez, etc. Se ha dado principio a los cursos breves por D. Gumersindo de Azcárate; que se ocupa de la *Codificación y Código-Napoleón*, y D. Rafael M. de Labra, sobre *Derecho internacional*; y a las Conferencias, por D. Eugenio Montero Ríos, disertando sobre *La importancia del futuro Cónclave*. Continúan explicándose con gran concurrencia de alumnos las cincuenta y cinco asignaturas que hay abiertas, pertenecientes a la segunda enseñanza, escuela y doctorado del derecho, lenguas vivas y estudios preparatorios para las facultades de filosofía y letras, derecho, medicina y farmacia.

•“Crónica general” (viernes, 11 de enero de 1878) 577: 4

Ha visitado nuestra redacción el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, que desde hace algún tiempo ve la luz en Madrid. La importancia de esta revista bajo el punto de vista científico, es por todo extremo interesante, pues publica, aunque en extracto, las conferencias que tienen lugar en aquel Instituto, del que es su eco oficial.

•“Crónica general” (martes, 12 de febrero de 1878) 603: 3.

En un interesante artículo titulado *La Institución libre de enseñanza excita El Turolense* a sus lectores, a que presten su concurso moral y material al desarrollo y progreso de un centro que tanto influye en la prosperidad del país y en su adelanto científico, imitando a la provincia de Huesca, la que, gracias a una propaganda activa e inteligente, ha dado recientemente ventidós accionistas a tan beneficiosa Institución.

•“Crónica general” (martes, 17 de diciembre de 1878) 856: 4.

Se ha publicado el almanaque de la *Institución Libre de Enseñanza*, que es un libro de importancia, con trabajos de los señores Lowell, Riaño, Amicis, Giner, Beruete, Azcárate, Fatigati, Labra, Puente, Ruiz Aguilera, Becerra (D. M.), Fernández, Jiménez, Rodríguez (D. Gabriel), Sánchez Rubio y Torres Solanot.

•“Ecos de Madrid” (jueves, 19 de diciembre de 1878) 858: 8-9.

Ya que hemos hablado, siquiera ocasionalmente, de la *Institución Libre de Enseñanza*, será bien decir que desplegando tanta ilustrada actividad los eminentes profesores de aquel doctísimo centro, no corresponde sin embargo el éxito positivo y el desarrollo económico de la Institución a lo que todos debemos prometernos.

En los debates que la Lección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo viene este curso manteniendo sobre los principios esenciales a que debe sujetarse la organización de la enseñanza, más de una vez se ha indicado que en breve la Universidad Libre de Madrid, bajo tan lisonjeros auspicios fundada, arrastrará precaria existencia y habrá de morir por falta de recursos.

Hay alguna exageración en estas afirmaciones; pero es lo cierto que la Institución decaerá pronto, si no idea su Junta directiva medios eficaces para que al renombre europeo del ya célebre establecimiento responda aquí en Madrid un prestigio y popularidad efectivos.

Yo sé decir que más de una vez he sentido profundo desconsuelo al ver unas lecciones tan interesantes y amenas como las del señor Valera sobre *literatura contemporánea*, frecuentadas tan solo por diez o doce *amateurs* de probado celo, al contemplar escasísimamente concurrida la cátedra del señor Labra, al convencerme de que a pesar de anuncios periódicamente repetidos y de crónicas concienzudamente escritas, permanece estadiza la clase que en Madrid se considera ilustrada.

Y cuenta que no ha de ser por la organización más o menos perfecta de los tres grados de enseñanza como ha de irse hoy capeando el temporal reaccionario, sino a virtud de esas cátedras especiales y de interesantísimas conferencias que atraigan poderosamente la atención pública, determinando una existencia reciente y cierta agitación crítica que redunde en óptimos resultados para el por nosotros tan querido Instituto.

Ahora mismo se ha publicado un “Almanaque de la Institución Libre de Enseñanza para 1879”, muy curioso y por respetables avalorado, pero que no guarda relación alguna con la importancia y sumida fama de este establecimiento. ¿No podía con mejor acuerdo haberse dado a luz un buen anuario, donde al par que se reflejasen los progresos de la Institución contuviérase doctrina asaz fecunda para compartir con obras escogidas los honores de la prioridad científica en una buena biblioteca? Se dirá que ya han empezado a publicarse por tomos coleccionados las conferencias públicas, teniendo además la Institución su Boletín como órgano permanente. Mas sobre lo uno no empece a lo otro fuera preferible haber desechado en todo caso la idea del Almanaque, aquí donde desde el *Tío Carcoma* hasta el más selecto alcanzan general desestima de los hombres de ciencia, tomándoseles en mano para ojear únicamente algunos trabajos amenos.

Por lo mismo que tan firme adhesión merece de nosotros el noble esfuerzo de crear para la ciencia una atmósfera libre de toda inmixtion oficial y al abrigo de exclusivismos sectarios, principio indudable de que España no tardará muchos años en seguir el rumbo impreso la enseñanza libre por naciones más adelantadas, doleríamos a lo sumo de que un día peligrase la existencia de esa Institución eminente; y solo a esa idea, no a otro recelo alguno responden estas francas y lisas manifestaciones.

•“La autonomía de la escuela”, sección “Variedades” (21 de agosto de 1880) 1.378.

Una de las cuestiones hace tiempo agitadas por distinguidos publicistas y que ofrecen un interés muy directo y trascendental para la humanidad, es sin duda alguna la instrucción; pues más de ser la base principal de todas las instituciones, solo ella es capaz de ennoblecer al individuo con las luces que presta a su inteligencia y con la especial educación que imprime en sus sentimientos; es el medio más poderoso para que el hombre conozca su libertad y haga de ella el uso conveniente a su desarrollo progresivo, obrando siempre por motivos puros y desinteresados y en vista del bien.

Todos los que de esta materia se han ocupado proclaman su importancia a la vez que aconsejan una especial y preferente atención. Sin embargo, observamos una marcada disconformidad en las opiniones que sobre este punto se han sustentado siendo debido muchas veces a la falta de imparcialidad con que se juzgan cuestiones de esta índole.

Muchos son los que, fundándose en motivos de orden y de justicia, pretenden conceder al estado el derecho exclusivo de propagar la instrucción por medio de los establecimientos de enseñanza creados por él a este objeto y niegan a los individuos esta facultad por los disturbios, que según ellos, vendrían a originarse en la sociedad.

Para resolver la cuestión de si el Estado debe o no tener intervención en la enseñanza, hay que tener en cuenta, que si lo hace únicamente para suplir la falta de iniciativa de los individuos, debe fundar escuelas, universidades, etc.; pero no debe imponer nunca a los que enseñan y a los que aprenden el sistema o escuela que deban profesar, pues si tal hiciere destruiría la libertad más sagrada del hombre, la libertad del pensamiento.

Allí donde los individuos se basten por sí propios para el fomento y desarrollo de la instrucción, no se comprende la intervención del Estado en la enseñanza, pues que ade-

más de ser innecesaria, podría ser en muchos casos dar lugar a errores de funestas consecuencias para la sociedad. Si el afán constante de la humanidad es encontrar por medio de la investigación científica el descubrimiento de la verdad, por lo cual la vemos luchar sin descanso contra todos los obstáculos que tienden a oponerse a sus gustos y naturales deseos, y si dentro de ella es únicamente dónde el individuo ha de realizar los fines que está llamado a cumplir, preciso es convenir en que el Estado debe facilitar al individuo los medios que su existencia reclama para el cumplimiento de su destino; debe considerar sus derechos y ser por consiguiente la salvaguardia de su libertad. El Estado que por medio del Poder y bajo la escuela de protección pretenda fijar la norma de conducta que haya de seguir el individuo, señalándole las ideas que haya de profesar y exponer, ejercerá una odiosa tutela, pondrá trabas al entendimiento humano y la usurpación de estos derechos serán causa natural y lógica que nos aparte del progreso y la civilización.

No puede admitirse la garantía que el Estado reclama de los individuos para ejercer ciertas profesiones científicas, porque para exigir una garantía es necesario tener la seguridad de que lo que se pide es lo verdadero y lo que se deba imperar en la sociedad; y el Estado lejos de haber alcanzado la seguridad de lo verdadero, está aún muy distante de conseguirla. Sin embargo, de ser esto cierto aún pretenden algunos sujetar a la enseñanza a los principios o dogmas de esta o aquella iglesia, porque creen que este es el camino más recto para alcanzar la verdad. Es en nuestro concepto, tan clara y tan obvia la razón que viene a demostrar lo contrario de este aserto, que para convencernos plenamente de ello no tenemos más que pasar nuestra vista por las páginas de la historia, y ella con la imparcialidad que tanto la enaltece, vendrá a ilustrarnos respecto del particular, mostrándonos los hechos tal como han tenido lugar y sin pasión de escuela ni de doctrina. En la Edad Media cuando la iglesia católica ejerció su poderoso influjo en la vida de los pueblos; a pesar de las rivalidades que contra los Ministros de la religión sostenían los señores feudales, es lo cierto que la Iglesia era la que tenía monopolizada la enseñanza y la que difundía y propagaba los conocimientos del saber humano. Sin pretender negar la gloria que la iglesia cupo de tener en su seno doctos profesores que enseñasen con elocuentes palabras muchos de los conocimientos que entonces hubieran permanecido completamente ignorados, no por eso hemos de negar que su enseñanza distó bastante de alcanzar la perfección que muchos de sus apasionados adeptos le atribuyen. Lo mismo sucedería hoy día si la enseñanza viniera a manos de los que se hayan consagrados al culto de la religión, pues no permitiendo las ideas religiosas el criterio de libertad, indispensable para el cultivo de la ciencia, su intervención en la instrucción no podría menos de producirnos resultados opuestos a los que de ella deben esperarse.

(1)<sup>21</sup> “Ni la vida científica, ni la jurídica, (dice un eminente publicista) han menester de cierto género de imposiciones para revestir un carácter verdaderamente piadoso, esto es, para inspirarse en motivos puros y desinteresados, obrando en vista del bien absoluto para llegar a Dios por el camino propio de cada uno de ellas, el cual no es otro que la verdad para la una, la justicia para la otra”.

---

<sup>21</sup> Discurso leído por Don Gumersindo de Azcárate en la Institución Libre de Enseñanza de Madrid en la apertura del curso académico.

Otro de los problemas es el de la colación de grados que se nos presenta bajo un punto de vista digno de ser estudiado: Es evidente que si no hubiera colación de grados no habría títulos profesionales y cada cual estudiaría únicamente por saber, si el individuo tuviera necesidad de demostrar con anterioridad los conocimientos que hubiese adquirido, le bastaría un simple certificado, librado por la persona que le hubiese enseñado y según fuese la competencia que mereciese a la opinión pública el profesor, así reconocería mayor o menor suficiencia en aquel a cuyo favor fuese expedido dicho certificado; esto no bastaría para que todavía se pudiese dudar de la aptitud y condiciones del estudiante pues que de antemano y sin comprobación de los hechos no cabe tanta seguridad como cuando ya se han realizado en la vida.

Ahora bien, el Estado, único que puede expedir títulos profesionales ¿es a la vez el que da la suficiencia? a ninguno se le ocultará la incompetencia de este en la ciencia, desde el momento en que difiere su autoridad a los cuerpos docentes; mas a menos extraños al Estado, que por más que reciben de él un poderoso influjo no hemos de comparar a un gobierno de provincia ni a ninguna de las demás oficinas de la administración pública; los establecimientos de enseñanza cumplen una misión científica y por tanto necesitan de la independencia y libertad que su adelanto requiere. Sin embargo, muchos han llegado al extremo de creer que las escuelas oficiales son las que se encuentran en el caso de inspirar más confianza a los individuos, y esta opinión, que no deja de ser una preocupación, hay que compadecerla, como hija de la ignorancia, y por ser defendida de lo que dicen, desconocen sus derechos y renuncian a su libertad. ¿Hay alguien que niegue la posibilidad de establecer en algunos países otros cuerpos docentes, libres e independientes del Estado? En este caso ¿qué motivo hay para no acatar con igual fe todo cuanto nos digan de sus alumnos?

Ninguna persona de mediano criterio haría la injusticia de considerar al Estado o como mero empresario dedicado a favorecer su enseñanza, cuando precisamente su deseo debe ser aprovechar el momento oportuno para emanciparse de esta institución, dejándola a merced de la libre inteligencia del individuo; para mejora que no solo es cuestión de derecho, si que también de conveniencia.

Mientras llegue ese ansiado día, el Estado debe proteger su enseñanza y de ninguna manera abdicar la facultad que hoy tiene en casi todos los países de ser el principal motor que aliente al estudio y al cultivo de la ciencia. Es preciso dejarle cumplir la misión que se ha impuesto, porque ella solo es una transición que paulatinamente nos ha de aproximar al bello ideal de la humanidad. No pidamos ni clamemos por reformas de tanta transcendencia, porque en un momento dado y sobre todo en las presentes circunstancias, no sabríamos apreciar el inmenso valor de esa libertad y contra nuestra voluntad vendríamos a perturbar hondamente a la sociedad. Reclamemos en buena hora, al Estado que principie por conceder y tolerar la libertad en la exposición de las ideas; obligue a los niños a asistir a las escuelas de enseñanza primaria sin exigirles ninguna remuneración; eduque la inteligencia desde los primeros años de la vida porque entonces es cuando el niño será lo que después haya de ser el hombre, según los hábitos adquiridos en la juventud, así las cualidades que le adornen podrán merecerle mayor o menor aprecio a sus semejantes y mayor o menor distinción en la sociedad.

El individuo así educado será apto para ejercer la libertad de pensamiento y entonces como consecuencia tendrá que existir la autonomía de la escuela.

Francisco Molina Isturiz.

•“Derecho consuetudinario del Alto-Aragón” “martes 7 de septiembre de 1880) 1.392: 2-5.

Con este título ha publicado nuestro considerado amigo y paisano el ilustrado joven Don Joaquín Costa, una obra, notable como todas las suyas, en la que con abundancia de datos, observaciones y comentarios, expone el derecho consuetudinario de nuestro país.

Ventajosamente conocido el Sr. Costa por su competencia en materias científicas y literarias, ha acreditado también de jurisconsulto distinguido publicando notables obras sobre derecho, entre las cuales recordamos *La Vida del derecho*, Introducción al “ensayo sobre el derecho consuetudinario”, obra premiada en concurso público en la universidad central; *Teoría del hecho jurídico, individual y social*, que revela los profundos conocimientos del autor en filosofía del derecho, y otras no menos apreciables, como la que al principio hemos citado.

Dados estos antecedentes, inútil parece advertir que nos declaramos desde luego incompetentes para hacer, como desearíamos, la crítica razonada de la obra del Sr. Costa, por cuyo motivo hemos preferido trasladar íntegro a nuestras páginas el prólogo de la misma, el cual puede considerarse sinopsis de la interesante materia que el Sr. Costa expone con el acierto que repetidamente tiene acreditado.

Reciba el distinguido Profesor de la Institución Libre de Enseñanza nuestra más sincera y entusiasta felicitación por sus notables publicaciones, que a la vez que le enaltecen, honran también a nuestra provincia, de la cual es dicho señor uno de los hijos más preclaros, lo mismo por su ciencia, que por sus recomendables dotes personales.

#### PRÓLOGO del libro *DERECHO CONSUETUDINARIO DEL ALTO-ARAGÓN*

“Ofrezco al pueblo aragonés una fotografía, aunque descolorida, fiel, de sus más originales creaciones jurídicas, a fin de que, viendo objetivado en ellas su propio ser, se mueva a defenderlas contra los peligros que las amenazan, y no las deje perder por la negligencia y el abandono, como en otro tiempo la libertad política [...]”.

•“*Derecho consuetudinario del Alto-Aragón*, por Don Joaquín Costa. Sumario” (viernes 10 de septiembre de 1880) 1.394: 2-5.

(1) Para completar la idea del importante libro publicado por el Sr. Costa con el título: *Derecho consuetudinario del Alto-Aragón*, cuyo prólogo insertamos en el número 1392 de nuestro periódico, damos hoy a conocer el sumario de las materias que son objeto de dicha obra. (N. del la R.)

•“Crónica general” (martes 9 de noviembre de 1880) 1.444: 4.

“La Institución Libre de Enseñanza”, se halla representada en el Congreso de Jurisconsultos aragoneses que se está celebrando en Zaragoza, por un distinguido e ilustrado hijo de esta provincia, por nuestro amigo y colaborador el joven profesor de aquel reputado centro de enseñanza don Joaquín Costa.

•“Crónica general” (jueves 10 de marzo de 1881) 1.544.

Nuestro distinguido paisano el señor Don Joaquín Costa, dio el domingo su anunciada conferencia sobre el derecho consuetudinario en el Alto-Aragón en la “La Academia de Jurisprudencia” de Madrid. *La Península*, refiriéndose al acto dice: “Es el señor Costa un orador de fácil palabra y galano estilo, que se apasiona con vehemencia de las doctrinas que profesa. Ocupábase de las instituciones aragonesas, y entusiasmado con la grata tarea de hacer resaltar sus excelencias, ocupó más de dos horas la atención del ilustrado público, que le escuchaba, entre el cual vimos al señor Romero Girón y al señor Labra”.

•“Crónica general” (miércoles 13 de julio de 1881) 1.645: 4.

Los jóvenes alumnos excursionistas<sup>22</sup> de la “Institución libre de enseñanza de Madrid”, que bajo la tutela y dirección de los ilustrados profesores Don Alberto Giner, médico; Don Ricardo Rubio, abogado y artista; Don Francisco Quiroga, geólogo, han visitado los monumentos históricos y examinado las abundantes bellezas artísticas que encierra nuestra población, han salido esta mañana con dirección a Anzánigo, desde donde pasarán a San Juan de la Peña y de allí a Jaca.

•“Crónica general” (lunes, 5 de septiembre de 1881) 1.689: 8.

Continúa abierta la suscripción a la emisión de acciones para la construcción de un local con destino a la *Institución libre de Enseñanza* de Madrid, habiéndose llegado hasta la fecha al número de 678 las pedidas.

•“La Institución Libre de Enseñanza” (sábado, 28 de enero de 1882) 1.808.

Cada día son mayores y más dignos de aplauso los esfuerzos que realiza y los adelantos que lleva a cabo este ilustrado centro, el más importante de los que se consagran a difundir la instrucción en nuestra patria. Mientras los establecimientos oficiales, dependientes del Estado, apenas dan muestras de su existencia, siguiendo la rutinaria vida que les imprimió su origen y contribuyen a conservar sus condiciones, la

---

<sup>22</sup> En el archivo histórico provincial de Huesca existe constancia del intercambio epistolar habido entre J. Costa y Camo, sobre esta excursión. Véanse las cartas de 2 y 15 de julio de 1881, caja 5, p. 10.2c.

Institución libre de enseñanza está verificando un cambio tan notable y radical como no podíamos esperararlo a pesar de la fe que nos inspiran las obras de la iniciativa privada.

A ella se debe que los nuevos métodos pedagógicos, acreditados en el extranjero y desconocidos en España, hayan tomado carta de naturaleza entre nosotros, y que la educación y la enseñanza emprendan un rumbo distinto del que han seguido hasta ahora para hacer más eficaces los trabajos del magisterio, más seguro y más rápido el progreso intelectual de nuestra juventud.

Un solo hecho puede servir como ejemplo y como prueba de esta verdad. Todo el mundo sabe el afán con que la Institución se ha consagrado a las excursiones científicas y artísticas, llevando a sus alumnos, dentro o fuera de la corte, a donde hay algo que aprender, algo notable que observar o que conocer, relativo a los estudios que allí se siguen. Ese procedimiento es tan útil y ventajoso, ofrece tales resultados que, después de los primeros ensayos hechos por la Institución, otras Escuelas de Madrid se han apresurado a adoptarlo. Lo mismo creemos que harán muy pronto las más celosas en lo que toca al orden de materias con que se estudia la segunda enseñanza, y se conseguirá de este modo que en breve tiempo la Institución haya modificado por completo el plan educador vigente en sus bases esenciales.

La Institución no limita sus deseos a influir en la cultura popular con ese trabajo lento que realiza en el seno de sus aulas. Trata de llevar al exterior la acción benéficas de los adelantos que logra. A este propósito deben su origen las conferencias que en otros años ha dado, sus cursos de estudios superiores, y sobre todo la publicación del *Boletín* que da a luz, desde que se estableció.

Acabamos de recibir el prospecto de ese *Boletín* para 1882, y vemos por él que va a convertirse, si es que ya no lo era, en una de las publicaciones científicas, artísticas y literarias más útiles que verán la luz en Europa. Entre nosotros no se ha publicado nada con que podamos compararle, porque las Revistas aquí arrastran una vida lánguida y penosa, por el escaso favor que el público les dispensa y por el escaso acierto que se observa en su confección.

*El Boletín de la Institución libre de enseñanza*, del cual se han publicado cinco tomos, es una colección notabilísima de trabajos sobre todas las materias a que se consagra la actividad del hombre. En estas materias prefiere siempre tratar de las más recientes opiniones, de los últimos progresos, de los adelantos que en la actualidad precupan al mundo culto. Esas teorías, investigaciones y descubrimientos aparecen en sus páginas, en pequeños artículos suscritos por los hombres más distinguidos y los profesores más eminentes de aquel centro. La exposición es breve, muy condensada; no hay en ella palabras que huelguen, no comentarios que sobren. El juicio es siempre ilustrado; la crítica siempre discreta. No hay que encarecer esto último. Basta decir que los artículos de historia política están suscritos por Pelayo Cuesta, Labra y Costa; los de ciencias naturales por Linares, Calderón, Guilmnan, Saavedra y Simarro; los de derecho y legislación pro Giner y Azcárate; los de economía, agricultura e industria por Rodríguez (D. G.), Moret y Mallada, los de estética y bellas artes por Giner, Echegaray, Torres Campos y Fernández Jiménez, y los de pedagogía por Giner (D. H.), Caso, Utor, Sama, Cossío y Ruiz de Quevedo.

Durante el año 1882 el *Boletín* aumentará su tamaño. Se propone dar doce páginas quincenales de compacta lectura, procurando cada día que su índole sea más universal y comprensiva y que en menor espacio condense mayor suma de noticias y suministre más copia de doctrina y de conocimientos científicos, que ninguna publicación análoga. A este fin ha creado la sección de *Revista de Revistas*, utilísima para la mayoría de las gentes que no pueden sufragar el coste de varias de esas publicaciones o que no disponen del tiempo necesario para consagrarse a su lectura.

De esta manera el *Boletín* popularizará por medio de extractos tomados de las revistas especiales de cada ramo los últimos descubrimientos de las ciencias y el resultado de los progresos que se lleven en cualquier orden de estudios. Seguirá consagrándose particularmente a la sección pedagógica con el depósito de divulgar entre las personas consagradas a la enseñanza los procedimientos de la Pedagogía novísima, que con tanto éxito practica, como ya hemos dicho, y que con su práctica contribuye a mejorar y perfeccionar la Institución libre.

De como ha empezado el *Boletín* a cumplir este programa nos da idea exacta el número 34 de diciembre, que tenemos a la vista, y cuyo sumario vamos a transcribir. Hélo aquí.

Proyecto del *Boletín* para 1882. Índice de los trabajos publicados en los años anteriores. Estado de las ideas económicas en Inglaterra, por D. S. Moret. Causas de la pobreza de nuestro suelo, por don L. Mallada. Observaciones sobre la enseñanza técnica, por don G. Giner. Los museos populares de partido o cantonales, por don B. Cossío. Revista de física, historia natural e industria; Exposición de aparatos fumívoros y de calefacción; Recientes exploraciones del fondo del mar; El hombre fósil de Brasil; Teatro a domicilio por medio del teléfono de Ader; Ferro-carril internacional del Esera, de Benasque, por los señores Rodríguez Monrelo, Serrano Fatigati y Costa. Revista de arqueología e historia: Arqueología lusitana; Las ruinas de Olérdula; Filología ibérica; La diosa de la guerra de los gallegos, por don A. Stor.

Las condiciones económicas de esta revista no son menos dignas de recomendación. Creemos que el ilustrado centro que la publica ha de tener más fortuna que el Ateneo, cuyo *Boletín* no vio la luz más que un año, y aun que la Universidad de Madrid cuyo *Boletín-revista* desapareció cuando la Universidad caía en poder del ultramontanismo, que a pesar de los últimos cambios políticos sigue imperando. F. P.

•*Crónica general*, sábado, 11 de marzo de 1882, n.º 1.842.

Al dar cuenta el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, de los trabajos que con el fin de popularizar los conocimientos arqueológicos viene practicando la Asociación catalana de excursiones científicas, dice que “no es, por desgracia, caso extraordinario el ocurrido recientemente de haber de defender el Estado la existencia de monumentos artísticos contra ayuntamientos como el de Huesca, nada menos que capital de provincia.

Cualquiera que, desconociendo los antecedentes del asunto, haya leído las anteriores palabras del ilustrado colega madrileño, creará desde luego que se trata de alguna maravilla arquitectónica contra la cual haya atentado la municipalidad oscense, sin tener para

nada en cuenta su mérito artístico. Nada menos cierto, sin embargo; con decir que el *monumento* a que se refiere el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, ni ha sido nunca considerado como tal monumento, ni es más que un templo ruinoso desprovisto de todo valor artístico en opinión de personas inteligentes, y en el cual hace ya mucho tiempo que no se celebra ningún culto por no consentirlo su estado, queda desvirtuada la injusta acusación que tácitamente dirige el citado periódico al Ayuntamiento de Huesca. Y si el Sr. D. Leopoldo Soler, autor del artículo a que nos referimos, no cree bastante imparcial y autorizado nuestro testimonio, puede pedir noticias a su compañero en la Institución, Sr. Costa, ilustrado paisano nuestro, quien, dada su competencia en la materia y el conocimiento exacto que tiene de las *cosas* y *casos* de nuestra ciudad, informará sin duda al Sr. Soler en el mismo sentido que nosotros, es decir, en el de que no se trata en manera alguna de arte ni cosa que lo valga, sino pura y simplemente de una *jugada* ultramontana, por fortuna conocida a tiempo para evitar sus efectos.

Por lo demás, no deja de ser gracioso que quienes por defender en la prensa la Institución libre de enseñanza y figurar con orgullo como accionistas de aquel centro de cultura científica, honra de España, han estado a punto de ser excomulgados, precisamente por los inventores de la superchería del *monumento*, sean hoy injustamente atacados en el *Boletín* de la Institución, en el cual parece quiere presentárseles, sin razón ni motivo alguno fundado, como enemigos de las maravillas artísticas.

•“Crónica general” (sábado, 3 de junio de 1882) 1.911: 6

En la tercera sesión celebrada por el *Congreso Pedagógico* se discutió el siguiente tema:

“3º De la intuición de la escuelas primarias, exponiendo cuál deba ser su alcance respecto de la educación. Procedimientos y medios que para aplicarla a toda esta pueden ponerse en práctica, según las necesidades y los recursos de las escuelas, y fijándose especialmente en las lecciones de cosas, los museos escolares y las excursiones instructivas”.

Hicieron uso de la palabra varios concurrentes y entre ellos el Señor Don Joaquín Costa, distinguido amigo y paisano nuestro, quien en un elocuente discurso, como todos los suyos, se dolió de que no se hubiese inscrito número suficiente de oradores para la discusión de un tema tan importante. Defendió con calor y elocuentemente el método intuitivo, que consideró el único eficaz para la educación, demostrando la posibilidad de emplearle siempre y las inmensas ventajas que resultan de su aplicación. Con exactitud y colorido admirables describió lo que es la escuela en relación con la sociedad. Hizo una detallada reseña de la educación que se da en la *Institución Libre de Enseñanza*, defendiendo brillantemente el sistema que allí se emplea.

•“Crónica general” (miércoles, 7 de junio de 1882) 1.914: 2-3.

Las interesantes sesiones del *Congreso Pedagógico* tuvieron un dignísimo remate con el grandilocuente discurso que pronunció nuestro ilustre amigo y jefe, Don Emilio Castelar, diputado a Cortes por este distrito.

Todos los periódicos madrileños ensalzan a cuál más el mérito de la oración pronunciada ante centenares de maestros de primera enseñanza, catedráticos de institutos, escuelas normales y universidades, profesores de la *Institución Libre de Enseñanza* y gran número de personas versadas en la ciencia.

Véase lo que sobre al acontecimiento literario que nos ocupa escribe *La Correspondencia de España* :

“Ayer tarde a las tres ha dado el señor Castelar su anunciada conferencia a los maestros. Excusamos decir que el Paraninfo presentaba un aspecto brillantísimo.

El eminente orador ha pronunciado un discurso de los más elocuentes que le hemos oído. Los párrafos que consagró al señor Moyano, muy aplaudidos; los que dedicó al sentimiento de patria, de familia y religión, y a ennoblecer y dignificar la misión de la mujer, obtuvieron unánimes manifestaciones de aprobación, y los que aplicó a la educación del niño en el hogar y en la escuela de párvulos constituyeron un triunfo oratorio.

El niño, la madre y el maestro; hé ahí la trinidad del discurso del señor Castelar. La idea de Dios y la idea de Patria; hé ahí los dos factores del discurso del eminente tribuno.

El señor Moyano, el general Ros de Olano y toda la concurrencia felicitaron con bravos aplausos al señor Castelar.

La conferencia terminó a las cuatro y media.”

Enviamos la señor Castelar nuestra felicitación tan entusiasta como sincera.

•“Crónica general” (miércoles, 11 de enero de 1882) 1.793: 6.

En el meeting libre-cambista verificado en Madrid el domingo último pronunció un interesantísimo discurso, que mereció los más unánimes y entusiastas aplausos de la selecta concurrencia que lo escuchó, nuestro distinguido paisano y muy querido amigo Don Joaquín Costa, quien una vez más confirmó su justa reputación como orador erudito y de fácil y elegante palabra.

Felicítamos al Señor Costa y nos felicitamos pues sus merecidos triunfos y su envidiable fama nos complace, pues honran al país en que nació y a los que como nosotros le profesamos de antiguo grande y leal cariño.

## A MODO DE CONCLUSIONES

*El Diario de Huesca*, obra de Camo, arquetipo del cacique decimonónico, político que se inicia en las lides periodísticas con *El Alto Aragón* —1857—, que serviría de órgano propagandístico de la Revolución de 1868, y más tarde con *La Montaña Aragonesa* —1873—, nos ha permitido seguir el curso histórico de esos años, casi en su totalidad, ya que seguimos lamentando la falta de ejemplares a pesar de disponer de una colección muy completa, con la dificultad derivada de que no se encuentra microfilmada.

Hemos asistido, así, a un momento histórico en el que todavía no se había producido una derechización de *El Diario de Huesca*, que tendría lugar más tarde, de igual manera a lo que supondría el abrazo del posibilismo castelarista a Sagasta, tras un continuo “chanchulleo” en las prácticas electorales y ostentar el poder —derivado de dichas prácticas— casi de una manera ininterrumpida hasta finales del siglo XIX.

En estos años, “*El Chiflete*” se nos muestra, desde su republicanismo y su clara tendencia anticlerical, opuesto al ultramontanismo carlista y a los conservadores, además de víctima de la presión gubernativa reflejada en las multas, suspensiones o procesos judiciales. Estamos lejos, pues, de la llamada coalición administrativa anticamista de 1887, en la que fuerzas políticas dispares comprendieron la importancia y entidad del poder de un hombre que desde su rebotica y, sobre todo, desde su redacción y de su hilo permanente con Madrid, no permitiría que la provincia de Huesca hiciese algo en contra de sus postulados y de sus deseos.

Uno de los aspectos sobre el que, en primer lugar, queremos llamar la atención es que, sorprendentemente, de Camo —alcalde de Huesca, presidente de la Diputación Provincial, diputado al Congreso, senador vitalicio— se ha escrito mucho, pero se había olvidado la faceta de que estábamos ante un hombre muy ligado a la ILE, de la cual sería su representante en la provincia de Huesca, lo que abre nuevas perspectivas en el estudio de este personaje y en el de la historia local altoaragonesa.

Continuamente, en los años objeto de examen, *El Diario de Huesca* se erige en vocero de la causa institucionista, de la que era delegado altoaragonés el propio Camo, anunciando con grandes titulares su creación e incitando abiertamente a los oscenses a secundarla, participando en su accionariado, lo que explicaría en buena medida el éxito que tuvo en este sentido, pues no hay que olvidar que la provincia de Huesca contaba ya en los primeros momentos con veintidós accionistas, lo que superaba ampliamente a la suma de los accionistas de Zaragoza y de Teruel.

No es de extrañar, así, que las actividades de la ILE tengan amplio eco en *El Diario de Huesca*, en buena medida interesadamente,<sup>23</sup> y sepamos desde sus páginas que el *BILE* visitó la redacción del diario altoaragonés, boletín al que se ensalzará en otro artículo de 1882; que la ILE había organizado una excursión a la provincia de Huesca —en la que colaboraron en su organización, de una manera estrecha, Costa y Camo—; o que se dé cuenta de la publicación de un almanaque de la ILE (en el que también colabora el oscense Torres-Solanot), efectuándosele, sin embargo, alguna crítica por creer que no era el medio adecuado para difundir los

---

<sup>23</sup> Véase, en este sentido, cómo se ensalza la figura de Castelar, “ilustre amigo y jefe” de Camo, como se señala abiertamente en el escrito publicado en el ejemplar del 7 de junio de 1882, antes transcrito, a propósito del discurso pronunciado por Emilio Castelar en el marco del Congreso Pedagógico de 1882.

nuevos ideales de la obra gineriana. Asimismo, este periódico muestra su preocupación por la viabilidad económica de la ILE y la defiende frente al monopolio del Estado en materia educativa.

Al mismo tiempo, *El Diario de Huesca* publica numerosos artículos e informaciones sobre los problemas de la enseñanza en Huesca capital y en el resto de la provincia —recordamos que el Alto Aragón contaba con revistas específicas de contenido educativo, muchas de ellas, al igual que sucedió con el resto de la prensa oscense, de corta vida—, que van desde la problemática específica de las escuelas de niñas, a la siempre pendiente cuestión del pago puntual y suficiente de los haberes de los maestros por parte de los ayuntamientos, que tenían entonces encomendada esta competencia, o a la recurrente carencia de medios materiales en las aulas escolares.

Destacamos, por nuestra parte, la preocupación que muestra *El Diario de Huesca* por la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, así como por la necesidad de instrucción a los niños con escasez de medios o la de las clases trabajadoras, a través de la instrucción popular, apostando este periódico por métodos modernísimos como eran en ese momento los de Froebel, valorando positivamente también la importancia de celebrar congresos pedagógicos, o dando cuenta a la sociedad altoaragonesa de los cambios que se producían más allá de nuestras fronteras, puestos de manifiesto, por ejemplo, a través de lo que sucedía con los jardines de infancia de Holanda, en buena medida impulsados por la propia inercia de la revolución industrial y la incorporación de la mujer al trabajo fabril.

Mención aparte merece la relación existente entre Camo y Costa en este período histórico, que si bien sería fría e incluso de clara oposición al final de la centuria, en estos primeros años muestra una relación afectuosa entre ambos. No debe olvidarse que fueron las presiones de Carderera y el propio Camo quienes consiguieron que Costa pudiera figurar entre los artesanos becados para asistir a la Exposición de París, de 1867, siendo Camo el primero que le comunica por telegrama dicha noticia al montisonense, y que *El Diario de Huesca* estuvo abierto en sus páginas a las colaboraciones de Joaquín Costa, al que se le señala en todo momento como distinguido profesor de la ILE e ilustre paisano, resaltando, unas veces, su participación en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses celebrado en Zaragoza en 1880 —como representante institucionista—, en otras ocasiones, la publicación del libro *Derecho consuetudinario del Alto Aragón*, o su vibrante participación en el Congreso Pedagógico de 1882, entre otros muchos ejemplos.

Esta relación de Camo con Costa se manifiesta también cuando *El Diario de Huesca*, en el ejemplar del día 11 de marzo de 1882, rechaza las críticas que se formulan contra el Ayuntamiento de Huesca por parte del *BILE*, a propósito de su escasa defensa del patrimonio monumental de la capital de la provincia, y propone que el articulista escuche el parecer de Costa sobre esta cuestión, refiriéndose a él como

“compañero en la Institución [...], ilustrado paisano nuestro, quien, dada su competencia en la materia y el conocimiento exacto que tiene de las *cosas* y *casos* de nuestra ciudad [...]”, para añadir después lo siguiente:

Por lo demás, no deja de ser gracioso que quienes por defender en la prensa la Institución libre de enseñanza y figurar con orgullo como accionistas de aquel centro de cultura científica, honra de España, han estado a punto de ser excomulgados, precisamente por los inventores de la superchería del *monumento*, sean hoy injustamente atacados en el *Boletín* de la Institución, en el cual parece quiere presentárseles, sin razón ni motivo alguno fundado, como enemigos de las maravillas artísticas.

Como se aprecia, *El Diario de Huesca* sigue haciendo gala de su apoyo a la ILE y de su simpatía declarada hacia Costa, aunque este aparente idilio ideológico se verá roto más tarde, porque resultaba totalmente incompatible con los postulados ideológicos que Costa y la Institución defendían, contrarios *a radice* con el caciquismo practicado por el boticario oscense.



# *Joaquín Costa* *y el derecho consuetudinario aragonés\**

POR  
LOURDES FRAGUAS MADURGA

## I. PLANTEAMIENTO GENERAL

Joaquín Costa es un autor conocido desde diversas perspectivas: política, sociológica, antropológica, cultura popular..., pero acaso su mayor contribución se encuentra en el estudio del derecho. No puede negársele en modo alguno que fue una figura insigne en su época, gran investigador del derecho, siendo esencial su labor relativa al estudio y recopilación de las costumbres jurídicas aragonesas, clave fundamental del derecho aragonés y cuya influencia ha llegado hasta nuestros días. Al estudiar los escritos de Costa, destaca esencialmente el hecho de que la costumbre es una constante. Al analizar la costumbre, la ubica en lo que denomina “la vida del derecho”, y ello lo hace fiel al planteamiento krausista. La realización concreta del sistema jurídico reviste formas variadas: ley y costumbre, siendo la costumbre parte integrante de tal sistema, es decir, el legislador estatal no puede realizar su función al margen del derecho consuetudinario.

Si bien toda su obra se encuentra impregnada de algún modo de una visión jurídica de la vida, cabe realizar en este punto un breve apunte de sus obras jurídicas relativas al estudio de las costumbres altoaragonesas, que permita el análisis posterior de cada uno de ellas.

Costa comenzó a escribir sus obras jurídicas a una edad muy temprana. Así el cuarto de sus libros publicados, concretamente en 1876, fue *La vida del Derecho*. Este libro tuvo su origen en el Premio Maranges de la Universidad de Madrid, que fue ganado por Costa en 1873 con una memoria titulada *Ensayo sobre Derecho Consuetudinario*. Parte del premio consistía en la publicación de la memoria en la *Revista de la Universidad de Madrid*. En *La vida del Derecho* reimprimió como capítulo I la sección de la memoria publicada por la *Revista de la Universidad de Madrid*, añadiendo un segundo capítulo, “Formas del Derecho Positivo”. Esta obra fue objeto de una segunda edición en 1914 en la Biblioteca Costa —constituyendo el tomo III—, con un prólogo de Gumersindo de Azcárate.

---

\* Este artículo constituye un resumen de un trabajo más amplio que, sobre esta cuestión, obtuvo una Ayuda para Proyectos de Investigación de la Fundación Joaquín Costa en la convocatoria de 1994.

*Derecho Consuetudinario del Alto Aragón* fue publicado por la Imprenta de la Revista de Legislación de Madrid en 1880, sistematizando la obra en un prólogo y doce capítulos. Se compone de artículos publicados anteriormente en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, siendo posteriormente utilizada como base para *Derecho consuetudinario y economía popular de España*.

*Teoría del hecho jurídico. Individual y social* fue publicada en Madrid en la *Revista de legislación* en 1880, formando parte de la Biblioteca Jurídica de Autores Españoles, tomo VIII, suponiendo un hito más en su análisis de la teoría de la costumbre. En el período que media entre *La vida del Derecho* y este libro tuvieron lugar los debates sobre el positivismo en el Ateneo de Madrid (curso 1875-1876), en los que las teorías krausistas quedaron relegadas a un segundo plano; como resultado de ello se produce la recepción de las teorías neokantianas. Costa se plantea el siguiente dilema: mientras que sus amigos krausistas le suministran un concepto ideal, él considera que debe ponerse inexcusablemente en contacto con el elemento fáctico y, al acentuarse el elemento empírico, se plantea el no abandonar el elemento krausista. Costa se decanta por una postura intermedia entre la tesis de la creación colectiva del derecho al tiempo que admite la codificación, siempre que esta proceda a partir de las prácticas jurídicas ya existentes. Tras la Restauración, la tarea codificadora cambia de rumbo y sus promotores se plantean compatibilizar la unidad legislativa con las diversas particularidades territoriales.

Costa tenía previsto llevar a cabo un tratado sobre derecho consuetudinario, llegando a anunciar su publicación. Del mismo serían introducción y primera parte *La vida del derecho y Teoría del hecho jurídico. Individual y social* y, si bien este proyecto nunca se llevó a cabo, con solo lo publicado, Costa se convierte en el autor español que más extensamente y con mayor profundidad reflexionó acerca del difícil fenómeno de la costumbre jurídica.

En su obra *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*, publicado por vez primera en Madrid en la Imprenta de la Revista de Legislación en 1883, dentro de la Biblioteca Jurídica de Autores Españoles, tomo IX, nos muestra su importante testimonio acerca del *Congreso de Jurisconsultos Aragoneses* celebrado en Zaragoza en 1880. Costa participó activamente en el mismo, tanto formando parte de la sección primera, como presentando temas adicionales y enmiendas acerca de las instituciones consuetudinarias. Su labor en el congreso es fundamental para el reconocimiento futuro del derecho aragonés, especialmente desde la perspectiva del derecho consuetudinario. La gran mayoría de los juristas aragoneses que participaron en el congreso tenían una concepción radicalmente distinta a la de Costa acerca del principio *standum est chartæ*, considerándolo como principio de interpretación. La activa participación de Costa fue fundamental tanto para el reconocimiento del principio *standum est chartæ* como sinónimo de libertad civil, como para la consideración de las costumbres aragonesas, especialmente del Alto Aragón.

Por último, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, consta de dos volúmenes. En esta obra recopiló las más interesantes costumbres jurídicas todavía existentes en su época, muchas de las cuales han llegado hasta nuestros días gracias a esta obra que constituye una de sus mayores aportaciones al derecho aragonés, como se pondrá de manifiesto en las páginas siguientes. En el primer volumen se refiere exclusivamente a Aragón, siendo el segundo una obra en colaboración con otros autores, si bien es innegable la importante participación de Costa en la mismas. No toda la obra de Costa relativa al derecho consuetudinario aragonés se encuentra publicada, lo que requiere llevar a cabo una labor de investigación. A tal efecto, cabe señalar que la mayor parte de esta obra se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, transcribiéndose algunos de los textos más interesantes, a mi juicio, en las páginas siguientes.

## II. LA VIDA DEL DERECHO

La obra de Costa *La vida del Derecho* data de 1876 en su primera edición, siendo la segunda publicada en 1914 con la adición del prólogo de Gumersindo de Azcárate. Tuvo su origen en la convocatoria de la familia del profesor Maranges para premiar “al autor de la Memoria donde se desenvuelva con mayor carácter científico el siguiente tema, perteneciente a las asignaturas de Filosofía elemental del Derecho y Derecho Romano, explicadas por aquel mientras estuvo consagrado a la enseñanza oficial: La costumbre como fuente del derecho considerada en sus principios y en su valor e importancia en Roma”. El análisis de esta obra nos permite tener constancia de la importancia del derecho consuetudinario para Costa desde los primeros momentos de su vida intelectual.<sup>1</sup>

En las primeras páginas del libro, advierte Costa que este se escribe en medio de la fiebre que devora a las cámaras legislativas de todos los países, siendo por ello que considera necesario efectuar una reflexión acerca de la naturaleza de la costumbre de derecho; reflexión que será analizada a continuación a fin de desarrollar la concepción de la costumbre jurídica costista en sus primeros escritos, tanto publicados como en sus borradores.

El primero y más inmediato carácter que la costumbre posee para Costa es la “*complejidad*”, ya que no la interpreta como un elemento simple e irreductible, sino formado por una combinación de otros elementos. La primera y fundamental nota

---

<sup>1</sup> El título de la memoria presentada por Costa era “Ensayo sobre Derecho Consuetudinario”. Parte del premio consistía en su publicación en la *Revista de la Universidad de Madrid*. De hecho, solo parte fue publicada, t. III (1874), 177-233; t. IV (1874), 426-451; t. V (1875), 492-540. En *La vida del Derecho*, Costa reimprimió como capítulo I la sección de la memoria publicada por la *Revista de la Universidad de Madrid*. Añadió un segundo capítulo, “Formas de Derecho positivo”.

que se afirma de las cosas es, a su juicio, la de “ser algo” y, además, es un “ser particular”; la costumbre aparece entonces como dependiente de otros objetos sustantivos, es decir, como propiedad particular. La idea que tenemos de la costumbre es la de una forma, ley o manera constante de realizar y expresar directamente la vida psíquica las personas. Distingue Costa que, ya desde el sentido común, conocemos que las costumbres positivas unas veces son buenas y otras son viciosas y que, siendo la costumbre una reforma respecto al contenido de la vida de un pueblo o institución, es natural que cambie constantemente y se desarrolle a la vez que este, revelando así la costumbre su propia vida. Puesto que los fines se dan en cada hombre y los medios en él o fuera de él, la relación jurídica será unas veces interior y exterior otras, existiendo dos esferas de derecho: la esfera inmanente o individual, en la cual aparecen conjuntamente los fines y los medios que el sujeto activo debe libremente relacionar y la esfera transitiva o social, en la cual los medios han de ser prestados por otro sujeto distinto a aquel en que radiquen los fines.

Costa define el derecho, en su primera obra jurídica, como “la forma que reviste la actividad consciente de los seres racionales en la libre realización de algún bien en concepto de medio adecuado para otro bien que es fin racional de la vida”, o dicho de otro modo: “la conducta libre en cuanto presta medios para fines racionales”, analizando los elementos de tal concepto del siguiente modo:

- En cuanto al sujeto de derecho, tiene la consideración de tal todo ser con fines racionales; el deber jurídico no es algo opuesto al derecho, sino el derecho mismo en uno de sus aspectos, en la relación de potencialidad a efectividad, estando por tanto incluido en el propio concepto de derecho. Como sujeto de fines, puede y debe exigir los medios de respeto, defensa o asistencia que para cumplir estos fines necesita; como sujeto de medios, debe proporcionar a aquellos fines los medios indispensables para la satisfacción de necesidades en que se traducen y manifiestan y que estén dentro de su esfera de acción.

- El objeto de la relación jurídica consiste en una utilidad, en un bien que sirve de medio a otro bien y, por el hecho de recaer sobre tal objeto condicionante, se diferencia el derecho de la moralidad: donde no hay utilidad para un fin racional, existirá cualquier otra relación, pero nunca será la de derecho, estableciéndose la relación entre fines racionales y los fines correspondientes por una actividad libre.

Por lo que respecta al derecho positivo, considera que el derecho no puede ser rígido e inflexible porque es característica de la vida la variedad. Esta se manifiesta, no solo como diversidad de vidas en la vida del ser, sino de situaciones en cada vida particular; en función de tal afirmación, cada determinación histórica del derecho ideal ha de mostrarse concreta con caracteres específicos que la distingan de todas las restantes, como se distinguen los estados y situaciones, si bien la particularidad y contrariedad de los estados se limita a la forma. No es, por tanto, derecho positivo

meramente el derecho manifestado en reglas sociales por ley o por costumbre, sino también el establecido por los individuos o las sociedades en la esfera de su jurisdicción inmanente y para sus relaciones exclusivas y peculiares, y el que nace de la posición en que sitúan a una persona las circunstancias existentes en su medio ambiente natural y social e independientes de su voluntad. Como consecuencia de ello, concluye que toda relación jurídica se determina, en primer lugar, como particular, acorde con las circunstancias y atenta a los fines y necesidades del individuo o pueblo determinado a quien se atribuye y aplica; y en segundo lugar, como general, en cuanto subsiste con este carácter obligatorio para todos los sujetos que se encuentran en circunstancias afines a las suyas. En su concepción, la ley positiva no se identifica con el derecho positivo, porque este tiene una existencia anterior a ella y es supuesto necesario para que la ley positiva se constituya y porque muestra una existencia que excede del concepto de ley.

Costa ubica la costumbre en el sistema jurídico que denomina “vida del derecho” y ello lo realiza fiel al planteamiento krausista. *La vida del Derecho* supone una postura intermedia entre la codificación francesa y la teoría del “espíritu del pueblo”. En este contexto se producen los debates sobre el positivismo en el Ateneo de Madrid (curso 1875-1876), en los que las teorías krausistas quedan relegadas a un segundo plano. Como resultado de ello, se produce la recepción de las teorías neokantianas, lo que plantea a Costa el siguiente dilema: mientras que sus maestros krausistas le suministran un concepto ideal de derecho, que él considera que debe relacionarse con el elemento fáctico, al acentuarse el elemento empírico, se plantea no abandonar el elemento krausista. Publicándose en esta época en castellano los seis tomos del *Sistema* de Savigny, Costa se decanta por una postura intermedia entre la tesis de la creación colectiva del derecho, al tiempo que admite la codificación con ciertos condicionantes.

### III. TEORÍA DEL HECHO JURÍDICO. INDIVIDUAL Y SOCIAL

Su obra *Teoría del hecho jurídico. Individual y social*,<sup>2</sup> publicada cuatro años después de que vio la luz *La vida del Derecho*, supone una revisión de aquel, pretendiendo ofrecer una explicación empírica del hecho consuetudinario, si bien se mantienen en ambos sus tesis fundamentales, cuyas premisas esenciales podrían sintetizarse del siguiente modo:

•El derecho, en contra de la opinión de Savigny, no es creación colectiva, sino individual y surge para responder a necesidades concretas.

---

<sup>2</sup> Publicado por vez primera en 1880, en la Imprenta de la Revista de Legislación (Biblioteca Jurídica de Autores Españoles).

- El hecho jurídico es la fuente de la ley y de la costumbre, siendo tal hecho jurídico una primera formulación del derecho ideal.

- La definición del derecho ideal sigue siendo krausista: “orden de libre condicionalidad” que abarca todas las esferas de la vida.

- En función del sujeto, cabe señalar un doble aspecto: el derecho es relación de cada persona consigo misma o estado individual, siendo además relación de cada persona con el mundo exterior o estado social. La libertad civil es la libertad del individuo o de los organismos sociales en su propia esfera; y la libertad política es la garantía, por parte del Estado, de la tutela de la libertad civil.

- En cuanto al modo de producirse el hecho jurídico, cabe distinguir uno reflexivo y otro espontáneo, siendo el primero la creación de la ley *stricto sensu* y el segundo el hecho consuetudinario.

La creación de la costumbre por el individuo supone que cada persona actúa como lo harían los demás, respondiendo así al propósito de la generalidad. Este proceso, que en términos krausistas era el resultado de una “construcción mental”, Costa lo explica a través de la psicofísica, porque, a su juicio, la psicofísica se informa de la psicología experimental y mediante ella se pretende explicar, desde planteamientos neokantianos, la psicología de los grupos sociales. Tomando como base estas fuentes científicas, llega al razonamiento de que no toda actividad individual se halla sujeta a los requisitos de un acto psicofísico, pudiendo ser la actividad individual “refleja”, “reflexiva” o “artística”. De este modo, hay producción interior del hecho jurídico (plan) y producción exterior del hecho (ejecución), siendo el hecho jurídico siempre racional porque se realiza destinado a un fin. Las consecuencias de su planteamiento son las siguientes:

- La primacía del derecho consuetudinario sobre el derecho oficial del Estado. No obstante, si bien se conoce por la persona el derecho consuetudinario que uno mismo practica, no ocurre lo mismo con el derecho legislado.

- En la práctica, si el hecho individual genera costumbres jurídicas, está legitimada la acción del individuo que presente el plan a la sociedad para promover a su cumplimiento.

A juicio de Costa, todo hecho supone algo posible o potencial y una actividad que convierta lo factible en positivo, al tiempo que distingue entre hechos de derecho esencial y hechos de derecho positivo y entre hechos *praeter legem*, *contra legem* y *secundum legem*.

Por lo que respecta al derecho individual, afirma que a todo derecho según ley o costumbre precede siempre un juicio individual de esa costumbre o ley; de un cotejo previo de ella con los principios de la razón y la consiguiente adhesión a ella por parte

del sujeto actor, por el cual el hecho, en última instancia, viene a ser siempre hecho de derecho natural, de derecho absoluto. De este modo, reaccionando el hecho sobre la regla positiva, influye poderosamente en su vida, promueve y ayuda a su desarrollo, haciéndola más positiva, dimanando de este principio la doctrina de la “costumbre según ley”, no menos legítima que la “costumbre contra ley” y que la “costumbre fuera de ley”.

Respecto al derecho social, considera que, por efecto de los cambios en las sociedades, acontece a menudo crear un estado de derecho enfrente de otro, siendo uno de los dos consuetudinario y libre, y el otro legal y amparado por la fuerza. A modo de resumen de su doctrina, señala Costa los siguientes puntos:

- El derecho es un principio de dirección para la voluntad y, por tanto, es independiente de la voluntad y superior a ella.

- Es un principio de libertad: su realización no depende de la fuerza exterior, sino de la libre aceptación del sujeto racional: la coacción es un elemento accidental de la vida del derecho y no entra en él como componente.

- Es un principio de beneficencia: consiste en ejecutar libremente algún bien.

- Es un principio de condicionalidad. En esto se distingue de la moralidad, ya que no ejecuta el bien substantivamente, por el bien mismo, sino con el objetivo de servir a otro bien.

- Es un principio racional. En esto se diferencia de la mera relación de utilidad.

- El derecho no es un principio de reciprocidad.

Cuando existe el hecho consuetudinario, los individuos ya no acuden reflexivamente a su razón personal en busca del principio más apropiado a su situación, sino que, cuando se encuentra prácticamente definido este principio, se identifican todos con el orden jurídico que tal hecho representa, llegando a otorgarle valor de dogma positivo, sucediendo tal situación en el Alto Aragón, donde la familia se rige por costumbres no escritas. Por otra parte, destaca que, cuando sobreviene por primera vez este estado de congruencia o contemporaneidad entre el espíritu de los individuos y el de la sociedad, se producen fenómenos opuestos a los indicados y los mismos hechos antes indiferentes para la sociedad se acogen como modelo a imitar.

Es fundamental destacar que en la concepción costista la costumbre tiene como sujeto directo e inmediato al individuo, manifestándose la convicción general en los hechos individuales de uno de los siguientes modos:

1. Por vía de asimilación.
2. Por hechos simultáneos y originales, aislados.

3. Por combinación de los anteriores, produciéndose el modo en diversos lugares aisladamente.

Siendo característico, en la concepción de Costa, la distinción entre derecho necesario y derecho voluntario, señala, por lo que respecta a este punto, que no son posibles hechos indiferentes de derecho necesario, ya que las relaciones que de él dependen no puede abandonarlas la sociedad a la libre voluntad de los particulares y pone su cumplimiento bajo la garantía de una sanción penal. Como consecuencia de ello, los actos individuales o son contrarios a la convicción común de la sociedad, en cuyo caso los persigue y castiga, y cuando no, los considera nulos y de ningún valor, y entonces no hay que hablar de costumbre, o concuerdan plenamente con el sentir común de la sociedad, en cuyo caso se dice que son consuetudinarios. Conforme a su teoría, considera que el derecho necesario no es inmutable: en el momento crítico del cambio se producirá un hecho a la vez contrario y concordante, contrario a lo que la sociedad practicaba antes del cambio y conforme con lo que la sociedad está dispuesta a practicar después del mismo. Este hecho es la primera manifestación exterior del nuevo espíritu, en él está la regla consuetudinaria y no hay necesidad de esperar a que le sucedan otros hechos para reconocer su legitimidad e inducir la existencia de la costumbre.

Invalidez el primer hecho equivaldría a negar la existencia de la costumbre como fuente de derecho positivo. Si el hecho primero es injusto, no puede ser justo el segundo, ejecutado en igualdad de circunstancias; y si se pretendiese el absurdo de que el primero era injusto, y justo el segundo, resultaría que, o bien el primero, por ser contrario a derecho, era ineficaz, en cuyo caso el segundo sería el primero y la costumbre tendría siempre su origen en un hecho único; o se reconocía eficacia al primero a pesar de ser injusto. Entonces la costumbre nacería de dos hechos, uno justo y otro injusto, y, por consiguiente, heterogéneos, lo cual es absurdo; o se considera que el primero con ser ilícito y punible, cuando era solo, se convalida, se convierte en justo cuando viene otro posteriormente en su misma línea. De todo lo expuesto, Costa concluye que únicamente pueden salvarse tales conclusiones reconociendo que es justo el primer hecho.

En cuanto al derecho voluntario, argumenta que, en contra de lo que ocurre con el derecho necesario, para el que solo eran posibles hechos “contrarios” y hechos “concordantes” y, en ningún caso, hechos “indiferentes”, cuando se trata de derecho voluntario, son imposibles los hechos “contrarios”, porque la ley oficial no obliga, teniendo carácter meramente supletorio: los hechos de derecho voluntario o son “concordantes” o son “indiferentes”. En esta esfera de derecho, el Estado superior reconoce a los individuos la facultad de regir por sí sus relaciones particulares, de modo que cada cual obra en la forma que considera más conveniente. El primer hecho producido en distinto sentido de lo anterior es el representante más genuino del espíritu colectivo comparado con todos sus contrarios y expresa mejor que ellos

las convicciones jurídicas de la comunidad. El preanterior, informado en el mismo espíritu, aún era indiferente, pero él ya es concordante —consuetudinario—, y lo serán cuantos le imiten.

Ello se produce así en derecho voluntario porque, mientras la sociedad mantenga el mismo espíritu que informa la ley supletoria, los hechos indiferentes desviados de la norma común serán excepcionales y poco frecuentes, pero, así como se vaya rompiendo el acuerdo, los hechos excepcionales serán menos raros y, por tanto, menos indiferentes, produciéndose una nueva tendencia, opuesta a la que por tradición venía dominando en la sociedad, y acrecentándose progresivamente la proporción de los hechos excepcionales, llegando un momento en que el número de estos se equilibra con el que todavía se produce conforme a la regla tradicional y, en este momento crítico, el carácter de indiferencia ha dejado de ser privativo de los hechos inspirados en el nuevo espíritu: la sociedad no tiene preferencia ni por el nuevo ni por el viejo, y se produce un equilibrio “indiferente”. En este contexto la tendencia nueva sigue desenvolviéndose y la tendencia antigua retrocede en la misma proporción. El primer hecho realizado a partir de este instante crítico decide el éxito de la lucha; en él ha pronunciado la sociedad su voluntad definitiva: el espíritu que ese hecho informa está ya en mayoría, porque tiene a su favor la mitad más uno de los hechos que se producen en el seno de la sociedad, siendo el equilibrio ya estable.

Concluye Costa que todo hecho consuetudinario envuelve una costumbre, no en estado latente, sino plenamente manifiesta y, para inducirla, un solo hecho concordante basta, bien sea de derecho necesario o de derecho voluntario. El principio se cumple tanto en el caso de contemporaneidad, por vía de asimilación o prohijamiento, como por vía de simultaneidad o coincidencia. No obstante señala que la validez del acto único como signo para inducir costumbre, no está admitido ni en la ciencia ni en los códigos, sin embargo, y a pesar de todas las negaciones de la ciencia, la experiencia ha obligado a reconocer en el hecho único una fuerza tal que casi se confunde con la costumbre.

Costa prevé que se le pueda contra argumentar en el sentido de que, si un solo hecho basta, en la misma forma que obró el primero especificando directamente en sus actos el derecho natural, podrán obrar los demás sin que tengan necesidad de atenerse a ley ni a costumbre de ningún género, pero esto no podría ocurrir por los siguientes motivos:

1. La desigual capacidad intelectual de los miembros de una comunidad, ocurriendo que los mejores dotados a este respecto encuentran la norma de conducta correspondiente a un determinado orden de relaciones jurídicas con más facilidad que aquellos cuyas facultades creadoras están menos desarrolladas, y con sus hechos les muestran prácticamente el camino que deben seguir para lograr sus fines.

2. La necesidad de obrar con más rapidez de lo que consiente la reflexión y con más seguridad que la que puede fundarse en una primera resolución no bien medita-

da ni probada. Ello supone la exigencia de que se divida el trabajo jurídico entre las personas, y de que cada persona aproveche la experiencia de los demás.

3. La posibilidad de una omisión, por parte del interesado, en una relación jurídica y la posibilidad de una perturbación o de una transgresión, lo cual lleva consigo la necesidad de que exista un criterio positivo universal, regla supletoria, en el primer caso, reparadora, en el segundo.

Entre la costumbre de derecho necesario y la costumbre de derecho voluntario, existe la misma diferencia que entre los respectivos derechos informados en ellas: la primera, al punto de producida, se hace obligatoria; la segunda continúa siendo facultativa, y su régimen, cuando más, puramente supletorio. En aquel, la regla desusada queda prohibida, en este, la regla que deja de ser supletoria pueden ponerla en vigor los individuos en sus relaciones particulares.

Como conclusión de lo anterior, indica Costa que la costumbre, como regla positiva de derecho, tiene existencia y eficacia plena desde el instante que se ejecuta un solo hecho consuetudinario, siendo contrario a los principios eternos de justicia hacer depender el reconocimiento oficial de aquellas reglas del hecho que se hayan manifestado en una pluralidad de actos. Pero esto no significa que tal pluralidad de actos sea indiferente e ineficaz en la génesis de la costumbre. Para afirmar esto se basa en la siguiente argumentación:

1. El hábito es una forma necesaria de la actividad del ser racional y un instrumento por cuya virtud se forma la tradición, se acumula el progreso y arraiga la ley.

2. El hábito se engendra, unas veces, en la repetición de un cierto número de impresiones, estados, actos o movimientos homogéneos y, otras, en la permanencia o continuidad de una misma impresión, acto o estado, durante un cierto espacio de tiempo. Estos dos modos de generación del hábito son sustancialmente idénticos. Se diferencian porque, en el primer supuesto, cada uno de los momentos de la serie constituye un acto independiente de los demás, separado de ellos por una interrupción, mientras que, en el segundo supuesto, la serie es de tracto continuo, sin suspensión ni cesación de momento a momento.

Un hecho consuetudinario lleva en sí toda la costumbre, pero, en ocasiones, la necesidad jurídica, en cuya atención ha sido ejecutado, ofrece multitud de aspectos, según las circunstancias de cada sujeto individual o de cada entidad colectiva; y, como el primer hecho únicamente atiende a uno de esos aspectos de la necesidad, la costumbre iniciada en él se desarrolla con los hechos sucesivos que cultivan los demás aspectos, se hace más general y comprensiva, abraza el principio ideal de aquella relación en mayor número de matices y de individualidades temporales, siendo por esto que algunas instituciones de derecho transformadas al contacto de las nuevas necesidades se han desdoblado, mostrando nuevos aspectos antes no

conocidos y se han mejorado considerablemente por efecto de la experiencia. La segunda función del hábito es hacer más fácil, rápida y segura la ejecución de los hechos jurídicos; siendo otra de las funciones del hábito, a juicio de Costa, el hacer más fácil y cierta la prueba de la costumbre, es decir, del carácter consuetudinario de los actos jurídicos, ya que, en menor medida, podrá dudarse de la existencia de una voluntad social.

#### IV. ANÁLISIS DEL PRINCIPIO *STANDUM EST CHARTÆ* EN LA OBRA DE COSTA

La vinculación que Joaquín Costa realizó entre la libertad civil y el apotegma formal *standum est chartæ* y la consiguiente visión de conjunto del derecho aragonés, como ordenamiento especialmente respetuoso con la libertad de los individuos y los grupos en la regulación de la esfera de sus intereses, sigue inspirando hoy nuestro derecho. A ello debe añadirse la observación acerca de que la libertad civil comprende también en el pensamiento costista la creación de la costumbre, valorada esta como expresión inmediata de la soberanía popular.

El principio de libertad civil, recogido en la tradición aragonesa en el *standum est chartæ*, es el más característico y peculiar del sistema jurídico aragonés vigente, siendo buena muestra de ello la declaración efectuada por la *Exposición de Motivos que precede a la Compilación de Derecho Civil de Aragón*: "... en el artículo 3 se configura el principio *standum est chartæ* en acatamiento a la tradición jurídica del país sobre autonomía de la voluntad, y libertad civil, concretada en la observancia 16 *De fide instrumentorum*", lo que permite aproximarnos a la idea de que *standum est chartæ*, autonomía de la voluntad y observancia 16 se configuran como conceptos ligados, integrantes y conservadores de nuestra tradición jurídica. Nunca será suficiente, desde esta perspectiva, el reconocimiento a la obra de Costa en Aragón, por cuanto que su obra dio un nuevo rumbo en la interpretación y reconocimiento de la libertad civil en Aragón, esencialmente a través de sus intervenciones y votos particulares en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses celebrado en Zaragoza en 1880.

El *Congreso de Jurisconsultos Aragoneses* que tuvo lugar en Zaragoza del 4 de noviembre de 1880 al 7 de abril de 1881, al igual que los celebrados por aquel entonces en diversas ciudades, pretendía dar un nuevo impulso al aragonés y preparar su codificación en la época en la que se estaba llevando a cabo los trabajos preparatorios del código civil general y del derecho aragonés, habiendo quedado este último imposibilitado para su desarrollo tras el Decreto de Nueva Planta. La iniciativa para la celebración del congreso surgió de Gil Berges, quien la lanzó en el prólogo de la recopilación de fueros publicada por Lapeña, encomendándose la convocatoria y preparación del mismo al Colegio de Abogados de Zaragoza.

La publicación el 2 de febrero de 1880 de un decreto que suponía un avance en la realización del código civil general, previniendo a la comisión de códigos que iniciase la obra de la codificación civil y la dejase terminada en el plazo de un año, hizo modificar la perspectiva del congreso, por lo que las materias esencialmente tratadas fueron las discusiones acerca de si las instituciones forales debían conservarse y ser incluidas en el código general, además de determinar la redacción de una compilación aragonesa hasta que se produjera la publicación del código general. Esta compilación nunca se llevó a cabo, del mismo modo que tampoco se publicó la memoria del congreso, si bien contamos con la inestimable información que recoge la obra de Joaquín Costa *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*.<sup>3</sup>

A juicio de Gil Berges, dada la índole peculiar de la legislación aragonesa, también en Aragón se sentía la necesidad de reformas legislativas, considerando que, en lo relativo a aquellos principios cardinales del fuero, los aragoneses no podrían consentir que fueran abolidos (condiciones de la capacidad jurídica, tutela paterna, derecho de viudedad, libre constitución de la familia, testamentifacción...). La situación de aquel entonces hizo surgir cuestiones gravísimas, bien por deficiencia de los textos, o por consecuencia de la idiosincrasia de muchos funcionarios extraños al país, refractarios a la especialidad del derecho foral que daban origen a infinidad de fracasos, o bien por la indecisión de la jurisprudencia, que hacían precisa la realización de una compilación orgánica del conjunto del derecho foral.

Señala Costa, en el punto relativo a los antecedentes del congreso, que la idea lanzada por Gil Berges fue recogida por el abogado Luis Polo, asociándosele en tal empresa su compañero de profesión Ambrosio Tapia y promoviendo juntos el 15 de febrero de 1880 una reunión de letrados de Zaragoza con el fin de comunicarles su proyecto. Declararon los convocados útil y factible la idea de codificar el derecho civil aragonés, con la salvedad de que, si llegaba a publicarse el código civil español, se estudiase el modo de salvar lo que fuese digno de conservar del derecho foral vigente en Aragón y de incluirlo en tal código general. La junta de gobierno del Colegio de Abogados de Zaragoza, en sesión de 19 de febrero, acogió con entusiasmo el acuerdo relativo a la codificación del derecho civil aragonés; pocos días después, Luis Franco, a la sazón nombrado miembro correspondiente de la comisión general de codificación para representar al territorio aragonés en la redacción del proyecto de código civil, se dirigió al Colegio de Abogados de Zaragoza adelantando su opinión acerca de las reformas que sería conveniente introducir en el derecho civil aragonés, sometiendo a la consideración del colegio los problemas esenciales de la reforma.

---

<sup>3</sup> Publicado por vez primera en la Imprenta de la Revista de Legislación de Madrid en 1883.

Doscientos setenta abogados contestaron a la circular de la comisión organizadora, adhiriéndose a los acuerdos del Colegio de Zaragoza y confirmando su asistencia a las sesiones o a delegar a otros su representación.

Se encomendó a los señores Comín, Guillén y Ripollés la redacción de un cuestionario que se puso en circulación el 20 de septiembre y que comprendía, distribuidos en siete capítulos, los temas que serían objeto de las discusiones del congreso. Señala Costa que el cuestionario escrito por la comisión codificadora se dividió en seis capítulos y un título preliminar, apareciendo en este último, como tema segundo, el principio *standum est chartæ* en los siguientes términos: “¿Interesa conservar el sistema de interpretación fundada en el axioma foral *standum est chartæ*?”.

Correspondió a la sección primera del congreso, cuya mesa estaba formada por los señores Moner, Costa, Sasera y Zugarramundi, discutir la cuestión de la libertad civil y *standum est chartæ* —como la expresión tradicional, este último, de la libertad civil realizada históricamente en el derecho aragonés. Correspondió a Costa elaborar el proyecto de dictamen que la sección aprobó, resumiendo en el mismo sus reflexiones acerca de los estados jurídicos, la libertad civil, la costumbre y la codificación, plasmándose todo ello en la obra anteriormente indicada y marcando un hito fundamental en el tratamiento y consideración del derecho aragonés.

El apotegma foral *standum est chartæ* es considerado por Costa el alma de la legislación aragonesa, criterio universal de interpretación de las voluntades particulares, traducido por el pueblo como “pactos rompen fueros”. Partiendo de que la libertad civil ha sido el nexo de unión entre tradicionalistas y liberales, considera que debe ser asimismo el centro de confluencia entre la legislación aragonesa y el resto de legislaciones peninsulares, además del criterio común que conciliará a todas ellas en un código nacional único, definiendo el principio de libertad civil en su obra *Teoría del hecho jurídico. Individual y social* como “... aquel régimen en que el Estado superior respeta a los individuos y a las familias la libertad de acción dentro de su esfera privativa, limitándose el papel de regulador en el Código de las formas en que se traducen espontáneamente el derecho voluntario, y sancionándolo con carácter voluntario o docente”. Tanto es así que, a su parecer, los aragoneses marcan como único límite a su sumisión la libertad, “porque abrigan la convicción de que al decir libertad dicen justicia, y la justicia no puede transigir, porque es eterna y no depende de la voluntad del hombre”. Ello tenía su razón de ser en que, a su juicio, si bien Aragón se siente solidario con el resto de las comunidades, no puede oprimirse en Aragón lo que siempre ha sido libre —la familia y el individuo—, al tiempo que consideraba que Aragón se presentaba en el concurso de legislaciones abierto ante la comisión codificadora de Madrid, con la *charta* constituida en fuente primordial de derecho, como expresión de la voluntad individual, promoviendo la generalización de este principio en el sistema de codificación general.

En el capítulo segundo de su obra pone de manifiesto la importante cuestión de que los asuntos referentes a Aragón estaban injustamente relegados a un perdurable olvido. Costa no era contrario al sistema de codificación general con aplicación en España, si bien su postura estaba muy lejos de considerar admisible el procedimiento utilizado por el legislador español, basado en la liquidación general del rico caudal de códigos, compilaciones, fueros provinciales y municipales, *usatges* y observancias. Por el contrario, considera fundamental para comenzar la tarea de legislar para un pueblo analizar la esencia del mismo, manteniendo que España no era una unidad homogénea, sino diferenciada en miembros que a la vez eran unidades vivas, poseyendo cada uno de ellos aptitudes especiales para un orden determinado de aptitudes, destacando Costa que en Aragón no cabe hablar de heroísmo ni de conquistas para definir al pueblo aragonés, sino que Aragón se define por el derecho, afirmando con rotundidad que "... en Aragón, el Derecho es obra directa e inconsciente del espíritu colectivo".

Si bien afirma que en todas las legislaciones se encuentra consagrado tal principio, en ninguna ocurre ni actúa del mismo modo que en Aragón, ya que en Aragón *la carta* es la fuente primordial y abarca todas las instituciones jurídicas, mientras que en el resto de los territorios con derecho propio obra por excepción y arbitrariamente, llegando a afirmar que impregna de tal modo el principio *standum est chartæ* nuestro ordenamiento jurídico que "Aragón entero tiene su ser en la carta, y suprimir este régimen valdría tanto como suprimir esa llama que mantiene vivo el calor", de tal forma que un código no inspirado en este principio, lejos de ser un organismo vivo, se petrifica desde el mismo momento de su promulgación.

Otro de los beneficios, que a juicio de Costa, resulta de la aplicación de este principio es que posibilita que, cuando el trabajo de la legislación oficial se detiene —como ocurrió en Aragón tras el Decreto de Nueva Planta—, la vida del derecho continúa en funcionamiento, porque continúan en acción las energías creadoras del espíritu colectivo.

La generalidad del apotegma sería indicio vehemente del reconocimiento por el estado de la libertad de las esferas inferiores. A modo de ejemplo, cita que, en virtud de la generalización de este principio, la familia aragonesa es un verdadero estado de derecho y no un mero elemento atómico componente del estado o de la nación. Contraponiendo la familia castellana a la aragonesa, mientras aquella es imperfecta porque vive solo en el presente, esta, en virtud del heredamiento universal que el principio *standum est chartæ* posibilita, no solo contempla el pasado sino también el porvenir, subsistiendo durante siglos, ya que como la ley no la constituye tampoco la disuelve. Concluye que los mismos efectos que produce sobre la familia los produce sobre el individuo, siendo este un "Estado de Derecho" en los asuntos que le conciernen y, en virtud de este principio, "se ha formado el carácter del pueblo aragonés; de ahí le viene esa formalidad y esa discreción que todos le reconocen, el aplomo y

la sensatez con que se conduce en la vida pública, la previsión exquisita con que procede en las relaciones privadas, el espíritu refractario a todo asomo de tiranía, y el tesón con que se lanza a defender la patria y la libertad cuando algún peligro las amenaza”.

A modo de resumen, la sección presentó las siguientes propuestas:

1. El Código debe separar en dos secciones, dentro de cada institución, sus condiciones obligatorias y sus condiciones voluntarias, o lo que es lo mismo, debe distinguir entre aquellas que rigen por ministerio de la ley y aquellas que rigen solo por voluntad de los particulares, y que los particulares en sus cartas pueden derogar.
2. Para deslindar ambas condiciones, debe atenderse al derecho aragonés preferentemente sobre cualquier otro, por ser el que mejor ha trazado la línea divisoria entre ambos.
3. Para determinar el criterio con que han de interpretarse la voluntad de los particulares, debe establecerse en el código el siguiente orden de prelación: 1. La *charta*; 2. La costumbre local; 3. La costumbre general introducida en el código en calidad de derecho supletorio.

El congreso aceptó las dos primeras proposiciones de este dictamen, rechazó la tercera y adicionó dos referentes a hermeneútica legal, por lo que entendía que no competía ninguna función a la costumbre, negándole toda eficacia como fuente de derecho en lo venidero. El origen de este sentido se encontraba ya en la génesis del congreso, al plantear la comisión organizadora del mismo en el cuestionario si “¿Interesa conservar el sistema de interpretación fundada en el axioma foral *standum est chartæ*?”, lo que permite deducir que para la comisión organizadora el principio foral era una regla de hermeneútica, mientras que, por el contrario, para la sección primera del mismo se trataba de la consagración de la libertad individual en la perspectiva civil que permitía el respeto de la voluntad de los particulares con carácter preferente a lo preceptuado en la legislación.

La defensa realizada por Costa respecto al principio de libertad civil en el derecho aragonés no supone, a su juicio, la negación del derecho necesario, sino que, fundamentando en la carta la fuente primordial del derecho, considera que solo el aspecto público de cada institución es inaccesible. Es decir, conjuga la prioridad del derecho manifestado por los particulares con los límites obligatorios de cada institución, lo que le lleva a proponer la siguiente estructura para el futuro código:

•En primer lugar, deberían incluirse las normas imperativas de cada institución, es decir, aquellas que comprenden sus disposiciones obligatorias. Ello supone que no toda la institución es regulada de un modo necesario o imperativo, sino solo aquellas condiciones de la misma respecto de las cuales no rige la *charta*, sino solo la ley, suponiéndose implícitas las mismas en todo acto o en toda relación contraída, no procediendo respecto a las mismas renuncia expresa ni tácita de los particulares.

•En segundo lugar, deben de regularse las condiciones voluntarias de cada institución, rigiendo estas exclusivamente cuando los particulares las acepten implícita o explícitamente. Estas deben incluirse porque los particulares no siempre tienen conocimiento del derecho aplicable y por la rapidez en la producción de los hechos jurídicos, sin ser en ningún caso indiferente cual sea la norma supletoria.

Considera Costa que la aplicación de tales principios es precisa porque, cuando una persona ha guardado silencio acerca de una relación de derecho que ha contraído o de un acto ejecutado, se presume que pretendía lo mismo que la generalidad de sus vecinos en el mismo supuesto, de modo que si la regla que observan sus vecinos es una costumbre local o regional distinta de la introducida en el código como derecho supletorio, es aquella, y no esta última, a la que debe atenderse para interpretar la voluntad.

En 1880 la generalidad de los juristas aragoneses entienden por *standum est chartæ* un concepto muy alejado de la libertad civil tal y como fue planteado por Costa, representando para ellos una norma restrictiva de interpretación, tanto de los documentos o actos de los particulares como de los fueros o normas legales. Criterio hermenéutico de interpretación que, aplicado a los documentos de los particulares, se complementa con la prohibición de probar mediante testigos en contra de lo escrito en la carta y con la prohibición de interpretar más allá de su sentido literal la voluntad de los particulares plasmada en el documento. Este criterio de interpretación referido a los fueros aragoneses debe imputarse a la tendencia de los juristas educados en el derecho romano a restringir todo lo posible el ámbito de aplicación de las normas aragonesas, reducidos a los casos expresamente considerados, mientras que en los demás supuestos se aplicaría el derecho común romano-canónico.

Frente a esta situación, como arma contra el derecho común para evitar la aplicación de las leyes romanas, aun de las imperativas, fue utilizado el principio *standum est chartæ* por los aragoneses. Esta reacción no supone una originalidad absoluta del derecho aragonés, ya que, en los derechos de costumbres francés y alemán, aforismos casi idénticos significaban la misma lucha del derecho propio contra las pandectas y la técnica romanista de jueces y abogados, si bien llegó más lejos el derecho aragonés al proclamar por boca del pueblo “pactos rompen fuero, pactos quitan fuero”, de modo que no solo los preceptos romanos, sino también los promulgados como fuero por el legislador aragonés pueden ser evitados si se pactan de otro modo. No obstante, existiendo en los fueros aragoneses preceptos imperativos y prohibitivos contra los que nada valdría el pacto en contrario, estos son los menos.

En virtud de los argumentos precedentes, Joaquín Costa no solo rechazó la consideración planteada inicialmente en el cuestionario, sino que llevó el principio de autonomía de la voluntad al lugar que le correspondía en el sistema jurídico aragonés, esto es, de regla general de validez y preferencia de la declaración de voluntad sobre las

propias leyes, así como la presunción del carácter meramente dispositivo de estas, principio a aplicar por el juez e inspirador de todo el ordenamiento y de sus singulares preceptos. Para Joaquín Costa la libertad civil —ideal jurídico-filosófico que había tomado de las fuentes krausistas—, resulta ser realidad en Aragón, determinando por sí solo todo un régimen civil frente al régimen civil romano, a la vez que constituye el único principio original que registra la historia del derecho positivo desde Justiniano, reconociendo unas relaciones de derecho necesario, donde sería inaplicable el principio *standum est chartæ*, que constituyen el aspecto público de cada institución y otras, de derecho voluntario, donde este sería perfectamente aplicable.

Tomando como base esta distinción, solicitó en 1886 Gil Berges al Congreso Jurídico Español que “el poder público establezca en el código las condiciones necesarias e ineludibles de toda institución [...] pero fuera de ahí reconozca y proclame con valentía que la libertad individual en la contratación civil, en las capitulaciones matrimoniales, en la constitución de derechos reales [...] no debe tener otros límites que los que la moral señala a los actos humanos”.

## V. EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL CONGRESO DE JURISCONSULTOS ARAGONESES DE 1880

El debate acerca de la costumbre en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses se planteó en el capítulo preliminar como tema primero en los siguientes términos:

Tema I: ¿Es oportuna y conveniente la codificación del derecho civil foral, vigente en Aragón, aceptando las reformas y supresiones aconsejadas por la experiencia? Caso afirmativo, ¿deberá solicitarse que el Código Civil de Aragón sea promulgado, desde luego, como ley, o deberá pedirse solamente que se incluya en el Código general civil de España como excepción del derecho común? En el supuesto de que se optara por la formación de un Código aragonés, ¿adonde debería acudir para suplir sus deficiencias, al derecho general, a algún otro derecho, o a la equidad actual?

Las conclusiones aprobadas por el congreso en la sesión del día 18 de noviembre de 1880 fueron las siguientes:

1. Es oportuna la codificación del derecho civil foral vigente en Aragón.
2. No solo es oportuna, sino también conveniente la codificación del derecho foral vigente en Aragón.
3. Al hacer la codificación del derecho civil aragonés, deben aceptarse las reformas y supresiones aconsejadas por la experiencia.
4. Hecho el código civil aragonés, deberá solicitarse que sea desde luego promulgado como ley en Aragón, y que rija mientras no se publique el código civil general de España.

5. Si llega a formularse un proyecto de código general civil de España, deberá solicitarse que se incluyan en él las instituciones fundamentales del derecho civil aragonés como derecho general de España o como derecho particular de Aragón.

6. Después de formado el código civil aragonés, deberá acudir al derecho general para suplir sus deficiencias.

Como recoge Joaquín Costa en el capítulo segundo de su obra *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*, bajo la rúbrica de “Carácter general del derecho aragonés: la libertad civil. Espíritu del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses”, mes y medio antes de la apertura del congreso circuló un cuestionario detallado, planteando los términos en que había de proceder aquel para realizar una revisión general del derecho aragonés e indicando los puntos capitales en los que había que centrar la discusión. En este cuestionario, muy a pesar de Costa, solo estaban previstas las instituciones forales escritas, obviando por completo las instituciones consuetudinarias, con el fin de que estas últimas no pudieran ser objeto de codificación. Para Costa este olvido era imperdonable, máxime cuando él consideraba que el derecho consuetudinario alcanza en Aragón una importancia excepcional. A continuación se exponen sus argumentos básicos.

Territorialmente considerado, ofrece el derecho aragonés las siguientes particularidades: la existencia en Aragón de un doble derecho positivo: el derecho pirenaico o de la izquierda del Ebro, de lo que podría ser llamado Aragón ulterior —vulgarmente conocido como Alto Aragón—, el cual ha conservado su primitiva forma oral; y el derecho del Aragón citerior, que es el escrito en *Fueros y observancias*. El primero es el primitivo, siendo esencialmente sus instituciones las correspondientes a los antiguos estados pirenaicos. El segundo es una especie de transición entre aquel y el de Castilla. El primero lo caracterizan esencialmente el heredamiento universal, el consejo de familia, el derecho de viudedad o usufructo viudal prorrogado a los segundos matrimonios, la adopción en defecto de hijos o nietos. El segundo lo distinguen la distribución generalizada, aunque voluntaria, del caudal hereditario por partes iguales entre los hijos, el usufructo viudal limitado al tiempo de la viudedad y la no existencia del consejo de parientes ni de adopción, al menos en las condiciones de la costumbre pirenaica.

Para Costa era obvio que si el código civil proyectado por el congreso de Zaragoza debía ser verdaderamente aragonés, este debía incluir la legislación consuetudinaria, no bastándole a la comisión para tal fin tener en cuenta los materiales que le brindaban las colecciones impresas de *Fueros y observancias*, ya que ambos tipos de materiales son de idéntica naturaleza y revisten la misma autoridad, si bien su forma de expresión es diferente.

Desde estas consideraciones y para evitar el olvido del derecho consuetudinario, a Joaquín Costa no le quedó sino la posibilidad de presentar, por vía de adición al cuestionario, varios temas de discusión sobre diversas instituciones consuetudinarias que

conoció debido a las investigaciones llevadas a cabo personalmente, así como un tema general, indicando que se procediese, como operación previa a la codificación, a recopilar y fijar por escrito las costumbres jurídicas que regían por práctica en Aragón y que no habían sido escritas nunca.

Temas adicionados al cuestionario por Costa:

1. Siendo Derecho vigente en Aragón el consuetudinario, hay que proceder, como operación previa a la codificación, a redactar y fijar por escrito las costumbres jurídicas aragonesas que han conservado hasta el presente su forma oral.

Conclusiones aprobadas por el congreso en la sesión de 14 de enero de 1881 referidas a la propuesta de Costa:

1. Se declara conveniente la recolección de costumbres generales aragonesas relativas al Derecho Civil.

2. La Comisión especial redactora del Código será la encargada de proceder a dicho trabajo en la forma más fácil y conveniente.

3. Dicha Comisión calificará aquellas que por su importancia, generalidad, caracteres de tradicional, fuerza en la opinión o respetabilidad merezcan ser incluidas en la ley positiva.

4. Si estos trabajos preceden a la publicación del Código general y foral proyectados, se procurará que las citadas costumbres se respeten y sancionen en el mismo, y si la publicación del Código antecede, se procurará su conservación en la ley, ante el poder legislativo de la Nación.

Otros temas que añadió fueron los siguientes:

2. ¿Debe trasladarse al nuevo Código el Fuero único *De iis quae Dominus rex* y el Privilegio General, en cuanto reconocen a la costumbre local valor de preferencia sobre el Fuero? (No se discutió).

3. ¿Deben continuar rigiendo las reglas forales de hermeneútica? Caso negativo, ¿con cuáles han de sustituirse? Caso afirmativo, ¿con qué adiciones, supresiones o rectificaciones? (No se discutió).

4. ¿Conviene introducir en el Código Civil aragonés el Consejo de Familia? Caso afirmativo, ¿Qué extensión debe darse a sus atribuciones y cuál debe ser su organización?

Conclusión aprobada en relación a ellos por el congreso en sesión de 12 de abril de 1881:

El Consejo de Familia se trasladará del Fuero al nuevo Código teniendo en cuenta como precedentes, para completarlo y sistematizarlo, el consejo doméstico de la costumbre altoaragonesa y el regulado por el proyecto de Código Civil de 1851 y por las leyes de otros países en que se conoce esta institución, en los casos y formas que estime sea justo y conveniente la Comisión encargada de redactar el Código Civil aragonés.

Continuando con las adiciones:

5. ¿Es preferible, en materia de patria potestad, el sistema aragonés o el castellano? ¿Qué obligaciones impone esta función? ¿Qué derechos atribuye? ¿A quién incumbe su ejercicio? ¿Debe subsistir en las leyes el llamado poder marital? ¿Quién debe llevar la voz y representación de la familia? (No se discutió).

6. Si debe modificarse la firma de dote del fuero, conforme a la costumbre del Alto Aragón, donde bajo el nombre de reconocimiento, está admitida con carácter de reciprocidad, o sea, como dote del marido del marido a la mujer y de la mujer al marido. (No se discutió).

7. ¿Cómo debe legislarse cada una de las dos formas de la hermandad conyugal, denominadas hermandad llana y agermanamiento? (No se discutió).

8. ¿En qué forma debe articularse en el Código la institución consuetudinaria conocida con el nombre de acogimiento o casamiento sobre bienes? (No se discutió).

9. ¿Debe admitirse el testamento ológrafo en Aragón? Caso afirmativo, ¿en qué forma y con qué límites? (No se discutió).

10. ¿Deben regularse en el Código el arrendamiento de ganados a diente, y el contrato de pupilaje de animales? Caso afirmativo, ¿ha de hacerse en la forma en que se practica por costumbre en el Alto Aragón, o de otro modo?

Conclusiones propuestas por el ponente de la sección cuarta:

1. Deben regularse en el Código el arrendamiento de ganados y el contrato de pupilaje de animales.

2. Debe hacerse en la forma en que se practica por costumbre en Aragón, si bien respetando lo estipulado por las partes en el ejercicio del derecho que les otorga la libertad de contratar.

El resultado de los debates y votaciones no fue en modo alguno el deseado por Costa, sino que, por el contrario, las primeras costumbres que se sometieron a discusión naufragaron en el seno de las secciones que, asimismo, propusieron que no se les diese cabida en el código, mostrándose desfavorables a la recolección del derecho consuetudinario no escrito. Ante este panorama, Joaquín Costa no cesó en su empeño e impugnó el dictamen de la sección en los siguientes términos: “La Sección primera propone que sea desestimada la conclusión que va envuelta en el enunciado de este tema. Yo, por el contrario, suplico al Congreso que la acepte, a fin de que el Código Civil Aragonés sea compendio y resumen de todo nuestro derecho patrio, no tan solo de una parte de él, y expresión viva y acabada de nuestro estado jurídico presente”.

Considera Costa que el congreso constituía una asamblea deliberante en la que Aragón brinda sus costumbres jurídicas, que ha creado para satisfacer necesidades que no satisface el fuero, y pide al congreso que las respete y les preste autoridad oficial introduciéndolas en el código civil aragonés, a la vez que el congreso, de actuar así, ofre-

cería a las cámaras españolas fueros y observancias preferibles a las leyes que observa la mayoría de la nación y solicitaría que fueran respetadas e incluidas en el código civil español como derecho general o como excepción para Aragón.

Para Costa no es suficiente que el legislador sea meramente pasivo, limitándose a declarar la eficacia de las costumbres en el territorio donde se apliquen, previa prueba de su existencia, sino que, por el contrario, este debe recoger de la tradición oral esas costumbres, imprimiéndolas de unidad, otorgándoles una forma de expresión más concreta y definida y regularizando la producción de actos que por tales reglas gobiernan. Para ello propone que se recolecten con esmero las costumbres, si bien no es solo esta la razón por la que deben ser llamadas a participar del beneficio de la unificación y escritura, en primer lugar, y, posteriormente, de la codificación, siendo sus razones esenciales las que se exponen a continuación:

- La conveniencia de ofrecer a las personas privadas una o más fórmulas jurídicas para cada acto (las más acreditadas por la experiencia o más usadas en el país) a fin de evitarles el trabajo de establecerlas por sí con grave riesgo de equivocarse o de omitir alguna de sus condiciones jurídicas más esenciales.

- La necesidad de interpretar la voluntad de los particulares cuando han guardado silencio acerca de alguna relación jurídica que han contraído y la presunción legal de que, en tal caso, entendieron regirla en la misma forma o por la misma regla que la mayoría de sus convecinos aplica a los actos análogos. De no realizarse así, a su juicio, se provocaría una dificultad esencial en su aplicación por los tribunales a causa del desconocimiento de estos y, si los interesados la invocan, quedaría pendiente su aplicación del arbitrio del juez, que debe cerciorarse de su existencia, de su alcance y de los términos precisos en que este se concibe.

Por lo que respecta a la prueba de la costumbre, entendía que había sido un error general en Europa entender que la costumbre tiene un carácter meramente privado y que, cuando un particular la invoca, es deber suyo probarla. La única excepción ha sido Aragón que, con su peculiar instinto jurídico, se libró de caer en semejante error y confió al juez el cuidado de averiguar la existencia y los caracteres de la costumbre invocada por los particulares, demostrando que tanto la costumbre como la ley constituyen no un hecho, sino un criterio para el juez, y el criterio debe tenerlo de oficio, independientemente de la invocación de los particulares, no abandonando su prueba al particular.

- Cuando la regla consuetudinaria no fija en un texto bien definido su contenido y el juicio está encomendado a personas a quienes esas costumbres resultan extrañas, el juez, civilmente extranjero, se siente llevado a no ver en aquellas formas que se le presentan sino el mismo contenido jurídico, el mismo derecho que vivió en su territorio y que aprendió en las aulas. Ello supone que la regla consuetudinaria se desgasta, se transforma, no por la acción espontánea del pueblo, sino por la acción de la interpretación judicial; comparando la situación con la ocurrida con el derecho indio en manos del Reino Unido.

Previendo que lo anteriormente expuesto no convenciera a su auditorio, argumentó a su favor el fuero *de lis quae dominus rex*, que ordena que sean observados los fueros y las costumbres generales y locales, *usus et consuetudines regni Aragonum et locorum ipsius [...] usus et consuetudines tam particularia quam generalia*.

Don Joaquín no se limitó a proponer las argumentaciones analizadas, sino que expuso el procedimiento a seguir para que fuera factible la codificación de la costumbre:

- Abrir una información para que los notarios, registradores y abogados de cada partido judicial certificaran acerca de las costumbres que tienen curso en su domicilio o demarcación territorial.

- Imprimir un cuestionario o un proyecto de articulado que sería remitido a los notarios, abogados, ayuntamientos y párrocos de cada comarca para que lo contestaran, indicando si habían sido bien interpretadas en el mismo las prácticas del país y, en su caso, realizando las correcciones o adiciones pertinentes.

- Enviar uno o dos comisionados peritos en derecho a recorrer las tres provincias aragonesas para poner por escrito y presentar formuladas y articuladas todas las costumbres existentes en el Alto Aragón, acompañadas de certificados que atestiguaran su autenticidad.

De lo expuesto resulta evidente la consideración que Joaquín Costa concede a la costumbre, otorgándole especial relevancia entre las fuentes del derecho. Para estudiar este tema con rigor, es preciso continuar examinando las argumentaciones de Costa al respecto en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880.

En primer lugar, comienza fijando la naturaleza consuetudinaria de las leyes supletorias. Los antiguos jurisconsultos —señala Costa—, dividían las instituciones jurídicas en instituciones de derecho público e instituciones de derecho privado, distinguiéndose dos órdenes de relaciones: unas, que se refieren a la naturaleza humana en su concepto absoluto, en aquello que constituye su esencia, sin lo cual dejaría irremisiblemente de ser y se encuentra en todo ser racional, independientemente de toda condición de espacio y tiempo; otras, que se refieren a la naturaleza humana en su concepto relativo y mudable, en aquello que la constituye en ser individual y propio y que distingue a cada uno de los demás y lo erige en centro de vida independiente, con dirección propia y responsabilidad.

En función de ello, distingue el derecho que nace de las primeras condiciones, que es absoluto e inmutable, sin haber respecto a él la libertad de elegir y, por tanto, sin admitir la cláusula *standum est chartae*, por tratarse del aspecto público de cada institución. Por el contrario, el derecho que nace de las segundas condiciones es relativo, flexible e individual, permitiendo elección de medios y variedad de acción.

En función de estas dos categorías, cabría distinguir en un código, a su juicio, dos partes a las que este deberá limitarse:

1. Propositiones acerca de aquello que se reputa afectar a la esencia de cada institución y debe, por tanto, legislarse con carácter obligatorio.

2. Declaración de que en todo lo demás *standum est chartæ*.

No obstante lo anterior, tan solo con estas dos partes, una, obligatoria e imperativa y, otra, de mero reconocimiento de la libertad individual, el derecho no habría cumplido la misión y el destino que está llamado a desempeñar en el mundo. Por ello, añade Costa al respecto, que los usos generales de derecho voluntario, creados por la colectividad, debe incluirlos el legislador en el código, constituyendo una nueva sección dentro de cada institución jurídica, como ocurre en el código francés o en el código de Portugal, de igual modo que el fuero aragonés no se limita a proclamar la soberanía de los contrayentes, ordenando al juez *stare et judicare ad cartam et secundum quos in ea continentur*, sino que establece una forma supletoria, desarrollándola en multitud de disposiciones, las cuales, “solo tienen lugar cuando nada hayan dicho los contrayentes acerca de los extremos que abrazan”.

Estas normas voluntarias deberían introducirse en el código por dos razones:

1. Porque los particulares no siempre tienen experiencia de los actos que han de ejecutar y el legislador les ofrece, ya desarrollada de un modo preciso y concreto, la forma más usual, la más conforme con el sentimiento jurídico de la generalidad y más acreditada por la experiencia.

2. Porque los hechos de la vida se producen con tal rapidez que les resulta imposible a las personas privadas determinar en cada acto las condiciones de su producción, sus futuras contingencias y sus resultados. Tal es así, que se ha erigido en regla la presunción de que, cuando un particular no se ha dado ley propia en todo o en parte con respecto a una determinada relación de derecho que ha contraído, ha querido lo que la mayoría de sus vecinos: ha aceptado lo acostumbrado por la generalidad. Esto es porque el legislador debe recoger y fijar esa costumbre y trasladarla al código. En caso contrario, al ser la norma supletoria del código distinta de lo que acostumbra la generalidad, esta última solo se sostiene por los que obran mediante carta, y, al ser estos minoría, no tardaría en caer en desuso, máxime porque la ley supletoria ejerce una especie de coacción moral e induce a regir los actos, aun siendo libres las personas para variarla en sus actos o relaciones.

En vista del acuerdo negativo del congreso, referente a la admisión de la costumbre como fuente permanente de derecho positivo civil, puso todo su empeño en el tema que proponía la inclusión en el código de las costumbres vigentes en Aragón no articuladas ni escritas en su tiempo, seguro de que, si se lograba este objetivo, no

llegarían a hacerse sentir los efectos del anterior acuerdo. Pero la sección primera consideró que no procedía la recolección ni la codificación del derecho consuetudinario vigente en Aragón; no obstante, como se ha puesto de manifiesto en las páginas precedentes, el congreso se mostró menos intransigente que sus secciones y más respetuoso con la soberanía del pueblo. De este modo, quedó a salvo el principio de recolección y codificación de las costumbres vigentes en aquel momento, si bien ello fue por una inconsecuencia, porque, si se desechó la costumbre como fuente sustantiva y permanente de derecho, demandaba la lógica que las costumbres vigentes, lejos de ser investidas de autoridad oficial, fuesen desautorizadas y perseguidas como ilícitas.

Ante este panorama, Joaquín Costa presentó una proposición en la que solicitaba que fuesen retirados de la discusión todos los dictámenes emitidos por las secciones, basándose en el informe de temas que había presentado sobre multitud de costumbres particulares que le eran conocidas personalmente. Esta proposición fue aprobada y retirados los dictámenes, deseando Joaquín Costa que la comisión general de códigos y la cámaras españolas se inspiraran en el criterio liberal del fuero aragonés y del congreso de Zaragoza, huyendo de la estrechez de miras que presidió la redacción del proyecto de código civil de 1851.

En la caja 89, carpeta 25.2, del Archivo Histórico Provincial de Huesca encontramos cinco hojas manuscritas en las que se recoge la opinión de Costa referente a la retirada de instituciones en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880, que permite interpretar su postura con mayor claridad que el texto que definitivamente apareció publicado en su obra *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*. Costa pretendía, a través de distintos métodos como la presentación de enmiendas y temas adicionales, el tratamiento y consideración del derecho consuetudinario de Aragón por parte del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses. El congreso optó por recopilar las costumbres jurídicas existentes y efectuar su estudio crítico, a lo que Costa respondió que mal podía decidir el congreso sobre el futuro de las instituciones consuetudinarias aragonesas porque le eran desconocidas o no conocía en profundidad. Ante este panorama, considerando que el desarrollo de las instituciones no se producía por el camino deseado, optó por proponer la retirada de instituciones objeto de discusión, así como de los dictámenes que se hubieran producido en el seno de las secciones.

Considerando que según el acuerdo adoptado el día 14, la Comisión codificadora ha de proceder a recolectar las costumbres de Derecho vigentes en Aragón y practicar un estudio crítico de ellas, a fin de deducir cuales de ellas deben ser elevadas a precepto escrito. Considerando que no hallándose recolectadas aún y no siendo por tanto conocidas del Congreso, no puede este juzgarlas ni tomar acuerdo favorable o desfavorable con respecto a ninguna de ellas en particular.

El individuo del Congreso que suscribe tiene el honor de proponer que se retiren los temas referentes a casamiento en casa, acogimiento, agermanamiento, y demás, o

en su caso, de los dictámenes que de ellas hubieran emitido las Secciones respectivas y se las considere comprendidas a todas en el acuerdo general citado sobre recolección de costumbre.

He visto que se pronunciaba el espíritu de la mayoría desfavorable y adverso al Derecho Consuetudinario, nada me extraña, dadas las corrientes que han dominado hasta ahora en Europa y que principian a tomar una dinámica nueva. Es deber mío haceos notar de una vez por todas la aplicación de todas las costumbres cuya admisión ha pedido el Congreso que entremos a discutir; la última vez que hablo en el Congreso por obligarme mis ocupaciones a privarme desde hoy de la enseñanza que vine a buscar y que he encontrado entre vosotros y por las cuales no estaré nunca bastante agradecido.

Si bien en nombre del Alto Aragón había reclamado la restauración y la codificación de las instituciones consuetudinarias y de las instituciones forales escritas, quiso evitar que recayera votación sobre cada una de ellas en particular. A causa de la hostilidad con que habían sido tratadas en las secciones y temiendo que naufragaran las votaciones, pretendía que no se perdiera la posibilidad de acogerlas en la comisión codificadora, que le inspiraba mayor confianza. Por tales motivos solicitó su retirada, siendo aprobada tal moción y retirados los temas a los que aludía, con la sola excepción del consejo de familia.

## VI. CONCEPCIÓN DE LA CODIFICACIÓN GENERAL

La obra de Joaquín Costa *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, como señala el profesor Cheyne,<sup>4</sup> se nutre de artículos publicados con anterioridad, recogiendo en el mismo materiales que provienen especialmente de volúmenes anteriores de Costa, aunque con distinto título, en concreto del *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* (1880) y de *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario de España* (1885), si bien muchos de sus trabajos fueron publicados antes en una importante serie sobre derecho consuetudinario que recogió la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* de Madrid. La primera edición del libro correspondiente al primer tomo, aunque sin fechar, se estima probable que corresponda al año 1902; por lo que respecta al segundo tomo, aparece fechado en 1902, por lo tanto el libro aparece cuando llevaba en vigor más de diez años el Código Civil General.

En el prólogo de la obra *Derecho consuetudinario y economía popular de España* analiza Joaquín Costa los propósitos esenciales de la misma, al tiempo que trata la cuestión de la codificación general. Por la trascendencia de la cuestión, se procede a continuación al análisis del mismo.

---

<sup>4</sup> *Estudio bioibliográfico de la obra de Joaquín Costa*, Guara editorial. Zaragoza 1981.

Costa pretende con esta obra ofrecer al pueblo aragonés un análisis de sus más originales creaciones jurídicas, a fin de que este comience a poner en práctica los mecanismos para su defensa y no las deje perder por negligencia o abandono, así como ofrecer a los legisladores españoles una muestra viviente de jurisprudencia consuetudinaria, creada y mantenida al amparo de una codificación expansiva y, por tanto, opuesta a la castellana. Expuestos tales propósitos, nos señala la técnica utilizada, basándose esencialmente en un trabajo de campo, esto es, en visitas a los pueblos del Alto Aragón y en la consulta directa de protocolos y archivos particulares, así como de libros del registro, notarías, junto a la consulta directa a registradores, notarios, abogados, labradores, párrocos... De los materiales obtenidos deduce el precepto general, tomando las notas comunes de los casos particulares, señalando asimismo las variantes que en una misma localidad o en localidades diferentes ostenta cada una de las instituciones.

Considera que en ninguna época de la historia ha sido tan necesario como en su siglo el conocimiento del derecho popular, ya que se trata del siglo de las codificaciones y de la unificación del derecho civil, quedando relegado el derecho consuetudinario. A todo ello habría que añadir el planteamiento de la codificación, ya que como señala en el capítulo primero de esta obra, bajo la rúbrica de “Importancia del Derecho Consuetudinario”, “... se ha solido tener aquí por Derecho español el derecho castellano, y se ha pretendido suplantar con él las legislaciones de las demás provincias con ser más originales que la de Castilla. Mientras no se extirpe hasta la raíz esta funesta preocupación, la formación de un Código Civil español, y si no su formación, su establecimiento, será imposible”. Es esencial para la concepción costista respetar a cada pueblo su peculiar manera de vivir, por lo que resulta imprescindible respetar sus costumbres e incluirse en el código conforme al principio de variedad en la unidad.

El 4 de febrero de 1880 se publica el Decreto de 2 de febrero de 1880 del Ministro de Gracia y Justicia, don Saturnino Álvarez Bugallal, en el que se encomienda a la comisión de códigos que comience la codificación civil, tomando como base el proyecto de 1851. Asimismo, el citado decreto establece que “en cada uno de los sistemas de Derecho Foral se elabore una Memoria, que concluiría en la forma de artículos redactados, recogiendo los principios e instituciones de Derecho Foral que por su vital importancia fuera indispensable incluir como excepción para las respectivas provincias en el Código General”. El decreto agregaba a la sección primera de la comisión de códigos, en calidad de miembro, un letrado de ciencia y práctica reconocido por cada uno de los territorios forales siguientes: Cataluña, Aragón, Navarra, Provincias Vascongadas, Islas Baleares y Galicia, con encargo de que redactara en el término de seis meses una memoria acerca de los principios e instituciones de derecho foral que, por su vital importancia, fueran indispensables introducir en el código general.

Costa, aun considerando favorablemente los avances del decreto con respecto al proyecto de 1851, no omite los graves defectos del mismo, destacando como tales los siguientes:

1. No adopta providencia alguna encaminada a estudiar y fijar por escrito las costumbres jurídicas de la península.

2. Porque es peligroso remitir al criterio de una sola persona la defensa de la legislación foral en la comisión de códigos, cuando lo prudente hubiera sido confiar tal misión a una junta o asamblea de jurisconsultos, elegidos por los colegios de abogados de cada una de las circunscripciones territoriales.

3. Se encomienda la redacción del proyecto a magistrados castellanos o abogados del colegio de Madrid, siendo que lo procedente hubiera sido constituir para tal fin una comisión especial compuesta por uno o dos jurisconsultos castellanos y otros tantos de cada uno de los territorios forales designados por las mismas juntas o comisiones de letrados que hubieran redactado la memoria.

Resulta preciso, por todo lo expuesto en las páginas precedentes y por lo que se refiere a la trascendencia que supuso, tanto en la época de Joaquín Costa como para el estudio en nuestros días del derecho consuetudinario vigente en Aragón, llevar a cabo una síntesis del contenido de las instituciones consuetudinarias estudiadas y recopiladas por Costa, que dejó testimonio de ello tanto en su obra *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, como en sus intervenciones llevadas a cabo a modo de voto particular en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses que encontramos en su obra *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*.

Se hace necesario, antes de entrar en el análisis de las mismas, señalar las instituciones forales tratadas en cada una de las obras citadas. Por lo que respecta a la primera de ellas, en su tomo I se recogen las siguientes: comunidad doméstica del Alto Aragón (capítulo II); consejo de familia (capítulo III); heredamiento universal (capítulo IV); dotes, legítimas, ajustes, cabaleros, tiones y troncalidad (capítulo V); disposiciones referentes a los demás miembros de la familia (capítulo VI); ventajas, reconocimientos, gananciales y viudedad (capítulo VII); casamiento en casa (capítulo VIII); hermandad conyugal (capítulo IX); acogimiento o casamiento sobre bienes (capítulo X); otras formas de asociación doméstica (capítulo XI) y donados (capítulo XII).

Por lo que respecta al tomo II de la obra (trabajo colectivo en el que se lleva a cabo el estudio de las instituciones consuetudinarias más significativas de diversas zonas: Zamora, Vizcaya, Valencia, Asturias, Alicante, Ciudad Real, Tarragona, León, Jaén, Burgos, Soria, Logroño, Zaragoza y Santander), a Joaquín Costa le correspondió realizar el estudio de las siguientes zonas: concejo colectivista de Sayayo (Zamora); contrato de mampostería (Asturias); los desposorios en La Mancha y aco-

modo de pastos en La Solana (Ciudad Real); arriendo de tierras a veimiento y coto, postura de viñas y olivar a medias, vida troglodítica de la villa de Jódar (Jaén) y la jornada legal y consuetudinaria de ocho horas en el campo (Zaragoza).

En cuanto a su obra *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*, son estudiadas las siguientes instituciones consuetudinarias: consejo de familia (capítulo VII); derechos de la mujer en la familia, patria potestad y poder marital (capítulo VIII); derecho de viudedad (capítulo X) y sucesión testamentaria y libertad de testar (capítulo XI).

## VII. INSTITUCIONES CONSUETUDINARIAS

### VII.1. La comunidad doméstica del Alto Aragón

Joaquín Costa dedica el capítulo segundo del tomo I de su obra *Derecho consuetudinario y economía popular de España* a la comunidad del Alto Aragón, ofreciéndonos con brillantez los rasgos característicos de la familia aragonesa, enunciando las instituciones fundamentales de esta. Concebía que el derecho foral aragonés y la costumbre que lo complementa y rectifica han alcanzado, en materia de familia, casi la perfección. Estriba su mérito principal en haber sabido armonizar el principio tradicional de la unidad de poder y de la perpetuidad del hogar con el respeto más profundo a la personalidad de los miembros que la componen. Nuestro rasgo esencial es que la familia en Aragón se constituye por sí misma, se da a sí misma el derecho, a diferencia de Castilla, donde el Estado impone a todos el mismo sistema. Si bien consigna el fuero un sistema de constitución doméstica, este es voluntario y los contratantes son libres de aceptarlo o de ordenar y pactar otro diferente.

Nos anuncia que el sistema de comunidad doméstica que describirá solo está completo en la región montañesa del Alto Aragón lindante a este y oeste, respectivamente, con Cataluña y Navarra, y limitada al norte por Francia, y al sur por las sierras de Guara y de Sevil y sus prolongaciones a oriente y poniente (partidos de Jaca, Boltaña y Benabarre), si bien algunos de sus rasgos mas característicos, y especialmente su espíritu, encontraron sanción en el fuero general. Entre este y la zona septentrional que queda deslindada, se extiende una zona de transición, el somontano de Huesca, el de Barbastro... cuyo derecho familiar ostenta, además de los caracteres generales del fuero, otros particulares de la comunidad doméstica del Pirineo.

Constituye cada familia una verdadera asociación regida por el padre o por uno de los hermanos o por un pariente o extraño adoptado por ella. El patrimonio es indivisible. No se abre nunca juicio *ab intestato*: cuando el jefe fallece sin dejar heredero, lo hacen por él sus parientes reunidos en consejo de familia. El criterio de la elección es doble: moral y económico. Aunque generalmente es el primogénito, los demás miembros tienen derecho a ser sustentados en la casa, con tal de que trabajen

en beneficio de esta. Si se establecen fuera de casa reciben dote o legítima, que se calcula por los productos y mobiliarios de aquella, sin tocar los bienes raíces; recibida esa legítima, pierden todo derecho a recibir alguna cosa más y su valor se asegura con hipoteca sobre inmuebles de la casa a donde el hijo o hija van a establecerse, con el fin de que vuelva al tronco de donde procede, en caso de fallecer sin hijos y sin haber hecho especial disposición a favor de otros.

Para evitar las desmembraciones de la familia, unas veces, otras, porque escasean los brazos y, otras, porque el hijo mayor a quien se confió la jefatura no tiene sucesión y la familia está en peligro de extinguirse, contraen matrimonio en la casa paterna uno o más hijos o hijas con los mismos derechos que el primero, salvo la jefatura. Se da a esto el nombre de casamiento sobre bienes y, a ellos, acogidos y también adoptados. Cuando los acogidos carecen de hijos o de hermanos, acogen y casan sobre sus bienes a sobrinos o primos, y aun a extraños. Juntos todos, los padres ancianos, a quien compete por reserva la jefatura honoraria, el hijo instituido por aquellos heredero y sucesor suyo, a quien corresponde en consecuencia el gobierno activo de la comunidad y de los acogidos, constituyen el poder legislativo; toda resolución de importancia ha de ser acordada de mancomún. Los hijos de estos se hallan todos colocados en igual en cuanto a educación, mantenimiento y dotes o legítimas, sin más prerrogativas por parte de los hijos del jefe que la de ser preferidos a los demás parientes para suceder en la jefatura de la comunidad, cuando llegue el caso. Las viudas permanecen en la casa toda su vida con derecho a ser sustentadas de sus productos, mientras no convolaren a otro matrimonio fuera de ella y a contraerlo en ella, en las mismas condiciones que el primero, siempre que sea con persona del agrado de los parientes; otra condición también muy frecuente es que hayan quedado hijos menores. Al pacto en que se establece esta condición se llama casamiento en casa. No se hace distinción entre los hijos de uno y otro matrimonio, salvo en la jefatura.

Costa efectúa la comparación de la comunidad altoaragonesa con la eslavo-meridional (desde los Balcanes al Danubio), en los siguientes términos.

La unidad social, dueña del suelo, es la zadruga o comunidad doméstica, es decir, la asociación de los descendientes de un antepasado que habiten un mismo recinto, trabajen en comunidad y disfruten en común de los productos del trabajo agrícola. Al morir el padre, los demás miembros de la familia eligen para sucederle en el gobierno doméstico al más capaz de entre los hijos. Cuando la hija se casa, recibe una dote en relación con los recursos de la familia, pero no puede reclamar nada del fondo patrimonial. Las menos de las veces, cuando faltan brazos, se casa la hija en la comunidad paterna; por este hecho el marido se constituye en miembro de la comunidad con los mismos derechos que los demás. La viuda continúa viviendo del haber común, pero su trabajo cede en beneficio de la asociación. Los productos del suelo son consumidos como comunes, o repartidos por igual entre los matrimonios; los inmuebles constituyen el patrimonio colectivo, que es indivisible. Fuera de los bie-

nes raíces, cabe y está admitida la propiedad privada, cada individuo puede con esto y los productos del trabajo industrial (que son igualmente propiedad privada) formarse un peculio propio, y por los peculios se comenzó a disgregar la comunidad esclava.

Añade Costa que este modo de comunidad no es un hecho aislado en la historia, ni patrimonio exclusivo de la raza eslava, sino que ha regido en todos los pueblos de la Antigüedad (India, Grecia, Roma, Germania, Celtiberia, Bretaña, Galia, Africa, América...). Y ha regido como segundo momento en la historia del desenvolvimiento de la sociedad. La comunidad doméstica se transmitió de la Edad Antigua a la Edad Media en casi toda Europa. En Francia ofrece caracteres casi idénticos a los de la zadruga y a menudo se combinó con las instituciones y costumbres feudales. La comunidad doméstica se disolvió temprano en España, en primer lugar, por influjo del derecho romano y, en segundo, por efecto de la Reconquista.

Estas comparaciones efectuadas por Costa son buena muestra del rigor con el que llevaba a cabo sus investigaciones en la materia, concluyendo que existen pocos países mejor que Aragón para que se dieran las condiciones que permitieran el mantenimiento de la comunidad doméstica, considerando que, sin esta, la montaña hubiera quedado despoblada. Una familia del Pirineo, con un regular haber y la acción concertada de multitud de esfuerzos individuales, no solo se sostiene, sino que prospera; por el contrario, si se divide su patrimonio y se dispersan sus miembros, serían las causas para desmembrarse y desfallecer; concurriendo al lado de esta causa otra más poderosa todavía: el sentido práctico de los aragoneses. Pasado el período patriarcal, en el que la persona elemental de la familia era el padre y proclamado el régimen de libertad civil, no puede subsistir la comunidad doméstica sino en pueblos dotados de aptitudes muy excepcionales para la vida del derecho. Sintetizando las características esenciales del derecho de familia aragonés, destaca las siguientes:

Ocurriendo que el pueblo aragonés siente una vocación especial para el derecho, teniendo el hábito de legislar, lo tiene también de obedecer, que no hay nada que tanto ligue al hombre como la libertad, ni ley que más respete que la que él mismo se ha dado, sancionando la costumbre de la familia todos los parientes y amigos más íntimos; la patria potestad no existe como derecho, sino como carga; los cónyuges se unen en condiciones de igualdad.

Señalando para finalizar, que se ha producido un cambio en la comunidad doméstica con el transcurrir de los años.

Sobre la costumbre familiar encontramos un texto de sumo interés en la caja 9, carpeta 17.6 que lleva por rúbrica "Costumbre individual y familiar".

Yo quisiera que antes de la costumbre local se consultara la costumbre de la familia y gente. He visto reproducidas unas mismas cláusulas durante varias generaciones en una casa (en mis excursiones de estudio del Derecho Consuetudinario por el

Pirineo), de modo que esas cláusulas constituían costumbre de pacto de aquella familiar, y debía considerarse esta anterior y preferente a la costumbre del lugar, con más razón a la de la provincia o de la nación. Esto sucedía en tiempo de los mayorazgos: la costumbre de suceder en ellas en una casa hará veces de institución, según Salazar.

Exactamente el mismo texto, relativo a la costumbre familiar lo encontramos en otro manuscrito de Costa en la caja 101, carpeta 104.10.

## VII.2. El consejo de familia

Costa señala tres diferencias fundamentales entre el consejo de familia aragonés con el adoptado del Código Napoleón para realizar el proyecto del código civil español: los asuntos en que interviene, el grado de autoridad y la fuente de que dicha autoridad dimana.

En cuanto a la primera cuestión, en el sistema francés se circunscriben todos los asuntos a la tutela de menores y guarda de incapacitados. Sus atribuciones son las siguientes: nombrar y destituir en ciertos casos al tutor y al protutor, vigilar la gestión del tutor, autorizarlo para ejecutar ciertos actos jurídicos e informar al juez sobre algunos incidentes de la tutela. Por el contrario en el Alto Aragón, sus competencias son mucho más amplias:

1. Entiende en los asuntos de tutela.
2. Cuando los jefes de una familia han fallecido sin haber dispuesto cual de sus hijos ha de sucederles en el señorío de la casa, lo designa y nombra, haciendo sus veces el consejo de familia.
3. Aprueba o desaprueba las segundas o ulteriores nupcias del cónyuge superviviente en la casa del premuerto, con prórroga de usufructo o de viudedad foral.
4. Acuerda y dicta los pactos de este nuevo matrimonio, asegurando los intereses propios de los hijos del primero y especificando los derechos de los hijos que puedan nacer de este nuevo matrimonio, así como de los hijos del consorte.
5. Conoce y falla sobre las quejas del nombrado sucesor por el padre o sus hermanos y, caso de que sea favorable a los querellantes, acuerda el modo y el tanto de la reparación.
6. Entiende en los casos de discordia entre adoptantes y adoptados, en la institución consuetudinaria denominada acogimiento y, en el caso de acordar la separación, determina su indemnización.
7. Lleva a cabo la interpretación auténtica del heredamiento o capítulos matrimoniales.

Por lo que respecta a su grado de autoridad, el consejo de familia francés carece de jurisdicción, siendo meramente una asamblea llamada a deliberar o emitir dictámenes o proposiciones. No puede ejecutar por sí mismo sus acuerdos y, cuando se opone a ello un tercero, los tribunales conocen de la oposición en primera instancia, careciendo de autoridad para impugnar los fallos de la justicia y para intervenir en ellos. Por el contrario, en Aragón, los fallos del consejo de familia son ejecutivos e inapelables y no precisan confirmación judicial; si alguna vez asisten al consejo de familia, es únicamente en calidad de árbitros o terceros en discordia, y nunca con carácter oficial sino por voluntad y espontáneo llamamiento de la parte interesada.

En cuanto a la tercera distinción, en Francia existe por ministerio de la ley, independientemente de la voluntad de los particulares, garantizando su existencia una sanción penal. En Aragón existe únicamente por costumbre, estableciéndola en el estatuto doméstico la voluntad de los particulares y, para que las resoluciones del consejo tengan fuerza de obligar, dan al establecimiento del consejo la forma de contrato y de última voluntad.

Por lo que se refiere a su composición, a su juicio, en el Alto Aragón depende de los siguientes parámetros:

1. Las miras de los instituyentes o el género de contrato o de estatuto al que se agrega como auxiliar.
2. Las circunstancias que rodean a cada individuo.
3. El estado de ánimo del instituyente y el carácter más o menos público que quiere imprimir a la institución.

En cuanto a los acuerdos, estos han de tomarse por mayoría de los votos, cuya idea la expresan diciendo “juntos o su mayor parte”. Es diferente la procedencia de los miembros del consejo según el género de funciones que este está llamado a desempeñar: unas veces, el interesado en ella es uno solo y, entonces, se acude, para constituir el consejo a las dos líneas, paterna y materna; otras veces, los intereses son opuestos y, entonces, el consejo de familia toma apariencia de tribunal de árbitros o de amigables componedores, y entran a componerlo parientes de las dos estirpes, y a veces de las cuatro, y siempre con igual número de miembros.

Señala que la forma más ordinaria de composición es de cuatro o dos parientes consanguíneos, los más cercanos: La mayoría se inclina por la primera cifra, porque ofrece mayor seguridad y porque es la primitiva y tradicional: cuatro parientes más el párroco, el alcalde o el juez. Pero los notarios han aconsejado dos. Para dar participación a toda la parentela, cuando es dilatada, se instituye, algunas veces en una misma capitulación matrimonial, varios consejos de dos personas, y a cada uno se le asigna una de las varias funciones en que los parientes deben intervenir. En tal caso, suele confiarse la tercera en discordia para todos a un mismo pariente; las atribu-

ciones del consejo se encuentran, por lo general, especificadas en la cláusula de constitución, comenzando a excluirse al párroco del consejo de familia, siendo reemplazado por una u otra autoridad civil. Critica Costa constantemente el hecho de que el legislador español haya tomado como modelo el código francés, inspirándose en la legislación toscana, pero, a diferencia de este, al otorgarse en Aragón en las capitulaciones matrimoniales, si bien a veces confieren a las personas designadas por ellos poder general, lo ordinario es que la escritura de constitución especifique los casos de intervención.

### VII.3. El heredamiento universal, sucesión testamentaria: libertad de testar

Tratándose esta cuestión en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880, consideraba Costa que los modos de transmisión *inter vivos* y *mortis causa* son correlativos y complementarios, y deben apreciarse con un mismo criterio y regirse por una ley común; que si se limita la segunda a favor de los hijos, la lógica pide que se limite la primera, que si se estima de derecho natural que los bienes de los padres hayan de pasar forzosamente a los descendientes, ha de ser porque tales bienes no sean realmente propiedad de los padres, sino de la familia y, en este sentido, debe prohibírseles en vida el ejercicio de los derechos anejos a la cualidad de propietarios, para reducirlos a la modesta condición de usufructuarios y administradores. Si por el contrario, la ley reconoce a los padres durante su vida el carácter de propietarios con todas sus consecuencias e independientemente de toda consideración para con los hijos, no existe absolutamente razón alguna para que les retire ese carácter en el momento de morir. Con esta argumentación considera Costa que lo contrario sería un sistema preventivo condenado por la experiencia y que ningún principio de razón justifica. En tal sentido, considera que la ley aragonesa es tiránica y opresora en materia de sucesiones, como legado de civilizaciones antiquísimas y, en virtud del principio de libertad inspirador de la misma, propone que se adopte por el congreso la siguiente conclusión: “Es conveniente que se deroguen las disposiciones vigentes en Aragón sobre disposición de bienes a favor de descendientes, y sustituirla por la absoluta libertad de testar, en la forma en que se haya establecida y practicada en Navarra e Inglaterra”.

El día 22 de abril de 1881 expuso una conferencia sobre libertad de testar y legítimas en la Academia de Legislación y Jurisprudencia, argumentando su propuesta, antes citada en el congreso de Zaragoza, y comentando las resoluciones del mismo en la materia, cuyas líneas argumentativas esenciales se citan a continuación, basándose esencialmente en el principio de libertad civil en materia de testamentos.

Considerando que la doctrina de sucesión en los bienes paternos fue el debate más solemne e intenso del congreso, anuncia que al menos cuatro soluciones se disputaron la victoria:

Proponía la sección un sistema mixto, según el cual el padre debería instituir herederos a todos sus hijos legítimos, pero con facultad de dar a unos más que a otros, y libertad de disponer entre extraños de una porción de bienes equivalente a la que señale al hijo menos favorecido, si los hijos fuesen dos, y de 1/5 parte de la herencia, si solo dejara uno. El congreso aceptó esta segunda parte y desestimó la primera. Hubo quien propuso el sistema castellano de las legítimas. Las otras dos soluciones eran: la libertad absoluta de testar y la libertad restringida de fuero aragonés, según la cual, los hijos tienen derecho al patrimonio entero del padre, pero este puede instituir heredero a uno solo de ellos y adjudicarle todos sus bienes, con la única condición de que deje a los demás una legítima simbólica de sueldos o de céntimos. Los resultados fueron los siguientes: la libertad de testar obtuvo 22 votos contra 25, votando 27 contra 21 por el sistema foral que, desde el siglo XIII, ha regido en Aragón, adicionado con cierto grado de libertad.

Costa se considera contrario al sistema de las legítimas, argumentando que no es exacto que las legítimas hayan sido creadas para perpetuar la obligación de los alimentos después de la muerte del obligado a darlo.

Como consecuencia de la aplicación del principio de libertad civil, concluye Costa que, donde impera el régimen de la legítima, donde el Estado impone a sus familiares una forma determinada de constitución, de régimen económico, de sucesión testada o intestada, las familias carecen de autoridad; mientras que con el principio de libre testamentifacción por el que aboga, mueren los individuos, pero no las familias. Si los jurisconsultos, en vez de partir de la legítima como de un supuesto necesario y obligado, hubiesen concluido que la familia no es una unidad sin relación y por esto no es ella solo quien concurre a la obra de la producción. Continúa argumentando que, aun considerando como los que se adscriben a la tesis de las legítimas que el principio de copropiedad fuera verdadero, tal principio traerá como secuela un sistema de sucesión idéntico al del fuero aragonés, que infringe de dos modos a la copropiedad: distribuyendo los bienes entre los hijos desigualmente, ya que a esto equivale repartirlos con igualdad matemática y distraendo del caudal familiar una parte para que el padre disponga libremente.

En Aragón, las fortunas elevadas no se amayorazan, sino que se dividen entre los hijos habitualmente en partes iguales, mientras que, por el contrario, los patrimonios reducidos se someten voluntariamente a la ley del heredamiento universal. Así, por derecho consuetudinario aragonés, la inmensa mayoría de la población rechazaría las legítimas de Castilla igual que las rechazó el congreso de Zaragoza.

A juicio de Costa, dos son en nuestro derecho las instituciones consuetudinarias que viven a la sombra de la libertad de testar: el heredamiento universal y las legítimas.

Lo primero que llama su atención al estudiar el derecho del Pirineo aragonés en materia de sucesiones es la antítesis entre el texto liberal y de saber moderno de la ley y el sello aristocrático, primitivo y patriarcal de la costumbre, proclamando la práctica de la libertad casi absoluta en la testamentifacción, mientras que, la segunda, prácticamente mantiene en vigor el derecho de primogenitura. El derecho de primogenitura es ibero y euskaro, mientras que el derecho de libre testamentifacción ha penetrado en Aragón posteriormente importado por los celtas, y la costumbre pirenaica ha nacido de la conjunción de ambos. Sus estudios en la materia le llevan a afirmar que el derecho de primogenitura ha regido en todos los pueblos de las dos vertientes pirenaicas, y en algunos de ellos continua en vigor, no obstante las tendencias igualitarias de la legislación romana y de los códigos modernos; siendo el derecho de primogenitura en la península anterior a las invasiones de los celtas, heredándolo los iberos de los arios. Destaca que dos rasgos imprimen al derecho de primogenitura ibérico un sello especial: su absolutividad y su permanencia, efectos de atribuirse el poder reproductor exclusivamente al padre. Consecuencia de este principio, fue limitar a los varones el derecho de primogenitura, mientras que, para los iberos, las mujeres alcanzan igual consideración que los varones, si tal vez no superior; por el contrario, la libertad de testar no sería ibérica sino céltica, naciendo en tierra llana. Añade que, de este doble sistema ibérico y céltico, nació un tercero que participaba de los dos, en diferente grado, en toda la vertiente española del Pirineo: el patrimonio hereditario continuaba vinculado a la familia, pero su heredero no era ya el primogénito, sino uno cualquiera de los hijos, obligándose en Aragón en las capitulaciones matrimoniales a instituir en la universalidad de la herencia a aquel de los hijos o hijas que por sus condiciones fuera más conveniente para la familia, dotando a los demás según las facultades de la casa.

Distingue al efecto en la costumbre aragonesa los siguientes rasgos:

1. Se establece por pacto en la capitulación matrimonial.
2. A diferencia de lo que sucede en Cataluña, no se hace heredero al primogénito, sino al hijo o hija que por sus condiciones personales y el estado de la casa fuera más conveniente.
3. Previene y hace imposible la sucesión legítima mediante el consejo de familia, instituido para el caso de que fallezcan los padres sin haber hecho el nombramiento de heredero.

Los contrayentes se reservan, para cuando llegue el momento de la institución, facultades omnímodas, y las mismas se confieren al consejo de familia, sin que los limite la más ligera traba. La costumbre ha acreditado la regla de que atiendan a las dotes de laboriosidad, honradez, salud o inteligencia de todos los hermanos y alejan a aquel que revela mayores condiciones de aptitud para sostener el peso de la casa y fomentar sus intereses, si bien, en determinados supuestos, el consejo de familia

encuentra en la capitulación matrimonial y junto a su institución el criterio que debe guiarle en tal misión.

Dos partes componen el heredamiento de las capitulaciones matrimoniales: en la primera, los padres de uno de los contrayentes o, en su defecto, el consejo de familia, lo instituyen heredero universal de los bienes patrimoniales y los padres del otro, o sus causahabientes, le ofrecen o hacen entrega de su dote; en la segunda, los contrayentes se obligan a seguir esa misma tradición, a proceder del mismo modo cuando tengan hijos. En la primera parte, cabe distinguir dos supuestos, según que el nombramiento lo hagan los padres o el consejo de familia. En el primer caso, los padres instituyentes se reservan el señorío mayor, usufructo y administración de todos los bienes que componen la herencia, de modo que la institución no causa todos sus efectos hasta el fallecimiento de aquellos, y, si el instituido fallece antes, la institución es pura y sin reservas, salvo las relativas a las legítimas de los hermanos y a los derechos de las demás personas de la familia; si bien la regla general es la que expone, en primer lugar, con una sociedad conyugal única y un solo heredero, también indica que existen casos de dos herederos, denominado en terminología consuetudinaria “juntar dos casas”; y supuestos de dos matrimonios con un solo heredamiento, cuando se instituye herederos universales a dos hijos, para que disfruten la herencia pro indiviso y en comunidad.

Señala que el primitivo derecho de primogenitura se ha perpetuado, en cierto grado, por la costumbre de elegir al primogénito, conservando la costumbre altoaragonesa la función de elegir a uno de los hijos o hijas, siendo preferida la hija del primer matrimonio a los hijos varones del segundo. Como beneficiarios, indica que, en Cataluña, un hijo, por ser primogénito, concentra la sustancia entera de la familia; en el Alto Aragón, la elección es libre, los bienes de la familia se vinculan en la persona del hijo que parece convenir más al bien de la familia, y sus hermanos reciben una legítima no regulada previamente, sino determinada a la vez por la costumbre de cada pueblo y de cada familia, en virtud de la fórmula consuetudinaria del haber y poder de la casa. De esta forma, el heredamiento del Alto Aragón reúne las ventajas del sistema señorial de Cataluña y las del sistema igualitario de Castilla y sin sus inconvenientes: como el primero, conserva vivas las tradiciones de la familia y, como el segundo, puede apreciar las virtudes de cada hijo.

Otra de sus ventajas es que, si fallecieran los padres sin testar, el pacto genérico de sus capitulaciones a favor de uno de los hijos no impediría el intestado —si bien, por costumbre, se ha obviado esta dificultad por medio del consejo de familia—, siendo dos causas principalmente las que contribuyen a que en el Alto Aragón sean tan temidos los intestados: la instintiva aversión hacia la justicia oficial y la división de los patrimonios que las sucesiones legítimas traen consigo, señalando que la sucesión intestada se rige por la presunción de suponer que el fallecido intestado quiso someterse a la regla común en su país, siendo esta la consuetudinaria.

Conforme a esta última, la institución de heredero está sujeta a dos condiciones que la limitan: únicamente caben sus efectos después de la muerte de los instituyentes, toda vez que estos se reservan el usufructo y administración; y la obligación de que el heredero ha de vivir en compañía de los instituyentes, obedecerles, respetarles...; en tal sentido, a la cláusula de institución de heredero se impone, a menudo, como condición que “han de respetar y obedecer a los instituyentes”, pero aun esto queda ineficaz, porque, si no logran avenirse en acto de conciliación, y no habiendo encontrado en el curso de su investigación ni un solo caso en que se haya invocado la protección de los tribunales para recuperar la administración y el usufructo, sugiere, para salvar esta situación, que, dado que por prescripción expresa de la ley e independientemente del contrato, los padres tienen derecho, en ciertas hipótesis, a ser alimentados por los hijos, se utilice un medio extrajudicial, consistente en que los donantes o instituyentes acudan al registro de la propiedad, solicitando por escrito que se cancele la inscripción de la donación y se inscriban nuevamente a su nombre los bienes donados, es decir, que se reincorpore la nuda propiedad con el usufructo, fundándose para ello en que la donación fue nula por falta de insinuación y que el donatario no ha cumplido la condición bajo la que fue otorgada la misma.

#### VII.4. Acogimiento o casamiento sobre bienes

Es el acto o contrato por virtud del cual una familia heredera, con hijos o sin ellos, recibe en su compañía a otra u otras familias de parientes o extraños y con hijos o sin ellos, formando entre todos una comunidad familiar, que es a un tiempo sociedad de producción, de consumo y de gananciales con ciertos límites de sucesión mancomunada. Es una limitación del heredamiento universal. Su fuente es el pacto, pero regido por reglas que un uso secular ha hecho de general observancia. Ordinariamente se estipula en un mismo acto el matrimonio que se proponen celebrar los acogidos, el compromiso que contraen los acogentes de adoptarlos o admitirlos en su casa como cusufructuarios y coadministradores del patrimonio que disfrutan, el régimen de los bienes, el orden de sucesión, y el modo de solventar por consejo de parientes las diferencias que en el seno de la comunidad puedan suscitarse.

Lo más habitual es que los acogidos sean parientes de los acogentes, aunque pueden ser extraños. El primero de los derechos que adquieren los acogidos es usufructuar el patrimonio de los acogentes y, si les sobreviven, continuar disfrutándolo toda la vida solos o en unión con los hijos de aquellos. Se suele establecer en el estatuto de constitución de esta sociedad el orden de sucesión en la universalidad de los bienes para que no se disuelva el patrimonio y la familia se perpetúe, existiendo dos sistemas:

1. La regla general es que un hijo de los acogentes sea heredero de todos los bienes que posea la sociedad, procurando casarlo con otro hijo de los acogidos.

2. Si esto resulta imposible, unas veces se divide la herencia en dos partes iguales, y se instituye heredero de una de ellas a un hijo de los acogentes y de la otra a un hijo de los acogidos.

Los adoptantes y los adoptados se reservan el “casamiento en casa”, los segundos con prórroga de acogimiento y del usufructo, de donde resulta que alguna vez se juntan en una casa de estas familias compuestas de hijos de seis diferentes matrimonios.

#### VII.5. Dotes, legítimas; caballeros y tiones

En este capítulo Costa ofrece, en primer lugar, los aspectos fundamentales del fuero para pasar, posteriormente, a indicar la regulación consuetudinaria.

Así, por lo que respecta al fuero, resalta la siguiente doctrina: el padre y la madre están obligados a dotar a las hijas y dar a los hijos *partem suam*. Es lo que los foristas entienden como lo necesario para alimentarlos y dotarlos, y que parece sinónimo de legítima. Toda la herencia es legítima de los hijos, que no podrán ser privados de ella si no han perdido el caudal hereditario por alguna justa causa. El padre, aun en contra la voluntad de su esposa, puede dar a los hijos una cantidad igual a la que fue dada en dote al hijo o hija que anteriormente hubiera contraído matrimonio. Lo donado por los padres a un hijo en razón de matrimonio no tiene que colacionarlo con los demás hermanos, aunque sea muy desigual, pero, si esas donaciones fueran tan considerables que se extendiesen a la parte que corresponde a estos, podrán ser impugnados por ellos. La hija a quien se dota puede renunciar a todos sus derechos legítimos sobre la herencia; si no renuncia, puede pedir suplemento al tiempo de la muerte del padre, según su haber en esta fecha, pero entonces le será computada la dote en cuenta de legítima; únicamente en caso de intestado no se colaciona la donación. La mujer puede exigir al marido que le asegure su dote con hipoteca especial sobre sus bienes, puede enajenarla por sí constante matrimonio o transferirla y donarla al marido. A su juicio, los problemas planteados por el fuero son resueltos por el sistema práctico creado por costumbre popular del Alto Aragón, conteniendo los heredamientos según el poder y el haber de la casa y según el poder y el haber de la casa donde el hijo va a establecerse. Es costumbre satisfacer las dotes y legítimas en metálico, no en hacienda o tierras, y ello por dos razones: por no mermar a la casa troncal el patrimonio heredado de los antepasados y porque, estando poblada la montaña de lugares de corto vecindario, rara vez se establecen los jóvenes en el mismo de su naturaleza. Los padres o el hermano heredero del contrayente a quien se dota ofrecen de ordinario una cantidad proporcionada a la fortuna mobiliaria y a los productos anuales de la casa, de tal suerte que pueda ser satisfecha en plazos sin despen-

derse de los inmuebles, los cuales quedan vinculados a la persona del heredero y de sus sucesores, o enajenando lo menos posible. En las casas muy acaudaladas, la legítima se regula por la costumbre de los antepasados y también por el tanto que asignan a sus hijos las familias del país, consideradas en la misma posición social que aquella ocupa. Cuando se ha asignado a un hijo su dote o legítima, esa sirve de regulador a los demás si la casa se ha mantenido a igual altura, pero si ha experimentado cambios en su situación económica, las dotes de los hijos primeramente casados no establecen jurisprudencia para las de los demás. Por otra parte, al acto en el que se relacionan de común acuerdo aquellos dos extremos, se pacta la dote y las demás condiciones del contrato de matrimonio se le denomina ajustes, y aparenta las formas de un tratado internacional.

Tales ajustes, especialmente cuando en ellos se interesa un heredero, son muy solemnes. Se celebran en un lugar neutral, equidistante si es posible de la residencia de las dos familias contratantes. Los novios no toman parte en el convenio y los padres despliegan sus respectivas capitulaciones matrimoniales para que sirvan de modelo, comenzando de este modo la discusión. El principal problema lo constituye la dote, en su cuantía, plazos de aportación y posible reversión, así como los segundos matrimonios. Una vez extendida la cédula, la llevan al notario para que con sujeción estricta a sus cláusulas redacte la capitulación matrimonial. Cuando no precede cédula, lo común es que se confía a la dirección del notario, sin otra prevención que su deseo de capitular en la misma forma que sus padres o que tal pariente o vecino. Cuando viven los padres, el señalamiento de dotes y legítimas no ofrece graves dificultades, pero, en caso de su fallecimiento, las diferencias son por lo general más difíciles y la intervención del consejo de familia puede ser muy conveniente para interpretar, en caso de discordia, la fórmula "al haber y poder de la casa". Otro elemento que destaca Costa para el cálculo de la legítima son los peculios. Los heredamientos imponen a los herederos la obligación de dotar a sus hermanos "sirviéndoles en cuenta del todo o parte de la dote el caudal que cada uno adquiriera por cualquier título y posea al tiempo de contraer matrimonio". Ese caudal, denominado cabal o peculio, se forma ordinariamente del siguiente modo: cuando los muchachos llegan a la edad de diez o doce años se les confía un pequeño capital para invertirlo en trigo o en ovejas, cuando el cabal excede de lo que importa la legítima, el derecho consuetudinario del Alto Aragón no obliga a que se le retenga el exceso. De este modo, con un pequeño desembolso inicial, los mismos hijos se van formando la legítima. Los caballeros que no tienen vocación al matrimonio renuncian a salir de la casa solariega, denominándoles la jurisprudencia consuetudinaria del país "tiones". Si el heredero muere se ponen al frente de la administración, siendo tutores natos de sus sobrinos, renuncian tácitamente a su legítima y con su cabal acuden a todos los apuros familiares. A su muerte legan a la casa lo que poseen, sin otorgar para esto testamento, a no ser que tengan establecido fuera algún hermano a quien correspondan de derecho aquellos bienes si falleciese intestado.

Con frecuencia, además del cabal, han de tomar en cuenta otro elemento para la regulación de la dote o legítima, ya que sucede que, en ocasiones, los padres, al instituir heredero universal a un hijo, se reservan como de libre disposición una cierta suma, la cual debe recaer en la herencia si fallecen sin haber dispuesto de ella. Si la cedieran a alguno de los hermanos del heredero, ha de ser, lo mismo que el peculio, descontada de lo que corresponde por vía de legítima. Por otra parte, si el cónyuge que aportó la dote o legítima queda viudo y abandona la casa del premuerto para convolar a otro matrimonio, no dejando sucesión del primero, tiene derecho a que le sea devuelta íntegra dicha dote, la cual en esta previsión le fue asegurada en bienes raíces de la herencia o patrimonio de su consorte. El recobro de la dote se hace en la misma forma en que se efectuó el ingreso; lo común es que, con variantes de poca entidad, se efectúe la mitad en el momento y la otra mitad en cuatro, seis, ocho o más plazos anuales. Además de la dote, saca la mitad de los gananciales, si no renunció a ellos, y las ropas y alhajas que constaren en la cédula. Si el viudo o viuda convolare a otro matrimonio fuera de la casa de su primer consorte, dejando en ella sucesión, la regla consagrada por la costumbre es que se le retenga la tercera parte de la legítima o dote, si se trata de un hijo solo, las dos terceras partes, si son dos hijos del primer matrimonio y la totalidad, si exceden de este número.

Si el cónyuge dotado fallece sin hijos, la dote o legítima que aportó revierte a la casa nativa, la viudedad o usufructo vitalicio que por fuero corresponde al sobreviviente, si no renunció a él en la capitulación matrimonial.

El recobro de la dote por convolar a otro matrimonio fuera de la casa nativa del cónyuge premuerto se hace en los mismos plazos y condiciones en que tuvo lugar la aportación. La revisión de la dote al tronco por haber fallecido sin sucesión el cónyuge dotado se efectúa en doble número de plazos. Esta restitución es muy gravosa para la casa que la sufre, al paso que el otro rescata sumas que había dado ya por perdidas.

## VII.6. Adopción

Este tema fue tratado por el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1889, habiendo planteado la comisión organizadora el problema en los siguientes términos: “¿Cabe defender con fundadas razones que el padre que tiene hijos legítimos pueda adoptar a extraños?”.

Al respecto, manifiesta Costa, en primer lugar, que por derecho aragonés, la filiación por adopción es idéntica a la afiliación en cuanto a sus efectos jurídicos y compatible con ella. El fuero único *De adoptionibus* y la observancia 27 *De general privilegiis* autoriza a todo hombre de cualquier condición, aunque tenga hijos legítimos, para adoptar a un extraño, quién en tal caso queda igualado a ellos, contrayendo la

obligación de pagar las deudas del padre difunto y adquiriendo el derecho de sucederle. Según los intérpretes, la capacidad de adoptar alcanza a las mujeres en iguales condiciones que a los hombres.

En el congreso ocurrió que hubo un grupo de oradores que combatieron el fuero, pretendiendo que se prohibiese en absoluto la adopción o que se autorizase tan solo para el caso de que no existiera filiación natural legítima. Por el contrario, Joaquín Costa abogaba por la subsistencia íntegra del fuero y observancia citados, sin más limitación que la impuesta por las leyes de beneficencia; diferenciando las siguientes modalidades admitidas por fuero o costumbre en Aragón:

1. Adopción de menores con padres naturales.
2. Adopción de expósitos y huérfanos desvalidos.
3. Adopción simultánea de dos personas casadas o por razón de casamiento (costumbre muy generalizada denominada casamiento en casa).
4. Arrogación o adopción de una persona célibe *sui iuris*, siendo esta muy común en el Alto Aragón, donde se denominan arrogados o donados.

Considerando que estas costumbres deben incluirse en el código con carácter de ley supletoria con el objetivo de darles unidad y fijeza.

El proyecto de código civil de 1851 pasaba la adopción por alto, a pesar de que las leyes administrativas de 1822 se habían visto obligadas a ocuparse de ella y de que esas leyes se remitían a las leyes civiles para la declaración de los derechos de los adoptables; si al fin le consagraron un capítulo, fue por causa tan incidental como la de haberse acordado un vocal de que en Andalucía había visto algunos casos de adopción.

Con estas razones abogaba Joaquín Costa por la consideración de que, dado que la única soberanía en la sociedad es la soberanía del pueblo, cuando el soberano declara por sí su voluntad, únicamente les queda a sus representantes acatar sus resoluciones. El pueblo ha introducido en sus hechos la adopción y al legislador no le es lícito prohibirla, ni menoscabarla con limitaciones tan absurdas como las de las *Partidas*.

## VII.7. Hermandad conyugal

Analiza Costa que bajo un mismo nombre se conocen en Aragón dos instituciones: una, de derecho general, el pacto de hermandad o hermandad llana y, otra, de derecho consuetudinario, el agermanamiento designado como hermandad.

El pacto de hermandad existe con caracteres casi idénticos en los dos extremos oeste y noroeste de la península y en una isla del norte (regiones lusitana, aragonesa y cantá-

brica), siendo desconocido en el resto. Conforme al mismo, todos los bienes que los casados llevan al matrimonio o adquieren por cualquier razón se comunican y sujetan a partición como gananciales.

Sustancialmente son idénticas, las tres hermandades citadas con algunas diferencias accidentales:

1. En Aragón, para que rijan, han de pactarla los contrayentes y, en Portugal y Bailío, existe por ministerio de la ley y, para que deje de regir, han de renunciarla los interesados.

2. Según la ley portuguesa y el fuero de Bailío, muerto uno de los cónyuges, se procede al inventario y partición de bienes entre el sobreviviente y los herederos del premuerto, mientras que, en Aragón, el sobreviviente no pierde el usufructo que por fuero le corresponde en la mitad perteneciente a su consorte, si no lo renunció expresamente.

De dos modos puede constituirse esa asociación, expresamente o implícitamente, declarando que llevan al matrimonio los bienes inmuebles o sitios en concepto de muebles. El agermanamiento consuetudinario del Alto Aragón equivale a la hermandad del fuero real de Castilla. Los legisladores aragoneses no lo trasladaron a los fueros; el uso lo desterró de Castilla, reemplazándolo con el testamento mancomunado de hermandad, que se ha perpetuado por costumbre en el Alto Aragón. Ha nacido una costumbre *praeter legem*, el testamento de hermandad, otorgado mancomunadamente entre marido y mujer con las mismas solemnidades que los testamentos ordinarios y, como todo testamento, revocable.

No se trata, como en la hermandad del fuero, de hacer comunes los bienes de toda clase de ambos cónyuges para ser divididos por mitad entre los herederos del premuerto y el sobreviviente o los suyos, sino que se suceden uno a otro en el dominio universal de la herencia; el que sobrevive se hace dueño absoluto de los bienes que poseyeron en común durante el matrimonio, lo mismo que de los que fueron de la pertenencia de cada uno. Institución tan individualista como esta, parece, a primera vista, una desarmonía en el cuadro del derecho consuetudinario altoaragonés, eminentemente familiar y troncal e inclinado al vínculo y al señorío y, sin embargo, según estima Costa, no es así por dos razones:

1. Porque este derecho distingue cuidadosamente entre matrimonio de herederos y matrimonio de solteros, y el agermanamiento es privativo de los segundos, como el casamiento en casa lo es de los primeros.

2. Porque limitan la institución diversidad de condiciones, en consonancia con el carácter familiar que reviste dicha legislación consuetudinaria.

Cuando, en la capitulación matrimonial, uno de los contrayentes es instituido heredero universal del patrimonio de los padres y el otro dotado, se impone a aquel

como condición que nombre a su vez sucesor en la universalidad de los bienes heredados a uno de los hijos que nacieron de aquel matrimonio y, al segundo, la reversión de la dote a la casa nativa, si llegase a morir sin hijos. También se observa esto en los matrimonios de solteros, cuando hay gran desigualdad en cuanto a los bienes aportados por cada uno de ellos; no se agermanan, porque los donantes imponen a la dote la condición de la reversión y no pueden donarse sus bienes. Este modo de asociación prácticamente solo es utilizado entre contrayentes solteros que entran en el matrimonio en condiciones de igualdad y, principalmente, cuando los bienes que poseen los han adquirido de mancomún, si bien, algunas veces, esta asociación se constituye, ya desde el principio, en la capitulación matrimonial, lo ordinario es que se dilate para cuando han perdido la esperanza de tener descendencia o, al menos, para cuando ha pasado un año desde el matrimonio.

#### VII.8. Aventajas, firma de dote y gananciales

Por ventajas forales se entienden aquellos bienes que el cónyuge sobreviviente puede sacar, por fuero, de la masa de bienes comunales antes de la división. No es extraña esta institución al derecho castellano, si bien generalmente se renuncia a las ventajas forales antes de celebrar las bodas. Cuando no los renuncia, casi siempre quedan limitadas a las joyas aportadas al matrimonio, yendo la costumbre más lejos que el fuero. Según la costumbre, el derecho de sacar ventajas es personal en la mujer, no transmitiéndose a sus herederos si no sobrevivió a su marido, adquiriéndolos del marido aunque fallezca antes que su mujer, de modo que pueden concurrir a sacar ventajas los herederos del marido y la mujer o los suyos, pero no los herederos de la mujer con el marido.

Destaca Costa que la firma de dote del fuero aragonés es la finca o cantidad de dinero con que el marido dota a la mujer cuando casa con soltera; puede dotarla en todos sus bienes, constituir y aumentar la firma en capitulación matrimonial, en testamento y en toda clase de documentos durante el matrimonio. Es costumbre en Aragón que consista en una cantidad igual a la tercera parte de la dote que lleva la mujer. Esa firma entra en el dominio absoluto de la mujer, como caudal enteramente libre, sin que tenga parte en ella el marido ni los herederos de este y, por ello, en defecto de hijos, la adquieren los parientes derechohabientes de aquella, no el marido ni los suyos, aunque sobre esto hay dudas, entendiéndose que también en Aragón se rige esta donación por el principio de troncalidad. Suele pactarse en Aragón que, en caso de no haber sucesión, la mujer disponga únicamente de la mitad y el resto ceda en beneficio del heredero. Como es en metálico, ni siquiera la viudedad alcanza en ellos el marido, si no se pactó expresamente o no se llevó los muebles en concepto de sitios, ya que la viudedad foral solo se extiende a los sitios o inmuebles.

Se diferencia el reconocimiento altoaragonés de la firma de dote y de las arras en que aquel es recíproco: el marido dota a la mujer y la mujer al marido. Constituido el “reconocimiento”, si el cónyuge forastero enviuda y casa en segundas nupcias fuera de la casa, dejando en ella hijos, saca la dote sin el reconocimiento; si carece de hijos, lo saca, una vez terminado el recibo de la dote, en dos o tres plazos anuales; si fallece intestado y sin hijos, el reconocimiento cede a favor del cónyuge heredero o de sus sucesores. No se concede casamiento en casa al cónyuge forastero que enviuda sino para el caso de tener sucesión menor de edad; si carece de ella tiene que casar fuera, y el reconocimiento es una especie de indemnización o salario por el tiempo que ha trabajado en la casa, un modo de hacerle menos difícil la nueva colación que si solo llevase la dote sin aumento. Los reconocimientos de mujer y marido no son iguales sino en proporción de medio a uno.

En cuanto a los gananciales, son comunes en Aragón y Castilla. En Aragón, los bienes muebles adquiridos por cualquier título y los inmuebles adquiridos a título oneroso durante el matrimonio se hacen comunes de los dos. También se parten las mejoras hechas en los bienes de un cónyuge, si lo gastado en ellas se sacó de los bienes comunes. La principal diferencia estriba en los siguientes aspectos:

1. En Aragón, por fuero de Aragón, puede aportarse al matrimonio los bienes muebles como sitios y los sitios como muebles, con lo cual se alteran las consecuencias del principio de gananciales.

2. En Aragón, los gananciales son renunciables sin ningún género de duda, por facultad expresa de la ley.

Se siguen tres distintos sistemas con respecto al sistema de gananciales:

1. Aceptar el sistema de gananciales por mitad.

2. Renunciar los gananciales.

3. Participar de los gananciales en proporción al número de personas que haya en la casa cuando ocurre la división.

## VII.9. Casamiento en casa

Considera Costa que la viudedad o usufructo, por sí solo, es decir, conforme al fuero, adolece de graves inconvenientes. En primer lugar, cuando el heredero contrae matrimonio y la madre enviuda; en segundo lugar, la situación de los viudos jóvenes. Para conciliar intereses tan opuestos, el derecho altoaragonés ha creado algunas costumbres que pueden reducirse a dos:

1. Casamiento en casa, por el que el cónyuge forastero, en caso de enviudar, contrae matrimonio con derecho al usufructo viudal.

2. Agermanamiento o hermandad, que es el heredamiento mutuo de los dos cónyuges para el caso de que no tengan hijos, usual y casi constante entre los que se casan solteros.

Fruto de sus investigaciones, concluye que el casamiento en casa no es debido a la sola conveniencia de los cónyuges, ya que, por regla general, solo se concede cuando existen hijos menores de edad del primer matrimonio y aun, en ocasiones, se convierte en obligatorio el matrimonio bajo pena de perder la dote. No lo reconoce solo por utilidad de los hijos, pues se dan casos de reservarse el casamiento en casa faltando estos y, otros, en que, negándose al viudo por los parientes, se le permite retirar la dote íntegra, sin necesidad de dar legítima a los hijos. Es consecuencia lógica del principio de viudedad que no solo se prorrogue el usufructo a favor del viudo del primer matrimonio a quién se dejó casamiento en casa, sino que se extienda a la persona con la que contrajo segundas nupcias, por si este enviudara.

El usufructo se prorroga por todo el tiempo que dure la viudedad del nuevo cónyuge, pero no la facultad de casar sobre los bienes. Esta institución es contraria a los intereses de los herederos del cónyuge premuerto por las siguientes razones:

1. Si hay que dividir la herencia entre los hijos o parientes del cónyuge premuerto.

2. Si nacen hijos del segundo matrimonio.

Por tales motivos es frecuente imponer al ejercicio de este derecho algunas limitaciones:

1. Que haya hijos no mayores de 14 años.

2. Que pueda casar, si es viuda, con persona de la edad que guste, pero, si es viudo, con mujer mayor de cuarenta años o de edad proporcionada.

Si los padres instituyentes no han fallecido al ocurrir la muerte del instituido heredero, ellos son los árbitros para conceder o denegar el casamiento en casa al viudo, reservándose a veces el derecho de conceder o negar, mientras vivan, el segundo al heredero mismo. Si estos ya fallecieron deben distinguirse dos supuestos.

1. Que se haya dejado enteramente libre el casamiento en casa.

2. Que se haya encomendado al consejo de familia que examine y decida, determinándose en capitulaciones matrimoniales el criterio del consejo de familia.

Llegado el caso de enviudar el cónyuge forastero, puede suceder:

1. Que el viudo y los parientes del premuerto decidan de común acuerdo el nuevo casamiento y la persona con la que será contraído.

2. Que el cónyuge viudo quiera y proponga el casamiento en casa y se lo nieguen los parientes.

3. Que quieran los parientes y el viudo resista.

Para los dos últimos supuestos, algunas capitulaciones han previsto determinadas previsiones: si la viuda es quien propone y el consejo de parientes niega el nuevo matrimonio y, para contraerlo, tiene que salir de la casa de su primer marido, las capitulaciones la autorizan a recobrar la totalidad de la dote que aportó como si no tuviese hijos. Si la propuesta procede de los parientes y la negativa de la viuda, que prefiere dejar la casa de su primer marido y contraer fuera de ella nuevas nupcias, pierde el derecho a todo recobro, obligándole las capitulaciones a abandonar toda su dote aun cuando solo tenga un hijo. Estos pactos tienen fuerza de obligar porque los dos interesados los han suscrito aun antes de llegar el caso de ponerlos en ejecución.

En muchas capitulaciones matrimoniales, por olvido o por otra causa, no se estipula el “casamiento en casa”, previendo únicamente que un hijo o hija de aquel matrimonio ha de suceder en la universalidad de la herencia, pudiendo ocurrir en tal caso alguno de los siguientes supuestos:

1. Que el heredero al morir otorgue testamento y deje casamiento sobre su casa y bienes al sobreviviente.

2. Que no le haya sido otorgada tal facultad por el acto de última voluntad. En tal caso, o bien se resigna a permanecer en su viudedad, o a casar fuera de la casa, o bien contrae nuevo enlace en ella lo mismo que si estuviese facultado para hacerlo, continuando en el goce del usufructo foral porque no pueden impedirlo los hijos que son menores de edad, ni los abuelos que han fallecido. Cuando los hijos entren en la mayoría de edad, o bien reconocen y aprueban de buena voluntad el hecho consumado o lo toleran.

Por lo que respecta al orden de los hijos, el rasgo más característico es la igualdad de derechos entre los hijos del primer matrimonio y los del segundo. No obstante, tal igualdad no es absoluta, tanto por la preferencia de los hijos del primer matrimonio respecto al nombramiento de heredero, como por la relativa separación en que suelen mantenerse los bienes de los diferentes matrimonios.

Los mismos principios legales que regulan los bienes del primer matrimonio han de tener aplicación a los del segundo: los aportados por el nuevo cónyuge son legítima de sus hijos, de los hijos del segundo matrimonio. Para esta finalidad le son asegurados dote y reconocimiento en la herencia del cónyuge heredero del primer matrimonio. Por otra parte, al estipularse en la primera capitulación el casamiento en casa, se consigna que los hijos del segundo matrimonio recibirán legítima al haber y poder de la casa lo mismo que los del primero. Mantiene Costa que la solución equitativa

para evitar desigualdades consiste en considerar que si la legítima del nuevo cónyuge basta para cubrir las dotes de sus hijos, computadas por el haber y poder de la casa y, con mayor razón, si excede de tal cantidad, no se les da más; si no alcanza, se suple lo que falta a expensas del patrimonio de la casa, no siendo absoluta la confusión de bienes. Si el nuevo cónyuge enviuda, le alcanza la prórroga del usufructo pero no el casamiento en casa.

La excepción a la regla general es pactar que de los bienes del primer matrimonio sea heredero un hijo del primero y, de los bienes del segundo, un hijo de este, si bien no es común.

Por derecho de Castilla y de Aragón, los hermanos consanguíneos y los uterinos dividen entre sí la herencia del padre o madre común y adquieren, con carácter exclusivo, la del progenitor no común.

Concluye Costa señalando que la viudedad consuetudinaria es más amplia que la foral. Un paso más y el usufructo se convertiría en pleno dominio, habiendo dado este paso el derecho consuetudinario del Alto Aragón por la figura del agermanamiento. Entre esta y aquella institución existe un tránsito natural que es “el casamiento en casa con prórroga del usufructo foral y facultad de vender”, siendo esta figura característica del Somontano, principalmente, e instituyéndose habitualmente en el testamento y, en menor medida, en la escritura nupcial. Autoriza el heredero a su consorte, en el caso de que le sobreviva con hijos, a que se case en la casa y venda bienes del patrimonio si las necesidades lo exigen, ya por su propia autoridad, ya con aprobación de los parientes, pero sin necesidad de intervención judicial.

#### VII.10. Derechos de la mujer en la familia; patria potestad, poder marital

En la obra de Joaquín Costa destaca esencialmente su concepción jurídica de los derechos de la mujer en la familia, patria potestad y la peculiar consideración del poder marital y, si bien este constituye uno de sus aspectos menos conocidos de su obra, es a mi parecer uno de los más interesantes. Para señalar la novedad de estas propuestas, cabe mencionar que el principio de equiparación entre marido y mujer en el matrimonio no entró en la legislación española hasta la Constitución de la II República y, caída esta, la discriminación por razón de sexo permaneció en el código civil, en sus aspectos fundamentales desde la perspectiva civil, hasta la Ley de 2 de mayo de 1975; casi un siglo después de que Costa pidiera la reforma relativa a la desaparición del poder marital; llegando las propuestas de Costa a solicitar la introducción del divorcio vincular.

La cuestión se planteó en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses celebrado en Zaragoza en 1880, preguntando la comisión organizadora en su cuestionario: “si conve-  
dría a Aragón conceder la patria potestad a la madre viuda”. Al redactar el pro-

yecto de dictamen que la sección primera confió a Joaquín Costa, se planteó el dilema siguiente:

[...] la patria potestad es el poder necesario para la guarda, tutela y educación de los hijos; constituye así una función jurídica cuyo ejercicio no nace de la ley, sino de la naturaleza; no es un derecho accidental, sino que nace y depende de una condición de capacidad en la persona que ha de ejercerla. Si la mujer careciera de la necesaria aptitud para constituirse sujeto activo de la tutela, como el fallecimiento del marido no cambia las facultades personales de la mujer, no existe razón para su concesión. Si por el contrario se considera que la madre viuda puede ejercer los derechos inherentes a la patria potestad, no existe ninguna razón para que el derecho que nace de aquellas obligaciones y la capacidad no se traduzca en ejercicio activo; no existe ninguna razón para negar a la mujer casada el ejercicio de la autoridad doméstica en la forma de patria potestad. Por otra parte, la madre casada no puede ejercer patria potestad alguna sobre sus hijos mientras exista el principio de la potestad marital.

Como puede apreciarse, el argumento mantenido por Joaquín Costa en su proyecto de dictamen no puede ser más lógico, si bien no le facilitó su éxito. Propuso Costa la discusión en los siguientes términos:

1. Si se sigue negando en la mujer casada el ejercicio de la potestad que por naturaleza posee conjunta e individualmente con su marido, también debe negarse a la madre viuda.

2. Para atribuir a la viuda el ejercicio de la patria potestad, hay que comenzar por reconocer igual derecho a la mujer casada, llevando a todas sus consecuencias el principio, universalmente admitido, de la igualdad entre los dos esposos, y eliminando de ella, por consiguiente, cuantas disposiciones tengan por fundamento el poder marital.

Esto último es lo que la sección entendió por justo y lo que propuso al congreso, criticando Costa el hecho de que la sección, conforme en principio con su doctrina, temió la novedad, quedándose a medio camino, en el mismo lugar donde lo había hecho la ley española de matrimonio civil, proponiendo la sección al congreso un acuerdo que posteriormente fue aceptado por este último: “Debe reconocerse a la madre viuda, respecto de sus hijos, los mismos derechos y autoridad que el Fuero de Aragón reconoce y atribuye al padre”.

El cambio que con esta propuesta se pretendía introducir en la legislación aragonesa no resultaba tan radical como lo fue en Castilla, porque la viuda en Aragón ha disfrutado en todo tiempo ciertas prerrogativas y cumplido ciertos deberes equivalentes de hecho a la patria potestad. La sección, por el contrario, había eludido la cuestión relativa a la potestad marital y a la posición de la mujer dentro de la familia. No satisfecho Costa con esta solución adoptada por la sección y deseando que el congreso abordase ambos problemas, propuso el siguiente tema que fue tomado en consideración:

¿Es preferible en materia de patria potestad el sistema aragonés o el castellano? ¿Qué obligaciones impone esta función? ¿Qué derechos atribuye? ¿A quién incumbe su ejercicio? ¿Debe subsistir en las leyes el llamado poder marital? ¿Quién debe llevar la voz y representación de la familia?

Acompañó al mismo el siguiente proyecto de conclusiones:

1. Es más conforme a los principios eternos de justicia el sistema foral de la protección o tutela paterna que el sistema castellano de la patria potestad, y, por tanto, aquel es y no este el que debe introducirse en el Código, al desarrollar las consecuencias de que dicho principio se derivan.

2. Las obligaciones que imponen la patria potestad y tutela paterna con respecto a los hijos son: desarrollar sus facultades físicas y morales, instruirles y enseñarles una carrera, oficio o destino útil, para que puedan valerse por sí mismos; educarlos para la vida social; asistirlos y alimentarlos mientras no puedan mantenerse por sí mismos con su profesión o industria; representarlos en juicio, cuidar y administrar sus bienes.

3. Los derechos que atribuye a los padres la tutela paterna son: tener al hijo en compañía, corregirlo e instar su reclusión en un establecimiento correccional; usufructuar sus bienes en la cantidad necesaria para cubrir los gastos de alimentación y de crianza, y si los padres fuesen pobres, usufructuar dichos bienes en totalidad y hacer suyos los productos del trabajo del hijo, y por último, darles tutor en testamento.

4. Siendo comunes al padre y a la madre los deberes que impone la protección o tutela de los hijos, también debe serlo la autoridad necesaria para cumplirlos, y, por tanto, el ejercicio de los derechos que hacen posible ese cumplimiento.

5. Siendo el marido y la mujer iguales ante el derecho, deben desaparecer de la legislación, como han desaparecido ya de las costumbres, las consecuencias que se derivaban del llamado “poder marital”, en lo tocante a la obediencia, domicilio y demás cuestiones similares.

6. Representarán a la familia los dos cónyuges mancomunadamente o uno de ellos con el poder del otro.

Estas proposiciones de Costa no fueron discutidas, si bien consideraremos a continuación los argumentos esenciales utilizados por Costa como razonamiento del dictamen.

Destaca que hubo un tiempo en la historia de la humanidad durante el cual la familia se gobernaba por el régimen matriarcal, en el que la potestad no era paterna, sino materna: los hijos llevaban el apellido de la madre y no el del padre, heredaban a este, no sus propios hijos, sino los hijos de sus hermanos, y era la hija primogénita quien casaba y dotaba a sus hermanos. Posteriormente la familia se volvió patriarcal, anulándose la personalidad de la mujer que quedó absorbida en la del marido.

Continúa Costa exponiendo que en Roma la mujer carecía de personalidad, su incapacidad era perpetua. El pueblo español exageró menos que el romano esos principios, debiéndose principalmente a dos causas el hecho de que no prevaleciera en toda su crudeza el derecho teodosiano y justiniano: el influjo del cristianismo y la acción del derecho consuetudinario hispano-céltico.

Considerando Costa que, por influjo de este último, subsistió en el derecho portugués y en el extremeño la comunidad absoluta de bienes, los gananciales por mitad y el reconocimiento de la patria potestad a la viuda; y en el derecho aragonés, además de los gananciales, el derecho de viudedad o usufructo viudal. Como consecuencia, las legislaciones pirenaicas de una y otra vertiente derivadas del primitivo derecho ibero o euskaro consagraban, como en parte consagra todavía la costumbre altoaragonesa, la absoluta igualdad entre los dos sexos, citando en este punto Costa a Cordier al indicar este último que "... La igualdad absoluta de derechos entre los dos sexos es la característica que distingue las legislaciones pirenaicas de las demás de Europa". En Aragón, por costumbre, el poder no compete ni al marido ni a la mujer, sino a la familia misma, y debe ejercitarlo aquel que tenga capacidad y aptitud para ello, señalando que la idea fundamental que inspiraba el derecho de familia de los estados pirenaicos de Barèges, Lavedan, Bearne, de los vascongados y navarros y del Alto Aragón es que "la mujer tiene la misma aptitud que el hombre para representar, gobernar y perpetuar la familia".

Distingue Costa entre poder y derecho, proponiendo al legislador el reconocimiento de que los esposos entran en el matrimonio en igualdad de condiciones, renunciando a establecer dos derechos diferentes, uno para el marido y otro para la mujer. Por lo que corresponde al poder, el legislador debe abandonar su ejercicio a la libre iniciativa de los esposos, a quienes compete la división del trabajo, es decir, de las funciones domésticas, en la forma que se lo aconsejen las diversas aptitudes de cada uno.

Opina Costa que uno de los errores del legislador provenía de haber considerado exclusivamente como modelo el de la familia acomodada, donde el marido administra y trabaja y la mujer no; mientras que, por el contrario, la clase donde se encuentra la mayoría de la población no es esta, sino que, en la mayoría de las familias, la mujer era quien ejercía preferentemente todos los actos de potestad, por lo cual concluye que era un contrasentido que las leyes negaran el ejercicio del poder doméstico al cónyuge que mejor sabía ejercerlo y además se le situara bajo el poder del otro cónyuge.

Considera Joaquín Costa que el congreso de Zaragoza, al proponer la abolición de la potestad marital, no solo se hacía eco de las tradiciones, sino que además obedecía a la tendencia más generosa de la razón jurídica de su tiempo.

Menciona que, consecuentemente con la postura adoptada por el congreso, si la potestad marital existiera, el marido tendría facultad de castigar a la mujer, como la tiene de castigar a los hijos, pero si el legislador se la concediera se rebelaría la sociedad. Sus investigaciones le llevaron a concluir que la patria potestad se ejerce por los dos cónyuges conjuntamente o por aquel de ellos que se siente con mayor suma de cualidades y de aptitudes para ello, de modo que los mutuos deberes de los cónyuges no se rigen por lo que estatuye la ley, sino por el libre acuerdo de las partes interesadas, siendo la mujer tan soberana como el marido.

Continúa insistiendo en su argumentación en el sentido de que “si la ciencia y la costumbre consagran la unidad del poder doméstico en cabeza de los dos cónyuges, ¿por qué no ha de reconocerlo así el legislador?”. Su argumentación en la materia era perfectamente coherente con su concepción de la libertad civil, de modo que, si los mutuos deberes de los cónyuges pertenecen al derecho inferior de la familia, no admiten regulación ni ordenamiento del exterior, pudiendo solo ser cumplidos por el acuerdo de las partes interesadas.

Solo considera una razón para comprender la postura adoptada por el congreso: el temor que inspira toda novedad cuando afecta a la regulación de la familia, temor que provoca a su juicio que se vayan reproduciendo en el código de siglo en siglo las disposiciones que califica de inocuas, descendientes del derecho romano, inspiradas por una falsa noción acerca de la familia y de las relaciones entre los dos sexos. Como ejemplo práctico de tal influjo cita la Ley de Matrimonio Civil, interpretándola de modo que, a pesar de su preámbulo, podría deducirse que consagra la igualdad entre los dos cónyuges. En el cuerpo de la ley establece multitud de disposiciones que colocan a la mujer bajo la potestad del marido, de modo que, si bien una de las innovaciones que introduce es otorgar a la mujer, en defecto del padre, la potestad sobre los hijos, sin embargo, la emancipación jurídica de la mujer no será completa mientras no se reconozca que la patria potestad es función común a los dos cónyuges, llegando a afirmar en su tiempo que “aquella emancipación no será completamente un hecho mientras se diga, como la ley de Matrimonio, que la mujer debe obedecer a su marido como si él fuese soberano y ella súbdita”.

Resumiendo su concepción, aboga Costa porque el ejercicio del poder doméstico no pertenece al marido ni a la mujer, sino al matrimonio, esto es, conjuntamente al marido y a la mujer. Este poder doméstico abraza toda la vida y tiene por fin todos los fines de la familia, encontrándose entre estos la guarda y educación de los hijos. Así, el poder doméstico, en cuanto se aplica a este fin especial de la tutela, crianza, alimentación y cuidado de los hijos, se denomina patria potestad, resultando obvio que, si el poder doméstico compete por igual a los dos cónyuges, a los dos por igual les ha de pertenecer la patria potestad.

Admitida esta doctrina, el reconocimiento de la patria potestad a la viuda tendría una explicación tan lógica como racional, manifestando Costa que, siendo atribución de los dos esposos, en su calidad de órganos de la familia, la protección, tutela, crianza, alimentación y educación de los hijos, forzosamente ha de ser también atribución de los dos por igual la autoridad, el poder y la patria potestad que nace como una consecuencia de esas funciones domésticas, no obrando marido y mujer por derecho propio y para sí, sino en concepto de ministros y representantes del matrimonio, subsistiendo el poder de dirección aun cuando uno de sus miembros desaparezca y, por consiguiente, si la capacidad de representar el matrimonio la pierde uno de ellos por enfermedad o fallecimiento, continua ejerciéndola el otro, cualquiera que este sea, sin otra diferencia que la de ser ahora representante único, en vez de lo que ocurría antes, que compartía la representación. En conclusión, si la mujer casada tiene por derecho la patria potestad, no ha de perderla por el hecho de quedarse viuda o de incapacitarse su marido, sino que se hace más plena desde el momento en que no tiene que compartirla. Así se vuelve al punto de partida, haciendo patente la incoherencia de la Ley de Matrimonio Civil y del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de Zaragoza, por el hecho de atribuir patria potestad a la madre viuda, mientras que a la mujer casada no solo se le niega, sino que la somete a la patria potestad del marido.

En cuanto a la defensa del divorcio, llevaba a cabo la misma a través de las siguientes argumentaciones:

Por ventura, ¿Es preciso que el Código mande al marido proteger a su mujer si la ve atropellada, y procurarle cuanto le sea posible para que el marido lo haga? Y si no quiere hacerlo, si no quiere protegerla, ni vivir cerca de ella, legislador inocente que tales artículos redactas, ¿qué recursos imposibles sugieres al juez para que no queden ociosas e ilusorias esas disposiciones? Nada de cruzarte de brazos, no, me equivoco, haces algo; le impides repararlo, la mantienes ligada a aquel error. Mandas que el orden natural de la familia no se turbe, pero cuando se turba, careces de medios para restablecerlo, conviertes el desorden en un estado normal y definitivo.

Para finalizar esta cuestión cabe recordar el siguiente texto de Costa manifestándose claramente a favor de la igualdad entre sexos, verdaderamente novedoso en su época:

No hay que extrañar que, cuando hay todavía escritores tan bien sentidos como el obispo Mgr. Isoard, que dicen con San Pablo al marido: ama a tu mujer, y a la mujer: teme a tu marido, haya jurisconsultos y legisladores que consagren ese funestísimo e inocuo principio de desigualdad, imponiendo a la mujer un deber de obediencia del cual se declara perfectamente libre y exento al marido, y que las leyes mantengan aún en pie, cuando ha desaparecido ya de las costumbres, ese supuesto poder marital, arcaísmo inconcebible en nuestra sociedad, legado de una época en que la fuerza era el primer fundamento de la justicia.

### VIII. CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE DERECHO CONSUECUDINARIO

A continuación será tratada la cuestión relativa a la creación de una cátedra universitaria de derecho consuetudinario. Al respecto se transcribe la carta remitida por Giner de los Ríos a Costa solicitándole unas notas relativas al tema que encontramos publicada en el libro *El don de consejo. Epistolario Joaquín Costa—Francisco Giner de los Ríos (1878-1910)*, con el número 27, siendo su tenor literal el siguiente:

11 (5.1887)

Obelisco, 8

Mi querido Costa:

Dentro de una semana, agradeceré a V. me haga el favor de enviarme una nota —sin redactar— sobre las razones que hay para fundar en el Doctorado de Derecho una cátedra de Derecho consuetudinario. Que vengan numeradas y escuetas.

Veo que no sale V. de Madrid, lo cual no sería tan grave, si no llevase consigo, para V., la ausencia del descanso que tanto ha menester. Hasta me dicen que se ha metido en un trabajo sobre la Atlántida! Qué borrachera y que fiebre! Aunque se fuese V. a una Cartuja, jamás hallará V. reposo: la inquietud y el demonio los lleva V. dentro, como en la Edad Media!

No me conteste V. un Memorándum, ni me envíe arriba de dos cuartillas o tres sobre el asunto en cuestión.

Suyo, que lo quiere de corazón, y le detesta de cabeza.

Giner

Al respecto de esta carta cabe señalar que Antonio Jimenez-Landi, en *Don Francisco Giner de los Ríos y la Institución Libre de Enseñanza* (New York, 1959), señala que Giner solicita a Uña que consiga en el colegio de abogados la creación de una cátedra de orígenes e historia del derecho y que debería encomendarse a Costa. La contestación a esta carta de Giner se fecha el 8 de septiembre de 1887, siendo transcrita en la obra señalada con el número 28:

8.9.(1887)

Querido Giner:

Creo haber oído a V. que envió esa nota a Azcárate y tal vez V. no lo recuerda. No siendo así, le reharé con mucho gusto, caso de que insistan en crear esa asignatura independientemente de toda consideración personal, pues por mi parte he principiado ya mis preparativos para la oposición de Galicia que Oliver ha ofrecido anunciar esta quincena, recibido instrucciones de G. de las Casas, etc. Si yo soy condición, desistan, y no hay que decir cuánto le agradezco su proyecto y gestión por la parte que me toca en ello.

Suyo affmo.

J. Costa

En el Archivo Histórico Provincial de Huesca encontramos la caja 93, carpeta 17.3 tales anotaciones, llevando por rúbrica: “Razones que justifican la creación de una cátedra de Derecho Consuetudinario” con el texto manuscrito por Costa que se transcribe a continuación:

No encuentro fácil esa justificación en forma de un plan general cuya necesidad está más al alcance de la gente singular. Luego, una especialidad tan especial (se trata de un concepto cuya realidad pone en duda la mayoría), parece ajeno a una Facultad, no yendo envuelto en un concepto más genérico: poder legislativo; Como hay derecho administrativo, para eso ya está el Derecho Político, aunque en Derecho Político debería tratarse del Derecho consuetudinario, a no ser que se considere el doctorado como cosa de investigación o que la asignatura de Derecho Consuetudinario tenga carácter de complemento de varias otras. (Del Derecho civil, del administrativo, estudiando el consuetudinario positivo, del político, estudiando las formas de las costumbres y su relación con las Cámaras legislativas; del Natural relacionado con la biología jurídica...);

1. El problema existe y se impone (los dos Congresos Jurídicos de Zaragoza y Madrid lo han debatido, discusión en las Cortes; discursos de la Academia de Jurisprudencia; Ministros; no está resuelto (diversidad de pareceres y de votos); solución tan esencial, que no dándola la ciencia se atiene al precepto tradicional (*Partidas*). No hay que ventilarlo constituyendo una materia especial de estudio.

2. Corrientes de la filosofía desde Savigny, Rovert Spencer, etc., principian a dar importancia en el derecho, lo mismo que en la estética (folklore, etc.), y en la lógica, a las actividades, a pesar de que se ha impuesto la práctica reflexiva del Derecho (Universidades, Cámaras, Tribunales): siendo doctrinario lo contrario que en el siglo XVI; hay que poner en armonía la enseñanza jurídica con los progresos de la sociología contemporánea.

3. Gravedad que entraña el problema de las legislaciones regionales (castellana, catalana, aragonesa...); en relación con el poder legislativo nacional.

4. Razón ordenada a la autonomía de las especiales comarcas cuyas relaciones civiles se rigen en todo o en parte por un derecho no escrito, distinto de los Códigos o fueros. Hay que estudiarlo, primero porque en la práctica del bufete, notaría, registro y tribunal se presentan todos los días: su regulación la conozcan las Cámaras y Códigos, para que al codificar vea si alguna de las instituciones consuetudinarias deben entrar en los Códigos.

5. En Derecho administrativo sucede igual: el estudio previo del derecho municipal consuetudinario (subsistente de los Fueros antiguos, costumbres nacidas de las necesidades modernas y de la lucha con las reformas abstractas, desamortizadoras); es condición esencial para formular una ley vividera y cumplida y que no desmoralice el sentido jurídico-administrativo de las localidades ni embarace la vida de las costumbres.

6. Urgencia de acabar educando unas generaciones en el análisis de este problema y en la atención de aquellos hechos y costumbres, en el endosamiento intelectualista de otros licenciados y doctores cuyo mecanismo estéril se manifiesta en ordenamientos y

leyes, en los discursos de las Cortes, en los programas de los partidos, en las votaciones, por desconocer las formas más sólidas y vivas de manifestarse la opinión, no obstante que todos la invocan, quedando por esto reducida la invocación a categoría de tópico, con igual influjo en la vida que cuando el poder la condenaba y perseguía, etc. etc.

## BIBLIOGRAFÍA

### OBRAS DE JOAQUÍN COSTA

- COSTA, Joaquín. *La vida del Derecho. Ensayo sobre el derecho consuetudinario*. Guara Editorial, Zaragoza, 1982.
- . *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses*. Guara Editorial, Zaragoza, 1981.
- . *Derecho consuetudinario y economía popular de España*. Tomos I y II, Guara Editorial, Zaragoza, 1981.
- . *Teoría del hecho jurídico. Individual y social*. Guara Editorial, Zaragoza, 1984.
- . *El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el status individual, el referendum y la costumbre*. Imprenta de San Francisco de Sales, Madrid, 1901.

### BIOGRAFÍAS DE JOAQUÍN COSTA

CHEYNE, George. *Joaquín Costa, el gran desconocido*. Ed. Ariel, Barcelona, 1972.

CIGES APARICIO, M. *Joaquín Costa. El gran fracasado*. Madrid, 1930.

### ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

- CHEYNE, George. *El don de consejo. Epistolario Joaquín Costa–Francisco Giner de los Ríos (1878-1910)*. Guara Editorial, Zaragoza, 1983.
- . *Estudio biobibliográfico de la obra de Joaquín Costa (1846-1911)*. Guara Editorial, Zaragoza, 1981.
- DELGADO ECHEVERRÍA, J. *Joaquín Costa y el derecho aragonés*. Facultad de Derecho, Zaragoza, 1978.
- El legado de Costa*. Ministerio de Cultura. Zaragoza, 1984.



# *España y Europa, dos metas nada contradictorias*

POR  
ELOY FERNÁNDEZ CLEMENTE

Ha sido frecuente, en algunos países de la nueva Europa, especialmente en Gran Bretaña y Noruega, contraponer la integración europea con una amenaza de desintegración del propio país, que iría a diluirse en el conjunto. En España, en la segunda mitad del siglo XX, solo pequeños grupos de la extrema derecha (sin embargo, surcada durante algunos tiempos por la propuesta neonazi de una “joven Europa”) vieron con temor este asentamiento definitivo en los parámetros internacionales, democráticos, liberales, progresistas, mientras que, en la izquierda, algunos partidos más radicales denunciaron el peligro de entrar en un club apenas preocupado sino de los aspectos más contundentes de la economía, sin apenas preocupación social.

El afán por eludir o, mejor, superar esa contradicción, entre la querencia de lo propio y el deseo de encontrar vías de desarrollo junto a otros países con una historia común, ha pesado sobre muchos pensadores políticos y escritores españoles a lo largo de toda la historia contemporánea. De ahí el extraordinario interés del libro de Óscar Ignacio Mateos y de Cabo, tesis doctoral de su autor,\* en que plantea cómo se resuelven en Costa ambas cuestiones, el europeísmo y el “españolismo”, entendiendo por este no la cerrazón actual hacia cualesquiera nacionalismos sino un sencillo patriotismo español, muy a la manera francesa, portuguesa o italiana. En un subtítulo no incluido en la portada, “98 y proyecto de modernización de España”, nos sitúa el autor en la coyuntura en que fraguan las principales propuestas políticas de Costa, la gran protesta por el abandono político, económico y cultural de España y las consiguientes propuestas regeneracionistas. De ese decisivo lapso de tiempo se ocupa una breve introducción histórica, a la que sigue un amplio análisis del Costa político, desde sus inicios agraristas en el Alto Aragón hasta su singular protagonismo en la crisis finisecular.

El autor aborda, con singular acierto y perfectamente documentado en toda la literatura al respecto, el delicado tema del “autoritarismo y liberalismo” de Costa, coincidiendo muy matizadamente con los autores que creen que no fue en absoluto

---

\* Óscar Ignacio MATEOS Y DE CABO, *Nacionalismo español y europeísmo en el pensamiento de Joaquín Costa*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.

“prefascista” como, en mala hora, asegurara sin mucho fundamento Tierno Galván (el autor hablará, con cierta piedad, de las malas pasadas que juega la interpretación de párrafos sueltos de la obra de Costa...). La polémica parece, pues, cerrada y bien cerrada tras este excelente capítulo, quizá demasiado largo para lo que el título del trabajo prometía pero utilísimo para dar carpetazo definitivo a tan engorrosa cuestión. Por otra parte, solo aclarando el sentido de su pensamiento político puede en justicia hablarse de si Costa era o no moderno o castizo, europeo o africano.

Es entonces cuando se pasa al tema central, a ese difícil equilibrio de su obra y acción entre nacionalismo español y europeísmo. Si no hay duda de su preocupación por la modernización de España, menos puede haberla, a la luz de sus discursos y escritos, por una de las claves principales de sus propuestas regeneracionistas: se trata de europeizar, como fórmula gráfica y sintética. Y es que, en palabras de Mateos y de Cabo, “el reformismo en Costa marcaría [...] una apreciable diferencia con los defensores del tradicionalismo, en la que no coincidirían sino el tono histórico, y en la creencia en la validez de ciertas instituciones consuetudinarias, pese a lo cual el mismo reformismo le lleva a apreciar la conveniencia y la necesidad de una europeización para España, con la que ejerció una poderosa influencia sobre buena parte de la intelectualidad de su época”.

Y es que, se nos dice algo más adelante, en Costa “todo confluye hacia una misma idea: el bienestar y progreso del pueblo, y la europeización de España adquiere así un carácter político concreto que enlaza con su revolución de arriba para nivelar a España con Europa”. Es la vieja obsesión de alcanzar a la Europa central y del norte, industrializada desde mucho antes, de cubrir de modo sumarisimo (una palabra muy querida de Costa) la distancia, el atraso, que llevará a todos los países del sur (Portugal, España, Italia, Grecia, Turquía) a experiencias dictatoriales y más o menos fascistas en el periodo entreguerras de este siglo.

En todo caso, Mateos de Cabo destaca cómo “Costa no fue europeísta sino europeizante, es decir, no formuló una doctrina sobre la unidad política de Europa, pero su tenaz defensa de la necesidad de europeizar a España [...] ha visto una feliz evolución y desarrollo en nuestro siglo, con la aceptación e ingreso de España en el ámbito de las instituciones políticas y económicas europeas”, lo cual hace más interesante aún ese repaso de los orígenes del acercamiento español a Europa.

Frente a ambas cuestiones, claramente dilucidadas, se aborda la delicada del regionalismo (que es como entonces se denominaba todo, nacionalismos más o menos avanzados o simples localismos), y Mateos y de Cabo afirma que “en Costa es perfectamente compatible la defensa de las libertades y esencias aragonesas con la convicción y lucha que mantiene de la conveniencia de construcción y profundización del nacionalismo español, a cuyo objetivo dedicará sus esfuerzos y energías, tanto en el plano intelectual como en el político”.

No menos interesante y clarificador es el exordio sobre “la indagación costista sobre la cuestión de los caracteres nacionales españoles”, y el avance sobre su concepción del organicismo internacional hacia un nacionalismo ibérico, es decir, que incluyera a Portugal, una tan vieja como inoperante aspiración española.

El libro, que utiliza inteligentemente numerosas citas tanto de Costa como, ya queda dicho, de una muy actualizada bibliografía, concluye con un breve apéndice, en el que se recogen tres textos poco conocidos y muy interesantes: la última entrevista (parece que dictada o sugerida) que concedió, aparecida apenas dos semanas antes de su muerte en *El Liberal*, el célebre documento dirigido al general Serrano cuando, en 1871, se suprimen del escudo de España los cuarteles con los símbolos de Aragón y Navarra, y una dura carta a Castelar (sin fecha).

Por todo ello, este nuevo estudio sobre Costa supone un importante paso en la clarificación de su pensamiento, que si por los avatares de su publicación pudo haber sido víctima de tergiversaciones, merecía alcanzar el respeto a sus auténticos textos e intenciones, lo que no siempre le había sido dado.



*Sección de Antropología Social*



# Presentación

POR  
CARMELO LISÓN TOLOSANA

Hace ya años, cuando todavía estudiaba en Oxford, fui invitado a participar en las conferencias que el profesor J. Peristiany organizaba en Grecia (en Atenas y en Nicosia) sobre *Antropología del Mediterráneo*. Posteriormente tuvo lugar un *symposium* en Nueva York y otro en Roma, según mis referencias, un congreso internacional en Zaragoza en 1989 que yo convoqué y un interesante y plurivalente encuentro en Aix-en-Provence en 1997. El que introduzco ahora, celebrado en Jaca durante los días 4 a 7 de marzo de 1999, continúa, por tanto, una venerable tradición disciplinar.

Reuniones, encuentros y publicaciones antropológicas dedicadas al Mediterráneo han ido celebrándose en otros momentos y lugares, como todos los interesados en el tema bien conocen. También se han convocado al margen del enfoque específico nuestro; concretamente, y bajo el lema *II Mediterraneo del Terzo Millennio*, fueron debatidos en Bolonia en octubre de 1997 temas como la potencialidad conflictiva, los movimientos migratorios, la posibilidad de un diálogo intercultural, etc. En esta área y en noviembre del mismo año pronunció un discurso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el entonces presidente del Consejo de Ministros de Italia, Romano Prodi, con el título *Los países mediterráneos y la Unión Europea*. El interés científico y pragmático por esta circunscripción es, pues, patente.

En el escenario del Mediterráneo se han dramatizado a lo largo de la historia acontecimientos realmente significativos y pródigos en consecuencias. La idea de Europa nace concretamente en la espuma de sus aguas, aguas tan cambiantes como permanentes, testigos mudos del paso de las naves fenicias, griegas, romanas, árabes, aragonesas y de la flota norteamericana. Punto de referencia obligado en la historia de la hostilidad (guerras médicas, púnicas, sasánidas, las cruzadas, Lepanto), no lo es menos como oscilante plataforma de contactos comerciales y transfusión cultural. La democracia, la supremacía de la ley y el culto a la libertad se originaron también en sus aguas. En este gran receptáculo histórico se ensaya institucionalmente la capacidad de escuchar, crece el concepto de comunidad dialogante y se afianza el sentido de la interacción social comunitaria.

Pero ¿constituye o puede constituir una unidad de análisis antropológico? ¿Es realmente la pregunta pertinente? Conviene no olvidar que lo que realmente estudiamos son problemas humanos y estos, obviamente, se dan a ambos lados y en todos puntos del Mediterráneo. No configura, desde luego, una unidad orgánica sociocul-

tural distintiva ni primigenia ni de origen común —nadie pretende lo contrario—, pero quizá pueda visualizarse como un gran espacio secundario para mirar al Mediterráneo en el que no apreciamos ni homogeneidad constante ni extensa y ubicua semejanza. Pero sí que podemos imaginarlo para ciertos fines y bajo una óptica comparativa como un gran laboratorio histórico, plétórico en juegos de encuentros, conflictos, variaciones y permanencias relativas, intercambios, ecos y cambios de escala y también como un enigma de semejanzas y diferencias a lo Wittgenstein y Derrida. A esto se refieren las páginas que siguen, ricas en puntos de vista.

Quiero, una vez más, agradecer sinceramente, en mi nombre y en el de todos los participantes, nacionales y extranjeros, a nuestro mecenas D. José M.<sup>a</sup> Cortell y al Excmo. Sr. D. Juan José Badiola, rector de la Universidad de Zaragoza, la constante ayuda que nos proporcionan para que podamos celebrar estas *Jornadas antropológicas sin fronteras*.

Madrid, verano de fin de siglo.

# *¿En qué medida la tauromaquia pertenece al patrimonio mediterráneo?*

POR  
FRANÇOIS ZUMBIEHL\*

Quiero empezar por advertir que mi especialidad no es la antropología, sino más bien la literatura clásica y comparada. Por lo tanto, las reflexiones que me voy a permitir hacer aquí son de orden intuitivo y de ninguna manera se apoyan sobre un método de investigación científica. Ya que vamos a hablar de un animal totémico, no quisiera que por mi culpa nadie tomase gato por liebre.

Desde que me he acercado a la tauromaquia por interés intelectual y afectivo —debo confesar que soy un aficionado apasionado, valga la redundancia—, siempre me ha parecido un fenómeno de una enorme complejidad, con aspectos y significados muy diversos, que necesita por lo tanto un verdadero esfuerzo de clarificación. Pues bien, no puedo ocultar mi decepción al constatar la relativa pobreza —salvo muy contadas excepciones—, en el país que ha visto nacer la fiesta, de los trabajos de investigación antropológica sobre el tema. La tauromaquia es todavía en este aspecto una tierra, si no virgen, por lo menos en gran parte incógnita. Cierto es que la gran suma dirigida por José María de Cossío sigue teniendo toda su vigencia, pero se trata más que nada de una obra de difusión o de vulgarización, en el sentido noble de la palabra, que señala caminos y perspectivas que merecerían ser detalladamente explorados. Los apuntes agudísimos de Ortega y Gasset, Caro Baroja y, desde una óptica más literaria, las revelaciones de un Lorca o de un Bergamín deberían por su parte despertar la curiosidad de los investigadores y tener de alguna manera su traducción en el campo científico. Pues bien, no deja de ser tristemente significativo que la última teoría coherente y de máxima envergadura sobre la fiesta de los toros, debida a Ángel Álvarez de Miranda, se elabore en los años 50. Y solo se trata del primer esbozo, muy prometedor, de una tesis que Álvarez de Miranda, precozmente desaparecido, no pudo llevar a cabo.

No sé cómo explicar tal inhibición por parte de la gran mayoría de los intelectuales españoles, con respecto a los toros sin aludir al complejo de culpabilidad que, con la generación del 98, se convierte en una actitud despectiva poco menos que institucionalizada en contra de una fiesta que constituye para muchos el síntoma mayor

---

\* Casa de Velázquez.

del atraso de la sociedad española dentro del conjunto europeo. También hay que pensar en la molestia que uno puede sentir, a partir de los años 60, al ver que la corrida y el flamenco se convierten en los puntos mayores de atracción para forasteros, resumiendo por sí solos el consabido lema *Spain is different*. El problema es que se confunda la corrida con su circunstancia o, en otras palabras, que se achaque a la realidad taurina la superficialidad con que la enfocan los turistas, algunos políticos e incluso algunos intelectuales. En todo caso, creo que el análisis del general desinterés del mundo universitario español con respecto a los toros —salvando, ya lo hemos dicho, honrosas excepciones: Ortega, Laín, Tierno Galván y en la actualidad, García Baquero, Romero de Solís, Gil Calvo...— podría ser objeto de un trabajo específico en el campo de la antropología o de la sociología. Ese desinterés contrasta con la atención que se ha prestado al tema en otros países; pensemos, por ejemplo, en Estados Unidos y en Francia, donde en estos últimos años se han publicado valiosos trabajos sobre la fiesta taurina. Esta consideración preliminar no encierra ninguna crítica, sino el deseo de que la corrida, independientemente de la opinión personal que uno pueda tener al respecto, obtenga de este lado de los Pirineos la atención intelectual que merece.

¿Pertenece la tauromaquia al patrimonio mediterráneo? La respuesta parece obvia, pero no lo es. En primer lugar, porque las tierras donde se extienden a lo largo de la historia los juegos taurinos —entre ellas Gran Bretaña y las Landas francesas— sobrepasan la región mediterránea. Por otra parte, la corrida española actual, cuyas reglas se formalizan al final del siglo XVIII, nace en gran parte de tradiciones anteriores que tuvieron su vigencia en la Andalucía atlántica y en Navarra. En segundo lugar, porque los juegos taurinos que hoy en día se pueden presenciar evidencian valores y significados muy diversos, y casi antagónicos, como muy bien lo han demostrado las reflexiones de Frédéric Saumade y Bernard Traimond. En la Francia sureña, por ejemplo, coexisten la corrida landesa, la camarguesa, y la corrida española. En las dos primeras los protagonistas son una vaca y un toro castrado, en actitud casi siempre “levantada”, y son además los verdaderos dueños del ruedo en que se lidian, la mayoría de las veces en un ámbito rural. No se matan, y son objetos de un culto *post mortem* (las tumbas y las estatuas de algunos toros de Camarga triunfadores son famosas). En cuanto a la dinámica del juego, Traimond resalta, hablando de la corrida landesa, la movilidad de los actores, las líneas rotas de las embestidas y de los quiebros y el carácter puntual de los encuentros entre el hombre y la res. Por último, en el arco de círculo que dibuja el *écarteur* esquivando la acometida de la vaca, su vientre se mueve hacia el exterior. En la corrida española el toro tiene toda su integridad, pero en vez de ser el protagonista del juego es más bien el colaborador del torero, que lleva la voz cantante. La belleza de la faena exige que el toro “humi-

lle” en el engaño, y su culminación implica el sacrificio del animal. Por otra parte, la estética de la corrida actual supone una búsqueda de la inmovilidad —la del hombre en todo caso— y una reducción de las tensiones y rupturas: la unión entre el torero y el toro debe ser prolongada al máximo en el pase, el momento del encuentro debe ser igualmente alargado gracias al temple y a la ligazón de los pases. Por eso mismo, el toreo moderno tiene una marcada preferencia por los pases en redondo, en los cuales el círculo se cierra sobre sí mismo, es decir, da una sensación de nunca acabar. En ese círculo el vientre del torero está orientado hacia el toro; en otras palabras, hacia el interior.

Sin embargo, es obvio que una antropología historicista de los juegos taurinos, tal como la que desarrolla Conrad en su libro *The horn and the sword* (1961), no tiene más remedio que constatar la extensión del culto del toro en todas las civilizaciones mediterráneas y en casi todas las épocas. Incluso se puede hablar de identidad interpretativa a pesar de las variantes: el toro simboliza la fecundidad y las fuerzas intactas de la naturaleza que el hombre tiene que apropiarse y dominar con su inteligencia; es el eterno diálogo entre lo apolíneo y lo dionisiaco. Lo malo es que no se ve claramente el vínculo histórico de la corrida española con estos ritos y juegos antiguos. Toda la obra de Ángel Álvarez de Miranda, especialista en historia de las religiones, tiende a resolver esta incógnita. Sin llegar al resultado esperado, su análisis, expuesto en *Ritos y juegos del toro*, es admirable y verdaderamente esclarecedor. La tesis principal de Álvarez de Miranda es que la corrida es la degeneración en un juego de un rito originario. Lo único que se puede saber de este rito es que tenía un marcado simbolismo sexual, que se verifica en varias fiestas rurales de la Edad Media, tales como el toro nupcial en Extremadura. La fiesta taurina es ante todo una exaltación del principio de la vida. La muerte, originalmente, no forma parte del rito; es introducida en la fiesta a posteriori, por una contaminación con la caza y con los juegos caballerescos, si bien es verdad que con la evolución de la corrida, viene a tener un papel determinante: “La gran paradoja del toreo español —escribe Álvarez de Miranda— consiste en que solo cuando dejó de ser sacral comenzó a parecer sacrificio”.

Ahí está el punto clave de nuestra interrogación sobre la pertenencia de la corrida al patrimonio mediterráneo, y por esta razón misma Frédéric Saumade queda en la duda: en el Mediterráneo cualquier rito, y por lo tanto cualquier rito taurino, implica el sacrificio. Precisamente, en la corrida española, como acabamos de ver, esta dimensión es una añadidura circunstancial y puramente histórica; no es constituyente de su esencia. De ahí a pensar que se trata de una manifestación meramente festiva e intrascendente solo hay un paso. Pues bien, yo quisiera exponer mi intuición al

respecto: ciertamente, la corrida actual es el producto de una herencia híbrida y oscura. Sin embargo, por un sistema un tanto subterráneo de parentescos y de coincidencias con otras fiestas, artes y mitologías, se ha producido una especie de nueva cristalización de un rito, una “neorritualización” que hace de la corrida una de las últimas y auténticas fiestas mediterráneas.

Podemos partir de una evidencia: la tauromaquia es una puesta en escena de la muerte; convierte la muerte en espectáculo, desde luego no con el sadismo y los sentimientos inconfesables que denuncian los antitaurinos, sino en el mero sentido de representación. Como la tragedia griega, la ópera italiana y las semanas santas andaluzas, la corrida arroja una luz muy cruda sobre el dolor, la sangre y la muerte, para enseguida transfigurarlos por una catarsis artística peculiar. La belleza majestuosa del toreo hace la muerte aceptable o, mejor dicho, hace nacer la ilusión de que la muerte se presta a la coreografía de los pases, que de alguna manera se deja seducir y amaestrar por el arte. En este sentido no hay nada menos “realista” que el toreo; en primer lugar, porque todas sus expresiones responden a una exigencia absoluta de estética —el fracaso sucede cuando esta no impera— y, en segundo lugar, porque su meta es dejar al espectador la impresión de que en los mejores momentos el torero y el toro están reconciliados, que la muerte y el miedo han perdido la partida, que por unos minutos podemos saborear un perfume de resurrección.

En resumidas cuentas, en el mundo occidental existen dos tipos de civilizaciones: las civilizaciones del norte, para las cuales la muerte es siempre obscena y debe ser en todo caso escondida, apartada del público (se entiende que para ellas la tauromaquia es un verdadero escándalo); y las civilizaciones del sur, para las cuales no se llega a la madurez e incluso al sabor de la vida si no se acostumbra a convivir con la muerte, si esta no forma parte de los ritos más cotidianos. Al mismo tiempo existe la idea, tal vez la ilusión, de que por medio de estas ceremonias y de estos espectáculos se aprende a domeñar esta fatalidad que nos acecha.

La tauromaquia es un ritual con una escenografía rigurosa: los tres tercios equivalentes a los actos de una tragedia, la división del espacio (medios, tercio y tablas) y el repertorio de las suertes —de alguna manera unas figuras impuestas—, sin olvidar los famosos cánones: parar, templar y mandar... Al mismo tiempo, este marco un tanto rígido no tiene otro objeto que el de poner en escena la fragilidad, lo imprevisible, que constituyen el trasfondo de la función. El público está llamado a juzgar los logros y fracasos de los protagonistas, su manera de imponerse a la tan bien llamada suerte. En nuestro ámbito cultural solo existen dos concentraciones de gente en las cuales se admite toda la escala de las manifestaciones, incluyendo los pitos y la bronca: en los toros y en la ópera. Es porque allí se puede llegar al paroxismo del

triunfo o de la decepción, y porque el papel del respetable es determinante para valorar lo que ha sucedido en el instante. Como el coro en la tragedia griega, el público en los toros no es un protagonista —ni debe serlo—, pero con sus reacciones subraya el color de ese momento único e irrepetible que se acaba de producir. Y hablo de coro porque la emoción compartida despierta una verdadera comunión que cuaja, por ejemplo, en el famoso ¡olé! que miles de voces, sin haberse consultado, pronuncian en el mismo segundo ante la evidencia de algo bello o valioso. Es la unanimidad del entusiasmo que jamás se equivoca, como tampoco se equivoca el público de la Scala con sus gritos de admiración que brotan del patio de butacas y del gallinero para saludar un aria felizmente lograda.

Una tarde de toros es una fiesta platónica por antonomasia. En efecto la belleza de una tanda de capotazos o de muletazos está basada en la reminiscencia, y eso por dos razones principales que comentaré a continuación.

Hoy en día, más que nunca, la belleza del toreo exige la ligazón. El impacto emocional de un pase es aún mayor cuando se apoya en el recuerdo del pase anterior con el cual viene encadenado. Si Bergamín define el toreo como “una música callada”, es también porque las series de muletazos que componen la faena le dan su peculiar fraseo. La arquitectura en movimiento, que se edifica de forma instantánea sobre la arena, da la impresión de que quiere elevarse gradualmente hacia una cumbre que es como la coronación del conjunto, pero que, sin embargo, no parece alcanzable. La referencia a esta cumbre modélica, tan impactante en la conciencia del aficionado como apartada de la realidad, pues se sitúa siempre más allá del presente, en un pasado mítico o en un porvenir hipotético, inspira los dos sentimientos más duraderos en un público de toros, la esperanza y la desilusión. En cuanto a la gradación, Michel Leiris, en su *Miroir de la tauromachie*, apunta la emoción “agridulce” del aficionado, desgarrado entre el placer intenso de presenciarla y la angustia de que esta se interrumpa por cualquier percance. Antes que esto suceda, o sencillamente “que la faena se marchite”, el torero debe demostrar su agudo sentido de la medida, rematando a tiempo la serie. De lo contrario caería en el pecado mortal de “pasarse de faena”. El remate, que es la traducción en el arte del toreo de este sentido de la medida, básico en la cultura mediterránea, corta y a la vez consagra como un eco definitivo toda esta fase que se ha desarrollado y acabado. Es la firma (como sabemos, existe un pase del mismo nombre) que corresponde a la expresión tan genuinamente taurina: “¡Ahí queda eso!”

La estética de un pase aislado se aprecia también por referencia a todos los pases de la misma índole embellecidos por la memoria; componen esa faena teórica que sirve como modelo de perfección, pero que nunca existió sino en el recuerdo o la

imaginación del aficionado. Cada natural es una expresión concreta, forzosamente reducida, del natural ideal que le confiere la aureola de su belleza y al cual trata de ser lo más fiel posible. Pero al mismo tiempo su particular sabor proviene del elemento de sorpresa que trae al nacer en el instante y que tiene algo iconoclasta con respecto a su modelo ideal y esperado. Ahí, claro está, juegan un papel importante la personalidad de cada torero y la incógnita de cada toro. El caso es que el espectador quiere ser a la vez confirmado en la idea que se hace del toreo eterno, y sorprendido por las aportaciones originales de los artistas. Por eso los revolucionarios —llámen-se Belmonte, Manolete o El Cordobés— son tan populares, cosa infrecuente en las otras ramas artísticas.

La memoria es tan fundamental en el mundo de los toros que sin ella no se pueden entender los ritos sociales que son como la antesala o el epílogo de la fiesta. Quiero hablar de las innumerables charlas y tertulias que se celebran en las peñas y en los bares. Detrás de la superficialidad aparente —y tan denunciada— de dichas conversaciones se esconde el afán desesperado de luchar contra el olvido. Cada uno compara sus recuerdos con los del vecino para forjarse su propio tesoro de momentos cumbres y evitar que con el tiempo, como granitos de arena, escapen de los dedos de la memoria. Y no se sabe muy bien si el *¡olé!* que surge a veces, cuando un orador se muestra inspirado, jalea sus flores retóricas o la belleza de la faena que está resucitando.

Ese desfase inevitable entre lo esperado y lo inesperado, entre lo ideal y lo real, que constituye el nudo de la emoción suscitada por el toreo se verifica en la geometría misma del pase de muleta. Conviene aquí remitirse al análisis de Michel Leiris. Existe en el dibujo del pase un ideal de rectitud, de convergencia entre el cuerpo del hombre y la masa del toro, que nunca puede ni debe ser colmado, so pena de producirse la catástrofe, en otros términos, la cogida. Para evitarlo, el torero está obligado a imprimir un *gauchissement*, a torcer la línea recta del pase cargando la suerte, o sea, desviando con el movimiento del engaño la trayectoria de la embestida una vez que el toro se haya arrancado. En la frustración de la línea impecable está la salvación. El torero no debe fundirse con el toro entregándose a la espontaneidad de la embestida (acertadamente, en su *Función de toros*, Enrique Gil Calvo insiste en que el mando en el toreo consiste principalmente en aplazar la embestida). Del mismo modo, en esa manera de introducir la curva en la línea recta —torciendo el viaje, lo que sin lugar a dudas hubiera salvado a Ícaro, si tan solo hubiera renunciado a ir al encuentro del sol— reside la carga patética de la tauromaquia actual. En ella la perfección clásica y la transgresión barroca van constantemente entremezcladas, uniendo sus respectivos poderes.

La corrida española es no solamente la representación, sino la expresión viva del mito de Teseo y del Minotauro en su significado más hondo, la bajada a los infiernos. En la tauromaquia moderna, posbelmontina, la esencia del gesto torero —los pases de capote y muleta unidos a la estocada— consiste en hundirse en el reino de las sombras, de la animalidad, de la muerte. Hoy en día hay que torear bajando la mano en lo posible, lo que da la impresión de que el torero acompaña al toro en la bajada, aunque sea con la mirada y con el movimiento de la cabeza, si su cuerpo se mantiene erguido. Además, con la ligazón de estos pases por bajo, y con el temple, se alarga esa travesía durante la cual el hombre va unido a la bestia, estando casi tanto en su poder como ella en el suyo, antes de emerger a la luz en el último momento con un pase de pecho o cualquier remate de filigrana. Y no creo que el hecho de que algunos artistas actuales hayan inventado lo que podríamos llamar una tauromaquia de laberinto sea pura casualidad. Me estoy refiriendo, claro está, a Paco Ojeda y a algunos de sus seguidores, que han cultivado un toreo en el que los pases se encadenan sin que haya apenas una solución de continuidad, e incluso dan la impresión de estar enredados por su dibujo complejísimo, que a veces se cierra sobre sí mismo cuando, por ejemplo, un natural en redondo se combina con un pase de pecho del mismo recorrido, pero en el sentido contrario. Ese toreo parece no tener salida; tampoco parece tener salida el toro, mantenido a una distancia muy reducida del torero, y encerrado en estas curvas de nunca acabar, si no es llevándose por delante al hombre. Cada vez que este sale ileso de una tanda, da pie para que el público crea en un milagro.

La estocada, cuando el matador hunde la espada en la cruz fundiéndose con el toro (ahí conviene cruzarse y no salirse de la suerte), constituye el definitivo punto clave de la estancia en los infiernos. Es el momento de máxima expectación, la exacta antítesis del do de pecho tan temido y ansiado en la ópera italiana.

La suerte del torero recuerda la de los míticos pasajeros de los reinos infernales, tales como Teseo y Ulises. Su luz cobra una intensidad especial por el hecho de haber atravesado la oscuridad. Triunfa plenamente en la medida en que ha sido capaz de hundirse en los pases, de asomarse al balcón en las banderillas, de cruzarse con el toro en la muleta y de dejarse ver en la suerte suprema.

Al comienzo de mis reflexiones he dejado entender que el significado más profundo de la corrida es el hecho de lograr que la muerte quede transfigurada por el arte del toreo, hasta despertar la ilusión de que se deja hipnotizar, de que no se deja vencer, sino vencer del todo. En este caso el torero es un nuevo Orfeo. Es, sin embargo, importante observar que no se trata solamente de la muerte del toro —y representada por él. Aquí no se viene a ver morir a un ser individual (¡eso sí sería un acto de crueldad y de puro voyeurismo!); se viene a ver una ceremonia en la cual la muerte

del toro tiene un papel central (sin olvidar que esta muerte representa también la nuestra, la de todos los mortales), pero cuyo fundamento, al fin y al cabo, es la comunión entre la vida y la muerte, la celebración de esta pareja esencial que abarca toda existencia. Ciertamente, en su fase positiva la corrida induce una idea de resurrección una vez vencidos el peligro y esa muerte prendida en cada cuerno por el matador. El hecho de que la Feria de Sevilla comience el Domingo de Resurrección y de que a escasos kilómetros se celebre en Arcos el rito del Toro del Aleluya habla por sí solo. Pero todo es vital y mortal al mismo tiempo en la corrida, empezando por el toreo. La conciencia que tienen el torero y el aficionado de este arte singular está centrada en la evidencia de su realidad frágil y efímera, en el momento mismo en que intenta crear la ilusión de una eternidad no permanente. Ahí la clave es el temple, cuyo fin es alargar y lentificar un pase, en otras palabras, diferir la muerte inapelable de su belleza. El torero esculpe el tiempo como si pudiera adueñarse de él, pero sabiendo que es imposible pararlo. Cada segundo templado de toreo está envuelto por “esta muerte perezosa y larga”, tan bella como una nota musical en suspenso, última vibración del canto antes del definitivo silencio.

# *Entre Alalía y la ley: mediterráneos*

POR  
JOAN F. MIRA

Después de casi una vida leyendo y explicando mis clásicos griegos, y mirando desde la orilla contraria el mismo mar que miraban ellos, no estoy nada seguro de que la historia de este mar nos haya unido a ellos y a mí más que mis lecturas de sus libros. Quiero decir que, siendo yo bastante “clásico” de formación y profesión y viviendo a la orilla de este mar que fue el centro de nuestro mundo, sin embargo, no creo en esa supuesta “mediterraneidad” más o menos general y unívoca que ya es sobre todo una moda aunque pretende ser un concepto de la cultura y de la historia. Dicho de otro modo, mi percepción es más bien que este Mediterráneo común no es tan común como el tópico supone. Lo que llamamos “Mediterráneo” incluye, por supuesto, unos ciertos “modelos” geográficos y agrarios repetidos, un amplio marco para los intercambios comerciales, humanos y genéricamente históricos, y algunas cosas más que sería prolijo enumerar. Nada de todo ello, sin embargo, ni todo junto, es suficiente para justificar el tópico de la “cultura mediterránea” como una sola “área” o modelo o como quiera llamarse, ni para evocar hipotéticos tiempos de armonía y unidad perdidas y añoradas. Entre otras cosas, porque aquí no ha habido más unidad que la del Imperio Romano y fue un paréntesis, y no creo que a nadie, excepto al señor Benito Mussolini, se le haya pasado por la mente la posibilidad de restaurarlo en este siglo.

## ALALÍA

La “unidad”, si uno repasa la historia, no ha sido precisamente lo que ha definido las relaciones, las oposiciones y los conflictos entre las orillas occidentales y orientales, del norte y del sur, que rodean este mar que los romanos ya llamaron “nuestro”. No ha sido un espacio común, como un crisol, donde se funden en un solo molde o una sola forma componentes de un solo modelo de cultura, de vida, de arte o de política: más bien ha sido un marco para la sucesión, la superposición y sobre todo para el contraste y oposición de formas y modelos. Cosa que viene ya de tiempos muy antiguos y que, como cualquiera puede comprobar leyendo la prensa, no ha terminado todavía: una historia que se abrió hace muchos siglos y que no lleva camino de “cerrarse” en un futuro previsible. La narración puede comenzar, si uno se torna la molestia de repasar la *Historia de las guerras del Peloponeso* de Tucídides (que es mi prosista griego preferido), más o menos así: “Entonces los focenses fundaron la colonia de Marsella y vencieron a los cartagineses en la batalla naval de

Alalía”. De modo que hubo un tiempo, allá por el siglo VII antes de Cristo, en que una gente griega había llegado por la ribera norte del mar hasta las bocas del Ródano y una gente fenicia establecida en el norte de África había llegado también, por el sur, a estas partes occidentales del mismo mar. Se enfrentaron, aquel día ganaron los griegos, provisionalmente, y después todo ha sido bastante complicado.

La batalla de Alalía tuvo lugar en las costas de Cerdeña, y para recordarla hay que mirar el mapa, observar de dónde venían los griegos y los cartagineses y, a partir de aquí, tener muy presente que la historia de este mar y de las tierras que lo rodean es una antícuísima sucesión de relaciones, más frecuentemente hostiles que otra cosa, entre tres continentes y cuatro puntos cardinales. Cosa que significa también coincidencia y hostilidad, choque y combinación entre civilizaciones, religiones, culturas, modelos políticos y formas de entender la vida. Y, si ustedes admiten el pequeño exceso de simplificación, es una historia que se puede mirar como un péndulo que se mueve —casi inexorablemente, pero no, por supuesto, mecánicamente ni con regularidad de cronómetro— de derecha a izquierda y de izquierda a derecha, o de oriente hacia occidente y al contrario. No sé si el primer movimiento del péndulo fue el raptó de la bella Europa a lomos del toro Zeus, pero sería muy hermoso que así fuera. Agenor, rey de Tiro, tenía una hija muy guapa, Europa de nombre, de la cual se enamoró el soberano del Olimpo y, como era su costumbre en estos casos, se disfrazó para conseguir sus altos propósitos de seducción. Asumió, pues, la forma de un toro blanco bellísimo que se presentó a la muchacha un día que esta paseaba por la playa; y tan manso y atractivo era el animal que la chica se montó en su lomo, y entonces el toro se lanzó al mar con Europa a cuestas y llegó nadando hasta la isla de Creta. De la unión de Zeus con la asiática Europa raptada nació Míno —que es como decir el reino de Creta en medio de nuestro mar— y de la esposa de Míno y otro toro divino nació el Minotauro. Y de ahí vino el laberinto de Dédalo, y el hilo de Ariadna, y Teseo el ateniense que mata el monstruo y libera Atenas y la pone en disposición de ser la poderosa ciudad que había de ser. Pero si volvemos a la ciudad asiática de Tiro, hay que recordar también que de allí salió el príncipe Cadmo, hermano de Europa, a buscar por toda Grecia a la princesa raptada; no la encontró, pero Apolo le ordenó que siguiera a una vaca hasta donde esta se tumbara a descansar, que fue el lugar donde Cadmo fundó la sagrada ciudad de Tebas —patria después de Edipo y demás familia nuestra—, pero la gente de por allí era ignorante y ruda, y fue Cadmo el fenicio quien les enseñó, entre otras cosas, el arte de escribir, es decir, el alfabeto. Simplifiqué unas historias muy complicadas, pero ya se ve que el esquema del mito significa no solo que Europa viene de Asia, sino que de aquella costa fenicia vinieron también los linajes legendarios de Grecia, fundadores de ciudades y portadores de letras escritas.

Algo menos antiguo, pero no mucho, fue el primer gran viaje en sentido contrario, el de los griegos a las costas de Asia: Paris de Troya, que seduce a Helena con ayuda de la diosa (la princesa “Helena”, simplemente “la griega”), y se la llevan a Asia, y de aquí la expedición y guerra posterior de los griegos contra los troyanos, si es que tal guerra fue real (*La guerre de Troie n'aura pas lieu* era el título de una obra de Giradoux en 1935; pero sí que tuvo lugar), y lo fue para Homero, que es lo que cuenta. O quizá más antigua fue la relación de Creta con Egipto, o de las hijas de Egipto con Grecia, pero todo esto ya se sabe que es muy confuso, y además la Atlántida se hundió y nadie la ha visto. Hércules, y eso sí que parece del todo asegurado, vino hasta las puertas de occidente a poner un poco de orden, a robar los toros del Sol y a llevarse o comerse las manzanas de las Hespérides, tierra de la tarde, a luchar con el gigante Atlas que dejó su nombre a unos montes y al océano y, sobre todo, a abrirnos este extremo del mar y a dejar como límite y marca sus columnas famosas a un lado y otro del estrecho. Eso sí, luchando siempre contra enemigos locales de todo género y humor, que nunca los viajes míticos o históricos de una parte a otra de este mar entre tierras fueron demasiado pacíficos.

En fin, sí que sabemos, y no por la fe en los mitos, que la batalla de Alalía fue el 535 a. C., y este combate naval puede considerarse como el primer enfrentamiento histórico y simbólico entre colonizadores griegos y cartagineses, es decir, mirando las cosas con nuestra perspectiva tan lejana, entre afroasiáticos y occidentales. Los cartagineses, en todo caso, eran fenicios de África, semíticos y de origen “oriental”; los focenses de Marsella eran griegos, y con eso está todo dicho. En Alalía, en las costas de Córcega, ganaron los focenses, pero de poco les sirvió porque eran escasos en número y estaban muy lejos de casa. En todo caso, era el primer *round*. El segundo asalto o movimiento, y el primero de gran envergadura, fueron las guerras Médicas, con Maratón y “la gloria de Salamina”, la defensa increíble y el contraataque de todos los griegos contra los poderosos persas que, además, contaban con el apoyo de la gran marina fenicia. Sin olvidar que, exactamente al mismo tiempo, los cartagineses atacaban las ciudades griegas de Sicilia, y Heródoto y la tradición nos mandan creer que la victoria de los griegos sicilianos en Himera fue el mismo día que la de los griegos atenienses en Salamina. Y cuando Píndaro, en la *Primera Pítica*, recuerda Himera, dice que aquella victoria “liberó a la Hélade del peso de la esclavitud”. Así lo vieron ellos, y es cierto que el triunfo contra persas, fenicios y cartagineses (¡contra gentes de oriente y del sur!) hizo posible que Grecia quedase fuera del gran imperio asiático y de la esfera fenicia, y seguramente por eso tenemos a Sócrates y el Partenón, las tragedias y las comedias, el *Discóbolo*, la filosofía de Platón, el racionalismo aristotélico, la democracia urbana y una cierta idea de literatura y de política.

El tercer movimiento, para ir simplificando y acelerando la historia, es la guerra de Alejandro contra los persas y la expansión del helenismo por Egipto, Siria y Asia Menor: es un asalto del oeste hacia el este y su propio éxito se produjo a costa de reducir o suprimir el modelo original de la *pólis* y sustituirlo, en buena medida, por el esquema “oriental” del reino sometido a un fuerte poder central. El cuarto asalto, en dos tiempos, serían las guerras Púnicas entre cartagineses y romanos —sucesores de los griegos en el Mediterráneo occidental—, y a continuación la conquista romana de toda la ribera africana y de las regiones de oriente y de occidente (y por un momento parecía que “occidente” se extendía ya desde el Atlántico hasta los límites de la antigua Persia). Pero continuemos: el quinto movimiento, no tan conocido, significa que “oriente” no se resignó a una sumisión pasiva, y los sasánidas, sucesores del viejo imperio persa, no dejaron de poner en peligro los límites asiáticos de la romanidad o la helenidad, con guerras continuas en tiempos de Juliano (el llamado “apóstata”), de Teodosio o del bizantino Justiniano. Aunque, mientras tanto, el “modelo oriental” de gran monarca cuasi divino, rodeado de una corte ritual y fastuosa, y en un reino o imperio de simples súbditos, no de ciudadanos, ya había encontrado su forma occidental en Diocleciano, en Constantino, en Teodosio, y en sus sucesores en Roma y en Bizancio. El sexto asalto, fulminante, vino del este al oeste bajo la forma de la imparable ofensiva y expansión militar del Islam, desde Asia, por África, hasta Hispania y Sicilia: con su centro en Bagdad, fue la extraña y eficacísima combinación entre nómadas semitas del desierto y las muy antiguas estructuras del reino de Babilonia y del imperio Persa. El séptimo, ahora de norte a sur y de oeste a este, fueron las sucesivas cruzadas de la cristiandad europea y la expansión marítima y comercial de venecianos, genoveses y catalanes por todo el Mediterráneo oriental, al mismo tiempo que Bizancio veía reducida al mínimo la superficie de su imperio (una curiosidad literaria: la unidad del imperio Romano, o más exactamente romano-cristiano, únicamente fue restaurada en la fantasía del autor de *Tirant lo Blanc*: Tirant es un europeo occidental que no solo pudo heredar el trono de Bizancio, el “imperio griego”, sino que en sus últimas aventuras conquista y convierte todos los reinos musulmanes desde Egipto hasta el Atlántico).

El octavo asalto, de sur a norte y de oriente hacia occidente, es la expansión del imperio turco, que entre los siglos XVI y XIX llegó a extenderse desde el Magreb y Arabia hasta el Danubio (y aquí, otra curiosidad, ahora histórica: solo la obstinación de un papa valenciano, Calixto III, hizo posible que en 1456 el conquistador de Constantinopla fuera derrotado cuando sitiaba Belgrado y cuando, si hubiera conquistado esta ciudad clave, hubiera tenido abiertas las puertas de toda la Europa central; pero de cosas como esta, ¿quién se acuerda?, ¿y quién se acuerda de que fue precisamente nuestro Papa quien, con ocasión de la inminente amenaza turca, instituyó el rezo del *angelus* y el toque de la campana al anochecer, uno de los “momentos compartidos” más

comunes y emblemáticos de la cristiandad occidental?. El noveno movimiento del péndulo fue la ocupación de todo el norte de África y, después de Siria, Palestina y Mesopotamia, por parte de las potencias industriales y coloniales europeas, entre el principio del siglo XIX y la mitad del XX: por primera vez desde los tiempos de Roma, el Mediterráneo, desde la perspectiva europea, volvía a ser de hecho un *mare nostrum*. Y el décimo *round* o movimiento significa el rápido final de esa ilusión. El acto o asalto, último de momento, que ahora contemplamos, no sé si en primera fila o ya dentro del *ring* o escenario, está compuesto por la independencia de los países islámicos del Mediterráneo meridional y oriental, la retirada lenta o expulsión violenta de la población europea de esos mismos países (pueden visitar Tánger, Argel o Alejandría: ilustra mucho sobre algunas aplicaciones del concepto de desastre), el conflicto árabe-israelí, la democracia frente a teocracia fundamentalista o feudal, el control policial o económico y descontrol demográfico, la emigración y presiones políticas, y todos los demás elementos que componen el flujo de tensiones entre el norte y el sur, el este y el oeste de esta muy unida y desunida sucesión de tierras alrededor de un mar.

No sabemos cómo quedará o parará este último y confuso movimiento del antiguo péndulo (de momento, en Europa ya se habla mucho árabe y crecen minaretes al lado de los campanarios), ni sabemos si será el último, ni si el antiguo “combate” acabará algún día y, si acaba, quién lo habrá ganado por puntos. Tampoco se trata, por supuesto, de que, desde esta orilla, estemos autorizados a pensar que los “buenos” han sido siempre los mismos, y mucho menos que hayan sido siempre los “nuestros”: difícilmente se pueden considerar “buenos” los cruzados en Palestina o los franceses en Argelia, por ejemplo. De lo que se trata —si es que se trata de algo— es de renunciar a la fantasía o la añoranza de un mar históricamente armónico y fraterno, donde supuestamente, y desde el tiempo de los fenicios y los griegos, todos hubiéramos sido más o menos una misma cosa. Se trata, sobre todo, de saber que la historia va arriba y abajo, que a veces se repite bajo diferentes capas o vestimentas, y de constatar que hay oposiciones que son muy profundas y vienen de muy lejos, desde la guerra de Troya o desde la batalla de Alalía. Y si alguien piensa que con todo esto lo que hago es simplificar intolerablemente, quizá tenga razón. Pero, suponiendo que los mitos clásicos escondan alguna verdad, por lo demás no he escrito ninguna mentira.

## LA CONSTITUCIÓN

Cuando Heródoto nos cuenta sus viajes por tierras del imperio persa, explica su extrañeza ante tantas costumbres diferentes a las griegas, cosa que es del todo natural. Entre estas prácticas poco comprensibles para un griego (“*Comment peut-on être*

*persan?*”, se preguntará muchos siglos más tarde Montesquieu) hay dos que siempre me han llamado la atención: que los dioses de los persas no tienen forma humana y que cuando un persa encuentra a otro persa de clase superior le saluda con una profunda inclinación y, en casos de diferencia extrema, arrodillándose e incluso doblándose hasta el suelo. Un griego nunca pensó que fuera posible postrarse ante otro griego. Y un romano tampoco, al menos un romano de la república. Y si los persas “adoran” a su rey y ofrecen sacrificios y oraciones en su nombre y beneficio, ciertamente esto solo ya los distancia abismalmente de los griegos. Heródoto, en todo caso, sabía que el despotismo, la monarquía, la tiranía y unas pocas variantes de estas instituciones universales han sido las formas digamos más habituales de organización política de las sociedades humanas antiguas y modernas. Y nosotros, que conocemos más pueblos y sociedades que Heródoto, y sabemos más historia, también podemos comprobar que, en cuanto “superan” (“superar” es un inevitable prejuicio nuestro) el estadio más bien anarcoide de grupos mínimos y dispersos —hotentotes, bosquimanos, pigmeos, amazónicos, esquimales y otras sociedades liberales y próximas al paraíso perdido—, parece que los humanos han manifestado una irrefrenable tendencia a dotarse de patriarcas, jefes supremos, dictadores, reyes divinos y, en general, de una casta de individuos que ocupan y acaparan el poder sin tener que responder ante nadie que no sea algún dios o, eventualmente, “ante la historia”. Son personajes como los faraones, los reyes de Babilonia o de Persia, los califas, los emperadores de la China, los maharajás, los borbones, los Habsburgos o cualquier ridícula modalidad local, que tienen una habilidad común y reconocida: ser obedecidos, no ser criticados (o no serlo sin riesgo grave), y encarnar —hacer y ser— la ley. Entre los pueblos que nos tocan de cerca, parece que solo los griegos, por lo menos algunos griegos, y durante algún tiempo, fueron capaces de inventar otra cosa. Y los romanos, a su manera rígida y senatorial, también, aunque no exactamente la misma.

“Existen toda clase de inventos”, dice Demóstenes en la *II Filípica*, “para proteger y asegurar las ciudades, como son las estacadas, murallas, fosos y otras cosas semejantes. Todo eso se ha de construir con las manos y requiere muchos gastos. Pero la naturaleza, en los hombres razonables, tiene en ella misma una salvaguardia común, que es una excelente protección para todos, pero especialmente para las democracias frente a los tiranos. ¿Y cuál es? La desconfianza. Guardadla, pues, aferrados a ella: si la conserváis, no habréis de sufrir ningún mal. ¿Qué deseáis?, ¿la libertad? Entonces, ¿no veis que los títulos de Filipo son lo más contrario a ella? Los reyes y los tiranos, todos son enemigos de la libertad y adversarios de las leyes”. Los griegos, además de inventar la democracia y el teatro, inventaron la ironía, especialmente aplicada a la política. Por supuesto que también inventaron la política misma, y no únicamente como arte de conquistar y mantener el poder con algún apoyo público y

civil, sino como ocupación consistente en ocuparse de la polis. No era pequeño invento: para un ateniense del tiempo de Demóstenes, la ciudad y la república, que es tanto como decir la vida civil organizada, significan democracia, que quiere decir poder del pueblo, que quiere decir libertad del ciudadano y supremacía de las leyes. Un curioso descubrimiento de un pequeño pueblo del Mediterráneo europeo. De eso vivimos todavía, cuando podemos, en esta parte del mundo que llamamos “occidente” por llamarla de alguna manera. No sé si algún abogado (si es que los había fuera de Grecia, y Demóstenes lo era) o algún filósofo asirio, egipcio, babilonio, chino, japonés o persa había dicho nunca en público que los reyes y los tiranos son enemigos de la libertad. Pudiera ser, pero entonces es muy probable que lo hubieran decapitado *ipso facto*, sin más descendencia intelectual ni más trascendencia para la historia de las ideas. Estoy seguro, sin embargo, de que nadie antes de los griegos había dicho que los reyes y los tiranos son adversarios de las leyes. Porque esta es la cuestión, y no solo para Demóstenes frente a Filipo: que la libertad está en las leyes que el pueblo se da a sí mismo. Es una idea simplemente inconcebible, antes de ser concebida allá donde pudo serlo. Un egipcio, un chino, un persa, etcétera, no podían pensar este pensamiento: que la ciudad o el Estado, el pueblo de ciudadanos, la democracia, la libertad y la ley, son una misma cosa. No muchos años antes de los discursos de Demóstenes, Lisias, otro abogado, ya identifica sistemáticamente la democracia como régimen político con *tó pléthos*, “la multitud” o “el pueblo”, como protagonista y depositario del poder. Y, en cuanto a la equivalencia de “ciudad” y “ley”, Platón la pone en boca de Sócrates de manera explícita. Sócrates ha sido condenado injustamente a muerte y sus amigos le preparan la huida antes de la ejecución. Pero él dice que no. Dice que imagina que si quisiera escaparse “se presentarían delante de mí las leyes y el común de la ciudad y me dirían: ‘dinos, Sócrates, ¿qué pretendes hacer?, ¿no es cierto que con esta acción que intentas, lo que te propones es destruimos a nosotras las leyes y a la ciudad entera’” (*Critón*, 50b). Los amigos de Sócrates eran jóvenes de casa rica, habían comprado y pagado a los carceleros (soborno, prevaricación, tráfico de influencias, etc., cosas muy normales) y además el tribunal que había condenado a Sócrates era absolutamente impresentable. En cualquier caso, ustedes y yo, en el lugar de Sócrates, habríamos escapado de la prisión. Y por tanto, no nos habríamos hecho famosos y nadie nos pondría como ejemplo durante siglos y siglos. Pero la cuestión no es esta, sino otra: la cuestión es que Sócrates no quiere escaparse porque eso va contra la ley (una ingenua forma de heroísmo intelectual), y porque “quien destruye las leyes destruye la ciudad”. Así pues, la sustancia de la ciudad, es decir, del Estado, son las leyes: no la tierra, la sangre, el monarca, los dioses o los patriarcas, sino las leyes. La *patrís*, la patria, de Sócrates es en primer lugar el pequeño Estado que es la *pólis*, y ese Estado, a su vez, es y consiste en sus leyes. “Mi

patria son las leyes”, pudo decir Sócrates, adelantándose muchos siglos a un modernísimo, y con frecuencia bien ambiguo, “patriotismo constitucional” tan abundantemente predicado y teorizado en este final del siglo XX.

Aquella idea de que la sustancia del Estado son las leyes, parece ahora la cosa más elemental del mundo, pero hace dos mil quinientos años no lo era en absoluto. No es tan fácil producir la idea de que las leyes forman, son o constituyen el Estado. Pero sin esta idea, simplemente, el concepto mismo de constitución es imposible. Alguien pensará seguramente que eso, igual que lo dijeron los griegos, podía haberlo dicho cualquier otra gente. Yo creo que no: eso tan solo podía ser concebido, en el siglo V y IV antes de Cristo, por un pequeño pueblo del Mediterráneo noroccidental que vivía en comunidades de ciudadanos libres. O mejor dicho, por la pequeña parte de ese pequeño pueblo que vivió en ciudades que se llamaron libres. Sin casta sacerdotal, ni reyes, ni patriarcas, ni teología dogmática, ni libro sagrado. Después, el invento no funcionó durante muchos siglos y la misma invención paralela de la república romana acabó evolucionando hacia el modelo monárquico-litúrgico oriental que, durante tanto tiempo (de Bizancio hasta los reyes de la Europa medieval, consagrados y coronados, y hasta Felipe II, Luis XIV y los zares de todas las Rusias), pareció, no solo el único eficaz, sino el único posible. Como si la imagen y la realidad del *Basiléus*, el gran rey de Persia, que en Heródoto produce tanta fascinación como recelo, hubiera triunfado, a pesar de Salamina y Maratón, sobre la realidad y la imagen de la *pólis* y la ley. Y quizá sea una casualidad, pero yo no lo creo, que un cierto espíritu de Europa —de la Europa “occidental”, por entendernos— comience a cobrar vida en las ciudades medievales italianas autónomas o semiautónomas, donde por cierto, y por primera vez, existió algo llamado universidad, que era, en su primer origen en Bolonia, un lugar donde se enseñaban y estudiaban leyes. O puede ser también casual, aunque tampoco creo que lo sea, que las primeras constituciones democráticas modernas —la constitución como código legal, elaborado por representantes de un pueblo que se llama precisamente “soberano”— sean producto ideológico y político de una época, como fue la segunda mitad del siglo XVIII, que llamamos en muchos aspectos “neoclásica”: el tiempo de la Revolución Americana del 1776, y de la Revolución Francesa del 1789, es también el tiempo de la fascinación por la helenidad antigua en Lessing, Winckelmann o el joven Goethe, por no hablar de las tragedias de Alfieri, la poesía de André Chenier o la difusión de una arquitectura academicista que vuelve a los modelos grecorromanos descartando la ornamentación barroca o recubriendo el interior de casi todas las iglesias que entonces se llamaron góticas, es decir bárbaras. Fue cuando Jefferson se construyó en Virginia su casa neoclásica de Monticello (como griega y romana es tanta arquitectura pública y privada de los Estados Unidos del XVIII y el XIX) y cuando las damas del París

republicano, “consular” o imperial se vestían con una especie de túnicas o peplos de lisos pliegues verticales. Y Paulina Bonaparte es inmortal en tanto que “Venus victoriosa” en el mármol puramente helénico de Canova. Ni que decir tiene que de todo ello salieron bastantes constituciones, con rey o sin rey que jurase guardarlas, pero no podía salir ninguna monarquía “oriental” y “absoluta”. Dicho de otro modo: los ilustrados que previamente hicieron pensables y posibles las revoluciones y las asambleas constituyentes, eran gente que sabía griego y latín y leía a sus clásicos. De otro modo, ¿cómo hubieran podido idear y argumentar cosas como república, democracia y constitución? Y entonces, si los clásicos no hubieran existido en aquellas partes antiguas del Mediterráneo europeo o si nadie los hubiese vuelto a leer jamás, ¿dónde estaríamos nosotros ahora y cuál hubiera sido nuestra propia historia contemporánea? No lo sabemos, pero en el movimiento del péndulo siempre hay una parte en la cual el rey es la ley y “el estado soy yo”, o donde la ley civil más alta no es aquella que forma un libro votado por los ciudadanos, sino la que sale de un libro dictado por un Dios a su enviado o enviados en la tierra. Hay una diferencia, y los griegos la vieron con claridad perfecta. De lo que pasó después, no tienen ellos la culpa.



# *Pueblo y sociabilidad*

## *Formas de vida urbana en el Mediterráneo*

POR  
FRANCISCO LÓPEZ-CASERO\*

### I. INTRODUCCIÓN: EN TORNO AL MEDITERRÁNEO

El hecho de aparecer ya en el subtítulo obliga a precisar el sentido que la palabra Mediterráneo tiene en el presente trabajo. De ningún modo presupone la existencia de un área cultural o uniformidad mediterránea, en la forma que la han entendido algunos reconocidos representantes de la antropología angloamericana. La proyección, a menudo etnocentrista, de esta área cultural ha sido objeto de discusión y rechazo en las últimas décadas, incluso por parte de antropólogos anglosajones, como M. Herzfeld (Herzfeld, M., 1987). Otro autor crítico de esta idea es el antropólogo portugués J. de Pina Cabral, que hace una interesante exposición de esta problemática (Pina Cabral, J. de, 1991: 69 y ss.).

Entre los autores que adoptan una posición intermedia están A. Blok y H. Driessen; ambos sugieren, como alternativa, reemplazar la noción de área cultural por la de campo de estudio etnológico, en el que la coincidencia de una relativa homogeneidad con diferencias locales permite realizar estudios comparativos (Blok, A., Driessen, H., 1989). En el fondo, esta estrategia se apoya también en el binomio "unidad-diversidad", como una constante característica de la zona mediterránea, que, según Driessen, no solo impregna la obra clásica de F. Braudel, sino que había sido aducida mucho antes por otros autores, como G. Sarton (Driessen, H., 1999: 56-58).

Esta breve referencia a algunas corrientes que caracterizan la persistente controversia surgida dentro de la antropología en torno al Mediterráneo tiene mero carácter introductorio. Su finalidad es servir de contraste a la perspectiva de la que arranca el presente trabajo y que, en parte, implica cierta interdisciplinariedad; la presentación de esta distinta perspectiva requiere, ante todo, precisar la forma en que se entienden aquí cultura y estructura. El mundo cultural y el estructural están íntimamente relacionados, se condicionan mutuamente y no pocas veces resulta difícil distinguirlos, como sucede en el caso de los comportamientos e instituciones. Pero esto no impide que, en el plano teórico y analítico, los términos cultura y estructura puedan utilizarse y, de hecho, se utilicen para poner el acento en aspectos distintos. En

---

\* Instituto de Investigaciones sobre España y América Latina de la Universidad de Augsburgo (ISLA).

este sentido, la cultura resaltaría el plano de los valores, creencias, actitudes, fines y normas, mientras que la estructura se referiría específicamente al aspecto relacional, reflejado, por ejemplo, en los procesos de comunicación, aproximación o distanciamiento, cooperación o conflicto, desigualdades sociales y relaciones de poder. En la realidad social, la cultura y estructura no pueden existir por sí solas: la cultura sin la estructura carecería de soporte y la estructura sin la cultura estaría exenta de sentido.

Al plantearse, *como hipótesis inicial de trabajo*, la posible existencia de un área mediterránea, nos parece mucho más problemático y difícil *arrancar* del plano cultural —por muy importante y esencial que este sea— que desde una perspectiva estructural o relacional. Para tener una clara impresión sobre la existencia de semejanzas o diversidades culturales que permitan hablar o no de una zona así, aunque solo sea con carácter provisional, se requiere disponer primero de trabajos sistemáticos suficientes, lo que no creemos que sea de momento el caso. Mayor plausibilidad inicial tiene la hipótesis basada en el aspecto relacional, según la cual la gran zona situada en torno al Mediterráneo ha sido, durante varios milenios, un *espacio de intensa interacción social* y sigue siéndolo.

Pero conviene subrayar dos puntos. El primero es el amplio arco semántico que abarca la dimensión de lo interactivo o relacional. Como se ha insinuado, va desde la integración y convivencia más estrecha hasta los conflictos más violentos, bien sea entre individuos, grupos o entes territoriales. El Mediterráneo ha sido y es escenario de lo uno y lo otro. En el Mediterráneo se han movido grandes corrientes de intercambio y han tenido lugar famosas guerras y batallas; se han producido tanto procesos de acomodación y cooperación como de divergencia, distanciamiento y odio. Indudablemente, los niveles de interacción han variado y varían mucho según las subregiones y las distancias. Pero desde tiempos muy remotos ha habido fases de intensa y profunda interacción entre las zonas situadas en los extremos oriental y occidental del Mediterráneo: baste recordar la llegada de los fenicios y griegos a la península ibérica, los nexos y conflictos resultantes de la acción de Roma a lo largo del eje este-oeste, así como en todo el norte de África, la presencia de los judíos y posterior penetración de los omeyas en la antigua Hispania o las confrontaciones con el imperio otomano en toda la cuenca mediterránea.

El segundo punto es que, al hablar de un espacio de interacción, no se excluye, como es lógico, que este haya estado a su vez sometido a la fuerte acción e influencia de otras áreas más o menos lejanas. El Mediterráneo no ha sido nunca un espacio de interacción cerrado, sino un centro de gravitación. Es difícil imaginar otro punto en el mundo donde confluyan más esos tres grandes espacios que son el mundo occidental, el asiático y el africano.

Por otro lado, no debe pasarse por alto una característica específica del Mediterráneo: para entrar en este mar o salir de él hay que cruzar un estrecho —el de Gibraltar o el Bósforo—, lo que da una connotación peculiar a su configuración geográfica. Como subraya el historiador D. Diner, el control de los estrechos ha sido siempre de crucial importancia. Por el enfoque de su obra, este autor dedica una especial atención al caso del Bósforo. Al principio menciona el papel que jugó en la época de esplendor de Troya —la cual se enriqueció con el control del comercio y la navegación que pasaban por esta vía— y termina hablando de la trascendencia que tuvo este sitio estratégico en la confrontación del siglo XIX entre Inglaterra y Rusia, como dos potencias que se disputaban el dominio del mundo (Diner, D., 1999: 9-19). Hechos análogos se podrían referir acerca del estrecho de Gibraltar, pero nos limitaremos a resaltar la especial presión que ejercen a través de él las nuevas corrientes migratorias de África a España y al resto de la UE. Esto último enlaza con la dinámica que recientemente ha retomado el Mediterráneo como espacio de interacción.

Anteriormente, el centro de la atención se había desplazado hacia otros espacios, como consecuencia del descubrimiento de América, del comercio y las relaciones transatlánticas, del sistema bipolar dominante en la constelación mundial durante gran parte del siglo XX y del desarrollo registrado en el área del Pacífico durante las pasadas décadas. En este cambio de constelación entran también los impulsos que el protestantismo, la industrialización de los países occidentales, liderada por Inglaterra, y la Ilustración y Revolución francesas habían dado a las diversas facetas de la modernidad iniciada con el Renacimiento. De especial relevancia es que, precisamente, los países de la Europa meridional o, al menos, sus regiones sureñas quedaran rezagadas en todo este proceso de modernización. El conjunto de la sociedad española solo se incorpora con fuerza a la modernidad en la segunda mitad del siglo XX. Algo análogo puede decirse de Grecia y Portugal; además, este país, no limítrofe con el Mediterráneo pero que había recibido fuertes influjos de este área en la Antigüedad y la Edad Media, pasó a proyectarse cada vez más hacia el Atlántico, como veremos más adelante. En Italia surge una creciente dualidad entre una mitad norte más integrada en la modernidad y un *mezzogiorno*, sumido en el subdesarrollo económico. Incluso en el caso de Francia, el carácter centralista del Estado-nación también contribuye a que su flanco mediterráneo quede relegado a un segundo plano. Toda esta serie de factores hace que la ribera norte del Mediterráneo pierda, durante los últimos siglos, el protagonismo que había tenido hasta entrada la Edad Moderna. La pérdida de protagonismo de la ribera norte coincide, en las zonas de la orilla sur, con una larga fase cuyas marcas principales son la permanencia de la cultura islámica y el colonialismo. Las relaciones entre ambos lados del Mediterráneo pasan a caracterizarse por un creciente distanciamiento y una disminución de los intercambios.

Pero en la segunda mitad del siglo XX vuelven a dinamizarse los aspectos relacionales en la cuenca mediterránea. Esta revitalización se va asentando en varios procesos: uno lo constituyen los profundos cambios registrados, durante las últimas décadas, en las sociedades de la Europa meridional, los cuales culminan en la consolidación de la democracia y en la incorporación a la UE; otros pasos importantes son la desaparición de la bipolaridad mundial, el desmembramiento de la ex Yugoslavia, la extensión de la zona de influencia de la OTAN y de la UE hacia el Este. Esta otra serie de hechos está haciendo que países o regiones anteriormente comprendidas en el bloque oriental o, al menos, orientadas hacia él miren ahora más hacia Europa occidental y, en algunos casos, también al Mediterráneo, como ocurre especialmente en Croacia (Frykman, J., 1999: 286; Baskar, B., 1999: 131-132). Todo esto contribuye a que, al norte del Mediterráneo, la Europa representante de la modernidad y el desarrollo se perfila como un área cada vez más integrada y expansiva, pese a las discrepancias existentes. Esto contrasta con las corrientes fundamentalistas surgidas en el área oriental y sur del Mediterráneo, que ven como una amenaza o, al menos como un reto, el perfil de la nueva Europa.

Por otro lado, la generalidad de los países aledaños del Mediterráneo no pertenecientes a la UE constituye un complejo mundo de sistemas y estructuras heterogéneas, tanto desde el punto de vista étnico y cultural como político, económico y social, a lo que se añaden graves situaciones conflictivas. Claros indicadores son los conflictos del Medio Oriente y de la península balcánica y la delicada evolución de Argelia. Precisamente el caso de Argelia pone de relieve que las tensiones no solo se orientan en sentido horizontal, como pueden ser las controversias entre distintos países o regiones, o los mismos recelos frente a Europa, sino también en sentido vertical: en la mayor parte de los países de las orillas oriental y meridional del Mediterráneo existe un fuerte disenso entre una mayoría de la población, descontenta y económicamente marginada, que a menudo busca refugio en las tendencias integristas, y una élites económicas y políticas más bien interesadas en mantener el *statu quo* (Escribano, G., 1988). En la opinión de G. Escribano, la diferencia básica es que países como España, Portugal o varios los países del Este de Europa tenían o tienen más o menos claro lo que querían o quieren para sus sociedades, mientras que en los países del Mediterráneo sur no ocurre así. Probablemente, una de las pocas características homogéneas y comunes a la mayoría de estos sea la gran brecha económica que los separa de los países pertenecientes a la UE, así como una situación o riesgo de inestabilidad político-social, en parte condicionada por aquella.

Si se consideran las relaciones entre las riberas norte y sur de la cuenca mediterránea, el citado resurgimiento de los niveles de interacción se caracterizaba, hasta

hace un lustro, por una curiosa constelación. En materia económica, los movimientos de relieve se centraban en tres hechos: el primero se basaba en los acuerdos de asociación de la UE con varios países del Mediterráneo en desarrollo, gestionados en realidad por los ministerios de asuntos exteriores de los países miembros de la Comunidad. El segundo hecho digno de mención son —aparte de las tradicionales importaciones de recursos energéticos de los países árabes del Mediterráneo— las infraestructuras creadas para el transporte de hidrocarburos de Argelia a los países europeos, pasando por Marruecos y España. La tercera realidad importante es la citada presión inmigratoria de los países norteafricanos. Aunque en significativa conexión con estos hechos, la *interacción* más interesante y problemática entre ambas orillas mediterráneas ha surgido en lo que cabría denominar el plano psicosocial, es decir, en la forma en que se perciben mutuamente estos dos ámbitos, marcada por una multiplicidad de temores y prejuicios. En palabras del último autor citado: "... desde la ribera norte se percibe al Mediterráneo musulmán como un mundo intolerante, fanático e irracional [...]. De forma simétrica, el musulmán considera a la cultura occidental prepotente, impía, insolidaria y deshumanizada; la irrupción de comportamientos occidentales se asocia con el deterioro de la situación social" (Escribano, G., 1988). Como se sabe por la psicología social, los prejuicios no solo son indicadores de un gran discrepancia cultural, sino también de un mutuo desconocimiento, con la consiguiente necesidad de anticipar mecanismos de defensa. Es posible que tal situación de gran desconocimiento recíproco contraste con lo que ocurría en la Antigüedad y la Edad Media, épocas en las que, pese a los constantes conflictos, los romanos y árabes, así como los cristianos y musulmanes mantenían entre sí una mayor comunicación y se conocían probablemente mejor que ahora.

En 1995 se produjo un giro importante en esta situación de *impasse*. Por razones geopolíticas y geoeconómicas, a los países meridionales de la UE y, particularmente, a España les preocupaba esta tensa combinación de distanciamiento y percepción de amenazas, tras la que, no en último término, se esconde el conflicto palestino-israelí. Se añadía el temor a que, tras la caída del Muro, la UE prestara mayor atención a los países del este que al Mediterráneo. Ya desde finales de los ochenta, la diplomacia española se esforzó de manera especial por sensibilizar a los restantes socios comunitarios ante los retos planteados por el flanco mediterráneo (Gómez de Valenzuela, M., 1999: 2). El resultado más relevante quedó plasmado en la Declaración de Barcelona de 1995, firmada por 27 Estados: los 15 de la UE y otros 12 mediterráneos, cuya simple enumeración resulta de por sí interesante: Marruecos, Argelia, Túnez, Egipto, Siria, Líbano, Jordania, Malta, Chipre, Turquía, Israel y la Autoridad Nacional de Palestina (Ministerio Español de Asuntos Exteriores, 1995). El único ausente de toda la cuenca mediterránea es Libia. Pero en conjunto, el proceso iniciado en

Barcelona, con reuniones periódicas anuales (la de 1999, celebrada en Stuttgart), es el único foro regional donde se reúnen árabes e israelíes, turcos y chipriotas, reconociendo así la función moderadora de esta relación euromediterránea (Gómez de Valenzuela, M., 1999: 11).

No es esta la ocasión de tratar en detalle los componentes, evolución, resultados y perspectivas del proceso instrumentado en Barcelona, por lo que solo resaltaremos unos aspectos. Desde los años 50, el proceso de integración europea se ha venido rigiendo por la hipótesis del *spill over*, según la cual el avance de las relaciones económicas revierte a la larga sobre la cooperación o integración política. Esta misma lógica proyecta su inercia sobre la Declaración de Barcelona. Sin embargo, este proyecto integra una notable gama de dimensiones, asentándose en tres pilares: el político y de seguridad, el económico y el sociocultural. El primero se concretó en una Carta de Paz y Estabilidad, donde se aboga por toda una serie de principios, incluidas determinadas referencias al terrorismo y proliferación de armas nucleares. El segundo aspecto prevé la creación de una zona de libre comercio hasta el año 2010, con cooperación económica y financiera. En el tercer pilar destaca el respeto a las religiones y culturas y el diálogo entre ellas, luchando contra los elementos xenóforos y la intolerancia, así como la promoción de los recursos humanos y el control de presiones migratorias. Todo puede resumirse en el tándem estabilidad-desarrollo como dos elementos indisociables. Para el desarrollo de todo esta programa se han creado varios organismos, con comités y grupos de trabajo para desbrozar el camino previo a las conferencias de carácter general o sectorial.

Es, sin duda, un plan ambicioso, que trata de encarar una problemática muy compleja, en un contexto impregnado de intereses y sistemas sumamente heterogéneos, así como de una gran asimetría en las expectativas: los países de la UE centran su interés en el primer componente del tándem señalado, o sea, en la estabilidad, mientras que los socios de la ribera sur esperan reconocimiento, apoyo y desarrollo. La estrategia es ir estableciendo complementariedades e intereses compartidos que contrapesen las heterogeneidades y asimetrías. Los actores involucrados ven el proyecto con sorprendente realismo y lo consideran como un punto de partida para un proceso cuyo horizonte tal vez asome después de largo tiempo. No menos relevante que los lazos económicos es que se haya establecido un amplio marco para el diálogo político y cultural, así como para encuentros de grupos y personas a varios niveles, que reduzcan las distancias y el desconocimiento surgidos entre ambas riberas. De todos modos, ambos lados lo ven como un proceso necesario: los países mediterráneos en desarrollo para no quedar marginados del bloque emergente en Europa y los países de la UE para prevenir una grave desestabilización en su flanco sur.

Desde la perspectiva del presente trabajo, el aspecto decisivo es que, por encima de su éxito o fracaso, el proceso desencadenado en Barcelona constituye por ahora un indicador válido y relevante de que el Mediterráneo está recobrando, en múltiples aspectos, su antigua característica de campo de interacción social. Una vez más hay que insistir en que, por estar abierta a la aproximación y al conflicto, la dimensión relacional o interactiva ofrece más opciones para el análisis. Recuérdese que, para que se produzca una acción social con sentido —categoría básica de su visión de la sociología—, Max Weber solo pedía que los actores orientasen su respectiva acción en la acción del otro (Weber, M., 1964). Esta condición se cumplió incluso en el sistema bipolar que dividió al mundo en dos bloques y cuyas concepciones de la vida y constelaciones de intereses no podían ser más dispares: cada uno de ellos tenía que tener en cuenta y hasta anticipar lo que iría a hacer el otro.

Como conclusión general de estas consideraciones, se ha de precisar que el Mediterráneo se considera aquí como un conjunto de zonas enlazadas geográficamente que, por haber sido y ser un espacio de interacción social, invita a buscar y analizar en él analogías y heterogeneidades, pero sin prejuzgar nada y sin olvidar que tanto unas como otras están sometidas al cambio y a la misma desaparición. En una suposición puramente especulativa, aunque poco realista, cabría hasta la posibilidad de que los únicos rasgos predominantes en el Mediterráneo y dignos de ser analizados como distintivos de esta área fueran los de carácter conflictivo.

## II. ENFOQUE METODOLÓGICO

Pasando al plano metodológico, existen en principio dos estrategias posibles. Una sería comenzar desde arriba y resaltar hipotéticamente aquellos rasgos, incluidos los de carácter conflictivo, que podrían ser característicos del área o ciertas áreas mediterráneas, según las experiencias recogidas hasta ahora en las ciencias sociales o en otras fuentes de información; después, habría que comprobar en qué medida la realidad de determinados puntos o zonas confirma o rechaza esta hipotética fisonomía. La otra estrategia consiste en empezar desde abajo; por ejemplo, desde un ente local o regional concreto y seguir avanzando por puntos o zonas relativamente vecinas, para ver si las situaciones constatadas en aquel son similares o distintas a las que se observan en estas otras. Esta segunda estrategia es la elegida por nosotros y la que vamos siguiendo a largo plazo en el estudio de un determinado tipo de comunidad local: *la agrocuidad*. El presente artículo se limita a apuntar, para fines puramente ilustrativos, algunos de los pasos dados en esta estrategia.

Hasta ahora, el primer paso consistió en el estudio de un pueblo relativamente grande de La Mancha, cuyo sistema parecía responder a este tipo de comunidad (López-Casero, F., 1967, 1972 y 1982). Después se extendió la investigación a la región vecina de la campiña andaluza. El tercer paso se dio en una doble dirección: por un lado, se confrontaron los resultados obtenidos en La Mancha y Andalucía con las agrociedades del sur de Italia —especialmente Sicilia— y del sur de Portugal. Por otro lado, se compararon las configuraciones resultantes para las agrociedades, ante todo para las de la España meridional, con las estructuras locales del resto de España (López-Casero, F., 1989, 1994). Como pasos siguientes, se proyecta ahondar, primero, en el espectro de las comunidades locales de Portugal, Italia y Grecia, para proseguir luego por otras zonas. El instrumento analítico utilizado es, fundamentalmente, el tipo ideal concebido por Max Weber, por creerlo el recurso más adecuado para penetrar con cierto orden en la compleja realidad social. Puede arrancar de experiencias históricas o actuales, pero al final viene a quedar una construcción abstracta que, a diferencia del tipo real, no pretende reflejar, sino contrastar la realidad. Se trata de ver en qué grado esta concuerda con las características del tipo elaborado o discrepa de ellas. De especial interés son precisamente los casos en los que la realidad no responde o deja ya de responder a tal construcción abstracta. En el presente artículo se resumen o apuntan algunos de los resultados obtenidos en esta tarea. Aparte de esto, antes importa aclarar dos campos conceptuales: el primero es el de la *sociabilidad*; el segundo se refiere a la diferenciación entre *lo agrario*, *lo rural* y *lo urbano*.

La sociabilidad, como forma especial de relación social, se entiende aquí en el sentido que la circunscribió G. Simmel en el *Primer Congreso Alemán de Sociología* (Simmel, G., 1961). A excepción de la sociabilidad, todas las formas de relación social están condicionadas por contenidos o intereses externos al proceso mismo de la interacción; pueden ser de tipo económico, político, bélico, religioso, caritativo, afectivo, erótico, etc. En el caso de la sociabilidad, el objetivo estriba en la misma relación como tal. Es, por tanto, la forma más estricta de relación social. El único interés sería el de la satisfacción producida por el contacto con otras personas. Según el propio Simmel, en la sociabilidad “se juega a hacer sociedad”.

Al menos en el plano teórico, la sociabilidad viene a consistir en una conversación libre en la que los interlocutores participan como miembros de igual rango. Simmel inicia así la descripción del papel del individuo: por un lado, “la sociabilidad está enfocada totalmente a la personalidad de los participantes, ya que, en sus formas más puras, no tiene un fin objetivo, un contenido y un resultado que, por así decirlo, queden fuera del momento sociable como tal”; por otro lado, no todas las cualidades personales encajan con la sociabilidad. Existe toda una serie de factores que, aunque

se hallen relacionados directamente con la personalidad, no fomentan la sociabilidad, sino que le sirven de obstáculo. Entre ellos están: a) los intereses reales del individuo arriba enumerados; b) sus peculiaridades subjetivas, es decir, sus problemas y hechos íntimos. “Carece de tacto llevar a la sociabilidad los estados de ánimo puramente personales, la irritabilidad y la depresión, la luz y la obscuridad de la esfera más profunda de la vida del individuo”.

Todos estos aspectos perturban la sociabilidad, sea por las fricciones generadas por ellos o sea por el hecho de presentar otros contenidos y relegar a un segundo plano el verdadero objeto de aquella, que es el placer proporcionado por el entretenimiento recíproco. “Tanto en el momento en que estos (los individuos) orientan el estar juntos hacia un contenido y fin objetivos, como cuando aparece sin reservas lo absolutamente personal y subjetivo de cada uno, la sociabilidad deja de ser el principio central y formador, convirtiéndose a lo sumo en el principio formalista y externamente mediador”. Lo único personal que se exige es la existencia de interlocutores en estado real o simulado de igualdad, llevados de un interés común por la sociabilidad y dotados de las cualidades específicas de este: amabilidad, trato, discreción, atracción, etc. (Simmel, G., 1961; trad. por el autor).

La sociabilidad así descrita no debe confundirse con el concepto de *comunidad* ideado por Tönnies, cuyas funciones analíticas apuntan en una dirección muy distinta. La *comunidad* de Tönnies es un grupo social homogéneo, pero basado en la solidaridad, vínculos sentimentales y valores comunes; esto es muy diferente de los contactos superficiales y hasta pasajeros que caracterizan la dinámica de la sociabilidad. La comunidad no se entiende sin su polo opuesto: la *sociedad*, un ente social heterogéneo, que no se basa en valores o intereses comunes, sino en vínculos contractuales, comportamiento racional y orientación al intercambio. Son dos polos entre los que, según Tönnies, se mueve e incluso ha ido evolucionando la realidad social (Tönnies, F., 1887). Como es sabido, esta construcción bipolar tiene fuertes analogías con la de *solidaridad mecánica y orgánica* de Durkheim o la de *folk society* y *sociedad urbana* de Redfield. Aunque no de forma exclusiva, los tres modelos guardan cierto paralelismo con la dicotomía rural-urbano, entendida en su enfoque tradicional. La sociabilidad de Simmel es algo que queda fuera de estas construcciones y lo mismo puede producirse en una localidad rural que en un salón de París, un café de la sociedad vienesa o un bar madrileño.

Después de la sociabilidad, también se precisa delimitar el significado de *lo agrario*, *lo rural* y *lo urbano*. Sobre todo, tienden a confundirse y equipararse el mundo rural y el agrario. No obstante, las nuevas dimensiones que, con independencia de la agricultura, presenta la ruralidad hace que se insista cada vez más en la necesidad

de romper definitivamente con esta confusión (Atienza Serna, L., 1995: 13; García Sanz, B., 1996: 31-32).<sup>1</sup>

Al principio, es preferible no poner el acento en términos como *sociedad rural* o *sociedad urbana* y empezar con expresiones más simples y fáciles de comprender, como *campo* y *asentamiento*. Lo importante es precisar el contenido de la relación con el campo o el asentamiento, o de ambas dimensiones entre sí, y ver cómo se desarrolla. En este sentido, el mundo rural vendría a abarcar la relación con el campo en general, mientras que el sector agrario solo apuntaría hacia un aspecto especial de esta relación, es decir, hacia la propiedad de la tierra y a la actividad que en ella se realiza. Consiguientemente, el mundo rural comprende, aparte del componente agrario, otras dimensiones de la relación con el espacio exterior, como pueden ser, sobre todo en la actualidad, la relación con el paisaje, el medio ambiente o la naturaleza. De crucial importancia es la forma en que el asentamiento se encuentre estructurado dentro del espacio exterior: no es lo mismo que el hábitat o núcleo poblacional esté constituido por una *casa*, un *case-río* o un *núcleo disperso* que por un *núcleo compacto*; el grado de ruralidad o de interpenetración con el campo tiende a ser menor en este último caso.

La definición de lo rural y lo agrario quedaría incompleta si no se diseñara otra categoría: *lo urbano*, que de forma frecuente y casi automática se contrapone a estas dos esferas.

El mundo urbano encierra una gran complejidad de dimensiones y funciones, por lo que solo se señalan las que parecen más importantes: a las funciones de mercado y defensa que Max Weber resaltó para la ciudad de Occidente (Weber, M., 1964), conviene añadir las posibles funciones de las ciudades como centros de comunicación, innovación, industrialización y diferenciación social, centros de autonomía o gestión político-administrativa o “refugios de emancipación” (en la Edad Media se decía, por ejemplo, al menos en el centro de Europa: “el aire de la ciudad hace libre”).

---

<sup>1</sup> La necesidad de distinguir entre lo rural y lo agrario no sólo es un problema actual, sino una cuestión básica o categorial; así lo han comprobado quienes se han esforzado por buscar una definición de la sociedad rural, sobre todo a la hora de aplicar el criterio ocupacional, cada vez más reemplazado por el criterio espacial o demográfico (PÉREZ YRUELA, M., 1990: 199 y ss.; SANDERS, I. T., 1977: 1-5). De suyo, también habrían de tomarse otros criterios en consideración, en especial los de índole sociocultural, como proponen acertadamente PÉREZ YRUELA (1990: 199-202) y GARCÍA SANZ (1996: 54-59). No todas las localidades donde el sector agrario juega un papel importante ni tampoco todos los pequeños núcleos de población son de carácter rural.

Las localidades con determinados rasgos urbanos, pero que tradicionalmente han tenido una base económica agraria y a las que se hace referencia en las páginas siguientes son de tamaño más bien menor (hasta 40.000 habitantes o algo más); esto nos permite limitarnos a señalar los componentes mínimos que circunscriben la dimensión urbana aquí relevante: a) núcleo residencial compacto, b) intercambio/mercado, c) estructura social diferenciada (que contenga un sector notable de actividades no agrarias), d) intensidad y pluralidad de contactos, con los correspondientes mecanismos de comunicación

En resumen, cabe afirmar que el mundo no siempre adecuadamente denominado “sociedad rural” está enmarcado en un amplio arco de hábitats, que van desde la casa o aldea dispersa hasta localidades compactas —a veces de considerable tamaño—, articulando de múltiples formas elementos rurales, de carácter agrario o no, y urbanos. Lo que en la realidad resultan son *diferentes niveles de ruralidad y vida urbana*, solo analizables y comparables por medio de tipos ideales.

### III. EL PUEBLO COMO CENTRO ARTICULADOR DE LO RURAL, AGRARIO Y URBANO

La España agraria es especialmente difícil de equiparar en general al mundo rural; es muy heterogénea y se encuentra con frecuencia en entidades de considerable tamaño y un notable contenido urbano.<sup>2</sup> De otro lado, en el lenguaje español existe un término, a la vez claro y complejo, que se emplea para un amplio espectro de comunidades; es la categoría *pueblo*, casi intraducible por su rico contenido y por reflejar estructuras peculiarmente españolas. Con excepción de las grandes ciudades, capitales de provincia y algunas otras poblaciones de rango similar, cualquier asentamiento más o menos compacto —desde la pequeña aldea hasta poblaciones que pueden rebasar los 50.000 habitantes— ha tendido a ser percibida y designada como pueblo.

Dentro de la pluralidad de asentamientos, han cristalizado en la España agro-rural tres centros de gravedad, situados en diferentes zonas geográficas. En toda la franja norte de la península, caracterizada por una “dispersión del poblamiento en pequeñas *aldeas* y *casas* diseminadas”, se constata “por debajo de notorias variaciones y diferencias [...] la omnipresencia y ubicuidad de la casa trigeracional —la casa galleja, la casería asturiana, la casona cántabra, el caserío vasco, la pardina aragonesa y

---

<sup>2</sup> Esta es la razón de que, a lo largo del presente trabajo, los términos “rural” o “sociedad rural” se pongan a veces entre comillas.

los masos catalanes [...] y posteriormente los pazos gallegos y los jauregui vascos, omnipresencia de la casa, repito, eminentemente septentrional” (Lisón Tolosana, C., 1991: 14).

En toda esta zona, que en este aspecto llega a extenderse a ciertos puntos de Levante y las Baleares, la casa es el centro principal de identidad. Otro marco de identificación es el mismo territorio, ante todo el perteneciente a la casa, siguiendo después el que ocupa la comunidad local, o bien territorios más amplios, como el valle, la comarca y la montaña; es significativo el caso de las parroquias gallegas donde los límites de la parroquia son lugar elegido para agresiones o celebración de fiestas con vecinos de otras parroquias (Lisón Tolosana, C., 1990: 95). Tal importancia del territorio, en la forma que sea, denota ya una importante relación con el campo o el paisaje por parte de la población rural del norte de España; a esta relación contribuyen, entre otros factores, el carácter frecuentemente diseminado de los poblamientos o, al menos, su pequeño tamaño.

En cambio, la configuración de los pueblos de la España situados al sur de la cornisa cantábrico-pirenaica ha sido en general compacta. Otra peculiaridad es la solución de continuidad que se observa a simple vista entre el campo y el núcleo residencial; parece como si se tratara de dos mundos distintos, donde los límites de la localidad sirvieran de frontera y “defensa” frente al campo. Curiosamente, en extensas zonas de Aragón y en la meseta de Castilla-León, donde predominan los pueblos pequeños, estos espacios vacíos se presentan tan amplios como en la propia mitad sur de España, donde destacan los pueblos grandes. En ambas regiones es frecuente que la distancia entre los pueblos oscile entre 10 y 20 km (García Sanz, B., 1994a: 214).

En la mayoría de estas localidades compactas ha tenido un fuerte peso la población activa agraria, pero todas combinan lo agrario con elementos urbanos. Sea grande o pequeña la entidad local, los habitantes tienden a orientar su vida en el núcleo residencial, donde casi todos viven. La relación con el campo es de carácter profesional; fuera de las horas de actividad, lo que interesa es recluirse en el pueblo y participar de sus posibilidades de vida urbana, que suele gravitar en torno a la plaza. El campo es lugar de trabajo y no centro de un estilo de vida, aunque influya notablemente sobre los rasgos de la población agrícola residente en el pueblo. A lo largo del espacio que comienza al final de la orla nórdica, cruza las dos mesetas y llega hasta el sur de España, no se encuentra una institución paralela a la *casa*, organizada en torno a la familia, integrada en el espacio y con una fuerza similar de identificación. La única institución con fuerte presencia en el espacio sería el cortijo en Andalucía; pero el cortijo no ha sido símbolo de identificación, sino de desunión y conflicto.

Tanto en Andalucía como en las dos mesetas, el Bajo Aragón y varias zonas levantinas, el marco principal de referencia para la identidad y el comportamiento es el mismo *pueblo*, como entidad residencial y social; el pueblo es a la vez la instancia moral ante la que los habitantes evalúan sus logros y fracasos. Pero dentro de todo este espacio, el pueblo es también multiforme y su análisis comparativo exige una mínima tipología. Resaltan sobre todo dos tipos, cuyas características arrancan de la distinta forma en que se colonizó y repobló la tierra ganada a los árabes en la España de la Reconquista (Pérez Yruela, M., 1990: 217-220); es un proceso histórico suficientemente conocido, que solo resumiremos aquí.

En una primera zona que coincide en gran parte con la Meseta norte y la depresión del Ebro, la tierra queda fundamentalmente en manos de pequeños y libres propietarios, que controlan las pequeñas comunidades donde habitan. Para estas comunidades, de estructura relativamente igualitaria, Lisón Tolosana ha elaborado un *tipo ideal* de pueblo, cuyas características sobresalientes son "... fuerte solidaridad de grupo —que no inhibe las tensiones y conflictos internos en ciertos momentos—, semiautarquía económica, autogestión y arraigado sentido de independencia..." (Lisón Tolosana, C., 1980: 74-75).

En una segunda etapa, que afecta a la España meridional, en especial a las regiones de Andalucía, Extremadura y La Mancha, se forma una sociedad feudal, desigual y de bases conflictivas, en la que cuantitativamente han predominado los jornaleros y arrendatarios. Esto conlleva el surgimiento de pueblos relativamente grandes controlados por la clase terrateniente, en los que resulta difícil la solidaridad comunitaria. Estos pueblos, designados con el paradójico término de *agrociedad*, han constituido desde entonces el hábitat predominante de la sociedad agraria en las regiones indicadas. Sin duda, las regiones de España donde más resalta este tipo de ente local son la campiña cordobesa-sevillana y la extensa zona enmarcada entre las capitales de Toledo, Ciudad Real y Albacete, limitando por el sur con Sierra Morena.

Las agrociedades del sur de España pueden circunscribirse como comunidades locales con un número relativamente grande de habitantes y una economía básicamente agrícola, donde, aparte de la población agraria, existe un nutrido grupo que se dedica sobre todo a los servicios y actividades agroindustriales; ambos sectores son interdependientes, residen en el pueblo, generalmente compacto y con rasgos marcadamente urbanos. Este tipo ideal es extensible también a las agrociedades del sur de Italia. Así se refleja sobre todo en el estudio sistemático de R. Monheim (Monheim, R., 1989), que insiste de manera especial en la interdependencia de ambos sectores, así como en el estudio comparativo de A. Blok y H. Driessen, que ponen el acento en el *ethos* urbano (Blok, A., Driessen, H., 1989).

La idiosincrasia sociocultural de las agrociedades conlleva tanto elementos de separación y enfrentamiento como de aproximación e identificación local. La combinación de una base agraria con una estructura social horizontal y verticalmente diversificada, en un marco de fuerte interdependencia, hace que operen con efectos ambivalentes dos estructuras clásicas: la *homogeneidad* y la *diferenciación*. Ambivalencia significa que la acción conjunta de estos dos componentes estructurales puede generar conflicto e integración. Según la combinación concreta de estructuras homogéneas o diferenciadas, las agrociedades pueden caracterizarse tanto por fuertes procesos de aproximación y contacto como de disociación y conflictividad. El aspecto de la desigualdad y la conflictividad es de especial importancia y gravedad en un gran número de las agrociedades de la España e Italia meridional (la explicación detallada de cómo operan la homogeneidad y la diferenciación puede verse en López-Casero, F., 1989: 29-30).

Por otra parte, enfrentadas o no, las distintas capas sociales que residen en las agrociedades coinciden “en el deseo de vivir en la densidad de la ciudad, en la pasión del bullicio y de la acción humana, en las conversaciones y en los debates, en la preferencia por la vida urbana sobre la vida rural” sobre la soledad del campo (Blok, A., Driessen, H., 1989: 102). Es en este contexto donde juega un papel especial la sociabilidad.

En el estudio de la agrociedad manchega de unos 14.000 habitantes (Campo de Criptana), realizado en los años 60 y citado más atrás, se pudo comprobar el papel primordial que ocupaba en ella la sociabilidad. Primero se comprobó un alto grado de conocimiento mutuo de los habitantes. Después, se analizaron y compararon detenidamente la intensidad y localización de las relaciones con parientes, amigos y vecinos, así como la relación denominada trato general con unos y con otros. La sucesión de preferencias fue clara: trato general, amigos, vecinos, parientes. Llamaba ya la atención que, para delimitar el círculo de amigos, los entrevistados dijeran no pocas veces que ellos no tenían enemigos y hablaban con todo el mundo.

Esta y otras fórmulas parecidas surgieron con frecuencia especial al hablar de la plaza, que entonces era el medio generalizado de comunicación: *hablar con unos y con otros, con cualquiera que sea, con el primero que llegue, con todo el mundo, con todo el pueblo*, eran las expresiones más utilizadas. Sobre todo esta última expresión, pero en general todas las citadas, ponen de relieve que el grupo destacado de referencia para el trato general era la misma colectividad del pueblo. Sobremanera expresiva es la siguiente respuesta de un pequeño propietario: “Me gusta el trato general. Los amigos son para las reuniones y confianza y eso. Pero

a mí, lo que me gusta ir por la calle y a todo el mundo hablar y saludar. En líneas generales: todo el pueblo en pleno”. Por ser una sociedad marcadamente desigual, no es necesario insistir en que los niveles del trato general eran mucho más diferenciados en la realidad. Pero, de todos modos, es interesante que las fuertes barreras sociales no impidieran la existencia de estas percepciones, así como la frecuente tendencia a tratar con el mayor número posible de personas.

La temática giraba a menudo en torno a dos complejos: cuestiones relacionadas con la profesión y comentario de cosas ocurridas en el pueblo. No obstante, por muy fuerte que fuese el interés por estos temas, pudo observarse que, muchas veces, era más importante el mismo hecho de la conversación. Síntoma significativo es la constante repetición del tema dentro de una misma conversación; sobre todo en la plaza, aunque también en la calle y otros sitios (como bares y casinos), podía verse el frecuente fenómeno de cambiar repetidamente de grupo o interlocutor y volver a hablar, una y otra vez, sobre los puntos tratados poco antes con otras personas, utilizando prácticamente las mismas palabras. El tema era un simple pretexto o coartada para iniciar un diálogo.

Este trato superficial, “*face to face*” pero en cierto modo “anónimo”, se corresponde claramente con la sociabilidad definida por Simmel. Tal correspondencia es tanto mayor cuanto más laxa es la relación existente entre los interlocutores, es decir, cuanto más se apoya su interacción en la simple condición de miembros de la comunidad local. Es un proceso de sociabilidad en el marco del pueblo. Fenómenos similares pudieron observarse en pueblos del entorno. Un caso significativo, frecuentemente citado por lo habitantes de otras localidades cercanas, era la plaza principal de Tomelloso, una población con el doble de habitantes que Campo de Criptana y situada a unos cuarenta kilómetros de este. Los domingos por la mañana, lo normal era que la plaza de Tomelloso estuviera “copada” por unos dos mil hombres formando corros. Algún habitante de Tomelloso indicó que él tenía vecinos a los que conocía por la plaza, pero no por ser vecinos. Sin duda, cabe aquí una exageración, pero la exageración es ya por sí misma significativa.

Como resumen de toda esta exposición, se puede afirmar que la sociedad agrorural española ha estado orientada hacia tres estructuras básicas: a) la casa combinada con la pequeña comunidad local, frecuentemente diseminada, del norte; b) el pueblo pequeño y compacto de Castilla y c) la agrocuidad de la mitad sur. En la primera, la actividad agrícola alcanza su mayor integración con la escasa dimensión demográfica y los componentes socioculturales de lo rural. En el segundo caso, permanece la dimensión geográfica propia del asentamiento rural; pero disminuye la relevancia sociocultural de la relación con el campo, aumentando

la importancia de elementos urbanos, como son la capacidad de autogestión socio-política, análoga a la de la *polis*, así como una mayor intensidad de comunicación. En el tercer caso, lo urbano pasa a cobrar una fuerte presencia, pero no por la vía de la autogestión, sino a través de estructuras sociales más numerosas y complejas, así como de un grado mucho mayor de contactos y de sociabilidad al estilo de la diseñada por Simmel. En los tres casos, se da un alto grado de identificación con el asentamiento.

Ante este panorama, no parece que el término *sociedad rural* sirva como denominador común de la España agraria tradicional. Su empleo no está justificado para el conjunto de la mitad sur; pero tampoco en la zona que media entre el Tajo y la cornisa nórdica se aprecia una clara ruralidad, si se prescinde de la simple actividad agraria y de la reducida dimensión de los asentamientos. Si hubiera que buscar un denominador común, la única categoría posible sería la de *pueblo*, utilizada para las entidades locales de todas las zonas, tanto en el lenguaje cotidiano como en el de la antropología social. En realidad, más que una España rural ha existido una *España de pueblos*. Como única excepción, cabe pensar en la zona norte, donde el predominio de la casa es determinante. En el resto, es el pueblo el ente que filtra, congrega y reajusta las tres dimensiones fundamentales; *lo rural*, *lo agrario* y *lo urbano*. A través del pueblo, el sector agrario español se mueve entre el mundo rural y el urbano, incorpora rasgos de ambos y presenta con frecuencia una notable ambivalencia.

En el ámbito nacional, la marcada tendencia de los pueblos y de la sociedad española hacia la vida urbana tenía un doble reflejo. Por un lado, puede decirse que, por lo menos hasta incluida la primera mitad de este siglo, una gran parte de la sociedad española vivía de espaldas al campo. Por otro, este mismo hecho acentuaba el bajo prestigio de las personas que, por razones de su profesión, no tenían más remedio que desplazarse a él para realizar las faenas agrícolas, entonces generalmente duras y con una mecanización incipiente. Resultaba así difícil que surgiera en general una *cultura* o apreciación positiva del campo; más bien, cabría hablar de una *subcultura*. En cambio, sí existía una manifiesta *cultura del pueblo*, es decir, una valoración positiva por parte de sus habitantes, al menos cuando la entidad local era el marco de referencia y miraban desde ella al campo. De otro lado, los habitantes de los pueblos —comprendidas las agrociudades— perdían conciencia de su valor local si, en lugar de mirar hacia el campo, miraban hacia las poblaciones de mayor tamaño, sobre todo hacia las grandes ciudades, dotadas de un ambiente mucho más urbano y sentimiento de superioridad; la *cultura del pueblo* se convertía automáticamente en una *subcultura del pueblo*.

#### IV. RECIENTES TENDENCIAS

Los municipios españoles, con frecuencia enraizados en el modelo territorial urbano de la España romana, cobraron vigor en plena Edad Media a causa de la repoblación y creación de entes locales en los territorios ganados a los árabes. Pero, más adelante, fueron perdiendo constantemente terreno por su desigual confrontación con el señorío, el absolutismo, el Estado centrista-liberal y las dictaduras. Los ayuntamientos españoles y, como consecuencia de ello, los pueblos llegan a los años setenta carentes de autonomía política y financiera y plenamente tutelados por el Estado central. Lo único que conservaron los pueblos, fuesen municipios o no, fue su autonomía “social”, como marco de referencia para el comportamiento de sus habitantes, debido, no en último término, al fuerte grado de conocimiento e interrelación entre sus habitantes; a estos factores se añade el haber sido microcosmos relativamente cerrados a lo largo de los siglos.

Pero, desde mediados de los años 70, se está produciendo una redefinición en la relevancia valorativa de la ruralidad, el pueblo y la ciudad. Los pueblos están ganando puntos, mientras que las grandes ciudades los están perdiendo, al menos en términos relativos. Estos cambios tienen lugar en varios campos.

Desde un punto de vista demográfico, se inició ya en la década de los 70 una estabilización general de la población residente en los pueblos, en contraste con las anteriores olas de emigración. El total de habitantes en municipios de 10.000 a 30.000 habitantes (que es donde más se encuentran las clásicas agrociudades) llegó incluso a aumentar en términos absolutos en las últimas décadas (Salcedo Martínez, J., 1990: 254; aquí puede verse la distribución de la población española por tamaño de los municipios donde residen). En el campo político, la Constitución de 1978 y la legislación posterior han devuelto a los municipios su anterior autonomía. En el juego de fuerzas entre Estado central, CC. AA. y municipios, existe una seria controversia, ya que las entidades locales aspiran a una especie de “universalismo municipal” en materia de competencias (Beltrán, M., 1996: 21-213). En cuanto a la dotación financiera, las reformas administrativas han sido más lentas. Pero con las leyes sobre Haciendas Locales de 1988 y 1990, se otorgó una primera e importante autonomía financiera a los ayuntamientos, basada en la recaudación de cinco impuestos: tres de carácter obligatorio y dos de carácter voluntario. La correspondencia antropológica se encuentra en la constante revitalización de las fiestas locales, profanas o religiosas; la “religiosidad popular” reta por así decirlo al catolicismo oficial, cuya presencia en la esfera pública ha disminuido sustancialmente en los últimos tiempos.

En este nuevo contexto, el alto grado de identificación que siempre se ha tenido con el propio pueblo, apoyado en las posibilidades de sociabilidad y vivencias colectivas, resurge ahora más fuerte que nunca y sin los complejos tradicionales frente a los habitantes de la capital. Al mismo tiempo, el mundo urbano está descubriendo por primera vez el mundo rural, que de forma progresiva incorpora nuevos contenidos, a costa de la tradicional hegemonía del componente agrario. Así lo indican la discusión ya iniciada sobre la problemática ambiental, el reciente desarrollo del turismo rural y el creciente número de excursiones al campo, cacerías y segundas viviendas; no son pocos los pueblos casi totalmente abandonados hace tres decenios, donde el sector de la construcción vive en una medida sustancial o notable de las casas o viviendas que construyen o restauran los antiguos emigrantes para volver en las vacaciones. Si se considera toda esta constelación, se impone una rectificación del esquema valorativo expuesto más atrás: la *cultura del pueblo* se ha liberado de su paradójico acompañante, la *subcultura del pueblo*, mientras que la tradicional *subcultura del campo* está pasando a ser *cultura del campo*.

Antes de cerrar esta sección, hay que señalar, al menos brevemente, algunos procesos de permanencia y cambio que afectan al mundo de las agrocidades, sin olvidar, como punto de referencia, el tipo ideal diseñado al comienzo. Por un lado, están los aspectos ya indicados de una reafirmación demográfica de esta clase de entes locales, tanto en términos absolutos como relativos. De especial relevancia es que este proceso se vea acompañado por una revitalización de las tradiciones, de la sociabilidad y de la identificación con el pueblo. En estos aspectos, cabría señalar el progresivo desplazamiento de los centros de la sociabilidad: el centro tradicional, la plaza, está pasando a ser más bien lugar de cruce o encuentro pasajero, en el camino hacia otros lugares, especialmente los bares. Estos se han convertido en los principales centros de sociabilidad de los pueblos. Sin duda, el aumento del bienestar de los últimos tiempos ha permitido que sean cada vez más amplias las capas sociales que pueden entrar en los bares y demostrar su deseo y capacidad de “alternar”. No es difícil imaginar qué pasaría con la actual vida social de los pueblos españoles si de la noche a la mañana desaparecieran los bares.

La persistencia de la sociabilidad no solo se constata en determinados contextos locales, como puede ser el de las agrocidades. Aunque no existan estudios empíricos sobre este punto de ámbito nacional, la sociabilidad ha sido un comportamiento cultural observable con relativa facilidad en bastantes espacios de la sociedad española, donde la esfera pública ha aparecido y sigue apareciendo con gran relieve. Se aprecia cierta analogía entre la escena pública española y lo que Habermas expone sobre la sociedad burguesa de los siglos XVIII y XIX, en la que “lo público” venía a

ser lo mismo que “el público”, es decir, un grupo de personas que razonan sobre sus intereses de toda clase, bien sea en los salones, clubes, cafés, etc. (Habermas, J., 1976: 73 *passim* 173). En este contexto, cabe resaltar de nuevo la “cultura del bar”, que constituye hoy día uno de los mecanismos más generalizados de la comunicación y la convivencia, no solo en los pueblos, sino en el conjunto de la sociedad española. Por otro lado, aunque hayan cambiado los sitios en los que tiene lugar, la sociabilidad no es una forma nueva, sino tradicional, de comportamiento. Algo similar puede decirse de la institución de la familia, que, pese a los profundos cambios surgidos en las relaciones entre padres e hijos, sigue ocupando en España un rango preeminente en la escala de valores y, en gran parte, amortigua las deficiencias del Estado del bienestar en este país (Iglesias de Usell, J., 1994). Es de sobra conocido que España ha experimentado en los últimos tiempos uno de los procesos de cambio social más rápidos de la historia, incorporándose en poco más de tres décadas a la modernidad, incluida la última fase de esta, que algunos denominan posmodernidad. Sin embargo, por muy profundas que sean las mutaciones, nunca desaparece totalmente “lo viejo”. Esto es resaltado especialmente por Marris, según el cual el hombre y la sociedad necesitan apoyarse en estructuras y pautas estables para poder afrontar “lo nuevo” (Marris, P., 1974). Si se añade la ya aludida reidentificación con los pueblos; cabe afirmar que —si bien no son los únicos— la familia, la sociabilidad y el pueblo se encuentran entre los principales elementos tradicionales que enlazan la España antigua con la moderna, sirviendo de soporte para encarar los nuevos cambios y retos.

Volviendo a las agrociudades, hay que añadir que hace ya varias décadas que estos entes locales dejaron de ser microcosmos cerrados, abriéndose cada vez más al exterior. La primera vía fue la masiva emigración y los contactos mantenidos de una y otra forma con los que salieron. Otra vía está ligada al reciente cuestionamiento de la agricultura y a su pérdida de relevancia como base económica tradicional de las agrociudades. En los casos en que el retroceso de la agricultura se ha visto compensado por otros procesos de desarrollo local, han surgido nuevos sectores más enlazados con el exterior. Cuando el desarrollo local deja que desear o es al menos insuficiente, la reforzada tendencia a permanecer en los pueblos, dotados hoy de mayor calidad de vida, obliga a uno o a varios miembros de la familia a desplazarse a otros sitios, para obtener los necesarios ingresos. Como ejemplo expresivo, puede aducirse el gran número de pueblos de La Mancha, algunos situados a 150 km o más de Madrid, donde un porcentaje considerable de su población activa va y viene, incluso diariamente, a la capital para trabajar en ella. Esto es muy distinto de lo que sucedía en los años 50 y 60, en los que lo normal era que emigrara definitivamente toda la familia.

En otros casos, el papel que cumplían antes los trabajadores del campo se ha cedido a inmigrantes de otras regiones o continentes. Tal es el caso de los cultivos intensivos de Almería, donde la mano de obra es prácticamente africana. Para el enfoque de este trabajo, la consecuencia principal de todo esto es que, aunque se mantengan los contactos sociales, se está quebrando la clásica interdependencia socioeconómica que existía antes entre los sectores principales de la agrocuidad.

## V. LA SOCIEDAD AGRO-RURAL EN PORTUGAL, COMO CASO DE CONTRASTE

### 1. Portugal, ¿país atlántico o mediterráneo?

Fuera de breves alusiones a las agrocuidades del sur de Italia y de La Mancha, la dimensión comparativa se ha centrado hasta ahora en contrastar las formas de hábitat que predominan en la sociedad agrario-rural española. En el marco de este artículo no es posible extenderse mucho más en la comparación con otras zonas del área mediterránea. Por ello hemos preferido dedicar el espacio restante a esbozar el caso de Portugal, país colindante con España y en el que también existen agrocuidades en determinadas zonas. Con respecto a Portugal, interesan especialmente dos aspectos: primero, si su sociedad enlaza realmente con el Mediterráneo o si no está más bien proyectada hacia el Atlántico; segundo, cómo son los niveles de ruralidad y vida urbana en el sector agrario portugués.

Durante la dominación romana y visigoda, así como durante una fase importante de la Reconquista, Portugal comparte con España destinos históricos comunes. Es cuando se desarrollan estructuras similares entre ambos países. Pero ya en 1139 Alfonso Henriques toma el título de rey de Portugal. Al sur del Tajo continuó de momento la dominación musulmana, pero un siglo más tarde, en 1249, queda consumada la expulsión de los moros y Portugal pasa a ser una de las naciones más antiguas de Europa. A diferencia del caso español, no existen en ella diversidades lingüísticas ni étnicas, ni movimientos independentistas (Drain, M., 1994: 6-7; Soeiro de Brito, R., 1994: 16-17).

Esto no impide que haya fuertes diferencias entre las distintas regiones. Si se exceptúa el Algarve, región de características especiales, la primera gran dualidad se da entre el norte, generalmente húmedo y bastante poblado en su vertiente atlántica, y el sur, de clima seco y escasa población. Las diferencias socioculturales entre norte y sur se forman o acentúan durante la misma Reconquista. La delimitación entre ambas regiones está marcada por el eje este-oeste que discurre a lo largo de la cuenca del Tajo. La segunda dualidad va en dirección norte-sur, pero es más acusada en

la mitad septentrional, surgiendo sobre todo un norte litoral y un norte interior (Oliveira Martins, G. d', 1991: 105).

Detrás de esto operan, sobre todo, dos procesos importantes: el primero es el secular distanciamiento que se registra entre los dos países ibéricos desde que se independiza el reino de Portugal. La falta de comunicación e intercambio no es la causa menor de las diferencias que surgen entre las dos naciones; también explica que las zonas situadas a ambos lados de la frontera hispano-lusitana cuenten entre las menos desarrolladas de la península. El segundo es el papel destacado que juega en Portugal el modelo social que se configura en el norte, articulado sobre todo por las elites de Braga y Oporto. Surge así un norte poderoso, con fuerte identidad cristiana, que incluso hasta el presente siglo no dejó de mirar hacia el sur como "tierra de moros" o "de misiones" (Pina Cabral, J. de, 1991: 91-96).

El resultado global es la creciente litoralización de Portugal y, en especial, la concentración demográfica en la franja litoral situada entre las áreas de Lisboa/Setúbal y la de Oporto, en la que residen tres cuartas partes de la población portuguesa. La basculación de Portugal hacia el Atlántico permite preguntarse hasta qué punto es Portugal un país mediterráneo, como hace, por ejemplo, el mismo de Pina Cabral (Pina Cabral, J. de, 1991: 69 y ss.). No puede negarse que a Portugal han llegado influjos de diversas culturas mediterráneas, sobre todo durante la dominación romana y la árabe. Como otros países europeos, Portugal fue también lugar de encuentro entre el mundo latino y el germánico; incluso ha penetrado en él, hasta donde lo permiten la orografía y el clima, la trinidad clásica de la agricultura mediterránea: el trigo, el olivo y el vino (Drain, M., 1994a: 107-108). No obstante, hay que constatar que, en los pasados siglos, ha predominado en la población portuguesa una orientación hacia el Atlántico, una especie de "mirada constante al mar", que tiene un reflejo secular en el destino de las fuertes y constantes migraciones externas e internas. Solo en el último tiempo, con la emigración a Europa, la integración en la UE y el resurgir simultáneo del movimiento económico y turístico con España, parece estarse produciendo cierta inflexión de esta tendencia.

## 2. Configuración de las estructuras e identidades locales

Como en el caso de España, la organización local se había basado originariamente en el municipio romano, subordinado a la capital del imperio, pero dotado de una notable autarquía. Se regía por resoluciones de sus ciudadanos, en el marco de las leyes romanas. Pero, a partir de la Reconquista, la organización local portuguesa se hizo mucho más diversificada (Oliveira Martins, G. d', 1991: 118-119).

Su estructura actual es más diferenciada que en España, con la excepción principal de Galicia. De hecho, la organización municipal vigente para todo Portugal guarda un gran paralelismo con la gallega. El poder local se compone de dos niveles: el primero es el *concelho*, que viene a corresponder, en principio, al municipio y consta de dos órganos: la cámara municipal, de carácter ejecutivo, y la asamblea municipal, encargada de controlar las actividades de la cámara y de los servicios municipalizados. Por debajo del *concelho* está la *freguesia*, que cuenta también con una asamblea y una junta, aunque sus competencias y recursos sean relativamente limitados. Los presidentes de las juntas de las diversas *freguesias* forman parte de la asamblea municipal del *concelho* al que estas pertenecen (Oliveira Martins, G. d', 1991: 118-123).

El *concelho* y la *freguesia* son comparables al municipio y a la parroquia gallega; comparten unos orígenes históricos similares, en los que se entrelazan los vínculos civiles con los eclesiásticos. La diferencia principal radica en que la *freguesia* tiene reconocimiento expreso en la legislación local de Portugal, mientras que la parroquia gallega nunca lo ha tenido en la española. Sin embargo, la parroquia gallega goza de respeto oficial y su fuerza social no es inferior a la de la *freguesia*, por lo que se ha convertido *de facto* en una unidad administrativa, representada por un alcalde de barrio o pedáneo. Influye aquí, decisivamente, la profunda identificación de los parroquianos con su parroquia, como unidad histórica, económica, religiosa y, no en último término, territorial, según se señaló al hablar de la entidades locales del norte de España (Fariña Jamardo, J., 1991: 517-522; Lisón Tolosana, C., 1990: 55 y ss.). La *freguesia* portuguesa y la parroquia gallega suelen componerse de varias aldeas (*aldeias* o *lugares*), otro tipo de entidad local que en Galicia y en algunas zonas de Portugal, especialmente en el norte interior, alcanza considerable importancia social y puede tener de hecho alcalde pedáneo o celador (Pina Cabral, J. de, 1991: 106; Lisón Tolosana, C., 1990: 111 y ss.).

Para el conjunto de la sociedad agro-rural portuguesa, resulta así una constelación de identidades locales mucho más compleja que en la mayor parte de España, donde el *pueblo* es el nivel generalizado de identificación local; además, este tiende a coincidir en la gran mayoría de los casos con la unidad administrativa denominada *município*, sobre todo cuando se trata de entidades superiores a los 2.000 habitantes, en las que vive el 81% de la población española (García Sanz, B., 1996: 49; 1994a: 207). Por el contrario, en Portugal se superponen varios niveles de identificación local, con características y denominaciones diferentes: *concelho*, *freguesia*, *aldeia*, *villa*, *lugar*. No existe ningún término generalizado que corresponda al de pueblo. Para la mayoría de los habitantes, la identidad local es prácticamente pluridimensional.

Esta pluridimensionalidad se ve reforzada por la siguiente circunstancia: al menos en sentido demográfico, Portugal es un país notablemente rural: el 52% de la población portuguesa vivía en 1991 en núcleos inferiores a 2.000 habitantes. Si se considera únicamente la población activa agraria, esta relación asciende al 89% (Oliveira, Baptista Fernando, 1995: 312-313); la mayoría reside en pequeñas aldeas o en poblamientos diseminados. En estos casos, las personas tienen, además de la identificación básica con la aldea y/o casa donde residen, otros niveles de identidad, orientados a la *freguesia* y al *concelho* al que pertenecen.

Por lo que respecta a los *concelhos*, conviene indicar que su número es relativamente escaso: 275 en el continente; esto significa que ocupan por término medio una superficie de 322 km<sup>2</sup>, mientras que en España la superficie media de los municipios es de 63 km<sup>2</sup>. La considerable extensión de los *concelhos* portugueses y el que existan por debajo de ellos otras entidades administrativas locales hace que no sean totalmente comparables a los municipios españoles. Se tiene la impresión de que, en cierto modo y sin buscarlo, vienen a hacer a la vez de municipio y comarca, una institución que, por otro lado, tiene aún menos precisión y desarrollo en España.

### 3. Diferencias regionales

Detrás de este panorama general, la configuración de la sociedad agro-rural portuguesa presenta una gran diversidad regional. En consonancia con las dualidades arriba apuntadas, el primer gran contraste se da entre el norte y el sur y el segundo, entre el norte litoral y el norte interior.

Casa, familia, hogar son términos más o menos similares y polisémicos, que pueden dar nombre a una gran variedad de situaciones estructurales. Según de Pina Cabral, el Portugal situado al norte del Tajo se parece más a Galicia, donde la descendencia lineal y la primogenitura tienen un perfil menos claro que, por ejemplo, en la región pirenaico-catalana. Esta constatación incrementa la serie de analogías con Galicia; otro hecho relevante es el papel que juegan la casa y su parcela de tierra como primer nivel de identidad local en la sociedad agro-rural de la mitad norte de Portugal (Pina Cabral. J. de, 1991: 135 y ss.).

Pero en Portugal existen dos nortes, según el tipo de asentamiento hacia el que se orienta el segundo nivel de identidad local: está el *norte de las freguesias*, que coincide con el cuadrante denominado norte litoral, y el *norte de las aldeias*, que corresponde al norte interior. El primero de estos dos modelos se caracteriza por la dispersión del hábitat, parcelación extrema y policultura (Drain, 1994: 106) y alcanza su

expresión más acusada en las provincias del Miño y Duero Litoral. A pesar de encontrarse aquí la ciudad de Oporto, que rebasa los 300.000 habitantes, la población de toda esta región que reside en lugares menores de 200 habitantes oscila entre el 63% y el 27,4%; esta estructura cobra su mayor perfil en la subregión del Miño/Lima, situada en el extremo noroeste del país, donde el 43% de toda la población vivía en 1991 en lugares menores de 100 habitantes, que son allí la forma de asentamiento dominante (Soeiro de Brito, R., 1994: 125). En general, los lugares pequeños constan de unas, muy pocas, casas juntas y otras diseminadas o bien solo de casas diseminadas; son *casas rurais* que se articulan en torno a una iglesia y constituyen una *freguesia*. Tradicionalmente, esta forma de relación del hombre con el espacio penetró por las regiones litorales hacia el sur, llegando casi hasta las puertas de Lisboa. En realidad persiste todavía, pero el proceso de inmigración y urbanización orientado al eje de desarrollo que va de Oporto a Lisboa tiende a generar en esta zona estructuras mixtas de carácter rural-urbano.

Con la red de asentamientos diseminados del norte litoral contrasta la constelación de asentamientos concentrados, aunque no urbanos, del norte interior. La unidad de referencia es aquí la *aldeia* compacta, aunque manifiestamente pequeña; por ejemplo, en las regiones interiores que van de la frontera con Galicia hasta el Duero —que son las más representativas—, la categoría de asentamientos dominante es la de 200 a 500 habitantes, en la que en 1991 vivía casi el 30% de toda la población. En la zona que sigue del Duero al Tajo, el modelo no cambia en un grado sustancial, pero la categoría dominante es ya la 500 a 1.000 habitantes (Soeiro de Brito, R., 1994: 125). Las *aldeias* están agrupadas, a su vez, en *freguesias*. Como en Galicia, las aldeas conservan su relevancia social, pues son núcleos habitacionales centrados en un *hinterland* de tierra, en un “territorio” sobre el que los habitantes albergan un sentimiento de propiedad comunitaria y que creen controlar, aunque la realidad puede ser distinta.

La región más representativa del Portugal situado al sur del Tajo es el Alentejo. La dos provincias conocidas como el Alto y el Bajo Alentejo ocupan el 20% del Portugal continental, aunque solo reside en ellas el 6% de la población. Si se agrega la zona que queda al sur del Tajo dentro de la provincia del Ribatejo, el porcentaje de territorio se eleva a un cuarto del continente, pero la población no llega a representar una décima parte. La relevancia de esta región (denominada en adelante el Alentejo) no obedece, por tanto, a su peso demográfico; su interés radica en que, a más tardar desde la Edad Media, se desarrolló en ella una sociedad distinta de la establecida en el norte de Portugal. Paralelamente a lo ocurrido en las regiones próximas de Andalucía, Extremadura y La Mancha, los avatares de la Reconquista dejaron en

el Alentejo una estructura latifundista de la propiedad. Pese a esta gran semejanza, la estructuración del hábitat en el Alentejo no es comparable sin más a la que se observa en la sociedad agro-rural de la mitad sur de España. Mientras que aquí predomina claramente la agrocuidad, en el Alentejo coexiste con esta forma de asentamiento un buen número de pequeños núcleos habitacionales.

Al salir de la Edad Media, las ciudades y villas portuguesas eran pequeñas y su gran mayoría se encontraba en el sur. Después de Lisboa, que contaba en el siglo XVI con unos 65.000 habitantes, el segundo puesto se lo disputaban Oporto, destacado centro comercial en el noroeste, y Évora, sede de la nobleza en el Alentejo. En total, existían 94 poblaciones superiores a 1.000 habitantes al sur del Tajo y alrededor de 15 al norte (Soeiro de Brito, R., 1994: 88). Esta tradición urbana del sur es, en parte, atribuible a una mayor influencia de la civilización romana y árabe; más tarde se vio reforzada por el predominio de la gran propiedad. Como muestra también el caso de la España meridional, el latifundio es uno de los factores que más contribuye al desarrollo de las agrocuidades, como asentamiento de la mano de obra asalariada requerida para su cultivo.

Pero en el Alentejo se produjeron más tarde procesos que no tuvieron lugar en la mitad sur de España, donde los terratenientes se han esforzado muy poco, en los últimos siglos, por ceder tierras a colonos y crear nuevos núcleos de población. En cambio, "... en el Alentejo son numerosos los ejemplos de nuevos núcleos procedentes de la parcelación de una finca en pequeños quiñones con contratos enfitéuticos" (Drain, 1989: 250-253). Esto sucedió sobre todo a finales del siglo XIX y comienzos del XX, cuando la fuerte subida de los precios del trigo impulsó a los terratenientes a roturar nuevas tierras y a cederlas a colonos que venían del norte, buscando a la vez trabajo y una renta fundiaria adicional. Se establecían en poblaciones pequeñas, que en general pasaban a ser aldeas o *freguesias*, situadas a notable distancia de la agrocuidad. La creación de una nueva agrocuidad era sumamente difícil y algo excepcional. Pese a existir teóricamente los mismos niveles de administración territorial que en el norte, la realidad es muy distinta: los habitantes de las aldeas y *freguesias* del sur carecen del poder social basado en la propiedad de la tierra y en el desarrollo de un sentimiento comunitario. El poder real se concentra en la agrocuidad, normalmente sede del *concelho* y villa. Otro lugar tradicional de residencia de los asalariados agrícolas del Alentejo son los *montes*, compuestos de una o varias casas y semejantes al cortijo andaluz; en el último tiempo han perdido substancialmente esta función y, en muchos casos, están siendo comprados por la población urbana, que los utiliza como segunda vivienda para fines de semana o vacaciones. La importancia político-social de las agrocuidades portuguesas no significa que estas sean, desde el

punto de vista demográfico, la forma de asentamiento que predomina en el Alentejo, a diferencia de lo que ocurre en Andalucía, Extremadura o La Mancha; según la zona, la categoría de población dominante era como máximo en 1991 la de 500 a 1.000 habitantes, caso del Alto y Bajo Alentejo, o bien la de menos de 100, caso del Alentejo Central y Litoral.

#### 4. Consideración final

De lo expuesto hasta ahora se desprende que el conjunto de la sociedad agro-rural portuguesa está mucho más marcada por componentes de ruralidad que la española: una gran parte de su población vive en asentamientos diseminados o menores de 500 habitantes. La economía familiar, altamente identificada con el “territorio” sobre el que se asientan la entidad local y su pequeña parcela de tierra, es con mucho el caso más frecuente. Por otro lado, en el Alentejo, que es la zona donde aparecen relativamente más los elementos de vida urbana, solo vive un modesto porcentaje de toda la población portuguesa y tampoco puede decirse que la mayoría del sector agrario resida en agrocidades.

Finalmente, la intensidad de la comunicación y, concretamente, los contactos característicos de la sociabilidad parecen ser mucho menos intensos que en el caso de los agrocidades y pueblos españoles. Por ahora, no se dispone de datos precisos sobre este aspecto; la única fuente son la información verbal y la observación. De todos modos, es curioso que varios informadores portugueses resaltaran, espontáneamente, la ausencia de una marcada *cultura de la calle* en Portugal como una de las diferencias que más les llama la atención al comparar ambos países. Al final, más de uno dijo que, cuando ellos mismos quieren vivir *la calle*, van a España.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA SERNA, Luis, 1995: “Presentación”, en RAMOS LEAL, Eduardo y CRUZ VILLALÓN, Josefina: *Hacia un nuevo sistema rural*. Madrid.
- BARRERA GONZÁLEZ, Andrés, 1991: “Sucesión unipersonal y familia troncal en la ‘Catalunya Vella’”, *Revista de Antropología Social* 0: 179-204.
- BARRETO, Antonio, 1996: “Tres décadas de mudança social”, en BARRETO, Antonio (or.): *A Situação Social em Portugal 1960-1995*. Lisboa, pp. 35-60.
- BASKAR, Bojan, 1999: “Made in Trieste. Geopolitical Fears of an Iстриanist Discourse on the Mediterranean”, *Croatian Journal of Ethnology and Folklore Research* 36/1: 121-134.

- BELTRÁN, Miguel, 1996: *Las administraciones públicas*. Manuscrito en prensa.
- BLOK, Anton y DRIESSEN, Henk, 1989: "Las agrociudades mediterráneas como forma de dominio cultural: los casos de Sicilia y Andalucía", en Francisco LÓPEZ-CASERO OLMEDO (comp.): *La agrociudad mediterránea. Estructuras sociales y procesos de desarrollo*. Madrid, pp. 87-110.
- BRAUDEL, Fernand, 1976: *The Mediterranean and the Mediterranean World in the Age of Philipp II*, 2 vols. Glasgow.
- , DUBY, Georges y AYMARD, Maurice, 1993: *Die Welt des Mittelmeeres. Zur Geschichte und Geographie kultureller Lebensformen*. Frankfurt-Main.
- DINER, Dan, 1999: *Das Jahrhundert verstehen. Eine universalistische Deutung*. Munich.
- DRAIN, Michel, 1989: "Relaciones entre agrociudad y su entorno. España y Portugal", en Francisco LÓPEZ-CASERO OLMEDO (comp.): *La agrociudad mediterránea. Estructuras sociales y procesos de desarrollo*. Madrid, pp. 233-258.
- , 1994a: "L'agriculture portugaise. Evolution et perspectives", *Peuples Méditerranéens* 66 (janviers-mars): 107-108.
- , 1994b: *L'économie du Portugal*. Paris.
- DRIESSEN, Henri, 1999: "Pre- and Pos-Braudelian Conceptions of the Mediterranean Area. The Puzzle of Boundaries", *Croatian Journal of Ethnology and Folklore Research* 36/1: 53-63.
- ESCRIBANO, Gonzalo, 1998: "La Unión Europea y el Mediterráneo en desarrollo", *Revista de Economía Aplicada e Historia Económica* 7: 95-114.
- FARIÑA JAMARDO, José, 1991: *La parroquia rural en Galicia*. Madrid.
- FRYKMAN, Jonas, 1999: "Culturalization of the Mediterranean Space", *Croatian Journal of Ethnology and Folklore Research* 36/1: 283-287.
- GARCÍA SANZ, Benjamín, 1994: "Alcance y significado de las entidades singulares de población como concepto para identificar la población rural", *Revista de Estudios Agro-Sociales* 168 (abril-junio).
- , 1996: *La sociedad rural ante el siglo XXI*. Madrid.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, 1999: *El proceso de Barcelona: pasado, presente y futuro*. Manuscrito.
- HABERMAS, Jürgen, 1976: *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft*. Neuwied.
- HERZFELD, Michael, 1987: "As in our own house': Hospitality, Ethnography and the Stereotype of Mediterranean Society", en GILMORE, David (org.): *Honour and Shame and the Unity of the Mediterranean*. Washington.

- HUNTINGTON, Samuel, 1993: "The clash of civilizations?", *Foreign Affairs* 3.
- IGLESIAS DE USSEL, Julio, 1994: "¿Conflicto generacional o armonía familiar en España?", en LÓPEZ-CASERO, Francisco, BERNECKER, Walther y WALDMANN, Peter (comps.): *El precio de la modernización*. Frankfurt-Main – Madrid, pp. 149- 180.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo, 1980: *Invitación a la Antropología Cultural de España*. Madrid.
- , 1990: *Antropología cultural de Galicia*. Madrid.
- , 1991: "Antropología de los pueblos del norte de España: Galicia", *Revista de Antropología Social* 0: 13-29.
- LÓPEZ-CASERO, Francisco, 1967: *Die differenzierte Agrargemeinde als Primärgruppe. Sozialstruktur und Interaktionsprozesse eines spanischen "pueblo"*. Munich.
- , 1972: "La Plaza", *Ethnica* 4: 87-133.
- , 1982: "Die Generation des Umbruchs. Veränderung der Lebens und Produktionswesen in einer spanischen 'Agrarstadt'", en WALDMANN, Peter *et al.*: *Die geheime Dynamik autoritärer Diktaturen*. Munich, pp. 287-401.
- (comp.), 1989: *La agrociudad mediterránea. Estructuras sociales y procesos de desarrollo*. Madrid.
- , 1994: "La redefinición del pueblo. Entorno sociológico del desarrollo local en la España meridional", en LÓPEZ-CASERO, Francisco, BERNECKER, Walther y WALDMANN, Peter (comps.): *El precio de la modernización*. Frankfurt-Main – Madrid, pp. 327-356.
- LORCA, Alejandro y ESCRIBANO, Gonzalo, 1999: *Économie, politique et sécurité en Méditerranée après Barcelone*. Manuscrito.
- , 1999: "La Asociación Euro-Mediterránea como instrumento de estabilización política en el Mediterráneo". Ponencia presentada en el *Seminario Internacional sobre Cooperación Euromediterránea y Seguridad. Un balance a los tres años de la Declaración de Barcelona*, organizada por el Instituto Ciencia y Sociedad, Madrid, 5-8 de mayo de 1999.
- MARRIS, Peter, 1974: *Loss and Change*. Londres.
- MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES, RELACIONES EUROMEDITERRÁNEAS 1997-1998, DOCUMENTOS BASE: *Declaración de Barcelona adoptada en la Conferencia Euromediterránea. 27-28 de Noviembre de 1995*.
- MONHEIM, Rolf, 1989: "La agrociudad siciliana: un tipo urbano de asentamiento agrario", en LÓPEZ-CASERO, Francisco (comp.): *La agrociudad mediterránea. Estructuras sociales y procesos de desarrollo*. Madrid, pp. 55-86.
- OLIVEIRA, Baptista Fernando, 1995: "Agriculture, rural society and the land question in Portugal", *Sociologia Ruralis* 3-4: 309-321.

- OLIVEIRA MARTINS, Guilherme D', 1991: *Portugal. Instituições e factos*. Lisboa.
- PÉREZ YRUELA, Manuel, 1990: "La sociedad rural", en Salvador GINER (dir.): *España. Sociedad y política*. Madrid, pp. 199-241.
- PINA CABRAL, João DE, 1991: *Os contextos da Antropologia*. Lisboa.
- SALCEDO MARTÍNEZ, Juan, 1990: "La España urbana", en Salvador GINER (dir.): *España. Sociedad y política*. Madrid, pp. 243-257.
- SANDERS, Irwin T., 1977: *Rural Society*. New Jersey.
- SARTON, George, 1936: "The Unity and Diversity of the Mediterranean World", *Osiris. Studies in the History and Philosophy of Science*, 2: 406-463.
- SIMMEL, George, 1961: "Soziologie der Geselligkeit", in *Verhandlungen des Ersten Deutschen Soziologentages*, vol. I, Frankfurt-Main, pp. 1-16.
- SOEIRO DE BRITO, 1994: *Portugal. Perfil Geográfico*. Lisboa.
- TÖNNIES, Ferdinand, 1935: *Gemeinschaft und Gesellschaft*. Leipzig.
- WEBER, Max, 1964: *Wirtschaft und Gesellschaft*. Colonia.



# *Les usages de la Méditerranée*

POR  
BERNARD TRAIMOND\*

J'appelle à des Andalousies toujours recommencées, dont nous portons en nous les décombres amoncelés et l'inlassable espérance.

Jacques Berque (1981 : 43)

“En Méditerranée se déroulent fréquemment des symposiums ou des colloques sur la Méditerranée”, écrit ironiquement Predrag Matvejevitich (1992 : 238). Selon les paradigmes de ce temps, Jaca se situant dans le bassin de l'Ebre, notre rencontre appartient à ce genre de manifestations et nous allons, après beaucoup d'autres, respecter le rituel, parler de cette mer dans un espace réputé s'y rattacher. Notre propos sera cette fois de présenter les usages de l'espace méditerranéen par les anthropologues selon une démarche anthropologique. L'idée même relève des antiques *Aires culturelles* de Boas puis d'Herskovits (1967), qui nous apparaissent aujourd'hui bien démodées. Il n'est même pas nécessaire de critiquer la notion tant elle paraît archaïque. Deux évidences interdisent son usage : d'une part, l'historicité des objets auxquels s'intéresse l'anthropologie qui entraîne la nécessaire prise en compte de la plasticité des espaces qui se reconstruisent à tout moment selon les circonstances ; d'autre part, Amselle et M'Bokolo et leur critique des ethnies sont passés par là (1985).

L'amalgame d'auteurs antagonistes qui utilisent, explicitement ou pas, la notion d'aires culturelles et de données hétérogènes résulte évidemment de l'expression de plusieurs points de vue. Précisons les afin de déterminer notre démarche :

- Les utilisateurs, que nous sommes en ce moment (ou à une époque quelconque), peuvent avoir intérêt à valoriser cet espace pour diverses raisons. Nous pourrions donc examiner deux cas d'utilisation scientifique (Braudel) et politique (Berque) de l'idée de Méditerranée.

- Cependant, une notion si vague tombe sous le type de critiques qu'a développé Saïd à propos de l'orientalisme.

---

\* Université Victor Segalen, Bordeaux 2. Bordeaux, France.

•Enfin, à partir de ces réflexions, nous pourrions apprécier la consistance de la notion d'*aire culturelle* aujourd'hui.

## I. QUELQUES USAGES DE LA MÉDITERRANÉE

### I. L'expression d'un chronotope, Braudel

Nous savons la fécondité de la notion de chronotope de Bakhtine (1987) : "Dans le chronotope de l'art littéraire a lieu la fusion des temps spatiaux et temporels en un tout intelligible le concret" (Bakhtine, 1987 : 237). Il s'agit donc de présenter en un lieu et une période un objet et de le doter de toutes les marques de la vraisemblance.

"Avec Braudel —écrit Ricœur— l'histoire devient une géo-histoire, dont le héros devient la Méditerranée et le monde méditerranéen" (Ricœur, 1991 : 185). A une large échelle, durant une "longue période", un espace devient le *chronotope* d'un récit. Cette rhétorique permet d'offrir au lecteur le sentiment d'accéder à l'histoire d'une entité autonome. La perspective que veut proposer Braudel, celle de la "longue durée", permet de dissoudre les événements et les individus dans un ensemble plus large. Un effet pervers de la démarche pose plus ou moins l'espace méditerranéen comme un cadre cohérent et spécifique.

Parmi d'autres procédures ayant un résultat analogue, la plus grossière consiste à présenter la Méditerranée comme une entité réelle. Il s'agirait d'une mer séparée des autres et l'ensemble de ses rivages constitue une zone relativement homogène qui peut être étudiée comme telle. Ainsi, elle s'arrêterait aux "colonnes d'Hercule". Par opposition, une excellente description de cette perspective se trouve dans Matjevitch (1992) qui nous dit que nous ne voyons pas comment en "déterminer les frontières, ni en fonction de quoi". D'autres disent y parvenir. Le sac étant posé (l'idée de la réalité de l'espace culturel méditerranéen), ils peuvent entasser dans cette nasse suffisamment large les données les plus hétérogènes, de la géologie au climat (le climat méditerranéen), de l'histoire à la langue, de l'économie à la politique sans oublier les caractères nationaux ou régionaux ou le statut des femmes...

Pour échapper à ce bric à brac, un moyen consiste à poser la Méditerranée comme une représentation et d'analyser comment celle-ci s'est construite à telle ou telle époque. Dans cette veine se sont développées depuis l'ouvrage de Hobsbawm et Rangers (1983) des études dont le titre commence généralement par *L'invention de...* Ces enquêtes montrent comment, à une certaine période, une entité s'est constituée et comment elle a trouvé des objets les plus singuliers dans lesquels s'exprimer, le kilt pour les Ecossais ou la danse pour les Basques..., chacun devenant aujourd'hui la

marque de l'originalité et donc de la réalité de l'espace culturel. C'est sous une forme littéraire, le propos de Matvejevitch qui recense les divers thèmes autour desquels a pu se constituer l'idée de Méditerranée étant donné que, si elle est une et éternelle (puisque constituant une réalité "objective" extérieure aux divers locuteurs) "ses expressions seules varient" (1987 : 252). Dès lors, la perspective critique de cet auteur l'empêche de parler d'un objet réel. Il s'intéresse donc aux diverses représentations imaginées à différentes époques.

## 2. L'expression d'un projet politique, Berque

Parmi les discours qui s'organisent à propos de la Méditerranée, certains auteurs ont affirmé une perspective politique. Ainsi, la dernière partie de la leçon de clôture au Collège de France en juin 1981 de Jacques Berque (1910-1995) porte "sur le lieu et l'instance" où s'inscrivent son sujet et partant sa recherche (1983 : 34). Pour cela il fabrique un néologisme, "l'islamo-méditerranéen" et surtout propose un "schéma identificateur" selon son expression : "Je pense —écrit-il— qu'il faudra évaluer pour chacun [de ces groupes], par rapport à son substrat écologique, par rapport à sa Nature si vous voulez, et je la prends dans le sens le plus concret, le plus visuel, une dynamique ternaire : projection technologique, réaffirmation culturelle, reconstruction socio-politique. Je dis que ce schéma s'applique aussi bien à la Catalogne qu'à la Kabylie, au Languedoc autant qu'à la Macédoine". Bien que Berque continue à affirmer sa perspective holiste, sa subtilité n'en propose pas moins la volonté d'étudier la singularité des "groupes" méditerranéens.

Dans cette hétérogénéité et avec ses nécessaires nuances, comment arrive-t-il à conserver l'image de la Méditerranée ? Par deux procédés :

- En dénonçant avec sa superbe, "l'unitarisme pris comme alibi par l'oppression, et le pluralisme par la sécession" (1981 : 40). La Méditerranée devient un espace où règnent des valeurs oubliées ailleurs et en particulier dans le nord.

- En affirmant avec son optimisme et (est-ce différent ?) la majesté de sa langue (ce qui nous oblige à tout citer) la nécessité de "rattraper le grandissement matériel par la richesse de l'existant ; équilibrer par la création concrète les excès du gratuit, du disponible et du joué ; et puis aussi la réciproque : lutter, en un mot, contre les règnes symétriques de la quantité abstraite et de la matière brute".

Berque définit un espace par les valeurs qui s'y déploient et les projets symboliques qu'il se donne. Par leur ampleur et leur contenu, les quelques mots de Berque réclament leur incorporation dans un ensemble plus large, dans les Humanités que la Méditerranée

a constitué durant l'Antiquité, et ses infinies copies ou dans les Sciences Sociales dans lesquelles le sud a jusqu'à présenté bien discrète même si Durkheim a dû venir à Bordeaux pour écrire l'essentiel de son œuvre. En fait, Berque s'inscrit dans le cadre de l'histoire sociale et dans la perspective des *Annales* avec Bloch et Febvre qui ont publié ses premiers articles et Braudel, son professeur d'histoire au Lycée d'Alger. Le contestable holisme des propos ne fait pas oublier la précision de l'enquête et l'ampleur de la perspective qui cependant dépasse largement le strict cadre de l'analyse académique. Dans sa dernière leçon, Berque a aussi voulu proposer un projet politique.

## II. LA FABRICATION DE LA MÉDITERRANÉE

Sa subtilité l'oblige cependant à parler du "patchwork méditerranéen" (Berque, 1981 : 40) pour rappeler l'extrême hétérogénéité des sociétés vivant en bordure de cette mer intérieure. Dès lors, nier cette évidence, comme l'ont fait avec lucidité et prudence Braudel ou Berque pour les besoins momentanés de leur cause, ne doit pas faire oublier les limites de propos plus approximatifs ou moins problématisés.

À propos de l'espace méditerranéen, il serait facile de reprendre les propos même de Saïd sur l'orientalisme (1980). En effet, ce dernier pourfend l'idée même de rassembler sous un même mot, une même catégorie et une même discipline académique, un ensemble d'études dont la seule unité réside dans le fait qu'elle s'effectue dans un espace plus ou moins situé à l'est de l'Europe : du Maroc à la Chine, le chercheur devient un "orientaliste". Saïd décortique les modalités pour rendre crédible cette opération. En particulier, il met en avant ce qu'il appelle une "attitude textuelle" qui consiste, face à l'inconnu, à faire appel à ses propres expériences et à ses propres lectures mais aussi, à l'autorité des écrits antérieurs perçus comme écrits par des "experts". Dans ce cadre, l'analogie et l'amalgame règnent en maître. Il ne s'agit pas ici de reprendre le détail de la démonstration de Saïd mais simplement de rappeler que les "études méditerranéennes" sont aussi hétérogènes que les "études orientales" et trouvent leur autorité davantage dans une tradition académique et politique que dans des démonstrations renouvelées et de plus en plus affinées.

Selon Camille Lacoste-Dujardin et Lucienne Roubin, Roger Bastide se plaisait à définir la Méditerranée "non pas comme une unité de civilisation mais comme une unité de navigation et d'échange entre les trois continents qui y débouchent" (Balfet, 1976 : 9). Affirmer une pratique —les relations maritimes— à la place d'un discours académique peut paraître singulier et en tout cas naïf. Mais cette ingénuité fait la force de l'image. Sous le prétexte et l'autorité de l'empirisme, elle permet d'occulter l'imaginaire, fut-il mis à la place par la "science".

Cette attitude se reproduit souvent et de multiples auteurs sont amenés à critiquer tel ou tel espace culturel sans pour cela s'empêcher de le perpétuer par une sorte de restriction mentale. "On rectifie le mal de l'action [scientifique] par la pureté des intentions [méthodologiques]" (Molière, *Tartuffe*). Pour illustrer cette hypocrisie, voici le texte d'un prospectus de présentation d'un ouvrage collectif récent intitulé *Vols et sanctions en Méditerranée*, Paris, Éditions des Archives Contemporaines, 1998 : "Les auteurs présents dans ce volume étudient le phénomène du vol autour de la Méditerranée mais ils n'abordent guère les sociétés autour du littoral comme faisant partie d'une seule et même région culturelle. Si l'unité géographique et historique a en effet créé des liens indissolubles parmi les peuples de méditerranéens, il reste néanmoins qu'à trop chercher les similitudes l'on perde de vue les différences, donc les particularités, de chaque groupe social". En un mot, les sociétés méditerranéennes n'existent pas mais cependant on fait un livre sur elles.

Les catégories d'ethnie, de culture (au sens de civilisation) ou d'aire culturelle ont en effet perdu leur crédit et il n'est plus possible de faire comme si elles pouvaient être encore utilisées.

### III. QUE FAIRE DES AIRES CULTURELLES ?

Quand Herskovits évoquait les aires culturelles, il ne faisait qu'examiner les unes après les autres diverses catégories préconstruites utilisées par les anthropologues en excluant nécessairement de sa critique celle de culture, paradigme inattaquable des élèves de Boas. Comme dans l'examen de la notion de *ital patern*, il recherche les raisons pour lesquelles les "aires culturelles" ont été utilisées. Il en trouve deux qui d'ailleurs se complètent (1967 : 102) :

- La nécessité d'enrober toute culture dans un ensemble plus large afin de les comparer entre elles.

- Les impératifs de présentation dans les musées dont les vitrines doivent rassembler un nombre limité d'ensembles.

En un mot, dans une perspective fort critique, Herskovits donnait des justifications pratiques dont il soulignait ainsi les évidentes limites ne serait-ce qu'en joignant des cartes contradictoires des continents aux aires culturelles. Dès son époque, elles apparaissaient sans consistance.

Pourtant, leur usage se perpétue en particulier autour de la Méditerranée comme le révèlent des ouvrages comme ceux de Pitt-Rivers (1963) ou de Davis (1977), voire

dans la construction récente de la Maison *méditerranéenne* des sciences de l'homme à Aix-en-Provence. Une telle appellation permet de prendre la mesure d'un des topiques de ce temps jusque dans le monde académique. Cependant, s'il se maintient, c'est qu'il sert. A qui et à quoi ?

## 1. Science et politique

En premier lieu, nous le savons pour l'avoir rencontré cent fois : une information peut s'avérer fausse sans empêcher sa répétition et son utilisation. Entre les propos sur le vocabulaire réputé restreint de Racine ou l'exécution des sorcières au Moyen-Age, le démenti argumenté et étayé de ces données n'empêche ni leur circulation, ni leur utilisation.

En second lieu, le discours académique, le nôtre, s'oppose au "discours naturel" auquel souvent se rattachent les journalistes. Le premier, cherche le "vrai" et ne s'exprime qu'en tenant compte de l'ensemble des écrits antérieurs que connaissent ses lecteurs, ses pairs. Au contraire, le second, ne prétend pas dire la vérité et s'accompagne généralement de considérations dubitatives : "On dit que", "j'ai entendu que"... Malheureusement, la rupture entre les deux que cultive l'université, est battue en brèche par deux dynamiques, celle des "plumitifs", appuyés sur le pouvoir politique, qui jouent sur la confusion des genres, et celle des journalistes qui trop souvent préfèrent recopier les dépêches d'agence plutôt que de vérifier leurs sources comme ils disent le faire. Sous le couvert d'un propos qui a l'apparence d'un "discours sérieux"<sup>1</sup> (Dreyfus and Rabinow, 1984 : 76), d'autres marchandises passent en contrebande et en particulier des informations fausses. L'évidence de l'espace méditerranéen appartient à celles-là. Auprès de lecteurs non avertis, il passe pour une évidence. Voilà, une première raison de la perpétuation de l'espace méditerranéen : les résultats scientifiques ne sortent pas du monde des clercs.

## 2. La pensée et l'action

Au delà de l'autorité donnée pour les besoins de la (mauvaise) cause par le pouvoir, une deuxième raison doit être mise en avant : la nécessaire rupture entre la pensée et l'action. En un mot, cette dernière a besoin de catégories duales (ce qu'il faut faire s'oppose à ce qu'il ne faut pas faire) alors que le discours académique doit toujours

---

<sup>1</sup> "N'importe quel acte de discours peut être sérieux à condition qu'on convoque les procédures de validation nécessaire, le communauté d'expert, etc." (DREYFUS et RABINOW, 1984 : 76).

davantage nuancer ses analyses.<sup>2</sup> L'un ne remplace pas l'autre, l'un ne peut pas se réduire à l'autre : ils s'articulent donc fort mal les uns aux autres car l'action choisit et la réflexion explique. On ne peut pas amalgamer les deux démarches. Dès lors, l'espace méditerranéen peut constituer une donnée suffisamment sommaire pour constituer un cadre pour penser une action politique.<sup>3</sup>

## CONCLUSION

S'il constitue un moyen d'obtenir des crédits, d'organiser des rencontres internationales, de provoquer contacts et relations, de poser des problèmes moraux et politiques, l'usage de la Méditerranée est louable et même nécessaire. En revanche, aujourd'hui, cet espace ne me paraît pas pouvoir proposer la moindre fécondité scientifique. C'est une espèce de Santa Compaña qui ne peut s'étudier qu'en suivant la démarche de Lisón : quelle rhétorique utilisent les auteurs pour rendre crédible aux yeux de leurs lecteurs la réalité du produit de leurs croyances ?

## TEXTES UTILISÉS

AMSELLE, Jean-Loup et M'BOKOLO, Elikia, 1985. *À propos de l'ethnie : ethnies, tribalisme et État en Afrique*, Paris, La Découverte (réédition 1999).

BAKHTINE, Mikhaïl, 1987. *Esthétique et théorie du roman*, Paris, Gallimard.

BALFET, Hélène, 1976. *Pratiques et représentations de l'espace dans les communautés méditerranéennes*, Paris, CNRS.

BELLA, Maria Pia DI, 1998. *Vols et sanctions en Méditerranée*, Paris, Éditions des Archives Contemporaines.

---

<sup>2</sup> "D'abord, ils procèdent par gros concepts, aussi gros que les dents creuses, La loi, Le pouvoir; Le maître, Le monde, La rébellion, La foi, etc. Ils peuvent faire ainsi des mélanges grotesques, des dualismes sommaires, la loi et le rebelle, le pouvoir et l'ange. [...] Car ça fait un certain temps que, dans toute sorte de domaines, les gens travaillent pour éviter. On essaie de former des concepts à articulation fine, ou très différenciée, pour échapper aux grosses notions dualistes" (DELEUZE, 1977 : 2).

<sup>3</sup> Nous ne soulèverons pas ici les deux questions que pose la *Recherche-action* (GREENWOOD, 1998) :

- Qui participe à la recherche et la juge ? Les seuls clercs (BENDA) ou les usagers ?

- De ce choix découle l'échelle d'analyse, la micro-observation avec la *recherche-action* ou de larges ensembles dans la conception de Benda ("Ils étaient les officiants de la justice abstraite et ne se souillaient d'aucune passion pour les objets terrestres", BENDA, 1975 : 136).

- BENDA, Julien, 1975. *La trahison des clercs*, Paris, Grasset (1927).
- BERQUE, Jacques, 1981. *Andalousies*, Paris, Sindbad.
- , 1989. *Mémoires des deux rives*, Paris, Le Seuil.
- BOURGET, Marie-Noëlle, 1998. *L'invention scientifique de la Méditerranée*, Paris, Éditions de l'EHESS.
- BRAUDEL, Fernand, 1979. *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, Paris, Armand Colin.
- , 1969. *Écrits sur l'histoire*, Paris, Flammarion.
- DAVIS, J., 1977. *People of the Meditterean. An Assay in Comparative Social Anthropology*, London, Routledge & Kagan Paul.
- DELEUZE, Gilles, 1977. *À propos des nouveaux philosophies et d'un problème plus général*, Paris, Éditions de Minuit.
- DREYFUS, Hubert et RABINOW, Paul, 1984. *Michel Foucault. Un parcours philosophique*, Paris, Gallimard, ("Bibliothèque des Sciences Humaines").
- GREENWOOD, Davydd and LEVIN, Morten, 1998. *Introduction to Action Research*, Thousand Oaks, London – New Delhi, Sage.
- GUICHARD, François. "La Méditerranée atlantique", *Historiens et Géographes* 363 : 257-263.
- HERSKOVITS, Melville J., 1967. *Les bases de l'anthropologie culturelle*, Paris, PBP.
- HOBBSBAWM, Eric and RANGER, Terence, 1983. *The Invention of the Tradition*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo, 1998. *La santa compañía. Fantasías reales, realidades fantásticas*, Madrid, Akal.
- MATVEJEVITCH, Predrag, 1992. *Bréviaire méditerranéen*, Paris, Fayard.
- MOCNICK, Rastko, 1998. "Balkans Orientalism", *MESS* (Ljubljana) : 129-158.
- PITT-RIVERS, Julian, 1963. *Mediterranean Contrymen. Essays in the Social Anthropology of the Mediterranean*, Paris - La Haye, Mouton.
- RICŒUR, Paul, 1991. *Temps et récit*, t. 1, Paris, Le Seuil ("Points").
- SAÏD, Edward, 1980. *L'orientalisme. L'Orient vu par l'Occident*, Paris, Le Seuil.

# *The Mediterranean as an anthropological laboratory*

POR  
DIONIGI ALBERA\*

## 1. A FIELD OF ANTHROPOLOGICAL RESEARCH

Research done in the Mediterranean area by anglophone anthropologists has a long tradition, which spans five decades. The explorations of the beginning were followed by a period of success; then it was the turn of theoretical self-criticism and of a relative decline.

Many controversies about the anthropology of the Mediterranean are implicitly concerned with the notion of “place”. Are the “places” studied by anthropologists representative or even meaningful? Is the Mediterranean Basin a convenient unit of anthropological study? The concept of “place” is vital in anthropology but it has often been taken for granted (*cf.* Appadurai, 1986; Gupta and Ferguson, 1992). The discipline developed the practice of going elsewhere to study “others”. But “place” also provided the link between microanalysis and comparison or generalisation through notions like cultural area, region, nation, society, and civilisation (*cf.* Appadurai, 1986). When, how, and why did the Mediterranean become a convenient place for ethnographic fieldwork and the construction of anthropological theory?

The development of anglophone anthropology of the Mediterranean over the past decades rests on the growth of “modern” ethnographic research in this area. “Modern” stands for research done with the intensive fieldwork method established in the first decades of this century for university-trained scholars in British and American anthropology. After World War II, cultural and social anthropologists writing in English came in growing numbers to the Mediterranean area. Several reasons have been identified which help account for the rise of this field of research.

There are, on the one hand, some developments inside the discipline. The focus of attention shifted from the study of tribal peoples towards the study of peasants, in Asia, in Latin America and elsewhere. This transition began already before the World War II, in the 1920s and 1930s. A second development inside the discipline took shape in Britain in the 1950s, when in Oxford, students of Evans-Pritchard and

---

\* Institut d’Ethnologie Méditerranéenne et Comparative, Aix-en-Provence.

Peristiany (e. g. Pitt-Rivers, Peters, Abou Zeid, Stirling and Campbell) turned to the study of rural communities in the Mediterranean region and became more open to historical approaches and more critical towards the dominant a-historical structural-functional paradigm.

The growing success of this field of research is also connected with forces that lie in the historical landscape surrounding the discipline. The expansion of anthropological work in the Mediterranean was related to transformations in the world political economy in the decades following World War II, and mainly to the process of decolonization. As Eric Wolf observed: "... the pacific or pacified objects of our investigation, primitives and peasants alike, are ever more prone to define our field situation gun in hand" (1974: 257-258). The restrictions for the opportunities for research in many corners of the globe helped the shift of anthropological research interests towards the Mediterranean area. Several anthropologists turned to one of the few areas still open to them, the nations of Europe, and especially to Mediterranean Europe (Cole, 1977). The southern shores of the Mediterranean became also a refuge for ethnographers in quest of less difficult fields. Clifford Geertz recently spelled out the reasons for moving from Indonesia to Morocco when the situation in the former country had become explosive in the 1960s. Due to the risks and to the lack of freedom to move in Indonesia, he was reduced "to that most pitiable of conditions: an anthropologist without a people". Thus, he was looking for another place, "writing retrospectively about Indonesia, thinking prospectively, and not very exactly, of all sorts of elsewhere: the Philippines, Uganda, Suriname, Bosnia, Madagascar" (1995: 116). This indecision was resolved by a possibility wholly unforeseen that materialised during a conference in Cambridge in 1963. A rather casual discovery of Morocco was at the origin of a research project that involved four other anthropologists who worked in this country between 1965 and 1971.

The growth of ethnographic work in the Mediterranean region went along with the development of a comparative perspective. The timetable of anglophone anthropology in the Mediterranean shows, after the beginnings in the 1950s, the legitimisation of the field in terms of "Mediterranean study" during the 1960s.

In several works, Eric Wolf promoted a comparative perspective on the Mediterranean (e. g. Wolf, 1966; 1969). At the beginning of 1960s he co-organised with William Schorger, a specialist on Morocco, a research seminar at the University of Michigan on "Peasant Society and Culture", devoted to a comparison between the northern and southern shores of the Mediterranean. This seminar was followed by several conferences between 1961 and 1967 in Ann Arbor, in Aix-en-Provence and in Canterbury. The results appeared in 1969 as a special issue of *Anthropological*

*Quarterly* (vol. 42, n.º 3). At the same time, Wolf and Schorger formed the University of Michigan Mediterranean Studies Group, and initiated a Project for the Study of Social Networks in the Mediterranean Area. This project aimed at a comparative investigation of social, economic, political and religious networks mediating between different levels of group identification, and supported the fieldwork of not less than fifteen anthropologists in both shores of the Mediterranean until the late 1960s (Silverman, 2000).

The path of British anthropology toward a Mediterranean sub-speciality starts in the fifties. The informal comparison done at Oxford by a number of anthropologists back from fieldwork in Spain or Greece (Pitt-Rivers, Peristiany and Campbell) then flowed in a number of important international conferences organised by Peristiany and Pitt-Rivers, starting with Burg Wartenstein in 1959. *Mediterranean Countrymen*, the collection of papers (partly presented at Burg Wartenstein) edited in 1963 presents in its subtitle (*Essays in the Social Anthropology of the Mediterranean*) an explicit statement concerning the construction of a pan-Mediterranean speciality in anthropology. In his introduction Pitt-Rivers offers some reasons behind the choice of a comparative framework that juxtaposed Southern Europe and the Middle East. Here a technological homogeneity is associated with cultural and ethnic diversity, and a long history of contacts. Then he questions “the popular conception which assumes at the same time, that peoples can be studied under the titles of their national flag as geographical entities, and explained in terms of their history. The communities of the Mediterranean possess both more similarities between different countries and more diversities within their national frontiers than the tenets of modern nationalism would have us believe” (1963: 10).

The communities studied in the essays do not assume to be representative of different countries and the comparison Pitt-Rivers advocates “is not the formal comparison of cultural features but the implicit comparison between different instances of similar phenomena. Therefore those who would seek to establish a cultural unity are entitled to question whether Kharga Oasis, the Anatolian plateau or Portugal really belong” (1963: 11).

This loose definition of the Mediterranean and the implicit comparison have marked the important works written or edited by Pitt-Rivers and Peristiany throughout more than 30 years (Pitt-Rivers, 1963; Peristiany, 1965; 1968; 1976; 1989; Peristiany and Pitt-Rivers, 1992). The focus has constantly been on certain unifying themes like social values (honour and shame, hospitality, friendship), kinship and family, and the relation of local communities to the larger social units. An implicit form of comparison was also present in several ethnographic monographs, which were conceived by

the authors as contributions to the study of the Mediterranean (e. g. Campbell, 1964: V; Boissevain, 1969: 1), and referred to anthropological literature on the region. In a different perspective, Lisón-Tolosana's analysis of the political constitution of Belmonte de los Caballeros was nourished by a careful comparison, focused on both differences and similarities, between the *pueblo* and the Greek polis (1966 : 251-58).

The seventies witnessed some attempts to construct a more distinct definition of the Mediterranean as an anthropological category and a more explicit form of comparison (Schneider, 1971; Black-Michaud, 1975; Gellner and Waterbury, 1977). This tendency had its climax in Davis's polemic survey of anthropological studies concerning the Mediterranean (1977). Davis does not delineate or define precisely the term "Mediterranean". The cohesiveness of the Mediterranean entity derives in his view from a long history of "perpetual and inescapable" contacts (1977: 255). For him the area is but a field of interaction, commerce and conquest over the millennia. Boissevain (1979) and Gilmore (1982) completed this rather diffusionist approach. For the former, Davis "has missed the most obvious materialist parameters that together give the region its distinctive signature: sea, climate, terrain, and mode of production" (1979: 83). The latter determines several criteria by which the Mediterranean may be demarcated geographically and culturally. Mediterranean distinctiveness is, for him, the product of geographic, ecological, political, economic and cultural factors. "Each dimension is a necessary but not sufficient criterion for defining the Mediterranean construct. In my view, the 'much heralded unity' of the Mediterranean emerges both synchronically and diachronically from an analysis of the unique concurrence of all these multiple factors" (Gilmore, 1982: 184).

The 1980s saw further work informed by a circum-Mediterranean comparative perspective (e. g. Blok, 1981; Gilmore, 1987). Yet, these efforts have been principally made by anthropologists working on the northern shores (see Hopkins, 1980). Concerning the Southern and Eastern shores, the comparative perspectives tended to be developed in a Middle-Eastern framework (e. g. Gulick, 1976; Eickelman, 1981; Gilsonan, 1990). Furthermore, the 1980s have witnessed the growth of critical discussion on the very notion of Mediterranean in anthropology. Some criticisms arose in the debates generated by Davis's (1977), Boissevain's (1979) and Gilmore's (1982) attempts to define a social anthropology of the Mediterranean. Several authors further developed this critical scrutiny and seriously brought into question the "Mediterraneanist construct".

During the 1990s, in spite of some attempts to renew the perspective (Sant Cassia, 1991; Magnarella, 1992), the discussion on the category of Mediterranean progressively lost its force. In the same period one witnesses a relative eclipse of

“Mediterranean” as a comparative category in anthropological discourse, in favour of an “anthropology of Europe” and of “an anthropology of the Middle East”. One cannot help notice that this shift seems to be related to some far-reaching events which have deepened existing divisions and turned the Mediterranean sea into a remarked frontier: on the one hand the resurgence of political Islam, on the other hand the consolidation of the European Union (see Driessen 2000). Moreover, in many cases it is a national framework that implicitly organises the construction of anthropological theory concerning the countries around the Mediterranean basin.

Is the crisis of Mediterranean anthropology bound to be definitive? Should we accept its premature death after a relatively short period of considerable success? In order to answer, let me start with a discussion of some issues related to the debate on the feasibility of a Mediterranean anthropology.

## 2. THE SHORTCOMINGS OF MEDITERRANEAN ANTHROPOLOGY

Firstly, there is a problem of scale. Several authors would agree with Aceves (1979: 85), who asked “whether something so broad as the Mediterranean can be included in any perspective save one so equally broad to be useless for analytical purposes”, arriving to the following conclusion: “Mediterranean history, yes; Mediterranean social anthropology, not yet, maybe never”.

For many critics of the notion of Mediterranean, in fact, this category is too broad and too vague. On several occasions Herzfeld has stressed that a priori assumptions of a Mediterranean cultural unit can subvert “the dialectic between particularistic ethnography and comparative analysis” (1984: 443). This issue was also at the centre of a paper written collectively by the members of the Southern European Research Group (the group included Anne M. Bailey, Annabelle Black, Victoria Goddard, Olivia Harris, Josep. R. Llobera, Jill Mortimer, Brian J. O’Neill, Sandra Satterlee and Nukhet Sirman), which jabbed at the anthropologists who consider the Mediterranean a unit for comparative study. Looking at the Mediterraneanist literature, the authors isolate two unsatisfactory notions of the Mediterranean as a unit of study. The first, that they call “metaphysical”, should be best illustrated by the work of Julian Pitt-Rivers, whose view of the unit of the Mediterranean would be founded “upon certain common cultural traits which are assumed (rather than demonstrated) to have survived from some time in the past, be it the Roman Empire or the sixteenth century analysed by Braudel” (SERG, 1981: 56). The other conception, that they call “atomistic”, is exemplified by Davis (1977), for whom the anthropology of the Mediterranean would equal “the sum total of the ethnographies of the Mediterranean

which have been judiciously apportioned between the traditional categories of anthropology, i. e. kinship, political organisation, religion, etc.” (1981: 56).

Since a large part of anthropological research in the Mediterranean area took place in rural communities, it has been contended that these ethnographies would be scanty representatives. Several authors, pointed out an inclination to tribalize, to seek out the most marginal areas of the region (Davis, 1977; Boissevain, 1979; Kenny and Kertzer, 1983). Moreover, the tendency to reify monochromatically a highly heterogeneous Mediterranean area would not have been an innocent exercise. According to Llobera, for instance, “it is largely due to the needs of Anglo-Saxon anthropological departments, that the idea of the ‘Mediterranean’ as a cultural area has been constituted” (1986: 30). The same argument has been developed further by Pina-Cabral, who observed that “the notion of the Mediterranean Basin as a ‘culture area’ is more useful as a means of distancing Anglo-American scholars from the populations they study than as a way of making a sense of the cultural homogeneities and differences that characterise the region” (1989: 399).

In particular the pertinence and even the existence of the “honour and shame complex” as a factor of cultural unit of the circum-Mediterranean area has been the object of intense criticism (e. g. Herzfeld, 1980; 1984; 1987; Fernández, 1983; Wikan, 1984; Pina-Cabral, 1989). Herzfeld has directed the attention towards a critical appraisal of the methodological difficulties in the comparative analysis of social values (1980: 339). He argued that generalisations on honour and shame have become counterproductive because they prematurely conflate a rich ethnographic diversity. Moreover he suggested that this enterprise had strong ideological implications. He coined the term “Mediterraneanism”, on the model of Said’s “Orientalism”, to suggest the reification of the Mediterranean area as a zone of cultural difference through an ideologically motivated representation of otherness (1987: 64). In his view, survivalism, exoticism and ethnocentrism permeate much of the Mediterraneanist literature.

In an influential article, Fernández (1983: 170-171) warned of the risks of projective reading which derive from “a long tradition of giving our deepest psychological impulses a Mediterranean embodiment”. He pointed out that there is a symbolic ordering to north-south negotiation, which roughly follows human anatomy: “the south is assigned the emotive, visceral, genital, spontaneous qualities and the north the cognitive, cerebral control, and management qualities [...]. The question is, does the study of the ‘south’ at deep levels of interpretation serve as a projective device for self-discovery by confirming this symbolic geography?”. In his discussion of Gilmore’s and Brandes’s ethnographic works on Spain, he argued that ethnographic description “may ascribe to his subjects the set of traits —of such a generally negative

quality as to amount to a stereotype— that lay in wait for the Mediterraneanist”. The stereotyped and ethnocentric vision of southern man implicitly exalts the values of the northern core countries, while at the same time justifies the subordinate condition of the southern peripheries. Thus Gilmore’s book “can be read as an exaltation of the values of the core culture to which he belongs. It risks being part of the problem and not part of the solution” (1983: 168).

In the same vein Pina-Cabral pointed out his dissent with the idea of a Mediterranean cultural distinctiveness concerning male status. He argued that the gender-specificity of moral values seems to apply “to the whole of pre-modern Europe and to continue to apply to many areas of the so-called Western world”. After remembering that pub and bar behaviour is far more agonistic and violent in England or Germany than in Andalusia, he concludes: “One is therefore tempted to think that one of the reasons middle-class and upper middle-class young Anglo-American scholars are so deeply impressed with the agonistic display of malehood among southern European peasants is that they are so ignorant of working-class behaviour in their own countries of origin” (1989: 402).

Several scholars have criticised the monological character of Mediterranean anthropology. For instance Llobera (1986: 30) has affirmed that Anglo-Saxon anthropologists present their work on Mediterranean Europe “as the first serious attempt to investigate these societies. This creates a problem for the existing native discourses which are usually defined as ‘folklore’ —a well-known way of downgrading their status as knowledge”.

Significantly, some criticisms concentrated on the genealogy of the Mediterraneanist speciality. Aceves (1979) and Esteva-Fabregat (1979) contest Boissevain’s affirmation that Pitt-Rivers’s monograph marked the birth of the social anthropology of the northern shore of the Mediterranean. Aceves asks: “In English, maybe, but what about European studies? In Spain, for example, we find the marvellous work of Julio Caro Baroja as well as earlier works by scholars affiliated with the Ateneo de Madrid” (Aceves, 1979: 85). Esteva-Fabregat (1979: 407) observes that “the concept ‘social anthropology’ has been taught in Spain since at least 1877” and that “practitioners of this field discipline can be found by consulting the ‘Biblioteca de las Tradiciones Populares Españolas’ collection”. Moreover there are other works “which, although called ‘folklore’, are in some cases social anthropology”. Esteva-Fabregat criticises the “complete disregard for the writing of the others” (408) which would characterise British and North American anthropologists, in the “naive conviction of being the only professional students of the Mediterranean world in social anthropology”. Given their tendency to ignore non English bibliographies, “social

anthropologists give the impression of possessing a certain professional self-sufficiency which frequently masks a lack of academic training and of intellectual internationalism” (1979: 408).

Papadopoulos affirms that the social anthropology of the northern shore of the Mediterranean is not born with Pitt-Rivers: “This is tantamount to ignoring a considerable volume of bibliography of anthropological import under the heading of disciplines differently styled according to national scholarly traditions. For instance, under the term *laografía* Greek scholarship has treated a number of topics of socio-anthropological import” (1979: 408).

Looking retrospectively at the debate on the Mediterranean anthropology, now that the dust has settled on the battle field, it is possible to have a more balanced view. Several criticisms call attention to shortcomings that are real. Yet the latter were hardly specific to Mediterranean anthropology and seem on the contrary to have been typical of the discipline as a whole: many problems of the Mediterraneanist branch of learning were common to its anthropological main trunk.

Moreover, some critics tend to indulge in exaggeration for the sake of polemics: they present a too monochromatic view of the field, and arrive to caricature the positions of some founding fathers, like Pitt-Rivers or Peristiany. Finally, meticulous examination of the diseases of Mediterranean anthropology has produced very pessimistic diagnosis, but did not result in efficacious therapy. In several cases the criticisms suffer the same limitations they impute to the advocates of a pan-Mediterranean perspective. In order to argue this position, let me analyse more in detail some vexed questions of the debate around this field of study.

### 3. ETHNOCENTRISM, EXOTICISM AND STEREOTYPES

There are huge deposits of symbols and meanings concerning the Mediterranean in European literature, assuring the conditions of reception of stereotypes. An important tradition attributes to the South a great emotional strength and a maieutic role. The Mediterranean has a liminal position —emphasised by the *rite de passage* of the Grand Tour, and perpetuated by more prosaic contemporary tourist journeys— which makes possible an immersion in the past (in *our* past) by visiting archaeological sites and being in contact with a way of life which is perceived as more emotionally free. In *The Interpretation of Dreams*, Freud cites the association *gen Italien* (towards Italy) / *Genitalien*. Moreover, we know the importance of the Mediterranean (mainly of Italy) in his work and in his life. The elaboration of the psychoanalysis, in which

the Greek myths are used to label the deepest psychological impulses, went along with and was partially nourished by a great number of travels to the South (about 20 times to Italy).

Considering this state of affairs, it is not surprising that a number of biases influenced anthropological investigation on the Mediterranean area. Some works artificially accentuated the contrast between Northern Europe and the Mediterranean. They “orientalized” the latter. Moreover, some forms of ethnocentrism and exoticism partially oriented anthropological theorising on the Mediterranean, defining a set of dominant themes of interest.

On the other hand, we should not forget that this aspect has been the object of a reflexive scrutiny by one of the founding fathers of Mediterranean anthropology. Some years ago, discussing his long-standing collaboration with Peristiany, Pitt-Rivers has argued that their respective visions of the Mediterranean were complementary rather than identical. Peristiany’s “anthropology was founded upon his African experience, yet his vision of the Mediterranean contained a great deal of introspection as well, for he was himself a very ‘Mediterranean man’”. Pitt-Rivers’s anthropology, on the contrary, “was that of a convert who found in the Mediterranean a critique of, and thus an escape from, the society in which he had been born and bred”. Thus identification was at work in Peristiany (“... one may discern in Peristiany’s orientation a certain tendency to take Greeks as the essence of Mediterraneans and to ignore those who do not measure up to the Hellenic yardstick”) and contrast in Pitt-Rivers (“... my own vision of Mediterraneans [...] contained a somewhat naïve attempt to identify them by the ways in which they differ from those who peopled my English childhood”) ( 1994: 25).

It is possible to apply the same scheme of interpretation to the criticisms to a pan-Mediterranean perspective. The vision which accentuate the division between Europe and the rest of the Mediterranean has a long tradition in European thought (for instance one may mention Pirenne) and is very influential in contemporary political rhetorics. It is not difficult to detect the presence of ideological and ethnocentric biases in the refusal to put European and Arab peoples in the same comparative field. Some Southern European anthropologists, like Llobera and Pina-Cabral, when criticising a pan-Mediterranean perspective seem to claim the full “Europeaness” of the northern shores of the sea. Even a rough semiologic analysis shows some traces of a suspicious look on the Arab world. Take for example this quotation: “If Gilmore and Delaney had not begun by compare an Andalusian town with a remote Central Anatolian village, with Qadhafi’s Libya, with Cretan shepherds and with the warring hill tribesmen of eastern Morocco and, instead, had compared it with its Portuguese,

Spanish, and Southern French neighbours, then the results might not have proven so ludicrous” (Pina-Cabral, 1989: 404).

The use of expressions like “Qadhafi’s Libya” or “warring hill tribesmen”, opposed to European “neighbours”, does not seem devoid of ideological resonance. Should we conclude that “he that rolleth a stone, it will return upon him”? I think that mutual excoriation in the search of ethnocentric bias is far from being productive, and I would plead instead for a more balanced attitude. There have been many “Mediterraneanisms”, just like there have been many “Orientalisms”. The presence of shortcomings and ideological bias does not justify a reject in bulk of a vast corpus of intellectual work.

I should immediately add that the field of “anti-Mediterraneanism” is far from being homogeneous (in contrast with what is perhaps suggested by its condensed description that I have sketched in this paper). In fact, there exists an intermediate ground between the two fields, in which it would be possible to work together and capitalise on the contributions of different positions in order to attain a higher level of analysis. This means to adopt an epistemological position that conceives the construction of anthropology as an endless attempt to resist exoticism and ethnocentrism, with the awareness that the result is always bound to be partial. Yet, as it has been argued by Herzfeld (1987: 18), it seems “a good deal less productive to vilify the discipline for its inevitable bias, than to insist instead on the provisionality of all its apparent escapes from ethnocentrism and hegemony. A perspective that recognises anthropology as the symbolic elaboration of collective identity necessarily also acknowledges its ethnocentrism”. In a similar vein one can find inspiration in the work of Ernesto De Martino, who defined the anthropological enterprise as a “critical ethnocentrism” (1977: 396-397).

#### 4. MONOLOGICAL AUTHORITY OF ANGLOPHONE ANTHROPOLOGY

Even from this point of view, one should carefully avoid falling into the trap of over-simplification. For instance, we should not underestimate the role played, since the beginnings of the construction of a Mediterranean speciality in anthropology, by “insider” scholars, like Caro-Baroja, Peristiany, Abou-Zeid. It is a paradox that the accusations of ethnocentrism concentrated over the study of honour and shame that was initiated and encouraged by a “native”.

Peristiany’s assumption of the role of a “native” anthropologist was not fully appreciated in Oxford. Although he was not the first to do it—one can cite many pre-

vious examples in British social anthropology, like Kofi Busia, Jomo Kenyatta, M. N. Srinivas, A. M. Abou-Zeid, H. Fei and Hsu— according to Campbell, “this decision to work in Cyprus was seen in Oxford as an almost heretical initiative since the validity of an anthropologist’s perceptions were believed to lie in the very act of studying, and immersing oneself in, the thought processes of a culture entirely different from one’s own”. It seems that Evans-Pritchard was particularly irritated at this “deviation” of John Peristiany’s interests from the social anthropology of East Africa. Thus, “despite John Peristiany’s personal affection for Evans-Pritchard, this negative attitude towards Mediterranean studies in the Oxford Institute of Social Anthropology at this time played its part in persuading him to move to Greece after he had received an invitation from UNESCO to establish a social sciences centre in Athens” (Campbell, 1994: 18). Peristiany’s commitment to the dialogue between “the view from beyond” and “the view from inside” was present not only in his efforts to develop social sciences in Greece, but also in the organisation of a series of international conferences concerning the anthropological study of the Mediterranean. In this context, as it has been observed by Pitt-Rivers, he insisted on the necessity “to consider the views of Mediterranean scholars of Mediterranean countries with the preferential status they should have” (Pitt-Rivers 1994: 26).

In spite of these efforts, the dialogue has been limited. As a metropolitan sub-speciality in anglophone academia, Mediterranean anthropology has remained quite impermeable by works done in different, peripheral anthropological styles, like several critics have pointed out in relation to Iberian and Greek traditions of research. To add a claim from another peninsula, one can argue that there is a bulk of ethnological work done for several decades in Italy under the definition *demologia* or *studio delle tradizioni popolari*. That work has been widely neglected in the international arena.

Why this lack of intellectual internationalism, to use the expression of Esteve-Fabregat? This seems mainly related to the reliance on the methods of “modern” anthropology and to the focusing on a limited number of topics. For instance Davis (1977) sees the Mediterranean as a rather dusty museum of pre-modern techniques of research in anthropology. The landmark is for him the “modern” strategy of research that combines structural analysis and intensive fieldwork. Thus it is not surprising that the works that are discussed at some length in his comparative analysis are almost invariably those produced within anglophone anthropological tradition. This insularity was also a strength, permitting to the new speciality to affirm its rights to exist. Yet this sort of epistemological protectionism has limited the scope of the Mediterranean as an ethnological field of study. The lack of communication with scholars working in the Mediterranean within different scholarly traditions has also

concerned French ethnology, which can hardly be defined as “pre-modern”. French ethnology, in fact, has remained for the most part alien to the construction of the social anthropology of the Mediterranean and then it has watched the controversies that have shaken the Mediterraneanist sea as a somewhat bewildered spectator.

Moreover, the emphasis on the, study of a restricted number of topics (honour and shame, clientelism) contributed to the insularity of anglophone anthropology of the Mediterranean. The tendency to see whole societies through some particular conceptual vantage point has been a common trait of the anthropology of complex civilisations. Thus, as Appadurai observed, “a few simple theoretical handles become metonyms and surrogates for the civilisation or society as a whole: hierarchy in India, honor-and-shame in the circum-Mediterranean, filial piety in China are all examples of what one might call gatekeeping concepts in anthropological theory, concepts, that is, that seem to limit anthropological theorizing about the place in question, and that define the quintessential and dominant questions of interest in the region” (1986: 357). On the other hand, concentration on gatekeeping concepts had the effect of delaying the study of other issues.

Even the international debate on the legitimacy of Mediterranean anthropology has showed the same insularity. The inadequacy of a pan-Mediterranean perspective has been mainly argued on the basis of the discussion of research on honour and shame. Other themes for which there exist longstanding traditions of anthropological research outside British and North-American anthropology (e. g. material culture, technology, food, magic and religion, world views, and healing practices) have been completely neglected. Nor have been mentioned the comparative perspectives with a pan-Mediterranean focus of authors like Jacques Berque, Ernesto De Martino, André-Georges Haudricourt or Charles Parain. A discussion of the prospects of a pan-Mediterranean approach in anthropology is bound to be limited without an examination of this much wider corpus.

## 5. WHAT KIND OF “PLACE”?

The crisis of the Mediterranean as a convenient “place” for the construction of anthropological theory raises the problem of alternative delimitation of regional categories of comparison. In this respect one cannot help notice that some authors link the rejection of the notion of “Mediterranean” with suggestions that show a certain variability. It is not impossible to see the same scholar successively defending three different comparative perspectives opposed to the “Mediterranean”.

Generally alternative units of comparison (be they the “Middle East”, Europe, nations or ethnonations) suffer from the same ills attributed to the notion of Mediterranean. Whatever the scale one adopts, there are risks to be metaphysical, atomistic, ethnocentric and essentialist. Moreover, in the discussion on the requirements a unit of comparative analysis a great stress has been put on cultural continuity and uniformity. The category of “Mediterranean” is rejected because this area lacks these characteristics, which should be present in smaller homogeneous units. I would contend, on the contrary, that a circum-Mediterranean focus could make comparison very fruitful precisely for the presence of a complex interplay between similarities and differences.

This point was made by Evans-Pritchard, who argued that anthropologists studying Mediterranean peoples should be less concerned with likeness than with differences between them (1965: 25). As stated by Schorger and Wolf (1969), the Mediterranean “appeals to the anthropologist as a universe for internal comparison in consequence of the cross-currents working between the basic similarities deriving from common ecological circumstances and an inextricably shared history, and the regional differences such as those superficially identifiable as contrasts between economic regions, or between Eastern and Western Christianity, or, at the most general level, between the Christian and Muslim zones” (1969; see also Pitt-Rivers, 1963). Integrating both sides of the Mediterranean in the same comparative framework can allow a better analysis of the level of practice and force the discussion “of the very necessary question as to what in this area is actually uniquely or even significantly Christian or Muslim, Greek or Turkish, Spanish or Moroccan” (Schorger, 1983: 542-543).

From this point of view the Mediterranean is certainly not a cultural area; it could be better conceived as a concept of heuristic convenience (Pitt-Rivers, 1977: IX). It represents an area of anthropological work; a *field* of study and not an *object* of study; a context in which it is possible to adopt a plurality of levels of comparison. In Wittgenstein’s terms it can be described as a network of similarities overlapping and criss-crossing: sometimes overall similarities, sometimes similarities of detail. In Derrida’s terms, it can be conceived as a tissue of differences historically constituted (see Albera and Blok, 2000).

Certainly, even if we adopt a sophisticated approach, the local dimension given to culture in anthropological theory exposes the analysis to the risk of essentialism. We should be aware that the model of cultural areas is often implicitly at work and that we need a constant epistemological vigilance against a tenacious and widespread tendency to essentialise the relationships between culture and place. The remedy can be a reflexive and modest posture which I would propose to call “critical essentialism”.

## 6. A LABORATORY

Despite many obstacles described on the foregoing pages, my own view on the prospects for the anthropology of the Mediterranean can be defined as a (moderately optimistic) voluntarism. It seems to me that not only is it now possible to recompose the field on a new epistemological basis, but also that it is worthwhile to work in this direction, and this for several reasons.

A first reason is the great richness of this area of research. The Mediterranean can be characterised as a space where historical and geographical characteristics offer situations of both diversity and similarity which allow fruitful comparisons on a whole range of themes.

A second reason is the existence of a large amount of valuable anthropological work on a wide range of issues. The problem in this case is mainly one of communication: intricate fields of interest, various intellectual traditions, linguistic divides, places of publication set too far apart are as many factors limiting the exchange and the development of the field.

Thirdly, there are now increasing spaces for cross-fertilisation and dialogue. On the one hand, the last decades have witnessed the development of an autonomous anthropological profession in many Mediterranean countries of both shores. There exist different forms of autochthonous anthropology, but in general scholars are well acquainted with anglophone tradition. On the other hand, the crisis of modern paradigm makes cultural and social anthropology less distant from the domain of “folklore studies”, which is also undergoing parallel transformations.

Fourthly, the prospects that the Mediterranean region holds for anthropological theory also stem from its position in the symbolic geography of the discipline. As a “place”, the Mediterranean has occupied a liminal position in the history of anthropology. With the downfall of evolutionism, anthropology became a metonym of “going elsewhere”. The rise of the modern paradigm led to the conception of the world as a discontinuous assemblage of separated differences (Geertz, 1988: 148). The Eurocentric ideology then took the form of a dichotomy between “here/us” and “there/not-us”. In this context the Mediterranean maintained an embarrassing position: it remained between “here” and “there”, between “us” and “non-us”. It was neither exotic nor wholly familiar (Herzfeld, 1987: 6-7). Now, in a globalizing world, the Mediterranean may have a paradigmatic value since it exemplifies and anticipates the blurring of distinctions between “us” and “not-us”. Mediterranean anthropology suffers in an acute fashion some epistemological ills with which anthropology as a whole is confronted. Yet, it is possible to put the accent on the reverse. The

Mediterranean can then be conceptualised as a laboratory where anthropologists of different cultural and scientific traditions can explore a new form of collective identity and work towards a new significance of *place* in anthropological theory.

#### REFERENCES

- ACEVES, Joseph B., 1979. "CA comment", *Current Anthropology* 20: 85.
- ALBERA, Dionigi, Anton BLOK and Christian BROMBERGER (eds.), 2000 (forthcoming). *L'anthropologie et la Méditerranée: unité, diversité et perspectives*, Paris, Éd. de la Maison des Sciences de l'Homme.
- , and Anton BLOK, 2000 (forthcoming). "The Mediterranean as an ethnological field of study: a retrospective", Dionigi ALBERA, Anton BLOK and Christian BROMBERGER (eds.), *L'anthropologie et la Méditerranée: unité, diversité et perspectives*, Paris, Éd. de la Maison des Sciences de l'Homme.
- APPADURAI, Arjun, 1986. "Theory in anthropology: Center and periphery", *Comparative Studies in Society and History* 283: 56-61.
- BLACK-MICHAUD, J., 1975. *Cohesive force. Feud in the Mediterranean and the Middle East*, Oxford, Blackwell.
- BLOK, Anton, 1981. "Rams and billy-goats: A key to the Mediterranean code of honour", *Man* (N. S.) 16: 427-40.
- BOISSEVAIN, Jeremy, 1979. "Toward an anthropology of the Mediterranean", *Current Anthropology* 20:81-93.
- CAMPBELL, John K., 1994. "John Peristiany 1911-1987: A personal appreciation", Stathis DAMANIANAKOS, Marie-Elisabeth HANDMAN, Julian PITT-RIVERS, Georges RAVISGIORDANI (eds.), *Les amis et les autres: Mélanges en l'honneur de John Peristiany*, Athènes, EKKE. 1994, pp. 17-20.
- COLE, John W., 1977. "Anthropology comes part-way home", *Annual Review of Anthropology* 6: 349-78.
- DAVIS, John, 1977. *The people of the Mediterranean*, London, Routledge.
- MARTINO, Ernesto DE, 1977. *La fine del mondo. Contributo all'analisi delle apocalissi culturali*, Torino, Einaudi.
- DRIESSEN, Henk, 1999 (forthcoming). "Divisions in Mediterranean ethnography: a view from both shores", Dionigi ALBERA, Anton BLOK and Christian BROMBERGER (eds.), *L'anthropologie et la Méditerranée: unité, diversité et perspectives*, Paris, Éd. de la Maison des Sciences de l'Homme.

- EICKELMAN, Dale F., 1981. *The Middle East. An anthropological approach*, Englewood Cliffs, N. J., Prentice Hall.
- ESTEVA-FABREGAT, Claudio, 1979. "CA Comment", *Current Anthropology* 20: 405-408.
- EVANS-PRITCHARD, E. E., 1965. "The comparative method in social anthropology" [1963] in EVANS-PRITCHARD, *The position of women in primitive societies and other essays in social anthropology*, London, Faber, pp. 13-36.
- FERNÁNDEZ, James W., 1983. "Consciousness and class in southern Spain", *American Ethnologist* 10: 165-73,
- GEERTZ, Clifford, 1988. *Works and lives: The anthropologist as author*, Stanford, Stanford University Press.
- , 1995. *After the fact. Two countries, four decades, one anthropologist*, Cambridge, Mass., Harvard University Press.
- GELLNER, Ernest and John WATERBURY (eds.), 1977. *Patrons and clients in Mediterranean societies*, London, Duckworth.
- GILMORE, David D. 1982. "Anthropology of the Mediterranean area", *Annual Review of Anthropology* 11: 175-205.
- , 1987. *Honor and shame and the unity of the Mediterranean*, Washington, D.C., American Anthropological Association.
- GILSENAN, Michael, 1990. "Very like a camel: The appearance of an anthropologist's Middle East", in Richard FARDON (ed.), *Localizing strategies. Regional traditions of ethnographic writing*, Edinburgh – Washington, D. C., Scottish Academic Press – Smithsonian Institution Press.
- GODDARD, Victoria A., Joseph LLOBERA and Cris SHORE, (eds.), 1994. *The anthropology of Europe: Identity and boundaries in conflict*, Oxford – Providence, Berg.
- GULICK, John, 1976. *The Middle East: an anthropological perspective*, Pacific Palisades, Goodyear Publishing Company.
- GUPTA, Akhil and James FERGUSON, 1992. "Beyond 'culture': Space, identity, and the politics of difference", *Cultural Anthropology* 7: 6-23.
- HERZFELD, Michael, 1980. "Honour and shame: Problems in the comparative analysis of moral systems", *Man* (N. S.) 15: 339-351.
- , 1984. "The horns of the Mediterranean dilemma", *American Ethnologist* 11: 439-54.
- , 1987. *Anthropology through the looking-glass. Critical ethnography in the margins of Europe*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HOPKINS, N. , 1980. "More on Mediterranean anthropology", *Current Anthropology* 21: 276-277.

- KENNY, Michael and David KERTZER (eds.), 1983. *Urban life in Mediterranean Europe. Anthropological perspectives*, Urbana, University of Illinois Press.
- LISÓN TOLOSANA, C., 1966. *Belmonte de los Caballeros*, Oxford, Oxford University Press.
- LLOBERA, Joseph R., 1986. "Fieldwork in southwestern Europe: Anthropological panacea or epistemological straitjacket?", *Critique of Anthropology* 6 (2): 25-33.
- MAGNARELLA, Paul J., 1992. "Conceptualizing the Circum-Mediterranean for purposes of social scientific research", *Journal of Mediterranean Studies* 2: 18-24.
- PAPADOPOULLOS, Theodore, 1979. "CA Comment", *Current Anthropology* 220: 408-410.
- PERISTIANY, John (ed.), 1965. *Honour and shame. The values of the Mediterranean*, London, Weidenfeld & Nicolson.
- , 1968. *Contributions to Mediterranean sociology: Mediterranean rural communities and social change*, The Hague, Mouton.
- , 1976. *Mediterranean family structures*, Cambridge, Cambridge University Press.
- en collaboration avec Marie-Elisabeth HANDMAN, 1989. *Le prix de l'alliance en Méditerranée*, Paris: Éditions du CNRS.
- and Julian A. PITT-RIVERS (eds.), 1992. *Honour and grace in anthropology*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PINA CABRAL, Joao DE, 1989. "The Mediterranean as a category of regional comparison: A critical view", *Current Anthropology* 30: 399-406.
- PITT-RIVERS, J. A., 1963. *Mediterranean countrymen: essays in the social anthropology of the Mediterranean*, The Hague – Paris, Mouton.
- , 1977. *The fate of Shechem, or the politics of sex: essays in the anthropology of the Mediterranean*, Cambridge, University Press.
- , 1994. "Introduction: Friendship, honor and agon. Jus sanguinis and jus soli", in Stathis DAMANIANAKOS, Marie-Elisabeth HANDMAN, Julian PITT-RIVERS, Geoges RAVIS-GIORDANI (eds.), *Les amis et les autres: Mélanges en l'honneur de John Peristiany*, Athenes, EKKE.
- and Bernard KAYSER, 1986. "Anthropologie méditerranéenne", Bernard Kayser (ed.), *Les sociétés rurales de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Édisud, pp. 5-18.
- SANT CASSIA, Paul, 1991. "Authors in search of a character: personhood, agency and identity in the Mediterranean", *Journal of Mediterranean Studies* 1: 1- 17.
- SCHNEIDER, Jane, 1971. "On vigilance and virgins", *Ethnology* 10: 1-24.
- SCHORGER, William D., 1983. "Mustafa and the ethnologist: an interim report", *Comparative studies in Society and History* 25: 535-546.

- and Eric WOLF, 1969. "Preface. Social and political processes in the Western Mediterranean", *Anthropological Quarterly* 42: 107-108.
- SERG, 1981. "The anthropology of southern Europe: towards an integrate explanatory framework", *Critique of Anthropology* 4: 55-62.
- SILVERMAN, Sydel, 2000 (forthcoming). "Defining the anthropological Mediterranean: before Aix 1966", Dionigi ALBERA, Anton BLOK and Christian BROMBERGER (eds.), *L'anthropologie et la Méditerranée: unité, diversité et perspectives*, Paris: Éd. de la Maison des Sciences de l'Homme.
- WIKAN, Unni, 1984. "Shame and honour: A contestable pair", *Man* (N. S.) 19: 635-652.
- WOLF, Eric R., 1966. *Peasants*. Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice-Hall.
- , 1969. "Society and symbols in Latin Europe and in the Islamic Near East: Some comparisons", *Anthropological Quarterly* 42: 287-301.
- , 1974. "American anthropologists and American society", in D. HYMES (ed.), *Reinventing anthropology*, New York, Vintage, pp. 251-263.

# *Las metamorfosis del honor*

POR

CARMELO LISÓN TOLOSANA

Al pretender hablar o escribir sobre el complejo síndrome honor-vergüenza o, mejor, honra-vergüenza, entramos en uno de esos peculiares laberintos antropológicos del que es difícil salir sin la sensación de vértigo y desconcierto; tal es su polimórfica densidad histórico-cultural. Se trata, desde luego, de abordar un enmarañado universo mental interior pero distante, constituido por rebeldes conceptos e inextricables categorías como son causa, intencionalidad, justicia, eticidad, acción, dignidad, creencia y responsabilidad, pero que necesitan de un cierto contrapeso etnográfico distintivo que vehicula y traduce esas estructuras de pensamiento e imaginación. Se trata, también, del doble tirón dialéctico entre la necesidad y la libertad, de una rígida moral espiritual pero extrañamente contradictoria, de certezas culturales pero en continuo flujo cambiante, de estructuras ontológicas primarias pero en irreducible diversidad de formas loco-temporales diversas, de una singular creación metafísica universal, panhumana pero radicalmente contingente, particular e histórica en su expresión. Mucho se ha escrito y desde múltiples perspectivas (históricas, literarias, filosóficas, antropológicas, etc.), pero el tema es un hontanar de posibilidades que se presta —y requiere— nuevas y múltiples redescrpciones puntillosas, atrevidas, incitantes e imaginativas para enriquecer el modo de apreciar el pasado desde el *pathos* de la distancia y de entendernos mejor a nosotros mismos, ahora, desde nuestra sensibilidad postmoderna.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La bibliografía es realmente extensa; basta recordar las conocidas publicaciones de Américo Castro, Menéndez Pidal, García Valdecasas, Menéndez Pelayo, el teatro barroco etc. Desde una perspectiva antropológica pueden verse: J. G. PERISTIANY (ed.): *Honour and Shame*, Weidenfeld and Nicolson, 1965; D. D. GILMORE: *Honor and Shame and the unity of the Mediterranean*, American Anthropological Association, 1987; J. DAVIS, en su libro *People of the Mediterranean*, Routledge & Kegan Paul, 1977, al no captar la primacía de este primer nivel honorífico me castiga por no hacer lo que precisamente hago (!), esto es, referir a clase, grupo, género, profesión, generación, etc. la configuración concreta de la honra. El cuadro de las páginas 336-337 de *Belmonte de los Caballeros*, OUP, 1966 y Princeton University Press, 1983, no puede ser más elocuente.

I

Monografías antropológicas<sup>2</sup> que recogen un conjunto de reflexiones sobre la materia presentan al área del Mediterráneo como caracterizada por estructuras honoríficas, comunes o análogas, de pensamiento y experiencia. Todo depende, naturalmente, del grado de abstracción comparativa, pero creo que, tomado el Mediterráneo en bloque, en su múltiple ladera, ayer y hoy, la apreciación de semejanzas y diferencias modales es, heurísticamente, endeble. Hay, ciertamente, un nexo o punto de encuentro entre culturas —que no se limita a las sociedades mediterráneas— que tiene su doble *situs* de arranque en la cultura como hábito ético y en el carácter ontológicamente primario del fenómeno. Todo grupo humano necesita de un cierto sistema mínimo de valores para que sea viable; no puede subsistir sin un conjunto de normas y preceptos que regulen, de alguna manera, la reproducción, la violencia, la relación entre sexos, la convivencia, en una palabra. Todo grupo humano construye paradigmas de excelencia e integridad, esto es, modelos de conducta humana. Pues bien, estimo que las experiencias de identidad y dignidad (con su correlato, la vergüenza), las sensaciones de rabia y miedo y el deseo de aprobación son materiales primitivos, algo así como instintos epidérmicos o estructuras primarias, semánticamente intercambiables entre culturas o períodos culturales en el interior de una sociedad, siempre que las consideremos, a la vez, como un cálculo de posibilidades combinatorias en el que entran tanto algunos elementos comunes como muchos heterogéneos. Honor y vergüenza, verecundia y honra son atributos que con uno u otro vocabulario, en uno u otro sentido, nuclear o periférico, de una u otra forma y manera, en mayor o menor grado, pertenecen a toda cultura. A este nivel primario, hombre y mujer parten de posiciones homologables.

Pero hay un segundo peldaño analógico en cuanto a contenido y experiencia, antropológicamente más remunerador. En este segundo modo conjuntivo, el arco semántico se estrecha en espacio y tiempo, el punto de mira se agudiza, los indicadores comunes se concretan y el honor y la vergüenza pierden la flexibilidad y espontaneidad prístinas al convertirse en precisas funciones institucionales con carácter deóntico y jerárquico. Hace ya 35 años comparé dos estructuras honoríficas concretas pero distantes en espacio y tiempo: la Grecia clásica y el valle medio del Ebro, aquella remota, este actual, la primera en su versión textual y desde la elite, la segunda en su etnografía vivida y, por tanto, comunitaria y desde abajo; estimé que se trataba de dos momentos culturales que presentaban fundamentos cívico-morales, en parte, analogables. Nótese que los términos de la simetría no se referían a Grecia y

---

<sup>2</sup> J. G. PERISTANY y D. D. GILMORE: *op. cit.*, con la excepción de un autor.

España, sino a segmentos culturales de sociedades polimorfas con vigencias nucleares reguladoras, en el caso de España, marcadamente diferentes: el vocabulario y la categorización simbólico-deóntica gallega, por ejemplo, es sencillamente otra. Ciertamente que, a pesar de la limitación geográfico-temporal, se trata de dos universos ideológicos diferentes, pero, si tenemos en cuenta todos los *caveats* necesarios y si, además, nos apoyamos en la virtualidad primaria del nivel anterior, creo que es legítimo el cotejo, porque, después de todo, el pasado clásico ha adquirido, en alguna de sus dimensiones, un carácter de presente perpetuo paradigmático. La herencia cultural ática es parte integrante todavía de nuestro mundo: la *Iliada* y la *Odisea*, por ejemplo —obras a tener en cuenta en el cotejo—, no son tanto, o solo, textos comparativos u obras geniales cuanto corrientes de pensamiento y acción en diálogo cuestionador con el presente; son, en una palabra, *not of an age, but for all time*.

Una vez institucionalizada la categoría popular *honra* y codificada con arreglo a edad, sexo, estado, generación y profesión, grupo, clase y categoría, presento el resumen en un cuadro honorífico;<sup>3</sup> a este precede una serie de homologías estructurales institucionalizadas, obtenidas parangonando las dicotomías *oikos*-casa y hombre-mujer, y cotejando, en el interior de un conjunto más amplio, el dimorfismo *polis*-pueblo. Solo en este contexto ecológico-social tiene sentido el contrapunteo, miembro a miembro, entre dos mundos culturales diferentes. ¿Cuál es el resultado obtenido? ¿Qué analogías aparecen? Limitándome a la relación honorífica hombre-mujer (pero ensanchando ahora lo escrito en la monografía), voy a señalar, muy brevemente, unos pocos índices semióticos equiparables, generadores de eticidad.

En ambos universos morales lleva cada individuo, hombre o mujer, algo así como un monitor interior o asesor cultural de naturaleza social y rigidez heteronómica que regula el comportamiento con arreglo a un código honroso. Según este, corresponde al hombre serlo, esto es, ser todo un hombre, autoafirmarse, mostrar valor personal, coraje, arrogancia y cierta agresividad, indignarse justicieramente, sonrojarse por vergüenza en situaciones apropiadas, al encontrarse, por ejemplo, en posición estimada deficiente. Tanto entre los griegos como entre los aragoneses produce vergüenza ser visto desnudo —las “vergüenzas” en ambos idiomas son los genitales—, llorar, tener miedo, ser poco hombre, cobarde o apocado, aparecer mal vestido, sacar de casa a los padres ancianos, etc. Como actos positivos destacan, entre otros, ser trabajador, generoso y hospitalario, cumplir con el deber, defender el buen nombre de la casa, de la familia y del pueblo, etc., similitudes todas que hacen posible hablar de estructuras analógicas de emoción o, como se ha repetido, de culturas de la vergüenza y, por tanto, de la responsabilidad.

---

<sup>3</sup> Cuadro citado en nota 1.

En ambas sociedades se adscribe un conjunto de roles solidarios, distintivos, complementarios y opuestos a la mujer con relación al hombre. En toda dimensión pública y jurídica, tanto en la *polis* como en el pueblo, la mujer ocupa una posición inferior; está limitada a la casa, a ocupaciones domésticas y a la educación inicial de los hijos, a no empañar el honor del marido, a servirle y darle descendencia, etc. Ahora bien, esta posición ciertamente secundaria en su conjunto describe —conviene no olvidarlo— solo un aspecto de la femineidad. Los espacios propios —casi siempre exclusivos— de la mujer, donde viste, sin duda, los pantalones, siendo primer ministro y ministro de finanzas a la vez, son la iglesia, el lavadero (hasta hace poco), las tiendas y los corros diurnos estrictamente de hembras a las puertas de las casas. En todos estos ámbitos la afirmación femenina no tiene límite, como tampoco la toma de decisiones en el interior de la casa, pero para llevarse a cabo en el exterior, sin excepción de materia alguna. Esto en cuanto al pueblo aragonés, pero ¿podemos encontrar equivalencias estructurales en la *polis* clásica que ponderen el peso femenino y expresiones que justifiquen la afirmación de la mujer en un privilegiado mundo de valores heroicos masculinos? Los apuntes siguientes<sup>4</sup> delimitan simplemente el esquema del que habría que partir para investigar, sin prejuicios, la posible respuesta.

Los griegos, al crear la tragedia, alcanzaron uno de esos techos humanos o valores supremos no meramente contingentes o coyunturales, sino *for all seasons*.<sup>5</sup> Pero lo que en esta aparece como indiscutiblemente sorprendente es la presencia ubicua y representación justiciera y justiciante de la mujer. En una sociedad marcada por imperativos morales heroicos netamente masculinos que rigurosamente prescriben que el *locus* de la mujer es el espacio interno de la casa y que su mayor y máspreciado timbre honorífico consiste —como en el pueblo aragonés— en no estar en los labios de los hombres, esa misma mujer salta con brío agresivo al escenario de todas las tragedias y aparece en todos los proscenios —nada más patentemente público— aureolada de respeto y admiración. ¡Poética de la individuación femenina! Esas mujeres áticas adquieren y se revisitan de una densa personalidad literaria que escapa al control del mismísimo autor trágico, se energizan con un yo dinámico con existencia independiente. La mujer está, además, en la mente de todos los dramaturgos y también de otros escritores de primera línea como Eurípides y Platón, que la presentan, sin vacilación, como repositorio de valiente confrontación entre sexos. Electra, Hécuba, Fedra, Ifigenia, Helena, Clitemnestra, Antígona y Medea son caracteres tremendamente trágicos debido al esfuerzo sobrehu-

---

<sup>4</sup> Los tomos de B. WILLIAMS: *Shame and Necessity*, University of California Press, 1994, y más especialmente de B. KNOX: "Author, Author", *The New York Review of Books*, 18: 16-20.

<sup>5</sup> Un excelente estudio es el de G. STEINER: *Antigones*, OUP, 1984.

mano que muestran en alcanzar la fusión ontológica de su binaria conciencia; *están* en un mundo de hombres con vigencias combativas masculinas pero *son* mujeres subordinadas y recluidas, violenta tensión que les impulsa —reconocen los trágicos— a vocear públicamente sus enérgicas protestas. Su ser está en el decir, en ser testigos; su substancia ética les lleva a enfrentarse al hombre, a retarlo en su mansión honorífica, a defender, en contrapartida, a la Mujer (con mayúscula). En Medea, Antígona, Tereus, etc. la mujer no solo se convierte en símbolo de afirmación femenina frente al hombre, es algo más; el paso del tiempo ha elevado aquella semiótica femenina trágica a algo más poderoso y significativo, a dilemas y aporías que siguen activando nuestros miedos y esperanzas. La mujer ática desborda no solo el recinto de la casa sino también los cánones morales y cívicos adscritos a su sexo, trasciende no solo su reclusión espiritual sino hasta el paso del tiempo: vive ahora entre nosotros.

## II

Honor —*géras, timé*— entre los griegos regía además otro campo semántico, con rasgos distintivos, generador también de estructuralidad: me refiero a su significado de orden jurídico. El poder real —de origen divino— al ser otorgado por los dioses a los reyes exigía estima y respeto por parte de los súbditos. Esta prerrogativa regia, privilegio de su dignidad, se consideraba inmanente a la realeza, la cual, obviamente, conllevaba ventajas de tipo material. El rey podía y de hecho otorgaba recompensas y privilegios, esto es, *honores*, a veces con dominio, a los servidores que habían demostrado valentía guerrera a su servicio.<sup>6</sup> Esta doble concepción —honor regio y premio sustantivo— penetró con brío en la sociedad medieval y adquirió carácter de vigencia constitutiva de la monarquía. Pero con modalidades distintivas que voy a especificar circunscribiéndome a la España de los siglos XII-XIII, durante los cuales *honor* fue siempre femenino —*la honor*— en acepción feudal de heredad y patrimonio y significando específicamente el usufructo de rentas provenientes de tierras, villas o castillos. *Honra* —*ondra, onrra*— que ya aparece en documentos del siglo XI, fue siempre y continúa siendo más popular que *honor*.<sup>7</sup>

Concretamente la *honor regalis* tiene el significado de tierras privativas del dominio real, cuyo gobierno y rendimiento económico podía distribuir el rey entre sus magnates con la obligación de servirle en la guerra o en la corte.<sup>8</sup> Los reyes castellano-aragoneses

<sup>6</sup> E. BENVENISTE: *Le vocabulaire des institutions indo-européens*, t. II, cap. V., Minuit, 1969.

<sup>7</sup> J. COROMINAS y J. A. PASCUAL: *Diccionario crítico-etimológico*, Gredos, 1989.

<sup>8</sup> L. G. DE VALDEAVELLANO: *Historia de España*, segunda parte, Revista de Occidente, 1955, pp. 268 y ss.

concedían *honores* (nomenclatura más bien privilegiada en Aragón) —distritos territoriales, lugares, plazas fuertes, poblaciones y fortalezas— a *seniores*, *milites* y barones (en Aragón) a los que incumbía la función pública, administrativa y jurisdiccional como un privilegio, dignidad u honra en compensación por servicios armados prestados a la Corona.

Estas honores (lugares, poblaciones) se fueron convirtiendo poco a poco en señoríos de duques, condes, barones, etc. unidos al rey por un vínculo feudal. Ya el Cid tuvo como honor varios poblados y castillos. A estas honores en el doble sentido medieval de distritos y señoríos era inherente la *honra* de los magnates y barones que servían al rey en esas tenencias (nomenclatura más bien castellana); en Aragón el rey estaba obligado también a mantener la honra del reino.<sup>9</sup> En una España medieval con la forzosa preocupación de la frontera, honores y honra iban necesariamente adscritos a la clase guerrera por sus servicios personales, en armas y caballos, por lo que la mujer no entraba en este ámbito semántico privilegiado. Su espacio no era ni el jurídico ni el guerrero ni el político; estaba excluida, por tanto, de la honra, esto es, dignidad pública,<sup>10</sup> si exceptuamos en el caso francés a Juana de Arco.

Pero ver solo esta dimensión honorífica masculina, definidora sin duda del estado nobiliario feudal, amputaría radicalmente una fascinante creación medieval: el culto a la mujer en el *idearium* caballeresco. La orden de caballería constituyó algo así como un cuerpo místico<sup>11</sup> axiológico vertebrado por un omnipresente eje semiótico-ritual: el valor personal y la jerarquía social, la galantería revalorizadora de la mujer, el amor cortés, el honor y la vergüenza, la gloria y la fama fueron los elementos urdidos en esplendoroso tapiz por un meticuloso ceremonial erótico que reproducía, en parte, el *cursus honorum* del estamento nobiliario.<sup>12</sup> El caballero audaz, combativo y valiente, orgulloso e insolente, que ve a la mujer como objeto y

<sup>9</sup> L. G. DE VALDEAVELLANO: *op. cit.*, p. 269.

<sup>10</sup> Alonso DE PALENCIA, que da *honor* como masculino en su *Universal vocabulario* de 1490, apunta a la mujer en su cuarta acepción cuando lo define como castidad.

<sup>11</sup> Véanse, por ejemplo, las *Siete Partidas*. Ley XV, Título XI de la Partida VII.

<sup>12</sup> El código caballeresco, con sus fabulaciones líricas y novelescas, rige la vida mental de la nobleza europea del medievo, desde Lisboa a Moscú. Véanse, por ejemplo, J. M. LOTMAN y B. A. USPENSKIJ: *Tipología della cultura*, Bompiani, 1995, pp. 251-275; J. HUIZINGA: *The Waning of the Middle Ages*, Penguin, 1955, cap. IX; G. DUBY: *Les trois ordres ou l'imaginaire*, Gallimard, 1978; M. R. LIDA DE MALKIEL: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*, Fondo de Cultura, 1952; M. KEEN: *Chivalry*, Yale University Press, 1984. Sigo de cerca a R. NELLI: *Trovadores y troveros*, Barcelona, 1982 (el original francés es de 1979).

va a la conquista de la hembra que rige en su erótica estamental por el amor realista y sensual y que visualiza el cuerpo femenino como presa a gozar antes que a amar, va transformándose paulatinamente, desde finales del siglo XI, en otro monotipo con cualidades distintas y aun antagónicas, provenientes de un innovador código trovadoresco. El amor físico, de placer, comienza a engarzarse con el amor cortés, la pura pasión va cediendo ante la amistad y dilección cordial intergenérica, la agresión sexual se dulcifica en lírica amorosa, en bellas maneras para celebrar poéticamente las delicias del recíproco amor. El arrogante caballero marcial muestra ahora humildad, mesura y discreción ante la dama frente a la cual se inclina, y considera a la mujer como *amiga*, como *maîtresse*, esto es, como dueña y señora, como amante platónica y querida. En un rito erótico de vasallaje se postra ante su dama, le rinde homenaje en el más puro estilo señorial, se declara fiel servidor y le jura fidelidad. Esta relación simbólica feudal es reconocida y aceptada por *la virtuosa señor* —así la llamará en adelante—, que en recompensa concede un platónico beso ritual a su siervo. Desde este momento se le permite a la noble dama tener, además de su marido, un amante cortés.

Este juego cortés tiende a disminuir las diferencias intergenéricas e incluso a invertir los roles y jerarquía tradicionales: el caballero se humilla —algo antes impensable— y presta sus servicios a una mujer que, en principio y por su parte, se ha de mostrar arrogante, lejana, en resistencia altiva y desdeñosa. Más aún: somete a su esclavo a *pruebas de amor*, unas veces físicas, crueles y peligrosas, y otras morales, de continencia ritual, para medir la constancia y fidelidad del cortés amador, pruebas que, recordémoslo, imponían las mujeres de alta condición visigodas o francas a los magnates y barones para probar la bondad de sus intenciones. En las *Siete Partidas* y en nuestros libros de caballería se “ordena al noble enamorado cuidar de pobres, huérfanos, doncellas, casadas y viudas y se prohíbe importunarlas o enviarles alhauetas o joyas porque esto las deshonor”.<sup>13</sup> Esta *summa amorosa* caballeresca va, desde luego, en la narración del código cortés desde un cierto realismo picante, pasando por la exaltación de la pureza platónica, hasta su más mística sublimación en la superdama ideal, impecable e inaccesible, de belleza absoluta, arquetipo de la femineidad, en la Virgen María,<sup>14</sup> pues, como no podía ser menos, disminuyen las diferencias, con el paso del tiempo, entre el amor del guerrero y el amor cortés.

---

<sup>13</sup> Partida VII, Título XI, Ley V. En el Título VI, Leyes III y IV, se dice que tanto el hombre como la mujer se deshonoran por el adulterio.

<sup>14</sup> R. NELLI: *op. cit.*, p. 72.

Pero esta normal ambigüedad y transfusión de elementos no eclipsa el logaritmo común en la visión trovadoresca del amor como fundamento de toda realidad y valor. Concretamente: la semiótica feudal amorosa no es un mero *jeux d'esprit* ceremonioso; en su concepción última va mucho más allá de una idealización lírica de la *dulce amiga* como venero de baladas y alegorías y como inspiradora tanto de bellas maneras cortesas como de celebradas acciones heroicas; sobrepasa también el preciosismo del simbolismo erótico de colores, flores y piedras preciosas y la protección mágica de la amada que se hace sentir en los arriesgados combates de su vasallo. Solo después de una previa fusión de corazones —prescribe la nueva *ars amatoria*—, solo después del olvido del *ego* y la aceptación de la *alter*, solo después del intercambio de almas, en una palabra, se pasa a la plena posesión, al placer de los sentidos cuando se es una persona bien nacida. Ni amor sin culminación ni consumación sin amor.

Celebración del amor, sensibilidad mutua, fidelidad recíproca y exaltación de la mujer suponen un viraje decisivo en la historia del sentimiento europeo; hacia 1200 el *ethos* caballeresco, en su específica versión de amor cortés, inicia en un certero sentido la emancipación moral de la mujer.<sup>15</sup> La proclamación trovadoresca del matrimonio por amor es radicalmente novedosa en ese momento medieval. Nuevos condicionamientos religiosos y sociopolíticos conocidos hicieron imposibles, hacia la segunda mitad del siglo XIII,<sup>16</sup> las pequeñas reuniones cortesanas propulsoras de los nobles valores amatorios, pero el clima moral anterior había ya mentalmente elaborado y geográficamente extendido un poético decálogo cortés prescribiendo el exquisito trato y aun culto a la mujer, propio del *chevalier sans reproche*, el pensar en empatía, el ponerse en lugar de la mujer, el vivir en el otro, la fusión de dos seres superando las barreras sexuales, el masculinizar un poco a la mujer y el feminizar un tanto al hombre, todo lo cual creó no solo una cultura heroica sino algo más: un hecho de civilización.<sup>17</sup>

### III

El universo imaginario medieval fue perfume más que sustancia, esencia más que existencia, un virtuosismo retórico congelado en capullo; pero también la ilusión creadora es parte de la realidad. Otra temporalidad, la del Renacimiento, está habitada

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 154.

por ritmos culturales diferentes, aparece otra etiqueta sexual, crece el sentido de vergüenza con relación al cuerpo y se desarrolla otra forma de modestia y moralidad personal. Se comienza, por ejemplo, a no dormir vestido o con desconocidos en la misma cama, el dormitorio se considera espacio íntimo y no se enseña, etc.,<sup>18</sup> modos sociales que culminan, primero, en la corte del rey pero que expresan y patentizan el inicio de una nueva estructura de sentimiento. En los Siglos de Oro se consolida otra nomenclatura honorífica, otra álgebra poético-moral pero con sonoros ecos de la caballería y con algunas soluciones en parte convergentes. Pero no del todo. ¿Cuáles son las maneras antropológicas de este tiempo nuevo?

Algunas culturas alcanzan cumbres únicas panmodélicas en exuberantes momentos de explosión creativa, configuran tipos humanos de una gran riqueza significativa, atemporal, paradigmática. Edipo y Antígona, Hamlet, Otelo y Fausto condensan de una manera rotunda, para siempre y para todos, la formulación de un problema, de una aporía o ideal humano. La narrativa cultural ha exaltado también y poetizado tenaces modelos supuestamente nacionales elevándolos a categorías estéticas, épicas, morales, etc. El *cortigiano* italiano, el *samurai* japonés, el *junker* prusiano, el *gentleman* inglés y el *gentilhomme* francés, entre otros, reproducen literariamente modos de comportamiento y actitud considerados representativos y ejemplares en algunos tiempos y espacios étnicos. También Castilla produjo un elenco de tipos humanos encabezados por el Cid, don Quijote y el hidalgo, arquetipos míticos todos, símbolos de la honra y de la virtud, del honor y de la fama propios del caballero, que formulan tanto enérgicos valores personales como la conciencia moral de un grupo. El Greco los tradujo a pintura, los dramaturgos los representaron en el teatro y los conquistadores los dramatizaron en América.

El honor impone un modo virtuoso de proceder, insiste la poesía barroca; es el eje y centro, el valor espiritual supremo, porfía la dinámica teatral; el hidalgo y el simple hombre honrado —reiteran Cervantes, Calderón, Lope, Gracián, Ruiz de Alarcón, etc.— son tipos humanos, ejemplares modos de vida dotados de una riqueza significativa paradigmática. En los tribunales literarios el noble es el titular del honor combativo; el hidalgo y el labriego, de la honra solidaria; la mujer, del pudor, de la virtud honesta y de la vergüenza. Así lo vocea también el clérigo en el púlpito y lo recalcan las crónicas de la época, las gacetas, sermonarios y catecismos. A cada clase, forma de vida, edad y sexo corresponde un código honroso definido y delimitado, rígido y exigente, especialmente para la mujer, porque ella, y solo ella, puede conocer y dar testimonio de la legítima sucesión del linaje de su marido, algo decisivo y

---

<sup>18</sup> N. ELIAS: *The Civilising Process*, Blackwell, 1994.

determinante en una sociedad en la que cuenta la ideología de la casa. El caballero, por otra parte, goza de un doble *standard* moral, como patentiza la máxima creación cultural de la España barroca: el mito del donjuan, mito realmente único, revelación poética trascendente y primordial pero que refleja a la vez un segmento de la estructura social de la época.

Lo que quiere decir que el síndrome honor-vergüenza es mucho más complejo, ambiguo y dinámico, que la vida real no se deja fácilmente encorsetar por normas aceradas, inflexibles e incambiables y que en el universo cultural hay cabida para la disonancia y la contradicción estructural. Efectivamente, el mito del donjuan nos alerta de la existencia en la España barroca de tirones existenciales opuestos, de otras pragmáticas vigentes, de otros vocabularios honrosos y de estructuras constitutivas contradictorias. Los reveladores tipos del pícaro y la celestina también nos introducen de golpe en ese otro mundo moral o inmoral. Al caballero combativo y triunfador se opone la celestina, figura femenina original incisiva y revolucionaria. En un momento socialmente crucial el romance femenino neutraliza la épica masculina. Ni honor a ultranza ni vergüenza extremosa: la celestina trae a escena la vida como diversión, potencia la revalorización del cuerpo como fuente de placer y, lo que creo más significativo, no solo la afirmación femenina frente al donjuan sino el real dominio del hombre por la mujer. La celestina pone al descubierto la tremenda capacidad de la mujer maquinando intrigas, tejiendo mallas y lanzando redes para atrapar irremediablemente al incauto caballero que vive en el vaporoso mundo ilusorio del honor. El subtexto celestinesco puede leerse como una provocación, como un desafío a la sociedad masculina de aquel tiempo. Reto que viene también lanzado desde otra ladera ideológica no menos incisiva y eficaz; escritores y místicos arremeten con dureza contra el exceso de honor y los interminables puntillos de honra. Lope, Calderón, Moreto, Gracián, Quevedo y Cervantes, entre otros de talla menor, critican la laberíntica álgebra honorífica, se mofan también de la ubicación trasnochada de espacios sexuales honrosos y subrayan su intrínseco poder destructor. “La negra honra [...] que cada uno la pone en lo que quiere”, protesta santa Teresa.<sup>19</sup> San Juan de la Cruz es bien contundente: la honra es la que se tributa a Dios.<sup>20</sup>

Antropológicamente las fronteras honorífico-vergonzosas nunca estuvieron delimitadas con precisión, sencillamente porque eran imposibles de definir con rigor. Los valores sociales, su contenido y semanticidad están siempre en proceso

---

<sup>19</sup> *Libro de la vida*, cap. 31, p. 23.

<sup>20</sup> *Subida del Monte Carmelo*, Libro 3, 16, 2; 17, 2; 27, 4.

de construcción y reconstrucción; se trata de un universo moral que ni es bien conocido ni sobre él se está siempre de acuerdo. Conforme el tiempo pasa aparecen nuevas organizaciones institucionales, otras configuraciones más simples o más complejas y reacciones y reevaluaciones que exigen otros puntos de vista y otras disposiciones mentales. Después de todo, la ideología barroca del honor como meta suprema solo se alcanza en el teatro, en el discurso cultural que, como acabo de indicar, provocó otras narrativas honrosas diferentes; hay que tener en cuenta, además, que una sociedad que produce a la Reina Católica, a Beatriz Galindo, a María Pacheco, a Teresa de Jesús y a la Zayas, que admira los desenvueltos caracteres femeninos del teatro de Tirso de Molina, una sociedad en la que pululan, en campo y ciudad, centenares y centenares de enérgicas y activas beatas que trastruecan posiciones femeninas tradicionales y roles considerados sagrados, que predicán en plazas, universidades y en los púlpitos de las iglesias, que dirigen espiritualmente a sacerdotes y gobiernan a religiosos y que, olvidando a sus maridos o no casándose, guían a obispos e instruyen y reconvienen al mismísimo cardenal Cisneros, suprema autoridad de la nación, esa sociedad ofrece mansiones iniciales a la mujer que hoy no conocemos ni justipreciamos en su amplitud y significado. Nunca sabremos realmente cómo eran aquellos hombres y mujeres, pero sí podemos perfilar críticamente la imagen de cómo nos parecen hoy, desde aquí y ahora; algo nos insinúan las mujeres que en masa ocupan las calles de Segovia para protestar por una decisión tomada nada menos que por los Reyes Católicos. Creo necesario reexaminar la narrativa ideal de la época y contraponerla a la cívica y pragmática realidad, añadir las numerosas voces críticas y reconsiderar la relación entre texto barroco y género.<sup>21</sup>

#### IV

¿Puede decirse que la sociedad barroca creó un nuevo tipo humano cuyo centro espiritual valorativo era el honor? ¿Puede caracterizarse antropológicamente como cultura del honor o de la honra y de la vergüenza? Razones y argumentos hay que favorecen esa descripción semántica, sobre todo si tenemos en cuenta que, en principio, siempre fue considerado ese valor como un bien fundamental y fundante, de primer orden en nuestro decálogo moral. Ahora bien, ¿estamos actualmente escribiendo el epitafio de aquella escala barroca de valores que primaba el honor, la honra y la vergüenza como básicos e inalienables? La regla-

---

<sup>21</sup> En *Individuo, estructura y creatividad*, cap. II, Akal, 1992, he escrito unas notas sobre esto.

mentación del derecho al honor y su aplicación en la España actual así parecen indicarlo.<sup>22</sup> Por una parte, la Constitución española de 1978 garantiza, como antes el Fuero de los Españoles de 1945, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, campo semántico-jurídico obviamente más restringido pero congruente con el tradicional. Otras constituciones que recogen ese derecho son las de Portugal, Chile, Colombia, Honduras, Nicaragua, Perú, Uruguay, Venezuela, República Dominicana, Argentina y El Salvador, todas ellas de habla hispana.<sup>23</sup>

Pero por otra, y a pesar de que el honor sigue siendo uno de los bienes jurídicos de mayor rango entre nosotros, la jurisprudencia posterior a la Constitución de 1978 ha ido desvirtuando y degradando el derecho al honor “en tres direcciones: al reducir el concepto del honor a la dignidad de la persona; al asignarle un valor inferior al de otros derechos fundamentales al decidir los supuestos de conflicto, y, en definitiva, al debilitar drásticamente la inmunidad que suponía el honor frente a las intromisiones del Poder público”.<sup>24</sup> Pero lo que aquí quiero destacar es la actual tensión entre el derecho al honor y la libertad de expresión. En torno a 1990<sup>25</sup> el Tribunal Constitucional comenzó a dar prioridad a la libertad de expresión frente a la salvaguarda del honor, lo que indica, primero, la nueva dirección de la evolución de nuestra jurisprudencia; segundo, la pérdida, o al menos disminución, de la conciencia del honor, y, tercero, la pujanza de valores nuevos, como por ejemplo ecologistas, feministas y homoeróticos, en pugna abierta estos últimos con el *ethos* tradicional plurisecular.<sup>26</sup>

Y algo más. Las diversas representaciones honoríficas que en escorzo sucesivo he presentado constituyen un dinámico *totum* discursivo plural y variable pero en el interior de un universo de valor, una exploración sistemática en diferentes momentos y contextos históricos, normas orientadoras colectivas, en una palabra, de vigencia sustancial. Pero la desemiotización actual reinante y la ajerarquización de nuestros marcos de referencia imperantes han hecho desaparecer aquella certeza ética colec-

---

<sup>22</sup> Véase la excelente disertación del Excmo Sr. D. Jesús GONZÁLEZ PÉREZ: “La degradación del derecho al honor (honor y libertad de información)”, *Cuadernos Civitas*, 1993, y también “Honor y libertad de información en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, artículo aparecido en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 270 (1993): 315-339.

<sup>23</sup> J. GONZÁLEZ PÉREZ: “La degradación...”, *op. cit.*, pp. 18-19.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>25</sup> J. GONZÁLEZ PÉREZ: “Honor y libertad...”, *op. cit.*, pp. 322 y ss.

<sup>26</sup> J. GONZÁLEZ PÉREZ: “La degradación...”, *op. cit.*, p. 85.

tiva cuyo espacio ha sido ocupado por la narrativa del deseo y la retórica del erotismo, por el reino del falo significativo, trascendente, poderoso y agresivo. Nuestra sociedad actual relega a segundo plano en muchos de sus sectores la *honte bonne*, el valor positivo del estigma, el miedo al ridículo y al deshonor, poderosos vectores antes para reconducir al comportamiento honroso. La responsabilidad y la autoridad parecen conceptos secundarios, y aun anatema para algunos; decrecen en la batalla de las nuevas ideas, como ya entrevió Dostoievski, el rol positivo del respeto mutuo, la lealtad, la confianza y la solidaridad relacional. Se está construyendo un mundo moral radicalmente individual y sin duda diferente. No hay, como antaño, un recurso normal, colectivo a la naturaleza de las cosas, no se acepta una determinación tradicional por la *rerum natura*; las antiguas certezas, las *mores maiorum*, han quedado erosionadas, vulnerables al cuestionamiento individual y al reto colectivo. Frente a un tradicional sistema de valor universal y moralidad racional, ha surgido el nuevo principio moral de la diversidad y la soberanía absoluta de la tolerancia como partes de una realidad natural preexistente, esto es, del pluralismo étnico y de la diversidad cultural. La tensión subjetividad extrema/pluralidad cultural es uno de los ejes que tiende a organizar el sistema moral actual.







La FUNDACIÓN JOAQUÍN COSTA es una institución privada de carácter cultural adscrita al Instituto de Estudios Altoaragoneses. El cumplimiento de sus fines está confiado al Patronato rector. Tales fines quedan definidos en el artículo 5.º de los Estatutos de la siguiente forma:

A) Facilitar el *conocimiento pleno de la obra* de don Joaquín Costa, contribuir al estudio de su personalidad, formar una Biblioteca especializada y reunir colecciones documentales sobre diversos aspectos del período considerado.

B) Promover, fomentar y llevar a cabo *estudios, investigaciones y proyectos* en materias relacionadas con el Derecho, la Historia y el progreso social y económico de España. Sin marcar límite estricto a la programación de actividades, el Patronato dará preferencia a las que sean susceptibles de aplicación específica, tales como las propias de las siguientes disciplinas, que se citan a título de mera indicación:

- Economía Agraria.
- Desarrollo de recursos naturales.
- Energía y política hidráulica.
- Expansión industrial.
- Ecología y medio ambiente.
- Política social.
- Econometría y modelos macro económicos.

C) *Acción cultural* en forma de conferencias, cursos y publicaciones varias, incluso las de boletines informativos y revistas.



Joaquín Costa

FUNDACIÓN



9 770213 140008





Joaquín Costa  
FUNDACIÓN



9 770213 140008